**Universidad Nacional Mayor de San Marcos**
**Universidad del Perú. Decana de América**
Facultad de Ingeniería Industrial
Escuela Académico Profesional de Ingeniería Industrial

# Diseño de una planificación estratégica interrelacionada con el proceso presupuestario en el sector público, caso: Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú - ENSABAP

**TESINA**

Para optar el Título Profesional de Ingeniero Industrial

**AUTOR**

Francisco VILLASANA RÍOS

**ASESOR**

Walter ANDÍA VALENCIA

Lima, Perú

2016




Reconocimiento - No Comercial - Compartir Igual - Sin restricciones adicionales

https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/

Usted puede distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir del documento original de modo no comercial, siempre y cuando se dé crédito al autor del documento y se licencien las nuevas creaciones bajo las mismas condiciones. No se permite aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros a hacer cualquier cosa que permita esta licencia.

**Referencia bibliográfica**

Villasana, F. (2016). *Diseño de una planificación estratégica interrelacionada con el proceso presupuestario en el sector público, caso: Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú - ENSABAP.* [Tesina de pregrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Ingeniería Industrial, Escuela Académico Profesional de Ingeniería Industrial]. Repositorio institucional Cybertesis UNMSM.

169
6
142.
32 años
do.se

Revisado por:

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
(Universidad del Perú, DECANA DE AMERICA)
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL

# ACTA N°001-DAcad-FII-2016

## SUSTENTACIÓN DE TESINA PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERA INDUSTRIAL

El Jurado designado por la Facultad de Ingeniería Industrial, reunido en acto público en el Auditorio de la Facultad de Ingeniería Industrial, el día **Viernes 29 de enero de 2016**, a las 9:00 horas, dio inicio a la sustentación de la tesina:

**"DISEÑO DE UNA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA INTERRELACIONADA CON EL PROCESO PRESUPUESTARIO EN EL SECTOR PÚBLICO, CASO: ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ - ENSABAP"**

Que presenta la Bachiller:

**VILLASANA RIOS, FRANCISCO**

Para optar el Título Profesional de Ingeniera Industrial en la Modalidad: **Perfeccionamiento Profesional**.

Luego de la exposición, absueltas las preguntas del Jurado y siendo las 09:45 horas se procedió a la evaluación secreta, habiendo sido APROBADO por UNANIMIDAD con la calificación promedio 16, lo cual se comunicó públicamente.

**Ciudad Universitaria, 29 de enero de 2016**

MG. NORIEGA BARDALES FERNANDO
Presidente

ING. ROJAS LAZO OSWALDO JOSÉ
Miembro

MG. ANDIA VALENCIA WALTER
Asesor

# RESUMEN

El presente trabajo analiza la inadecuada interrelación del Sistema Nacional de Presupuesto, que recae en la asignación presupuestaria anual y el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Educación, ya que ello dificulta la ejecución de los Planes de corto y mediano plazo, impidiendo la ejecución de tareas necesarias para alcanzarlos y por lo tanto, el logro de objetivos planteados.

Este análisis es necesario debido a la necesidad de alinear el proceso presupuestal al proceso de Planeamiento en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Educación, a fin de garantizar una correcta planificación de actividades y tareas, así como la correspondiente asignación presupuestaria oportuna para la ejecución de los Planes Operativos Anuales y sus tareas planteadas a fin de concretar las metas trazadas. Verificando de este modo que la metodología propuesta asegura el desarrollo de las tareas programadas en el Plan Operativo Institucional de la Escuela de Bellas Artes en el momento oportuno.

# INDICE GENERAL

RESUMEN ..... ii
INDICE GENERAL ..... iii
ÍNDICE DE CUADROS Y FIGURAS ..... v
INTRODUCCIÓN ..... vi
1. MARCO TEORICO ..... 3
1.1 ANTECEDENTES ..... 3
1.1.1 Antecedentes Históricos ..... 3
1.1.2 Antecedentes de Investigación ..... 15
1.2 BASES TEORICAS ..... 22
1.2.1 Estado e Instituciones: Características Generales de la administración Pública ..... 22
1.2.2 Gobernabilidad ..... 24
1.2.3 Gobernabilidad y Administración ..... 25
1.2.4 Características de la Planificación Estratégica ..... 25
1.2.5 El Planeamiento Estratégico en la Administración Pública ..... 29
1.2.6 El Presupuesto en la Administración Pública ..... 39
1.3 Situación del Planeamiento Estratégico y su Enlace con los Presupuestos Institucionales 67
2. ANALISIS SITUACIONAL ..... 69
2.1 Análisis Externo o del Entorno ..... 69
2.1.1 Factor Político Legal ..... 69
2.1.2 Factor Económico ..... 73
2.1.3 Factor Sociocultural ..... 74
2.1.4 Factor tecnológico ..... 74
2.1.5 Factor Competitivo ..... 74
2.2 Análisis interno ..... 75
2.2.1 Ámbito y Alcance de la institución ..... 75
2.2.2 Clientes objetivos ..... 76
2.2.3 Mecanismos de Organización y Gestión institucional ..... 77
2.2.4 El proceso de Planeamiento ..... 77
2.2.5 Actividades Operativas de la ENSABAP ..... 80
2.2.6 Indicadores de desempeño ..... 80
2.2.7 Asignación de Recursos Presupuestales ..... 82
2.2.8 Descripción de la problemática particular ..... 83
3. PROPUESTA METODOLÓGICA ..... 87
3.1 Determinación del problema ..... 88
3.1.1 Matriz de Involucrados ..... 88
3.1.2 Árbol de problemas ..... 88
3.2 Objetivos Estratégicos Institucionales, indicadores y Metas ..... 92
3.2.1 Marco Lógico Como Instrumento para el Planteamiento de Soluciones ..... 92
3.3 Formulación de Estrategias ..... 103
3.3.1 Análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA) ..... 103
3.4 Vinculación entre el Marco Lógico y la Estructura Funcional Programática ..... 110
3.5 Implementación: Interrelación entre Plan y Presupuesto Como Medio de Gestión ..... 112

3.5.1 De la elaboración de Cuadro de Necesidades por cada tarea programada en las Actividades Operativas del Plan Operativo Institucional ..... 114
4. DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA METODOLOGIA PROPUESTA ..... 116
4.1 Determinación del Problema ..... 117
4.1.1 Matriz de Involucrados ..... 117
4.1.2 Árbol de problemas ..... 117
4.2 Objetivos Estratégicos Institucionales, indicadores y Metas ..... 120
4.2.1 Marco Lógico ..... 120
4.3 Formulación de Estrategias ..... 122
4.3.1 Análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA) ..... 122
4.4 Vinculación entre el Marco Lógico y la Estructura Funcional Programática ..... 130
4.4.1 Objetivos y Estructura Programática y Funcional ..... 130
4.5 Implementación ..... 134
4.5.1 De la elaboración de Cuadro de Necesidades por cada tarea programada en las Actividades Operativas del Plan Operativo Institucional ..... 136
5. CONCLUSIONES ..... 138
6. RECOMENDACIONES ..... 139
BIBLIOGRAFÍA ..... 140

# ÍNDICE DE CUADROS Y FIGURAS

Figura 1: Regímenes Presupuestarios en el Perú. ..... 5
Figura 2: Técnicas Presupuestarias aplicadas en el Perú ..... 7
Figura 3: Hitos de la Planeación en el Perú. ..... 10
Figura 4: Los seis objetivos Nacionales del Plan Bicentenario..... 12
Figura 5: Políticas de Estado del Acuerdo Nacional..... 14
Figura 6: Tipología de planes..... 27
Figura 7: Fases del Planeamiento Estratégico..... 32
Figura 8: Niveles de Objetivos Estratégicos ..... 36
Figura 9: Articulación de Planes con el Presupuesto – Gobierno Nacional..... 37
Figura 10: Articulación de Planes con el Presupuesto – Gobierno Regional..... 38
Figura 11: Articulación de Planes con el Presupuesto ..... 38
Figura 12: Estructura del Presupuesto..... 40
Figura 13: Conformación del Sistema Nacional de Presupuesto ..... 42
Figura 14: Alcance del Sistema Nacional de Presupuesto ..... 42
Figura 15: Pasos de la Fase Programación..... 45
Figura 16: Pasos de la Fase Ejecución ..... 47
Figura 17: Etapas del Sistema Nacional de Presupuesto..... 48
Figura 18: Estructura Programática ..... 54
Figura 19: Dimensiones de la Meta ..... 58
Figura 20: Estructura de los clasificadores ..... 59
Figura 21: Partidas genéricas de Ingresos y Gastos ..... 61
Figura 22: Fuentes de Financiamiento y Rubros..... 63
Figura 23: Estructura Funcional Programática..... 65
Figura 24: Articulación de los planes estratégicos..... 72
Figura 25: Modelo del proceso de planeamiento estratégico en el sector público..... 73
Figura 26: Programas y Especialidades de la Escuela de Bellas Artes. ..... 76
Figura 27 Políticas Priorizadas y Objetivos Estratégicos – PESEM..... 78
Figura 28: Actividades Operativas de la ENSABAP..... 80
Figura 29: Indicadores de desempeño vigentes..... 82
Figura 30: Situación actual del proceso de Planeamiento y presupuesto en la ENSABAP..... 85
Figura 31: cronograma actual del proceso de planeamiento y presupuesto ..... 85
Figura 32: Metodología propuesta ..... 87
Figura 33: Estructura del Marco Lógico ..... 95
Figura 34: Interacción de los factores del análisis FODA ..... 104
Figura 35: Relación entre Marco Lógico y la Estructura Programática..... 111
Figura 36: Relación entre estructura programática y Objetivos estratégicos..... 112
Figura 37: Metodología Propuesta. ..... 116
Figura 38: árbol de causas y efectos de la escuela nacional de bellas artes del Perú..... 118
Figura 39: árbol de medios y fines de la escuela nacional de bellas artes del Perú ..... 119

Figura 40: cronograma actual del proceso de planeamiento y presupuesto ..... 135
Figura 41: cronograma propuesto para el proceso de planeamiento y presupuesto ..... 135

# INTRODUCCIÓN

La Administración Pública constituye un macro sistema organizativo que se sustenta a través de la ejecución del gasto público.

Para el desarrollo de sus actividades tanto el Poder Legislativo (Congreso de la República) como el Poder ejecutivo (Presidencia de Consejo de Ministros, Ministerio de Economía y Finanzas, entre otros) han emitido un conjunto de normas para programar y controlar la ejecución del gasto, así como para desarrollar el planeamiento estratégico en las entidades pertenecientes al sector público.

Los Sistemas de Presupuesto y de Planeamiento Estratégico han desarrollado metodologías y normatividad que los regula, no obstante, no ha sido posible construir una interrelación total entre los planes estratégicos (largo plazo), operativos (corto plazo) y la asignación presupuestal correspondiente, poniendo en riesgo una gestión eficaz que permita realizar el monitoreo y la evaluación respectiva de los planes.

En nuestro país, no se ha tomado la debida importancia a la interrelación entre los Planes Estratégicos y la Asignación Presupuestal entendido como medio de gestión, esta situación trae como resultado que no se cuente con una herramienta eficaz para el

desenvolvimiento de la gestión administrativa de las entidades del estado y que la asignación de recursos sea inoportuna, inadecuada e insuficiente para cada sector y entidad.

En este contexto, la metodología a desarrollar pretende convertirse en una guía para las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Educación que conduzca a una mejora de resultados en términos de eficacia, eficiencia y/o calidad en el proceso de planificación de objetivos, actividades y tareas en perfecta relación al proceso presupuestal.

El propósito es determinar que el alineamiento del proceso presupuestal al proceso de Planeamiento Estratégico garantizará el desarrollo de las tareas programadas contribuyendo al logro de los objetivos institucionales de la Escuela de Bellas Artes del Perú.

# 1. MARCO TEORICO

## 1.1 ANTECEDENTES

### 1.1.1 Antecedentes Históricos

#### 1.1.1.1 Presupuesto

El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y el logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades.[1]

**Regímenes Presupuestarios en el Perú**

El primer presupuesto de la Republica para el Bienio 1846 – 47, no llegó a ser sancionado por el Parlamento. No fue hasta 1848 que el congreso aprueba por primera vez un presupuesto, el mismo que tuvo vigencia en el bienio 1848-49.

Más delante de 1886 a 1920, se diferenció el periodo de la "Descentralización Fiscal". Posteriormente, en diciembre del 1922, mediante la Ley N° 4598 Ley orgánica del Presupuesto, se crea la Dirección General del Presupuesto en el Ministerio de Hacienda.

En febrero de 1930, mediante la Ley N° 6784 se crea la Contraloría General de la República en el Ministerio de Hacienda.

En Diciembre de 1962, el decreto Ley N° 14260, aprobó el Presupuesto Funcional o Presupuesto por Programas.

Dos años más adelante, en enero de 1964, se da la Ley N° 14816, Ley orgánica del Presupuesto del Sector Público y sus modificatorias.

[1] Art. 8° TUO Ley 28411, aprobado por D.S. 304-2012-EF

Casi veinte años después, en 1982, el gobierno implementa una nueva metodología presupuestaria, identificada con el presupuesto Base Cero, incluye la Unidad Presupuestaria como categoría programática.

El Decreto Ley N° 25875, del año 1992, aprueba la Ley Marco del Proceso Presupuestario, modificado por la Ley N° 26199 en junio de 1993.

Posteriormente, en diciembre de 1996, mediante Ley N° 26703 se aprueba la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, y establece el Presupuesto Funcional programático, modificado por la Ley N° 26884 y la Ley N° 27209 de febrero de 1999.

Finalmente, en el año 2005, se promulga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, vigente hasta hoy. (Ver figura N° 1)

**Técnicas Presupuestarias aplicadas en el Perú**

- Presupuesto Tradicional (hasta 1963):

  En el presupuesto tradicional, se ponía énfasis en las compras y adquisiciones, con lo cual el presupuesto resultaba ser una lista de ingresos y de gastos sin vincularse con las realizaciones para los cuales eran asignados. Cada ministerio tenía un presupuesto o lista de gastos global en el que se hallaban clasificados en rubros según su objeto, los gastos de todas las oficinas ejecutivas, las cuales solicitaban con cargo a las asignaciones globales, los recursos necesarios para sus operaciones.

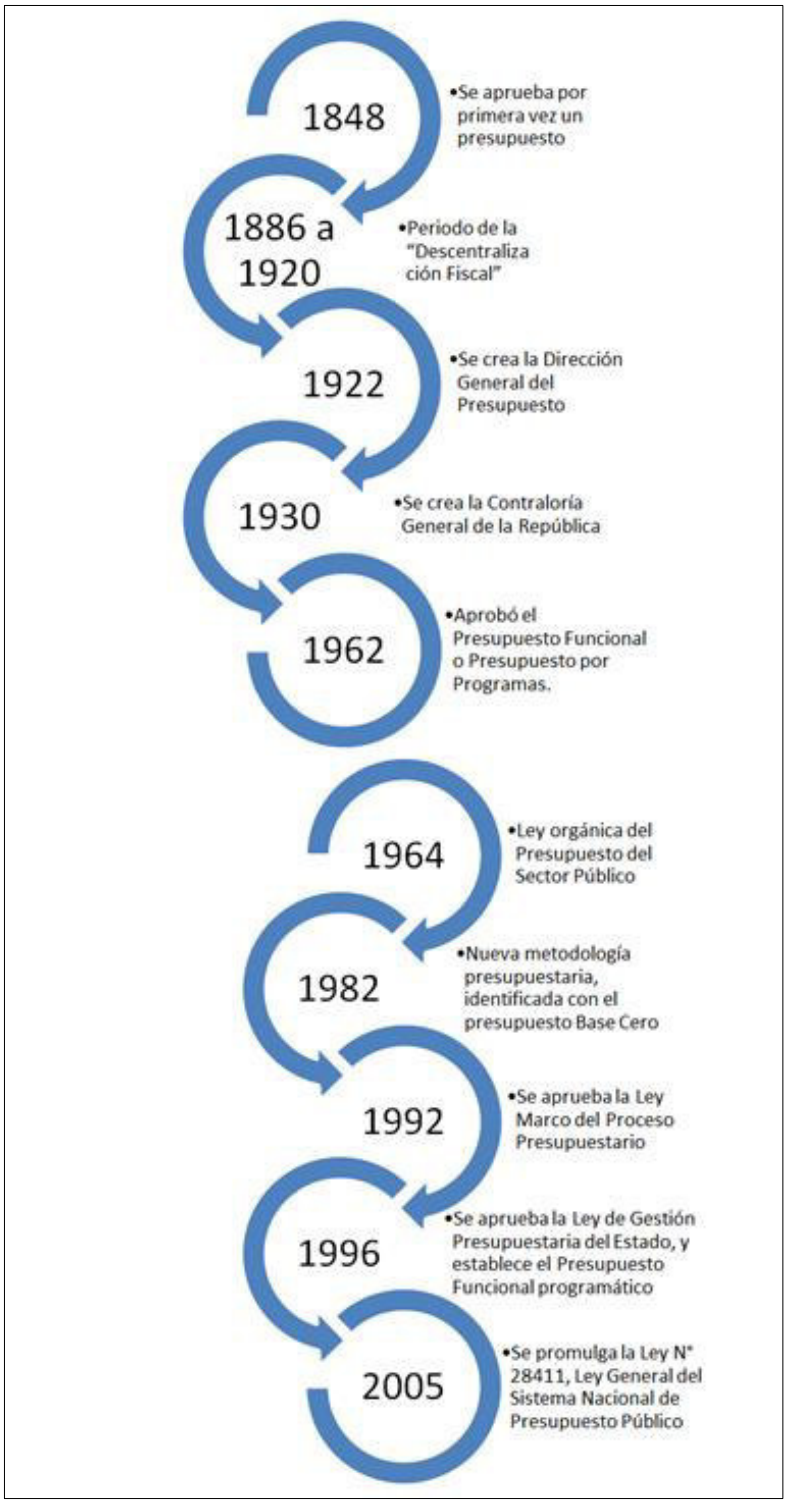


**Figura 1: Regímenes Presupuestarios en el Perú.**

Fuente: Elaboración Propia

- **Presupuesto por Programas (desde 1964):**

  Este Sistema prestaba especial atención a las cosas que el gobierno realiza más que a las cosas que adquiere, es decir, el presupuesto por programas estaba organizado en función de los logros físicos que el gobierno espera obtener de su gestión. La identificación de cada uno de estos logros da lugar a los programas presupuestales, que deben constituir unidades o centros de asignación de fondos. Las metas perseguidas en cada programa deben expresarse en términos de unidades físicas, tales como kilómetros de carreteras, hectáreas de tierras bonificadas, alumnos instruidos, enfermos tratados, etc.

- **Presupuesto Base Cero (de 1982 a 1984):**

  El presupuesto no se construye a partir de uno anterior sino que las funciones, operaciones y actividades actuales están sujetas, para su conformación o eliminación, a los mismos análisis de costo/beneficio que las propuestas de innovaciones con las cuales compite la distribución de recursos, es decir, consiste en un proceso de planeamiento y presupuesto que requiere la total y detallada justificación de las erogaciones a partir de su origen (de ahí su nombre de “base cero”) y no como incrementos de presupuestos anteriores.

- **Presupuesto Funcional Programático (desde 1997):**

  Toma como referencia las funciones que realiza el Estado, a fin de determinar las metas de las Actividades y Proyectos que se formulen.

- **Presupuesto por Resultados (2007):**

  Estrategia de Gestión Pública que vincula la asignación de recursos a productos y resultados medibles a favor de la población, es decir, integra la programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto, en una visión de logro de resultados a favor de la población, retroalimentando los procesos anuales para la reasignación, reprogramación y ajustes de las intervenciones.

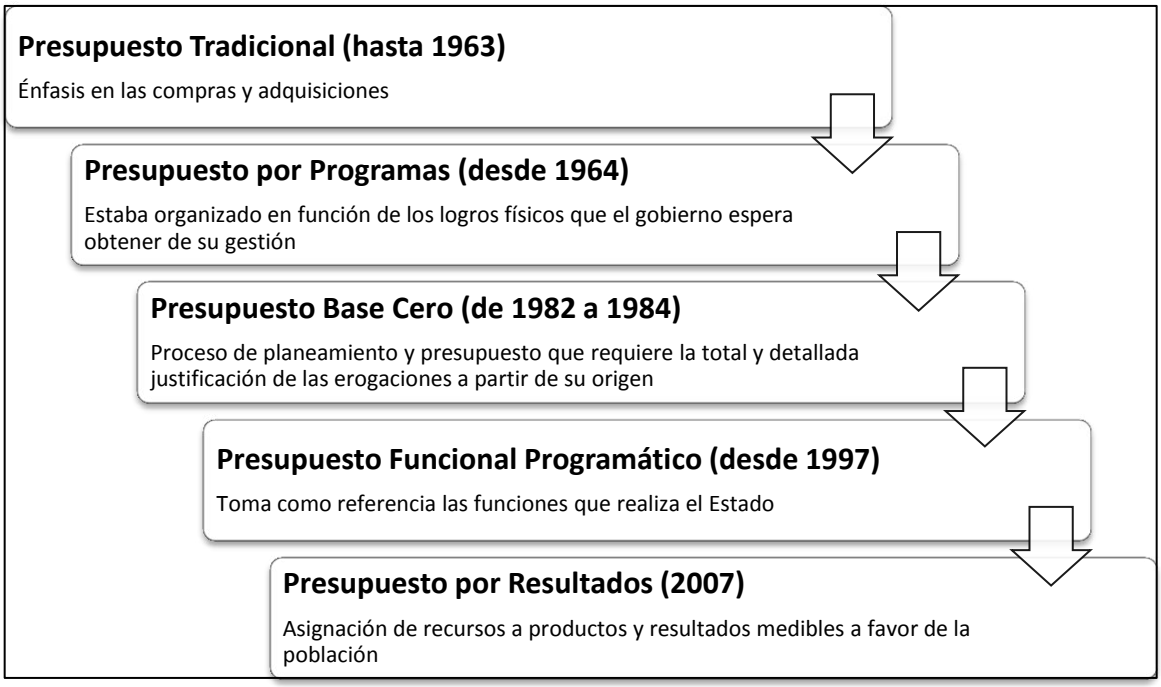


**Figura 2: Técnicas Presupuestarias aplicadas en el Perú**

Fuente: Elaboración Propia

### 1.1.1.2 Planificación

**Hitos de la Planeación en el Perú**

En 1962, con Decreto Ley N° 14220, se crea el Sistema Nacional de Planificación, determinado los siguientes organismos:

- Consejo Nacional del Desarrollo Económico y Social (Ministerios y entidades del Estado).
- Instituto Nacional de Planificación – INP.
- Consejo Consultivo de Planificación.
- Oficinas sectoriales.

En 1981 se elimina el Consejo Nacional del Desarrollo Económico y Social y el Instituto Nacional de Planificación (INP) se queda como cabeza del Sistema Nacional de Planificación.

En 1992, mediante una comisión encargada de transferir el personal así como la baja correspondiente de los bienes muebles e inmuebles y, en general, transferir todos sus recursos, se desactiva el Instituto Nacional de Planificación - INP y se transfieren algunas funciones al MEF, salvo las concernientes a la preservación del medio ambiente y de los recursos naturales que fueron encomendadas al Ministerio de agricultura, y las relaciones con la Cooperación técnica Internacional a la Presidencia del Consejo de Ministros..

En el 2002 el gobierno plantea la creación del Centro de Planeamiento Estratégico – CPE.

En ese mismo año, se desarrolla el Foro del Acuerdo Nacional – Políticas de Estado. Entre el año 2002 y 2003 reaparece el proceso de planeación a través del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF.

En noviembre del 2003, la Comisión de Alto Nivel se constituye mediante Resolución Suprema No. 324-2003-PCM para proponer las medidas necesarias a fin de crear y poner en operación el Centro de Planeamiento Estratégico.

El 28 de julio 2004 el Presidente Toledo entrega el proyecto de ley de creación de CEPLAN al Congreso de la República.

El 2005 se crea el Sistema nacional de Planeamiento Estratégico – SINALPLAN, con su ente rector CEPLAN, quien asume las funciones relacionadas al planeamiento estratégico – evaluación que venía cumpliendo la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público – DGPM del Ministerio de Economía y Finanzas y las funciones de seguimiento y evaluación estratégica del Estado, que cumplía la Secretaría de Gestión Multisectorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

En junio de 2011, con D.S 054-2011- PCM, se aprueba del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PLADES) al 2021. Como instrumento de rector del planeamiento a largo, mediano y corto plazo, todos los planes sectoriales, multisectoriales, subnacionales e interregionales deberán guardar relación de coherencia y consistencia con el PLADES, constituyéndose por primera vez en la historia del Perú, un plan de carácter nacional.

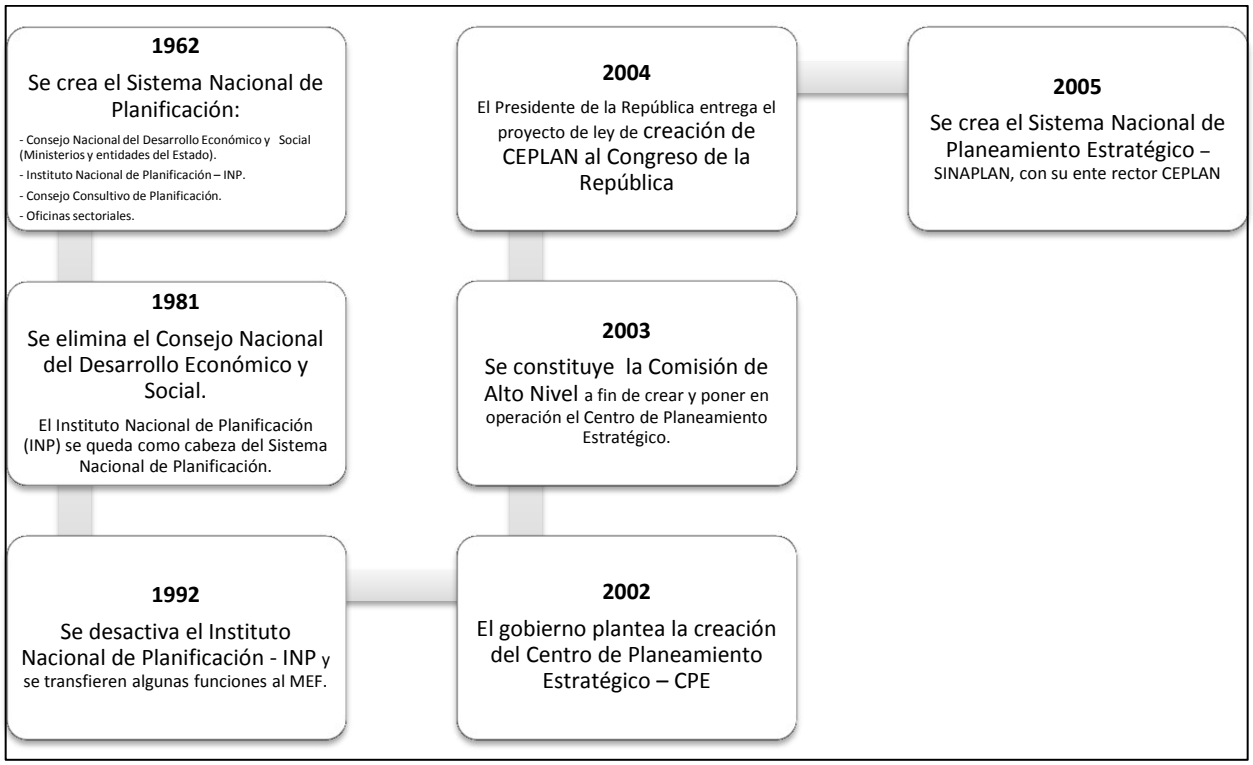


**Figura 3: Hitos de la Planeación en el Perú.**

Fuente: Elaboración Propia.

## Acuerdo Nacional y el Plan Bicentenario

Es necesario contar con un Plan Estratégico que nos convierta en un país desarrollado, democrático y cohesionado socialmente.

El Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021" recoge dos años de trabajo participativo. Se ha elegido el año 2021, bicentenario de la Independencia, como horizonte temporal de este primer Plan Estratégico de Desarrollo

Nacional; fecha que propicia una reflexión sobre la situación en la que nos encontraremos.

Los criterios empleados en el Plan se sustentan en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el desarrollo concebido como libertad y en las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional. Este Plan estratégico define seis ejes estratégicos: (i) derechos fundamentales y dignidad de las personas; (ii) oportunidades y acceso a los servicios; (iii) Estado y gobernabilidad; (iv) economía, competitividad y empleo; (v) desarrollo regional e infraestructura y (vi) recursos naturales y ambiente. Con este esquema se ha efectuado un diagnóstico de todos los aspectos de la vida nacional y su relación con la globalización, tales como la reducción de la pobreza, la creciente participación de los sectores de menores ingresos en la distribución de la renta y la reciente salida del Perú del grupo de países con mayor desigualdad en el planeta para pasar a ser un país de renta media alta, en donde la descentralización aparece como la reforma del Estado más profunda y significativa de nuestra vida republicana con la transferencia de competencias y recursos; y en donde la educación se ha universalizado pero con calidad aún deficiente, al igual que la salud pública.

El Plan Bicentenario se sustenta en los pronósticos de las principales variables macroeconómicas que definen un escenario probable o tendencial, tomando como base el estudio de los ciclos económicos de larga duración de la economía peruana manifiestos entre el año 1896 y el 2009. Para su formulación, luego de la sistematización de la información recogida en los talleres y de la identificación de las tendencias del entorno, denominadas megatendencias, se identificaron seis

objetivos nacionales, en torno a los cuales se definieron seis ejes estratégicos con sus respectivas propuestas de lineamientos estratégicos. Estos ejes son:

1. Derechos fundamentales y dignidad de las personas
2. Oportunidades y acceso a los servicios
3. Estado y gobernabilidad
4. Economía, competitividad y empleo
5. Desarrollo regional e infraestructura
6. Recursos naturales y ambiente.

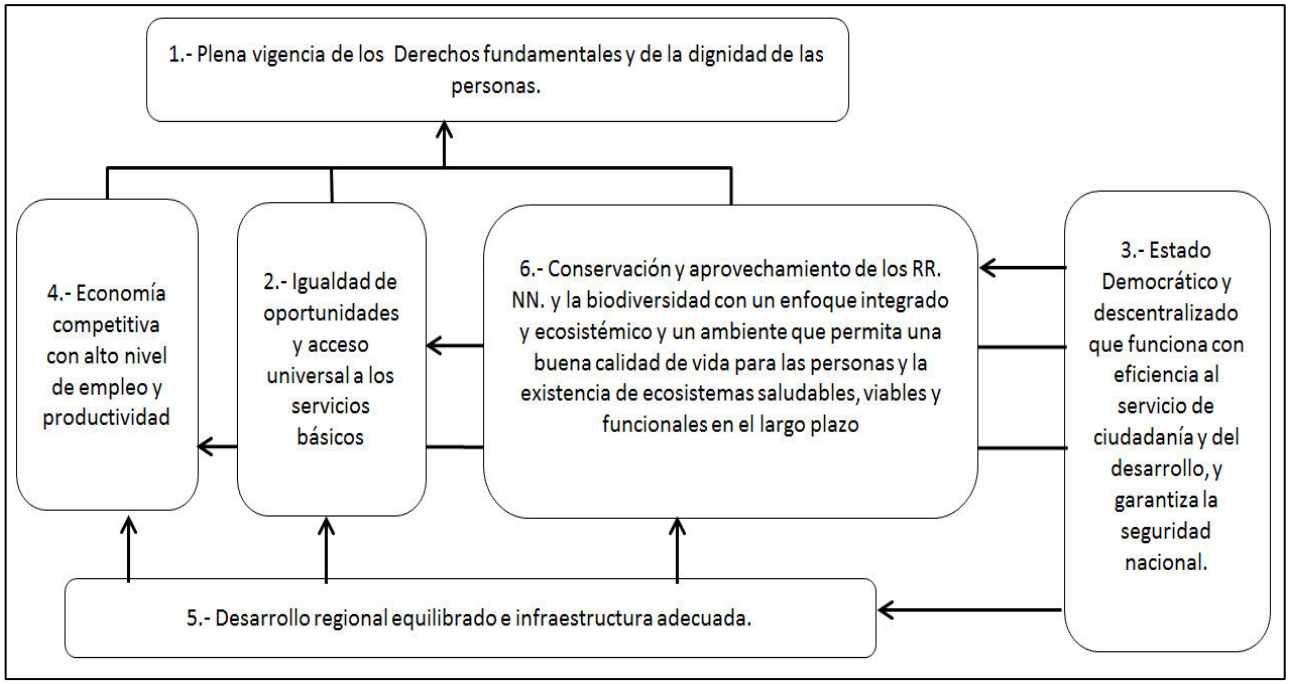


**Figura 4: Los seis objetivos Nacionales del Plan Bicentenario**

Fuente: elaboración Propia

El Acuerdo Nacional: Funciona con reglas de procedimientos muy simples, sin prensa, grabaciones, registro de intervenciones. Es decir, no se habla para las cámaras, tampoco para la historia. No se negocia porque no hay votación, es un contexto de constructiva cordialidad.

Participan en una misma mesa, partidos políticos con representación parlamentaria, algunas principales organizaciones de la sociedad civil y el gobierno.

En este ambiente se aprobaron, en julio del 2002, las 29 (+3) políticas de Estado que vinculan a los firmantes hasta el año 2021.

Dichas políticas de Estado del Acuerdo Nacional se desarrollan y precisan en el Plan Bicentenario a través de objetivos, indicadores y metas, acciones estratégicas y programas estratégicos.

| Democracia y Estado de Derecho | |
|---|---|
| 1 | Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de Derecho |
| 2 | Democratización de la vida política y fortalecimiento del sistema de partidos |
| 3 | Afirmación de la identidad nacional |
| 4 | Institucionalidad del diálogo y la concertación |
| 5 | Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes |
| 6 | Política exterior para la paz, la democracia, el desarrollo y la integración. |
| 7 | Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana |
| 8 | Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú. |
| 9 | Política de Seguridad Nacional |

| Competitividad del País | |
|---|---|
| 17 | Afirmación de la Economía social de mercado |
| 18 | Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica |
| 19 | desarrollo sostenible y gestión ambiental |
| 20 | Desarrollo de la ciencia y tecnología |
| 21 | Desarrollo en infraestructura y vivienda |
| 22 | Política de comercio exterior para la ampliación de mercados con reciprocidad |
| 23 | Política de desarrollo agrario y rural. |

| Equidad y Justicia Social | |
|---|---|
| 10 | Reducción de la pobreza |
| 11 | Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación |
| 12 | Acceso Universal a una educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y el Deporte |
| 13 | Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social |
| 14 | Acceso al empleo pleno, digno y productivo |
| 15 | Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición |
| 16 | Fortalecimiento de la familia, promoción y protección de la niñez, la adolescencia y la juventud. |

| Estado eficiente, transparente y descentralizado | |
|---|---|
| 24 | Afirmación de un Estado eficiente y transparente |
| 25 | Cautela de la Institucionalidad de las Fuerzas Armadas y su servicio a la democracia |
| 26 | Promoción de la Ética, la transparencia y erradicación de la corrupción, lavado de dinero, evasión tributaria y el contrabando |
| 27 | Erradicación de la producción, el tráfico y el consumo ilegal de drogas |
| 28 | Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial |
| 29 | Acceso a la información, libertad de expresión y libertad de prensa |
| 30 | Eliminación del terrorismo y afirmación de la reconciliación Nacional. |
| 31 | Sostenibilidad fiscal y reducción del peso de la deuda |
| 32 | Gestión del riesgo de desastres. |

**Figura 5: Políticas de Estado del Acuerdo Nacional**

Fuente: Plan Estratégico Sectorial multianual - MINEDU 2012-2016

### 1.1.2 Antecedentes de Investigación

Sanz (2015)

En este trabajo el autor recoge la experiencia que desde el Instituto de Estudios Fiscales de España, se ha adquirido sobre este tema, especialmente en base a los trabajos que se han desarrollado en los últimos años en el marco del programa Eurosocial de la Unión Europea. En el primer encuentro del Área de Finanzas Públicas de este programa celebrado en Montevideo en noviembre de 2011, en el que participaron representantes de 9 países, se decidió abordar como uno de los dos ejes de esta área la vinculación del plan con el presupuesto y la evaluación como mecanismo de retroalimentación.

El autor aborda los elementos en los que enmarca el proceso presupuestario y planificador: las funciones que desarrolla el sector público y la cadena de valor público.

Posteriormente, aborda la planificación con un breve recorrido por la historia y evolución en la región, y una descripción de la situación actual, así como el presupuesto por programas con enfoque de resultados.

Como ejemplo el caso de Ecuador, plantea los requerimientos que exige esa vinculación en relación al presupuesto y a la planificación, para terminar este epígrafe con una descripción de algunos de los problemas que ha identificado en relación a la vinculación del presupuesto con el plan.

Finalmente el autor concluye respecto de la planificación, que la región se encuentra en una fase de recuperación del papel e importancia de la misma. Habiendo distintos niveles de avance en este campo siendo Brasil, Colombia, México y Costa Rica los países con mejor puntuación.

Una situación similar se produce en relación al Presupuesto por Resultados (PpR) en cuanto a la diversidad de situaciones en los países de la región. En este tema los países más avanzados son Chile, Brasil, Perú, y México.

No obstante, la vinculación del plan con el presupuesto implica una serie de requerimientos de la planificación y de la presupuestación que permitan garantizar la existencia de evidencias en cuanto a la relación causal entre productos, resultados y metas del plan.

Se recogen una serie de debilidades y desafíos que en relación a estos requerimientos se producen en los países de la región, en base a la experiencia del programa Eurosocial en las actividades desarrolladas en este campo.

El autor plantea tres aspectos a que tener en cuenta para el avance en esta vinculación en la región.

- En primer lugar un equilibrio entre las capacidades, competencias y posición institucional de los planificadores y presupuestarios. Si existe un predominio muy exagerado de los presupuestarios y una gran debilidad de los planificadores, no existirán condiciones para esa vinculación. El caso contrario no suele suceder debido a las vicisitudes que ha sufrido la planificación en América Latina.

- En segundo lugar, la definición de los productos es una condición necesaria para que se pueda producir la articulación con los resultados. Asimismo, es preciso tener evidencia de causalidad entre el consumo de los bienes y servicios y los resultados, por lo que se precisa evaluar dicho impacto de forma creciente.
- En tercer lugar, es preciso garantizar la articulación causal con evidencias rigurosas entre los diversos niveles del plan. La separación del análisis de las inversiones y su evaluación al margen del programa presupuestario (cuando es un factor que forma parte de la función de producción al igual que los otros). Aunque este comportamiento es común en los países de la región, debería replantearse, en el marco de cadena de valor público que propugnamos.

Referencia:

Sanz A. (2015). ***Vinculación Plan Presupuesto en América Latina.***

Brasilia, Brasil: Instituto de Pesquisa Econômica Aplicada – IPEA

**Shack (2011)**

En este curso Internacional, se expone la problemática de la situación actual en lo que respeta a Planificación y presupuesto en el Perú, resumiéndolo en los siguientes puntos:

- Tanto los planificadores como los presupuestólogos están de acuerdo en términos teóricos con que el presupuesto es el reflejo financiero del plan, sin embargo, usualmente los presupuestólogos no lo toman en cuenta cuando se hacen los presupuestos.
- Los planificadores siguen planificando a pesar que reconocen que los presupuestos se elaboran siguiendo otros criterios y no necesariamente sus planes.
- Los gestores tratan de combinar durante la ejecución ambos planos en un escenario presupuestario en que el resto de sistemas administrativos reduce sustancialmente la eficacia de su acción.
- Las autoridades políticas (Poder Ejecutivo y/o Poder Legislativo) aprueban siempre ambos instrumentos (plan y presupuesto) de gestión y motivan a la burocracia a seguir perfeccionándolos.
- Los auditores están preocupados sólo por los problemas procedimentales (legalidad de los actos) y no tanto por estas incoherencias.
- La sociedad civil suele concentrar su atención en otros temas urgentes y cercanos, dejando de reconocer que la base de la acción gubernamental (que probablemente influya de manera determinante en la satisfacción de sus necesidades y solución de sus problemas) está ligada a la apropiada articulación entre los procesos de planificación, programación, presupuestación (gestión) y evaluación.

El Presupuesto siempre es el reflejo financiero de un Plan (Shack, 2006) por lo cual, en última instancia, éste incide significativamente en la asignación de los recursos en el marco de las restricciones que impone el primero.

Tal como lo plantea Cunill & Ospina (2003), en los países de América Latina, existen dos grandes modelos de determinación de la orientación programática del gasto:

- Un modelo Plan, en el cual, las prioridades de política gubernamental están contenidas explícitamente en un Plan Nacional de Desarrollo (PND, o equivalente) que sirve de guía para la determinación (sobre todo en el mediano plazo) de las prioridades de gasto y en el cual los ejercicios de planeamiento estratégico están difundidos e integrados al proceso decisional del ciclo presupuestario; y,
- Un modelo Presupuesto en el cual la elaboración de este instrumento y su desarrollo a lo largo del ciclo presupuestario (generalmente anual) marcan de manera dominante la determinación de las orientaciones del gasto, sin que haya un condicionamiento o referencia explícita a metas de un PND, con lo cual, dadas las típicas restricciones presupuestarias y las inercias institucionales e incluso metodológicas, el carácter incremental del gasto público se perpetúa.

Asimismo, el autor sugiere que quizá el vehículo más apropiado para lograr una vinculación armónica y sinérgica entre los procesos de planeamiento y presupuestación es la programación multianual, proceso que se traduce en la construcción de un Marco de Mediano Plazo (MMP).

Un MMP es el resultado de un proceso estratégico de proyección y priorización de gasto, a través del cual las decisiones presupuestarias anuales son gobernadas tanto por las restricciones fiscales intertemporales imperantes como por las prioridades de la política gubernamental, permitiendo apreciar el impacto fiscal de las decisiones del presente sobre el futuro próximo e interiorizar los costos explícitos y de oportunidad de tal o cual curso de acción para alcanzar dichos objetivos trazados (Moreno, 2005).

No preasigna legalmente techos anuales de gasto por sector, función o cualquier otra categoría presupuestaria por los años venideros, como pudiera suceder en el caso de un Presupuesto Plurianual legalmente aprobado, pues bajo un MMP se mantiene la anualidad del presupuesto, aunque, el primer año del marco sí es consistente con el presupuesto anual para el año que se formula y los siguientes ejercicios son estimaciones indicativas y referenciales que se convierten en la línea de base de las siguientes programaciones.

En general, siguiendo a Martirene (2007) un Marco presupuestal de Mediano Plazo (MPMP) cumple las funciones básicas de: prevenir, asignar, limitar y corregir.

Por otra parte, el autor sugiere fases para el proceso presupuestario:

1. Determinación de Recursos Fiscales Disponibles: Formulación en 2 etapas.
2. Estimación de Gastos Rígidos: Componentes estructurales e inerciales del gasto.
3. Discusión sobre el Desempeño de lo Existente: Dividendo de eficiencia.

4. Análisis de Nuevas Iniciativas de Gasto: Fondo concursable ligado a prioridades de política.
5. Concertación de Estructuras Programáticas e Indicadores de Desempeño: Marcos Lógicos.
6. Determinación de Créditos Presupuestarios.
7. Establecimiento de Metas para los Indicadores de Desempeño.
8. Confección de un Mapa de Relaciones Presupuestarias

Referencia**:**

Shack, N (2011). *"Modelos Conceptuales para la Construcción de un Proceso de Planificación articulado al Presupuesto"*

La Antigua, Guatemala.

Por otro lado, existen estudios que demuestran la falta de alineamiento o interrelación del proceso de planeamiento y presupuestario.

**Armijo, M (2009)**

La autora asevera que algunos de los Principales Problemas a nivel de articulación Plan Presupuesto, son:

- Las instituciones o entes que tienen un mandato público no siempre saben que hacen y donde van… los instrumentos de monitoreo y evaluación se aplican sobre bases débiles.

Se refiere a que existen dificultades en la Identificación de Prioridades, Misión, Visión, Objetivos Estratégicos (y las estrategias, metas, actividades para lograrlos), Indicadores que permiten medir el desempeño logrado.

- Dificultad para articular los instrumentos de monitoreo y evaluación en el proceso de formación de políticas, planificación y presupuesto.
- Sistemas de Monitoreo y Evaluación débiles en su diseño y uso.

  Se refiere a la confusión entre el monitoreo y la evaluación, utilizando los indicadores de proceso monitoreo trimestral y anual para tratar de medir "impacto". De igual forma, la información de desempeño está siendo más un fin que un medio. Por último los indicadores como herramientas para mostrar lo que debiera hacerse que lo que se hace…. escaso apoyo como retroalimentación para los directivos.

Referencia**:**

Armijo, M (2009). *"Planificación Estratégica Gubernamental y Presupuesto"* San Miguel de Tucumán, Argentina. XXVII Reunión Plenaria del Foro Permanente de Direcciones de Presupuesto y Finanzas de la República Argentina

## 1.2 BASES TEORICAS

### 1.2.1 Estado e Instituciones: Características Generales de la administración Pública

**Concepto de Estado**

El Estado nace como consecuencia de una formación histórico social, en la que una comunidad precisa de una organización jurídico política para desarrollarse en un

determinado territorio. En este sentido, y en un intento de conceptuar el fenómeno estatal, nos referiremos al mismo, cuando se produce que "una población determinada, habita permanentemente un territorio delimitado y está sujeta a un conjunto de normas e instituciones concretas".

Existen tres elementos destacados en el Estado y sin los cuales no existe el mismo, estos son: el pueblo, el territorio y el poder (soberanía).

## Poderes del Estado

### El Poder Judicial.-

El Poder Judicial es aquél que administra justicia. La Constitución reconoce que esta facultad es originaria del pueblo; sólo es ejercida por el Estado.

### El Poder Legislativo.-

Reside en el Congreso de la República. Sus funciones ejercidas por el Congreso o Parlamento son:

Crear normas, dar leyes, interpretar, modificar o derogar las existentes. Así como velar por el respeto a la Constitución, aprobar tratados, ejercer el derecho de amnistía y autorizar al presidente de la República para salir del país.

**Poder Ejecutivo.-**

Este poder tiene por esencia la función administrativa, que consiste en realizar los actos necesarios para que las leyes del país se cumplan, aplicándolas y conservando el orden público.

Planificar la economía, preservar el orden público, garantizar el suministro de los servicios públicos esenciales y defender la integridad territorial. Cabe mencionar que este poder está estructurado por:

El presidente de la República, presidente del Consejo de Ministros, ministros del Estado, jefes de las instituciones públicas, directores y/o gerentes generales, alcaldes y regidores.

### 1.2.2 Gobernabilidad

El concepto de gobernabilidad se refiere a la interacción entre gobernantes y gobernados, y uno de los indicadores para medir la gobernabilidad es el establecimiento de controles eficaces que eviten situaciones en las que se evaden restricciones legales y constitucionales en búsqueda de ventajas personales o incluso de la propia supervivencia del poder establecido, podemos afirmar que la responsabilidad política del Gobierno define el concepto y debe presentar los mecanismos precisos para que los gobernantes respondan de su actuación ante el pueblo.

### 1.2.3 Gobernabilidad y Administración

En los últimos años, la realidad parece mostrar cómo la Administración es hoy en día el eje central del Poder Ejecutivo, habiendo desbordado, y a la vez eclipsado al Gobierno.

La evolución del Estado de Derecho hacia el Estado Social y el aumento de la capacidad gubernamental para atender y mantener las políticas sociales que le demanda la población (sanidad, educación, asistencia social y seguridad social, desempleo, vivienda, actividades promocionales económicas, etc.), supone un desarrollo importantísimo de la Administración, que se convierte en el brazo ejecutor de las políticas gubernamentales y que se traducen, en lo que a la Administración respecta, en un aumento considerable de la diversificación y especialización administrativa y en la profesionalización de sus empleados.

### 1.2.4 Características de la Planificación Estratégica

#### 1.2.4.1 Concepto y Características de la Planificación

"La planificación consiste en definir las metas de la organización, establecer una estrategia general para alcanzarlas y trazar planes exhaustivos para integrar y coordinar el trabajo de la organización. (…) Se ocupa tanto de los fines (qué hay que hacer) como de los medios (cómo hay que hacerlo)" (Robbins y Coutler, 2005, p. 158)

“La planificación operativa se refiere a la determinación de las metas de corto plazo, las cuales permiten hacer operativas las estrategias " (**Andía, 2011, p. 73**)

“El principio del orden, que en la práctica significa disponer de una secuencia ordenada, obliga a elegir un punto de inicio y los pasos consecutivos siguientes. Por ello, la gestión comprende una trinidad de funciones interactivas: planificar, ejecutar y controlar.” (**Villajuana, 2013, p.26**)

De lo anterior, se entiende que la planificación implica el establecimiento de objetivos y la decisión sobre las estrategias y las tareas necesarias para alcanzar esos objetivos.

Asimismo, se desprenden dos aspectos fundamentales a tener en cuenta:

- Se trata de un paso previo a toda función de Administración en las Organizaciones: es imposible organizar, gestionar y controlar con eficacia sin unos planes adecuados.
- Es un elemento imprescindible para la toma de decisiones, es decir: prepara las decisiones.

No obstante, debemos considerar que para que esta anticipación al futuro esté acorde con los objetivos generales de la Entidad y en especial con la necesaria adaptación al entorno y a los cambios, la planificación debe considerarse como un proceso dinámico dotado de un sistema de retroalimentación capaz de adaptarse a las nuevas circunstancias.

Al tratarse de una actividad funcional, el proceso de planificación abarca todos los niveles de la organización, así como todos los sectores y funciones.

Asimismo, la planificación forma un conjunto inseparable con la gestión (toma de decisiones), y el control; así, la alta dirección lleva a cabo su tarea mediante la anticipación al futuro por medio de la planificación de actividades y el control de que las acciones sean organizadas y desarrolladas conforme a lo previsto en los planes.

### 1.2.4.2 Niveles de Planificación, Planes y sus Tipos

Es necesario establecer una jerarquización al definir los objetivos a conseguir y los planes para lograrlo. (…) En primer lugar, deben concebirse con carácter general, referidos a toda la empresa, para posteriormente ser desagregados en otros específicos para cada negocio, unidad o departamento de la organización. Esto se traduce en que planificar es una tarea no sólo de la alta dirección, sino de todos los directivos de la organización, sea cual sea su nivel y función, aunque, lógicamente, el carácter y amplitud de los objetivos y planes definidos por cada uno de ellos dependerán de su grado de autoridad y ubicación en la estructura organizativa. (Hernández, 2012, p. 280)

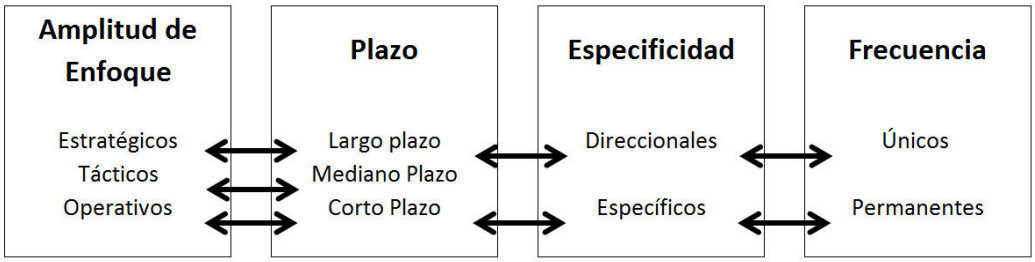


**Figura 6: Tipología de planes**
Fuente: Elaboración propia a partir de Robbins y coutler (2005) y Hernández (2012)

La planificación estratégica consta de cuatro (4) etapas necesarias para su ejecución, etapas continuas aunque no uniformes, pues no es obligatorio que se lleven a cabo en un orden estricto, ya que se necesitan con más frecuencias revisiones o cambios.

La primera etapa es la declaración de visión y misión, es decir, ¿Quiénes somos?, ¿Qué hacemos? Y ¿hacia dónde nos dirigimos?, que necesita toda organización como primer paso de la planificación estratégica.

La segunda etapa consiste en establecer los objetivos, los cuales se fijan como un mecanismo para hacer funcionar la operación, indicarían junto con las metas, la parte visible del elemento filosófico de la misión.

La tercera etapa es la formulación de estrategias: puede definirse como el proceso conducente a la fijación de la misión de la firma, llevando a cabo una investigación con el objetivo de establecer las debilidades, las fortalezas, las oportunidades y las amenazas, realizando una serie de análisis que comparen factores internos y externos, y fijando objetivos y estrategias para la empresa.

La cuarta etapa es la ejecución de las estrategias o etapa de acción. Consiste en tres (3) actividades esenciales: fijación de metas, fijación de políticas y de asignación de recursos. (Fred David, 1999).

### 1.2.5 El Planeamiento Estratégico en la Administración Pública

El Planeamiento Estratégico en la administración Pública, es el proceso sistemático construido sobre el análisis continuo de la situación actual y del pensamiento orientado al futuro, el cual genera información para la toma de decisiones con el fin de lograr los objetivos estratégicos establecidos.

Este, constituye el primer pilar de la Gestión Pública para resultados. Además, orienta y brinda información para la programación presupuestal, contribuye al desarrollo de una cultura de seguimiento en la Gestión Pública, incorpora el análisis prospectivo como parte del proceso de planeamiento estratégico, instrumentaliza las políticas públicas considerando el contexto económico, social y político y produce planes estratégicos que se actualizan sobre la base del análisis continuo de la situación actual y del pensamiento orientado al futuro.

El Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN es el conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país.

#### 1.2.5.1 Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN

Es un organismo constitucional autónomo e instancia gubernamental rectora del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, de acuerdo al Decreto Legislativo N°1088.

CEPLAN, como organismo técnico especializado, ejerce la rectoría efectiva del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico conduciéndolo de manera participativa, transparente y concertada, contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida de la población y al desarrollo sostenible del país.

#### 1.2.5.2 Fases del proceso de planeamiento estratégico en la Administración Pública

El proceso de planeamiento estratégico se desarrolla a través de 4 fases: la Fase de Análisis Prospectivo, la Fase Estratégica, la Fase Institucional y la Fase de Seguimiento.

**a. Fase de Análisis Prospectivo**

Es la fase destinada al análisis y comprensión del sector y su entorno a través de la identificación de sus componentes, tendencias y variables estratégicas para construir escenarios de futuro y evaluar sus riesgos y oportunidades.

En esta Fase, se diseña el modelo conceptual para comprender el tema de estudio, se identifican tendencias, se seleccionan variables, se construyen escenarios de futuro y se analizan riesgos y oportunidades.

¿Quiénes realizan la Fase de Análisis Prospectivo?

- En lo Nacional: CEPLAN

- En lo Sectorial: Los Ministerios en la materia de su rectoría
- En lo Territorial: Gobiernos Regionales

**b. Fase Estratégica**

En esta Fase se construye el escenario apuesta, se formula la Visión, los objetivos estratégicos, los indicadores y metas, se identifican las acciones estratégicas y la correspondiente ruta estratégica.

**c. Fase Institucional**

En esta Fase se determina la Misión institucional, los objetivos estratégicos institucionales con sus correspondientes indicadores y metas; asimismo, se identifican las acciones estratégicas institucionales y se construye una ruta estratégica institucional. Se desagregan las acciones estratégicas en tareas que aseguran su ejecución y se vincula con el Sistema de Presupuesto Público.

**d. Fase de Seguimiento**

En esta Fase se realiza el seguimiento continuo a las metas de los indicadores establecidos en el proceso de planeamiento estratégico con el fin de retroalimentar dicho proceso para el logro de los objetivos estratégicos, así como para la anticipación de riesgos y oportunidades.




**Figura 7: Fases del Planeamiento Estratégico**

Fuente: Adapatación Propia.

### 1.2.5.3 Tipos de Planes en la Administración Pública (*)

La Directiva general del proceso de planeamiento estratégico - Sistema Nacional De Planeamiento Estratégico – CEPLAN, establece que en la Administración Pública se diferencian los siguientes planes: el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM); el Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC); el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC); el Plan Estratégico Institucional (PEI); el Plan Operativo Institucional (POI), los Planes Especiales como el Plan Especial Multisectorial (PEM), el Plan Especial Territorial (PET) y otros Planes Especiales.

(*) Fuente: Directiva general del proceso de planeamiento estratégico - Sistema Nacional De Planeamiento Estratégico - CEPLAN

- **Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM**

  El PESEM es el documento elaborado por los Ministerios del Poder Ejecutivo para cada sector bajo su rectoría. Se redacta en la Fase Estratégica y utiliza información generada en la Fase de Análisis Prospectivo. Este documento presenta la estrategia de desarrollo del sector para el logro de los objetivos establecidos en el PEDN. El

PESEM se elabora para un periodo de 5 años. Además, contiene la síntesis del análisis prospectivo, el escenario apuesta, la Visión del sector, los objetivos estratégicos sectoriales, las acciones estratégicas, la ruta estratégica y la relación de proyectos de inversión pública de impacto sectorial.

- **Plan de Desarrollo Concertado – PDC**

  El PDC es el documento elaborado por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para sus ámbitos territoriales respectivos y se elabora para un período de 8 años. Este documento presenta la estrategia de desarrollo concertada del territorio para el logro de los objetivos establecidos en el PEDN, así como los objetivos establecidos en los PESEM respecto a las competencias compartidas. Además, para el caso de los Gobiernos Locales, deberá contribuir con el logro de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC), según corresponda.

  **Plan de Desarrollo Regional Concertado – PDRC**

  El PDRC contiene la síntesis del análisis prospectivo, el escenario apuesta, la Visión del territorio, los objetivos estratégicos, las acciones estratégicas, la ruta estratégica y la relación de proyectos de inversión pública de impacto territorial. Se redacta en la Fase Estratégica; utilizando la

información generada en su Fase de Análisis Prospectivo, así como la información provista por los sectores en su proceso de planeamiento estratégico.

**Plan de Desarrollo Local Concertado - PDLC**

El Plan de Desarrollo Local Concertado contiene la Visión del territorio, los objetivos estratégicos, las acciones estratégicas y la ruta estratégica. se redactarán en la Fase Estratégica utilizando la información generada en las Fases de Análisis Prospectivo y la Fase Estratégica; realizadas por los Gobiernos Regionales y por los sectores, respecto a sus competencias compartidas.

- **Plan Estratégico Institucional – PEI**

  Es el documento elaborado por las entidades de la Administración Pública que se redacta en la Fase Institucional y utiliza la información generada en la Fase Estratégica del sector al que pertenece o del territorio al que está vinculado. Este documento desarrolla las acciones estratégicas de la entidad para el logro de los objetivos establecidos en el PESEM o PDC, según sea el caso. Además, contiene la síntesis de la Fase Estratégica, la Misión, los objetivos estratégicos institucionales, las acciones estratégicas, la ruta estratégica y se elabora anualmente para un período de 3 años.

- **Plan Operativo Institucional – POI**

  Es el documento elaborado por las entidades de la Administración Pública que toma como base la información generada en el Plan Estratégico Institucional y se elabora para un período de un año. Este documento desagrega las acciones estratégicas identificadas en el PEI en tareas para un periodo determinado. Esta información contribuirá a la gestión de la entidad para el logro de sus objetivos estratégicos. Asimismo, las acciones estratégicas deben vincularse con el Sistema de Presupuesto Público a través de la cadena programática.

#### 1.2.5.4 Niveles de objetivos estratégicos

Los niveles de objetivos estratégicos y sus correspondientes indicadores y metas son:

a) **Nivel 1:** Está conformado por los objetivos nacionales y objetivos nacionales específicos establecidos en el PEDN.

   Los objetivos nacionales específicos contribuyen a los objetivos nacionales.

b) **Nivel 2:** Está conformado por los objetivos estratégicos sectoriales y territoriales. Los objetivos estratégicos sectoriales tendrán alcance nacional en el marco de su rectoría y los objetivos estratégicos territoriales tienen alcance dentro de su territorio conforme a sus competencias.

c) **Nivel 3:** Está conformado por los objetivos institucionales. El objetivo institucional debe articularse a los objetivos estratégicos sectoriales o territoriales, según corresponda en cada caso (ver figura N° 9)

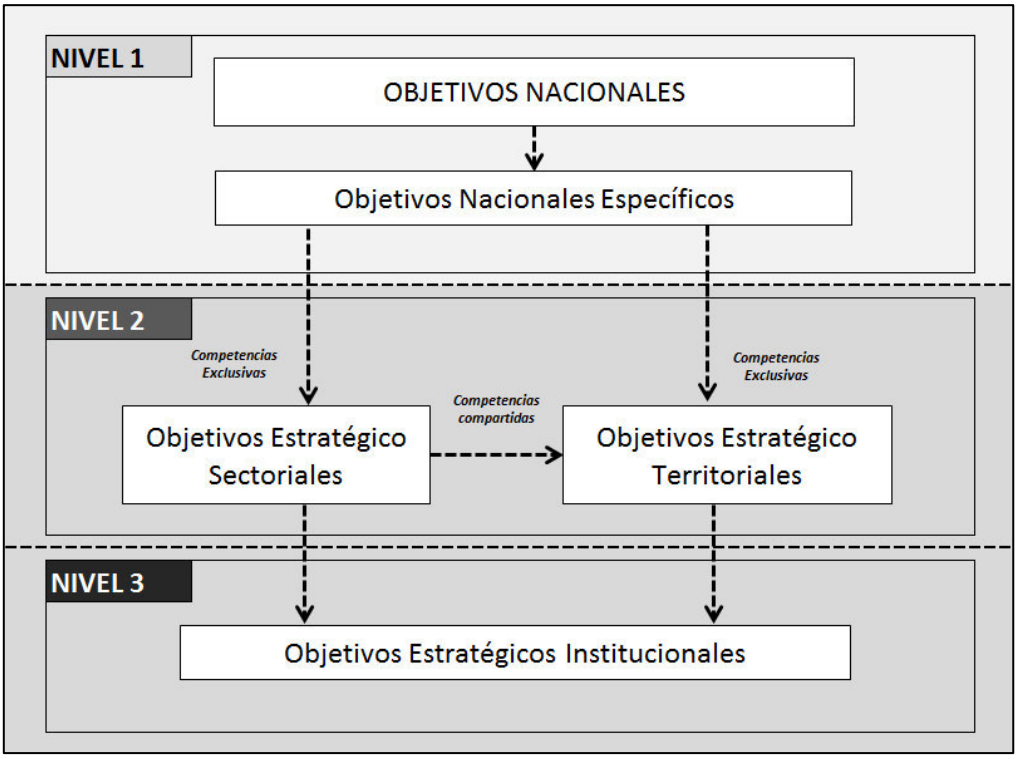


**Figura 8: Niveles de Objetivos Estratégicos**

Fuente: Directiva general del proceso de planeamiento estratégico - Sistema Nacional De Planeamiento Estratégico – CEPLAN

### 1.2.5.5 Articulación del planeamiento estratégico con el presupuesto en el Sector Público

**En los sectores y sus correspondientes Organismos Públicos Adscritos**

La articulación del planeamiento estratégico con el presupuesto se materializa en la siguiente cadena de planes estratégicos: PEDN - PESEM – PEI – POI – Presupuesto (ver figura N° 10).

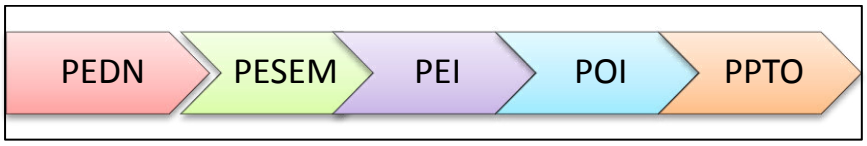


**Figura 9: Articulación de Planes con el Presupuesto – Gobierno Nacional**

Fuente: Directiva general del proceso de planeamiento estratégico - Sistema Nacional De Planeamiento Estratégico - CEPLAN

**En los Gobiernos Regionales y Locales y sus correspondientes Organismos Públicos Adscritos**

La articulación del planeamiento estratégico con el presupuesto se materializa en la siguiente cadena de planes estratégicos: PEDN – PESEM - PDRC / PDLC – PEI – POI – Presupuesto (ver figura N° 11).

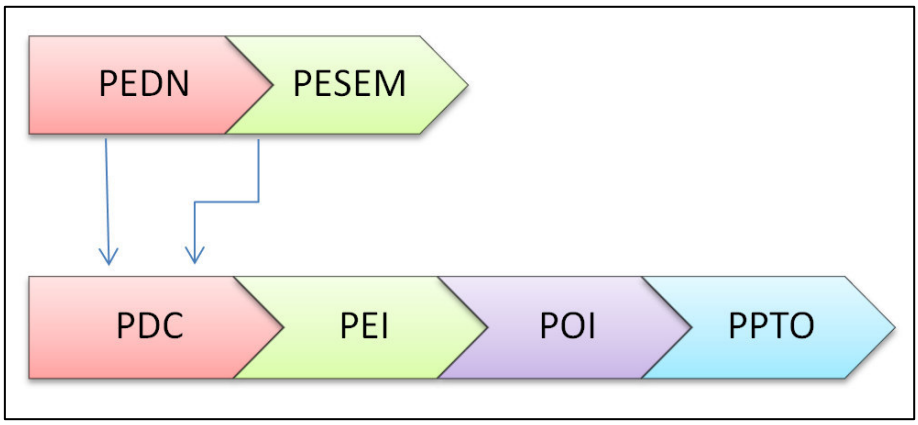


**Figura 10: Articulación de Planes con el Presupuesto – Gobierno Regional**

Fuente: Directiva general del proceso de planeamiento estratégico - Sistema Nacional De Planeamiento Estratégico - CEPLAN

A continuación, se muestra los tipos de planes en la administración pública según su duración, tipo de gobierno y su articulación con el presupuesto (ver figura N° 12).

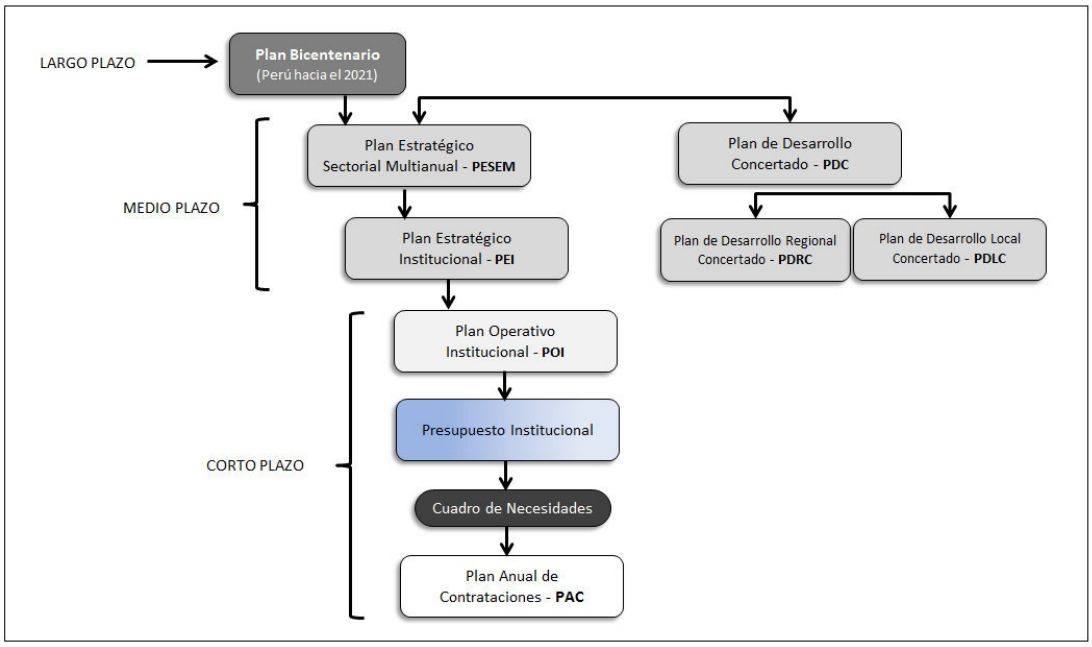


**Figura 11: Articulación de Planes con el Presupuesto**

Fuente: Adaptación propia en base a la Directiva general del proceso de planeamiento estratégico - Sistema Nacional De Planeamiento Estratégico - CEPLAN

### 1.2.6 El Presupuesto en la Administración Pública

Shack, (2006), Afirma que: el Estado peruano es consciente de la necesidad de mejorar la calidad de gasto público y ha venido promoviendo políticas públicas tendientes a ello, como la descentralización, el presupuesto participativo, la focalización del gasto social, el planeamiento estratégico multianual. No obstante, no ha habido aún un esfuerzo sistemático por vincular la presupuestación con dichos esfuerzos (paralelos) realizados.

Referencia
Shack, N. (2006). *Presupuestar en Perú*.
Santiago de Chile. Publicación de las Naciones Unidas.

Una de las principales finalidades del Estado es la provisión de bienes y servicios públicos de calidad que contribuyan al bienestar de la población y favorezcan la reducción de la pobreza y las brechas de desarrollo que afectan a los ciudadanos y ciudadanas en nuestro país.

El Presupuesto Público es el instrumento de gestión del Estado, que en un contexto de responsabilidad y transparencia fiscal, asigna los recursos públicos que permita la citada provisión, revelando el resultado de la priorización de las intervenciones que realizan las entidades públicas, en el marco de las políticas públicas definidas.

#### 1.2.6.1 El Sistema Nacional de Presupuesto

Es uno de los sistemas de la Administración Financiera del Sector Público y tiene la misión de conducir el proceso presupuestario de todas las entidades y organismos del Sector

Público en sus fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación. De allí la necesidad que se conozca su importancia, las reglas que rigen su funcionamiento y que además aseguran una adecuada asignación de los recursos públicos para lograr el desarrollo de la mano con un manejo responsable de la economía.

**La estructura del presupuesto.**

Muestra todos los ingresos y los gastos del Sector Público para el correspondiente año fiscal. En tal sentido, el Presupuesto debe estar equilibrado entre sus ingresos y egresos, quedando de este modo, prohibido autorizar un gasto sin el financiamiento correspondiente en el correspondiente periodo fiscal.

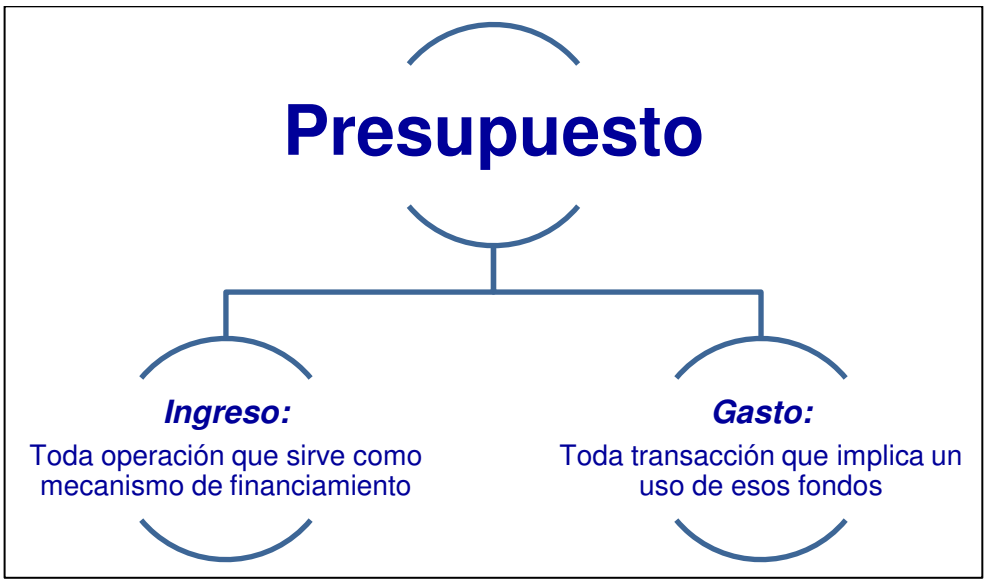


**Figura 12: Estructura del Presupuesto**

Fuente: Elaboración propia

### 1.2.6.2 Conformación y alcance del Sistema Nacional de Presupuesto

- **Dirección General de Presupuesto Público.-**

  Es el ente rector del sistema y la más alta autoridad técnico –normativa en materia presupuestaria

  Sus principales funciones son:

  1. Programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario

  2. Elaborar el Anteproyecto de la Ley Anual de Presupuesto

  3. Emitir directivas y normas presupuestarias complementarias

  4. Regular la programación del presupuesto

  5. Promover el perfeccionamiento de la técnica presupuestaria

  6. Emitir opinión en materia presupuestaria de manera exclusiva y excluyente

- **Oficinas de Presupuesto de las entidades públicas**

  Es la dependencia responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad y está sujeta a las disposiciones que emita la DGPP-MEF

  Organiza, consolida, verifica y presenta la información presupuestaria generada por la entidad.

  Coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones.

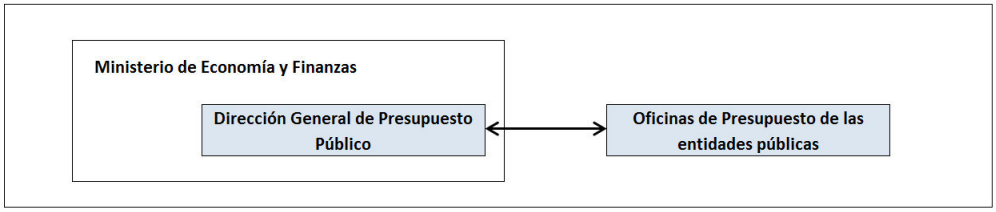


**Figura 13: Conformación del Sistema Nacional de Presupuesto**

Fuente: Elaboración propia

De acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el alcance del Sistema es a Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local.

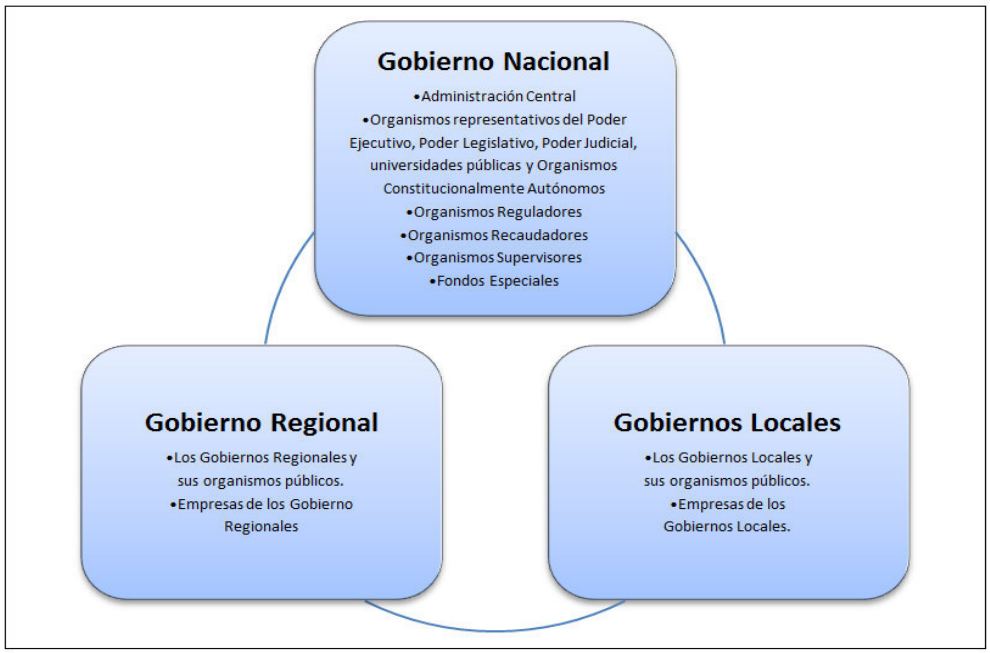


**Figura 14: Alcance del Sistema Nacional de Presupuesto**

Fuente: Elaboración propia

#### 1.2.6.3 Principios regulatorios del Sistema Nacional de Presupuesto

Los principios más importantes que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Presupuesto son los siguientes:

- Equilibrio presupuestario: Es la correspondencia entre los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto. Está prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.
- Universalidad y unidad: Todos los ingresos y gastos del Sector Público se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público.
- Información y especificidad: El presupuesto y sus modificaciones deben contener información suficiente y adecuada para efectuar la evaluación y seguimiento de los objetivos y metas.
- Anualidad: El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. En ese periodo se afectan todos los ingresos percibidos y todos los gastos generados con cargo al presupuesto autorizado en la Ley Anual de Presupuesto del año fiscal correspondiente.
- Especialidad cuantitativa: Todo gasto público debe estar cuantificado en el presupuesto autorizado a la entidad. Toda medida que implique gasto público debe cuantificarse mostrando su efecto en el presupuesto autorizado a la entidad y cuyo financiamiento debe sujetarse estrictamente a dicho presupuesto.

- Especialidad cualitativa: Los presupuestos aprobados a las entidades se destinan exclusivamente a la finalidad para la que fueron autorizados.
- Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos: Las políticas de gasto público deben establecerse en concordancia con la situación económica y la estabilidad macrofiscal, y su ejecución debe estar orientada a lograr resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad.
- Transparencia presupuestal: El proceso de asignación y ejecución de los fondos públicos sigue los criterios de transparencia en la gestión presupuestal, brindando o difundiendo la información pertinente, conforme la normatividad vigente.
- Principio de Programación Multianual: El proceso presupuestario se orienta por el logro de resultados a favor de la población, en una perspectiva multianual, y según las prioridades establecidas en los Planes Estratégicos Nacionales, Sectoriales, Institucionales y en los Planes de Desarrollo Concertado.

#### 1.2.6.4 Etapas del proceso presupuestario

El proceso presupuestario comprende cinco etapas: Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación.

- **Etapa de Programación:** La programación presupuestaria es la etapa inicial del Proceso Presupuestario en el que la entidad estima los gastos a ser ejecutados en el año fiscal siguiente, en función a los servicios que presta y para el logro de resultados. Dentro de dicha etapa, realiza las acciones siguientes:

  - Definir el objetivo y escala de Prioridades.
  - Definir las metas en sus dimensiones físicas y financieras.
  - Definir la demanda global de gasto.
  - Estimar la Asignación Presupuestaria Total.

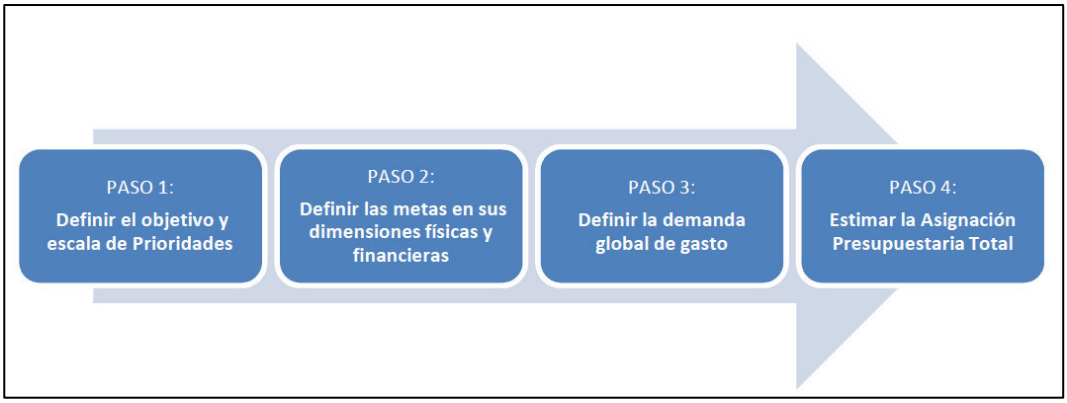


**Figura 15: Pasos de la Fase Programación**

Fuente: Adaptación propia

- **Etapa de Formulación:** En esta fase se determina la estructura funcional programática del pliego y las metas en función de las escalas de prioridades, consignándose las cadenas de gasto y las fuentes de financiamiento.

- Determinar la Estructura Funcional y la Estructura Programática del presupuesto de la entidad para las categorías presupuestarias Acciones Centrales y las Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos - APNOP. En el caso de los Programas Presupuestales, se utiliza la estructura funcional y la estructura programática establecida en el diseño de dichos programas.
- Vincular los proyectos a las categorías presupuestarias: Programas Presupuestales, Acciones Centrales y Asignaciones Presupuestales que no resultan en Productos - APNOP.
- Registrar la programación física y financiera de las actividades/acciones de inversión y/u obra en el Sistema de Integrado de Administración Financiera – SIAF.

- **Etapa de Aprobación:** El presupuesto público se aprueba por el Congreso de la República mediante una Ley que contiene el límite máximo de gasto a ejecutarse en el año fiscal. Las entidades aprueban su Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de acuerdo a la asignación aprobada por la Ley Anual de Presupuesto.
- **Etapa de Ejecución:** En esta etapa se atiende las obligaciones de gasto de acuerdo al presupuesto institucional aprobado para cada entidad pública, tomando en cuenta la Programación de Compromisos Anual (PCA). La ejecución del gasto público tiene tres pasos: Compromiso, Devengado y Pago.




**Figura 16: Pasos de la Fase Ejecución**

Fuente: Adaptación propia

- **Etapa de Evaluación:** Es la etapa del proceso presupuestario en la que se realiza la medición de los resultados obtenidos y el análisis de las variaciones físicas y financieras observadas, con relación a lo aprobado en los Presupuestos del Sector Público.

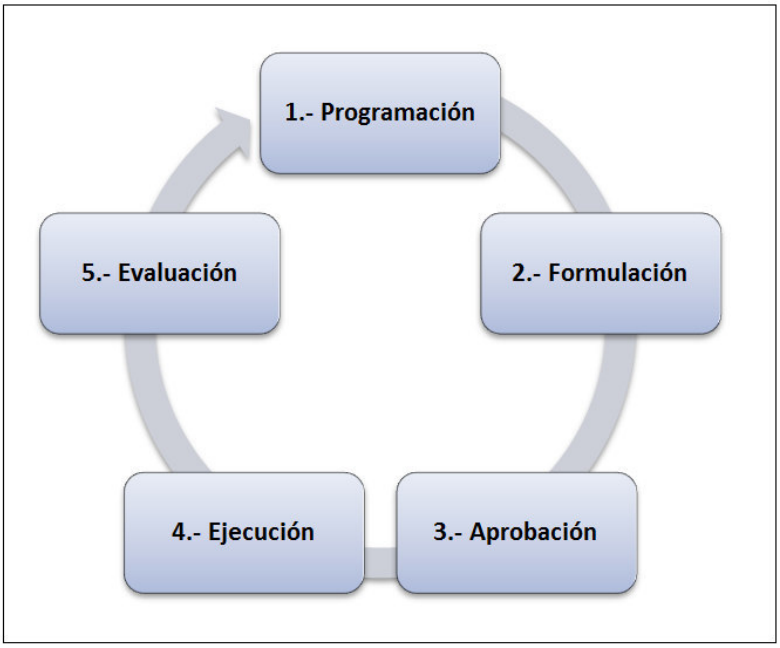


**Figura 17: Etapas del Sistema Nacional de Presupuesto**

Fuente: Adaptación propia

### 1.2.6.5 REFORMA PRESUPUESTAL

El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) tiene entre sus objetivos, la de profundizar la reforma del Sistema Presupuestal, en el marco de su atribución del perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria.

Esta reforma se da en un contexto de crecimiento del presupuesto público, orientándose mayores recursos para, entre otros gastos, la inversión social, lo cual es posible en razón al crecimiento económico del país y los mayores ingresos fiscales.

La finalidad de la reforma es maximizar los beneficios del gasto público para la sociedad mediante una implementación progresiva del Presupuesto por Resultados.

El proceso de reforma busca los siguientes resultados:

- Asignar los recursos bajo el marco de las prioridades de la política pública y respetando los parámetros de la política fiscal.
- Articular la asignación de recursos públicos a productos y resultados.
- Ampliar la cobertura de intervenciones públicas diseñadas en base a evidencias disponibles.
- Generar y usar información de desempeño para una asignación más eficaz y eficiente de los recursos públicos.
- Institucionalizar la programación multianual del gasto.
- Articular el gasto corriente y gasto de capital.
- Lograr la articulación territorial.

  Para ello, se viene promoviendo la implementación de nuevos enfoques, metodologías e instrumentos para mejorar la calidad del gasto público.

1.2.6.5.1 Presupuesto por Resultados (PpR):

Este proceso se implementa en nuestro país desde el año 2007 (Ley No. 28927, Ley de Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2007) y busca dar respuesta a:

- La baja ejecución de los recursos asignados.

- Los incentivos perversos para gastar antes del fin de cada período en compras no alineadas a los servicios que requieren prestar las entidades.

El Presupuesto por Resultados **e**s una metodología que se aplica progresivamente al proceso presupuestario y que integra la programación, formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto, en una visión de logro de productos, resultados y uso eficaz, eficiente y transparente de los recursos del Estado a favor de la población.

Orientaciones del PpR:

- **Orientado a resultados,** las intervenciones del Estado deben estar alineadas con resultados vinculados a los objetivos nacionales del Plan Estratégico Nacional, que a su vez dan respuesta a prioridades de políticas públicas y éstas a la misión y visión de desarrollo del país.
- **Orientado al ciudadano,** su finalidad es el bienestar del ciudadano y no la eficiencia o efectividad de las instituciones per-se.
- **Claridad de roles en el Estado,** Se sustenta en una división clara y coherente de los roles de los niveles de gobierno y sus respectivas instancias para la prestación de los bienes y servicios públicos.

- **Relación causal de la prestación.** Define y establece una relación de causalidad entre los productos (bienes y servicios) entregados y los resultados esperados, sobre la base de evidencia disponible.
- **Visión de Proceso.** Presenta un ciclo continuo e integrado de la programación, formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto.

Los instrumentos que utiliza son:

- Programas presupuestales.
- El seguimiento de productos y resultados a través de indicadores de desempeño.
- Evaluaciones independientes.

#### 1.2.6.6 Escala de prioridades

Es el orden de prioridad del gasto que establece el Titular de la Entidad, en función de la misión, competencias, funciones y objetivos que persigue la entidad, de manera que garantice la provisión de los bienes y servicios que se entregan a la población, a f n de lograr los resultados esperados en el marco de una gestión orientada a resultados

#### 1.2.6.7 Categorías presupuestarias

Son criterios de clasificación del gasto presupuestal, que forman parte de la estructura programática. Las categorías presupuestarias son las siguientes:

**Programas Presupuestales (PP)**

Constituye un instrumento del Presupuesto por Resultados, y es una unidad de programación de las acciones de las entidades públicas, las que integradas y articuladas se orientan a proveer Productos para lograr un Resultado Específico en la población y así contribuir al logro de un Resultado Final asociado a un objetivo de política pública.

Los Programas Presupuestales son una forma de organizar el presupuesto en función de actividades articuladas a productos que buscan la provisión de bienes y servicios a ser entregados a la ciudadanía.

Sustenta su formulación en un conjunto de evidencias lo que le asegura alcanzar los resultados previstos.

Tiene como objetivos:

• Revertir las causas que originan un problema específico que afecta a una población identificada.

• Hacer visible presupuestalmente las prioridades de política pública

• Responder a problemas específicos observados sobre la población, su entorno o las instituciones que la afectan.

**Acciones Centrales**

Comprende las actividades orientadas a la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros de la entidad, que contribuyen de manera transversal e indivisible al logro de los resultados de los PP (a los que se encuentre articulada la entidad) y de otras actividades de la entidad que no conforman el PP.

Esta categoría podrá incluir proyectos no vinculados a los resultados de un PP.

**Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos (APNOP)**

Comprende las actividades para la atención de una finalidad específica de la entidad, que no resulta en la entrega de un Producto a una población determinada. En el marco de la progresividad de la implementación de los PP, esta categoría también podrá incluir proyectos e intervenciones sobre la población que aún no haya sido identificada como parte de un PP.

Estas categorías están distribuidas en la Estructura Programática, la misma que se muestra en el siguiente gráfico.

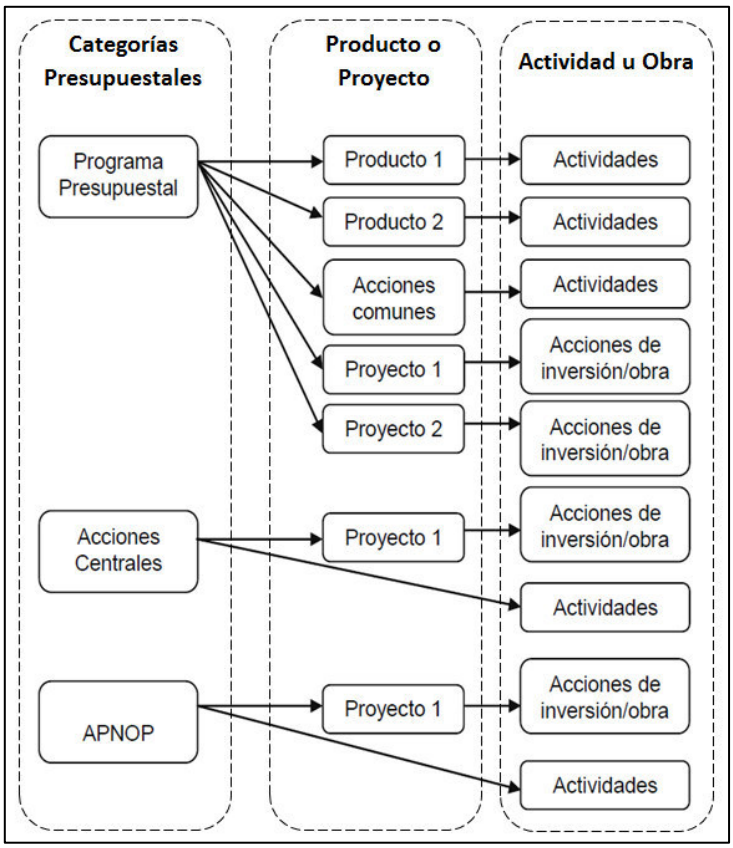


**Figura 18: Estructura Programática**

Fuente: Adaptación propia

### 1.2.6.8 Elementos del Programa Presupuestal

Como se pudo apreciar en el gráfico anterior, la estructura programática contiene a nivel de Categoría Presupuestal, al Programa presupuestal. A continuación se desarrolla el concepto de cada uno de sus elementos:

**Producto:**

Conjunto articulado de bienes y/o servicios que recibe la población beneficiaria con el objetivo de generar un cambio. Los productos son la consecuencia de haber realizado,

según las especificaciones técnicas, las actividades correspondientes en la magnitud y el tiempo previsto.

**Acciones Comunes:**

Son los gastos administrativos de carácter exclusivo de los PP, los que además no pueden ser identificados en los productos de los PP, ni pueden ser atribuidos enteramente a uno de ellos.

**Proyecto:**

Constituye una intervención limitada en el tiempo, de la cual resulta un producto final, que concurre a la expansión de la acción del gobierno. Representa la creación, ampliación, mejora, modernización y/o recuperación de la capacidad de producción de bienes y servicios, implicando la variación sustancial o el cambio de procesos y/o tecnología utilizada por la entidad pública.

Los proyectos son aquellos que se enmarcan en las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP y aquellos no sujetos a dicho sistema (PROCOMPITE en el marco de la Ley N° 29337, y de aquellas entidades no sujetas al SNIP, entre otros).

**Actividad:**

Es una acción sobre una lista específica y completa de insumos (bienes y servicios necesarios y suficientes), que en conjunto con otras actividades garantizan la provisión de productos. La actividad debe ser relevante y presupuestable.

**Indicador:**

Es un enunciado que determina una medida sobre el nivel de logro en el resultado, los productos y/o actividades. Existen dos tipos de indicadores.

1. **Indicador de producción física.-** Es la medida sobre cantidades de bienes y servicios provistos (productos, proyectos y/o actividades), en términos de una unidad de medida establecida.
2. **Indicador de desempeño.-** Es la medida sobre el logro de resultados, la entrega de productos o la satisfacción de los atributos del producto en las dimensiones de eficacia, eficiencia, calidad y/o economía, en términos de una unidad de medida establecida.

**Meta**

Es el valor numérico proyectado de los indicadores. Existen dos tipos de metas: i) meta física, y ii) meta del indicador de desempeño

i. **Meta física**: Es el valor numérico proyectado del indicador de producción física (para productos/proyectos, y actividades/acciones de inversión y/u obra). La meta física tiene dos dimensiones:
    - **Dimensión física:** Es el valor numérico proyectado del indicador de producción física (para productos/proyectos, y actividades/acciones de inversión y/u obra). La dimensión física tiene hasta tres elementos:
        a) **Unidad de medida:** la unidad en la que se medirá físicamente el producto, actividad/acciones de inversión y/u obras.

b) **Valor proyectado:** el número de unidades de medida que se espera alcanzar.

c) **Ubigeo:** la identificación del lugar - departamento, provincia, distrito donde se realiza la actividad, acciones de inversión y/u obras.

- **Dimensión financiera:** Es el valor monetario de la dimensión física que corresponde a la meta física. En el caso de actividad /acciones de inversión y/u obras, se obtiene a partir de la cuantificación y valorización de los insumos necesarios para su realización. Para los productos y proyectos, la dimensión financiera se obtiene por agregación del valor de la dimensión financiera de las actividades, acciones de inversión y/u obras que los componen.

ii. **Meta del indicador de desempeño**: Es el valor numérico proyectado de los indicadores de desempeño (resultados y productos del PP).

Las dimensiones de la meta a nivel de Resultados, Productos/Proyectos, y Actividades/Acciones de Inversión y/u Obras se muestran en el siguiente gráfico:

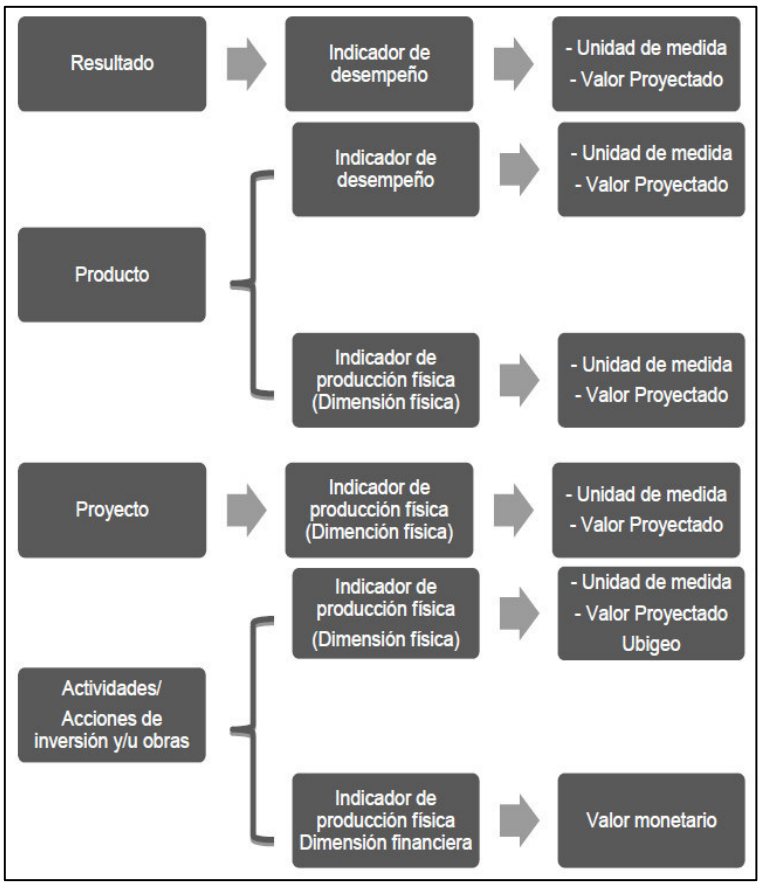


**Figura 19: Dimensiones de la Meta**

Fuente: Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público con una perspectiva Multianual

### 1.2.6.9 Estructura de los Clasificadores

Los clasificadores, según la estructura del presupuesto, pueden ser de ingresos o de gastos. Estos clasificadores, identifican toda operación que sirve como mecanismo de financiamiento de la Entidad y de igual modo toda transacción que implica un uso de esos fondos. De tal modo que si se quisiera registrar un ingreso por un servicio que brinda la Entidad, se usará un único clasificador de ingresos que engloba dicho concepto, y si por el contrario se quisiera afectar el gasto por contratación de una consultoría (por ejemplo), se

usará un único clasificador de gastos que engloba el concepto de consultoría (para este ejemplo).

La estructura consta de seis campos, de los cuales el primer campo nos informa el tipo de transacción (1 si es para Ingresos y 2 si es para gastos) y el segundo, el concepto general de la naturaleza de ingreso o gasto que se quiera gravar.

| Tipo de transacción | Genérica | Subgenérica | | Específica | |
|---|---|---|---|---|---|
| Tipo de transacción | Genérica | Subgenérica Nivel 1 | Subgenérica Nivel 2 | Específica nivel 1 | Específica nivel 2 |
| 1 dígito | 1 dígito | Hasta 2 dígitos | Hasta 2 dígitos | Hasta 2 dígitos | Hasta 2 dígitos |

**Figura 20: Estructura de los clasificadores**

Fuente: Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público con una perspectiva Multianual

Por ejemplo:

Para el Ingreso:

Los ingresos correspondientes a las tasas que cobra la RENIEC por el concepto de renovación del Documento Nacional de identidad (DNI) será registrado en la partida de ingreso 1.3.2.1.3.2: Renovación por caducidad del Documento Nacional de Identidad, donde:

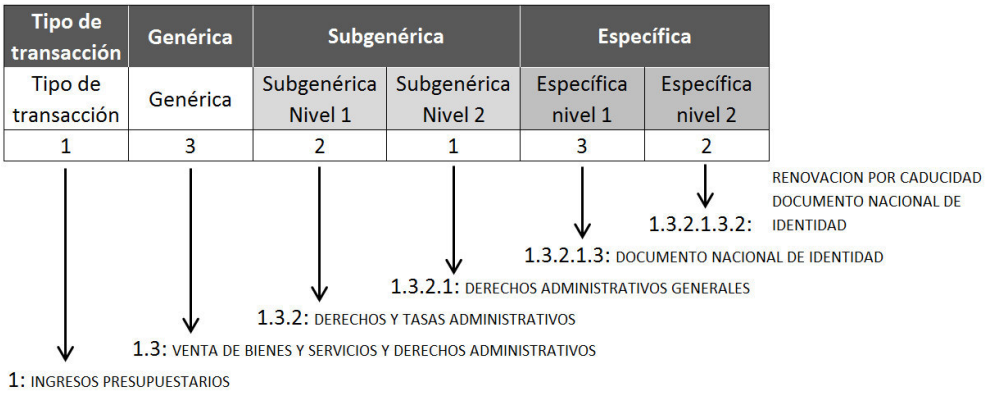


Para el gasto:

El gasto correspondiente al pago por la contratación de una empresa para una consultoría, será grabado en el clasificador de gasto 2.3.2.7.1.1: Consultorías, donde:

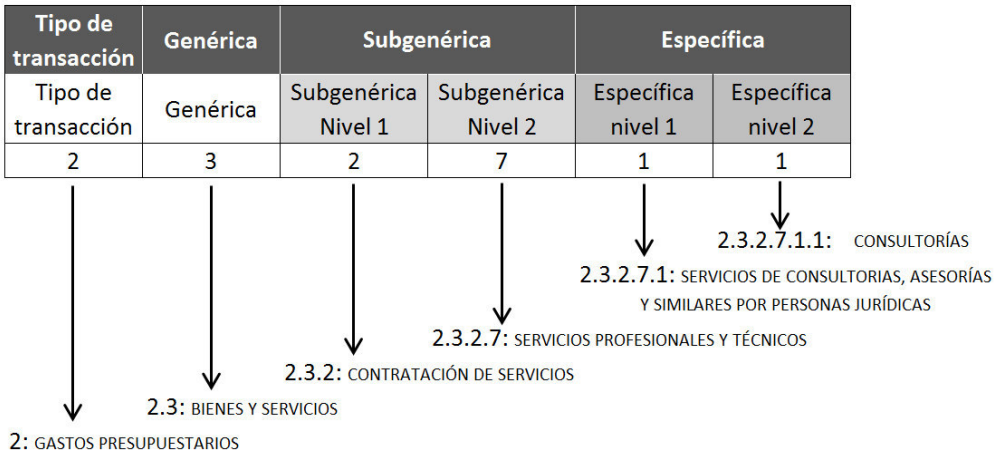


En el siguiente gráfico se presenta las partidas genéricas de Ingresos y Gastos:

| Clasificadores | | | |
|---|---|---|---|
| | **1. Ingresos** | | 1.1 Impuestos y Contribuciones Obligatorias |
| | | | 1.2 Contribuciones Sociales |
| | | | 1.3 Venta de Bienes y Servicios |
| | | | 1.4Donaciones y Transferencias |
| | | | 1.5 Otros ingresos |
| | | | 1.6 Venta de Activos No Financieros |
| | | | 1.7 Venta de Activos Financieros |
| | | | 1.8 Endeudamiento |
| | | | 1.9 Saldos de Balance |
| | **2. Gastos** | Gasto Corriente | 2.1 Personal y Obligaciones Sociales<br>2.2 Pensiones y Prestaciones Soc<br>2.3 Bienes y Servicios<br>2.4 Donaciones y Transferencias<br>2.5 Otros gastos |
| | | Gasto de Capital | 2.4 Donaciones y Transferencias<br>2.5 Otros Gastos<br>2.6 Adq. de activos No Financieros<br>2.7 Adq. Activos Financieros |
| | | Servicio a la Deuda | 2.8 Servicio a la Deuda |

**Figura 21: Partidas genéricas de Ingresos y Gastos**

Fuente: Elaboración Propia

#### 1.2.6.10 Fuentes de Financiamiento

Las fuentes de financiamiento designan el conjunto de capital interno y externo que las Entidades utilizan para financiamiento de sus operaciones e inversiones.

Es una modalidad de clasificación presupuestaria de los Ingresos del Estado. De acuerdo al origen de los recursos que comprende cada Fuente de Financiamiento, se distinguen en: Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados, , Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Interno, Donaciones y Transferencias y Recursos Determinados.

1. Recursos Ordinarios (RO).- ingresos provenientes de la recaudación tributaria y otros conceptos; deducidas las sumas de las comisiones de recaudación y servicios bancarios.
2. Recursos Directamente Recaudados (RDR).- Ingresos generados por las Entidades Públicas y administrados por estas.
3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC).- Fondos de Fuente interna y externa provenientes de operaciones de crédito del Estado con Instituciones, Organizaciones Internas y Gobiernos Extranjeros, así como las asignaciones de Líneas de Crédito.
4. Donaciones y transferencias.- Fondos Financieros no reembolsables recibidos por el Gobierno provenientes de Agencias Internacionales, Gobiernos. Instituciones y Organizaciones internacionales y de otras personas naturales o jurídicas.
5. Recursos Determinados.- incluyen las Contribuciones a Fondos, Impuestos Municipales, el canon y sobrecanon, regalías, Rentas de Aduanas y participaciones.
    - 04: Contribuciones a Fondos: Fondos por los aportes obligatorios de los empleadores por prestaciones de salud de ESSALUD.
    - 07: FONCOMUN.- Ingresos de rendimiento del Impuesto de promoción municipal, al rodaje y a las embarcaciones de recreo.
    - 08: Impuesto Municipales.- Tributos a los Gobiernos Locales que no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al Contribuyente.
    - 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones: Considera los fondos por concepto de regalías, Ingresos provenientes de las

rentas recaudadas por las aduanas marítimas, aéreas, postales, fluviales, lacustres y terrestres. Asimismo, considera los recursos correspondientes a las transferencias de FONIPREL.

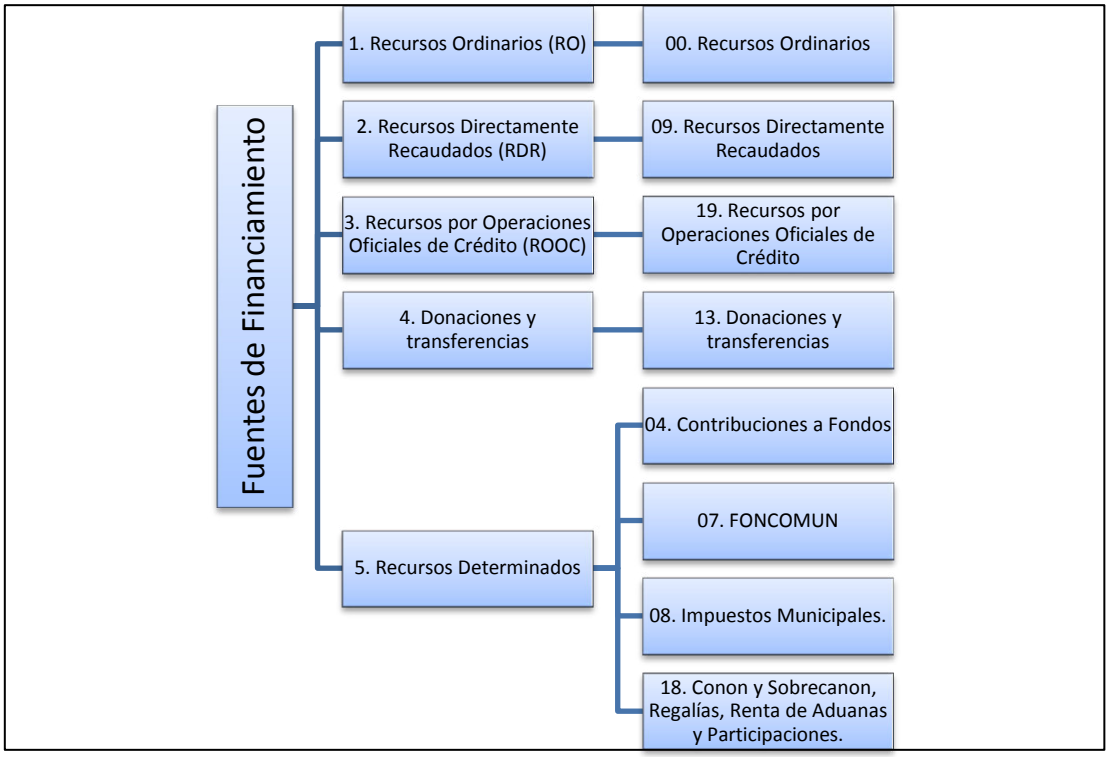


**Figura 22: Fuentes de Financiamiento y Rubros**

Fuente: Elaboración Propia

### 1.2.6.11 Estructura Programática y Funcional

La Estructura funcional Programática muestra las grandes líneas de acción que el Pliego desenvolverá durante el ejercicio presupuestario a fin de lograr los Objetivos Institucionales

propuestos a través del cumplimiento de las Metas contempladas en el Presupuesto Institucional.

La Estructura Funcional Programática se compone de las Categorías Presupuestarias seleccionadas técnicamente por los Pliegos, de manera que permitan visualizar los propósitos a lograr durante el ejercicio así como una eficaz y eficiente administración de los recursos Públicos de las Entidades, comprende las siguientes categorías:

Función: Corresponde al nivel máximo de agregación de las acciones del Estado, para el cumplimiento de los deberes primordiales constitucionalmente establecidos. La selección de las Funciones a las que sirve el accionar de una entidad pública se fundamenta en su Misión y Propósitos Institucionales.

División Funcional: Desagregado de la Función que sistematiza la actuación estatal. A través del Programa se expresan las políticas institucionales sobre las que se determinan las líneas de acción que la entidad pública desarrolla durante el año fiscal. Comprende acciones interdependientes con la finalidad de alcanzar Objetivos Generales de acuerdo con los propósitos de la entidad pública. Los Programas recogen los lineamientos de carácter sectorial e institucional, los que se establecen en función a los objetivos de política general del Gobierno. Los Programas deben servir de enlace entre el planeamiento estratégico y los respectivos presupuestos, debiendo mostrar la dimensión presupuestaria de los Objetivos Generales por alcanzar por la entidad pública para el año fiscal.

Grupo Funcional: Categoría Presupuestaria que refleja acciones orientadas a alcanzar Objetivos Parciales. Es el desagregado del Programa. Su selección obedece a la

especialización que requiera la consecución de los Objetivos Generales a que responde cada Programa determinado. El Grupo muestra la gestión presupuestaria del Pliego a nivel de Objetivos Parciales.

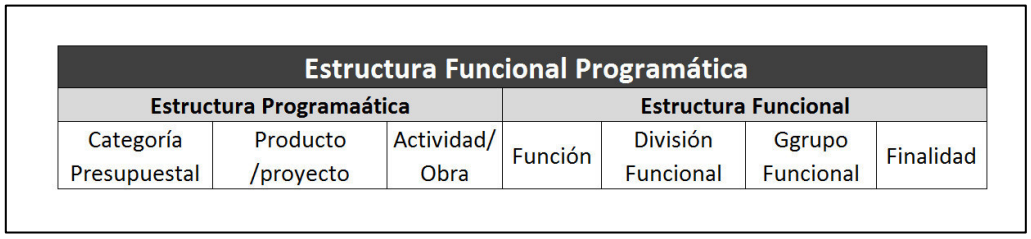


**Figura 23: Estructura Funcional Programática**

Fuente: Elaboración Propia

## Elaboración de la Estructura Programática y Estructura Funcional

Para la elaboración de la Estructura Programática y Estructura Funcional, se toma en cuenta las siguientes pautas:

1. Los Programas Presupuestales cuentan con Estructuras Programáticas ya definidas y asociadas a la correspondiente Estructura funcional.
2. En el caso de las Acciones Centrales y APNOP, la entidad debe seleccionar las actividades y proyectos correspondientes a dichas categorías presupuestarias y las vincula con la Estructura Funcional correspondiente.
3. Para efecto de determinar la Estructura Programática de los proyectos, la entidad debe seleccionarlos y vincularlos a las categorías presupuestarias, así como vincularlos con sus respectivas acciones de inversión y/u obras. A partir de dicha Estructura Programática, la entidad establece sus Estructura Funcional. En el caso de proyectos vinculados a los Programas Presupuestales la Estructura Funcional son

los definidos para los Productos y Actividades de dichos Programas. Los proyectos de inversión se consideran dentro de un PP, si luego de realizar el análisis de causalidad entre el producto final de los proyectos (y el de su respectiva tipología) y el de resultado específico del PP, se encuentra que su ejecución es necesaria para el logro de este último.

Las entidades responsables deben garantizar que no se generen duplicidades o superposiciones entre los productos del PP y componentes de los proyectos.

Ejemplo:

PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL

| Estructura Funcional Programática | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Estructura Programaática | | | Estructura Funcional | | | |
| Categoría Presupuestal | Producto /proyecto | Actividad/ Obra | Función | División Funcional | Grupo Funcional | Finalidad |
| 0001 | 3033254 | 5000017 | 20 | 044 | 0096 | 0033254 |

Donde:

| | |
|---|---|
| 0001 | PROGRAMA ARTICULADONUTRICIONAL |
| 3033254 | NIÑOS CON VACUNA COMPLETA |
| 5000017 | APLICACION DE VACUNAS |
| 20 | SALUD |
| 044 | SALUD INDIVIDUAL |
| 0096 | ATENCION MEDICA BASICA |
| 0033254 | NIÑOS CON VACUNA COMPLETA |

## 1.3 Situación del Planeamiento Estratégico y su Enlace con los Presupuestos Institucionales

En el Sector Público, poco se ha avanzado en lograr el enlace perfecto entre el Planeamiento Estratégico y el Presupuesto Institucional. Si bien esto puede hacerse a través de la Estructura Funcional Programática, en la actualidad existen limitaciones que no permiten un enlace eficaz.

Entre las principales limitaciones tenemos las siguientes:

- Planes Estratégicos fijos, poco flexibles.- El Planeamiento Estratégico que se realiza en la mayoría de Entidades, no contempla la reformulación continua, previa evaluación de los Planes Estratégicos, sobre todo en un ámbito tan variable como es el sector público, sujeto muchas veces a presiones políticas y de escasez de recursos.
- No se cuenta con una metodología de enlace entre los Planes Estratégicos y los Presupuestos Institucionales.- Las entidades responsables de su elaboración como Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) y la Dirección Nacional de Presupuesto Público (DNPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), manejan metodologías y cronogramas diferentes, los mismos que deben ser homogeneizados y unificados.
- La Demanda Presupuestal variable de acuerdo a los Objetivos Anuales no tienen buena aceptación por parte de Dirección Nacional de Presupuesto Público (DNPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).- La metodología utilizada en la programación presupuestal asume un presupuesto fijo inclusive a nivel de

específicas del gasto, lo cual no concuerda con la realidad ya que las Actividades y tareas varían de acuerdo a los objetivos anuales, por lo tanto, las específicas del gasto también.

- No existe una cultura de planeamiento y programación presupuestal.- Las entidades del sector público no son conscientes de la importancia del planeamiento estratégico y de la programación de presupuestos adecuados. La mayoría de Órganos y Unidades Orgánicas se conforma con realizar las funciones para las que han sido creadas y que están establecidas en sus Leyes Orgánicas, a nivel macro, y en sus instrumentos de gestión interna como es el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

# 2. ANALISIS SITUACIONAL

## 2.1 Análisis Externo o del Entorno

Se refiere al estudio de las condiciones e influencias externas a la organización, es decir los principales factores y fuerzas que directa o indirectamente afectan a la Entidad.

### 2.1.1 Factor Político Legal

La Entidad como sistema abierto, permanentemente recibe influencias de la situación política tanto actual como futura. Esta influencia para este caso, se resume en la Legislación que regula las actividades de la Escuela de Bellas Artes.

En tal sentido, Dicha influencia está materializada en los Instrumentos de Gestión Estratégica y de presupuesto, normatividad que da el marco para la formulación, seguimiento y Evaluación de los Planes Estratégicos Institucionales y de los Presupuestos Institucionales descritos en el Marco Teórico.

#### 2.1.1.1 Ley Nº 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"

La Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los principios, procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto. Siendo el titular de la Entidad el responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación y el control del gasto.

Para tal efecto, regula cualquier tratamiento que debe realizarse con el presupuesto en cuestiones de Planillas de remuneraciones, pago a pensionistas y cesantes, adquisición de bienes y servicios, incorporación de Donaciones o transferencias así como la adquisición de activo no financiero o Bienes de Capital.

En tal sentido, Existen prohibiciones en la administración del presupuesto. Como por ejemplo: No se puede trasferir el presupuesto destinado al pago de planillas para la compra de bienes aun cuando la planilla anual esté financiada.

#### 2.1.1.2 Directiva N° 002-2015-EF/50.01 "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público con una perspectiva Multianual"

Regula la programación y formulación del presupuesto de manera anual con una perspectiva multianual con un análisis técnico y toma de decisiones sobre las prioridades que se otorgarán a los objetivos y metas que la entidad prevé realizar para el logro de resultados esperados a favor de la población.

Son disposiciones específicas que de manera anual se deben tomar en cuenta para el proceso presupuestario y está alineado con la Ley General del Presupuesto Público.

#### 2.1.1.3 Directiva N° 001-2014-CEPLAN "Directiva general del proceso de planeamiento estratégico-Sistema nacional de planeamiento estratégico"

Esta Directiva tiene el objetivo de establecer los principios, normas, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN. Estableciendo para ello las características, plazos de los Planes y la articulación entre ellos.

La Directiva regula los siguientes planes:

a) Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM;

b) Plan de Desarrollo Regional Concertado – PDRC;

c) Plan de Desarrollo Local Concertado – PDLC;

d) Plan Estratégico Institucional – PEI;

e) Plan Operativo Institucional – POI

f) Planes Especiales:

    f.1) Plan Especial Multisectorial – PEM

    f.2) Plan Especial Territorial – PET

    f.3) Otros Planes Especiales

Los planes estratégicos se articulan a través de sus objetivos estratégicos y sus correspondientes indicadores y metas.

En el caso de las competencias compartidas, las metas se establecen de manera coordinada entre el órgano rector y las entidades de la Administración Pública que comparten responsabilidad para el cumplimiento del objetivo estratégico correspondiente.

En la Figura N° 25 Se puede apreciar la articulación de los objetivos estratégicos principalmente a través de los indicadores planteados, dado que para el cumplimento de los objetivos nacionales, los indicadores formulados en los planes estratégicos deben ser iguales o por lo menos tener una relación de causalidad.

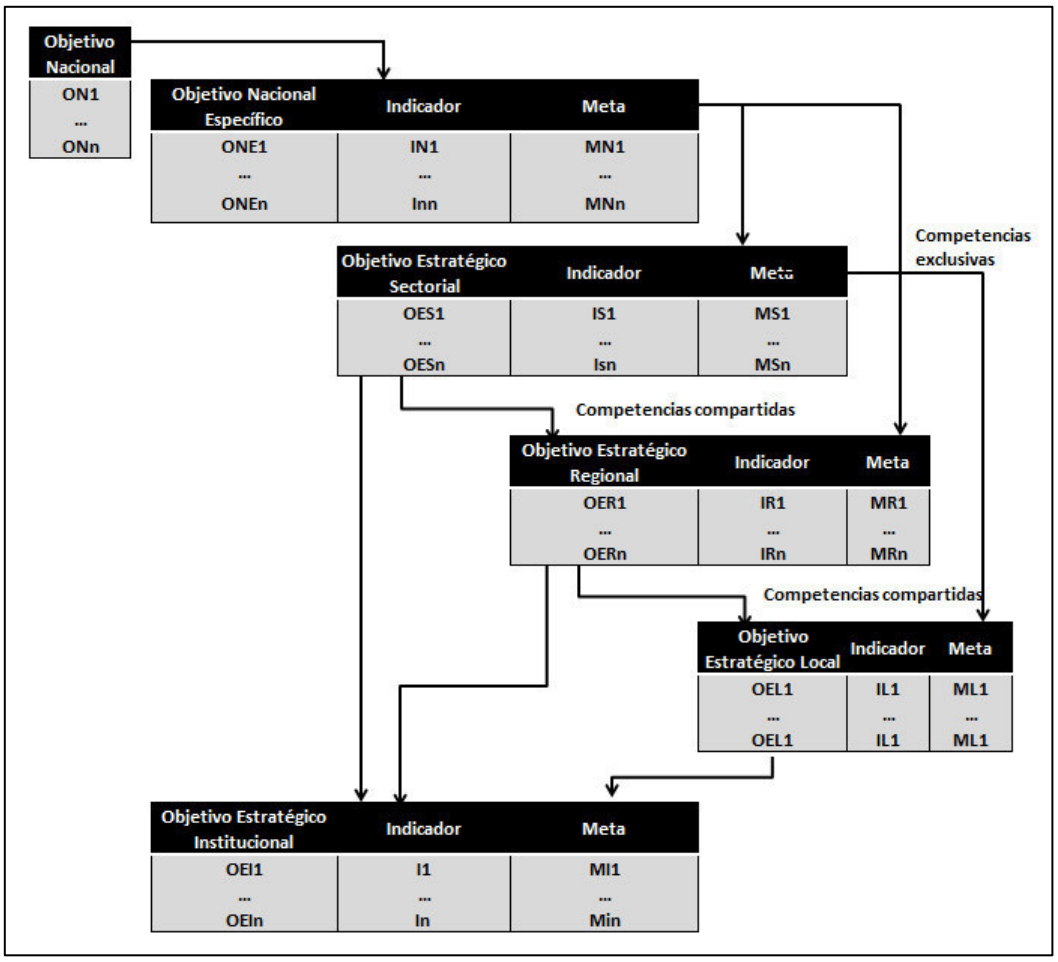


**Figura 24: Articulación de los planes estratégicos**

Fuente: Directiva general del proceso de planeamiento estratégico-Sistema nacional de planeamiento estratégico

La siguiente figura muestra el modelo del proceso de planeamiento en el sector público en el cual se aprecia que la parte final de la fase institucional está dada por la articulación con el presupuesto a través de la estructura programática.

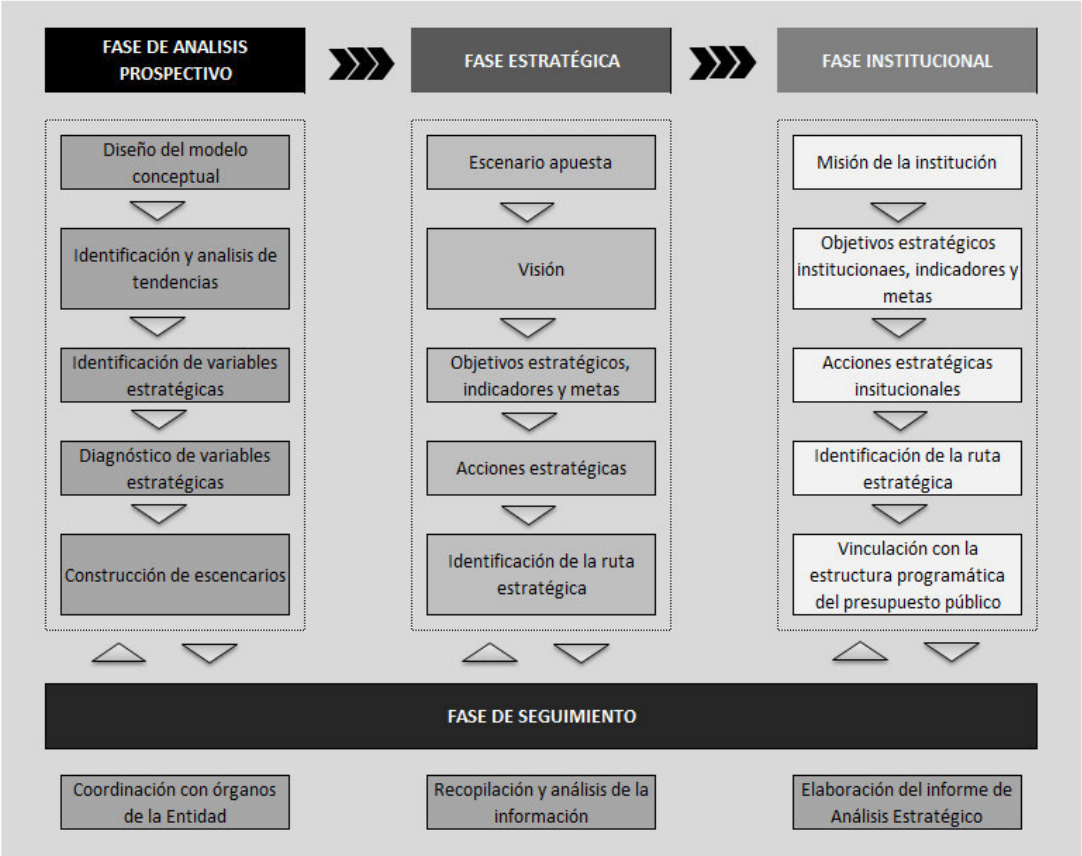


**Figura 25: Modelo del proceso de planeamiento estratégico en el sector público**

Fuente: Directiva general del proceso de planeamiento estratégico-Sistema nacional de planeamiento estratégico[2]

### 2.1.2 Factor Económico

La Entidad recibe influencias de las decisiones económicas del gobierno, dicha influencia se expresa en las políticas de gobierno. En tal sentido, este factor no afecta en gran medida al desarrollo de estrategias de la escuela ya que al ser una Unidad Ejecutora del Ministerio de Educación, la variación del presupuesto tiene un crecimiento análogo al de la inflación, lo cual también está normado.

[2] Directiva N° 001-2014-CEPLAN, el cual muestra el modelo del proceso de planeamiento estratégico.

### 2.1.3 Factor Sociocultural

La Entidad como Unidad de formación superior orientada a la formación de profesionales en Artes Plásticas y Visuales, está sujeta a una fuerte presión social. Por un lado está la expectativa del gobierno y la población preocupada por la carencia de cultura y por lo tanto de la formación de Artistas Plásticos como símbolo de esa cultura. Y de otro lado, parte de la población con un escaso interés por el desarrollo de las artes y la cultura. Ello obliga a establecer estrategias de difusión de la cultura y las artes logrando aceptación de la población y creando interés por seguir una carrera profesional en Artes.

### 2.1.4 Factor tecnológico

El desarrollo de la tecnología es un factor decisivo para cualquier organización y con mayor razón si se trata de una entidad educativa en el rubro de las Artes.

En la actualidad el desarrollo de *software* y *hardware* especializado tanto en diseño como herramienta para la restauración de obras de arte, han sido de vital importancia para el desarrollo de los profesionales en artes y en la investigación de nuevas técnicas de diseño y restauración.

### 2.1.5 Factor Competitivo

Otras instituciones de formación en artes se constituyen en competencia al ofrecer mejores servicios a los usuarios interesados.

En ese sentido, la escuela tiene competencia directa en entidades privadas de igual prestigio y con mejor infraestructura y equipamiento de la que actualmente posee la Escuela de Bellas Artes.

## 2.2 Análisis interno

El análisis interno se centra en las interrelaciones entre las áreas funcionales de la entidad y permite conocer los puntos fuertes y débiles que influirán en la determinación de objetivos y estrategias.

### 2.2.1 Ámbito y Alcance de la institución

La Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, fue creada por decreto Supremo de 28 de Setiembre de 1918, hace 97 años, siendo presidente de la República don José Pardo y Barreda. Teniendo por objeto la enseñanza del dibujo, pintura, escultura, arquitectura, grabado al buril y agua fuerte, grabado de medallas y litografía.

Actualmente, la ENSABAP es un Centro de Educación Superior, con rango universitario y en su calidad de instancia de ejecución del Ministerio de Educación - MINEDU, tiene funciones de Unidad Ejecutora presupuestal y autonomía en el ámbito de su competencia en materia de gestión pedagógica, institucional y administrativa. Ofrece a la Sociedad dos Programas:

1. **Artes Plásticas Visuales**, que tiene como especialidades: Pintura, Escultura, Grabado y; Restauración y Conservación.
2. **Educación Artística**, que tiene como única especialidad, Educación Artística.

Una de las principales razones para fundar la Escuela de Bellas Artes fue contribuir y robustecer el concepto de patria y nacionalidad.

Ubicada en la esquina de la calle conocida como “Colegio Real” (actualmente Jr. Ancash) y la calle San Ildefonso (actualmente Jr. Andahuaylas), el local de Las Recogidas es el

inmueble principal que alberga, desde 1918, las instalaciones de nuestra Escuela. Esta remonta su historia a los primeros años de La Colonia.

| PROGRAMA | ESPECIALIDAD |
|---|---|
| Artes Plásticas Visuales | Pintura |
| | Escultura |
| | Grabado |
| | Restauración y Conservación |
| Educación Artística | Educación Artística |

**Figura 26: Programas y Especialidades de la Escuela de Bellas Artes.**

Fuente: Elaboración Propia

### 2.2.2 Clientes objetivos

Las actividades de la ENSABAP, están dirigidas a las personas que deseen seguir una carrera profesional en Artes Plásticas Visuales o Educación Artística. Asimismo, la ENSABAP ofrece a la comunidad cursos de extensión de carácter libre para que puedan tomar un curso - taller en un tiempo y calendario paralelos a los del semestre académico oficial. Asimismo, la preparación académica de Formación en Artes Plásticas y en Educación Artística que permita a los interesados estar preparado para participar en el proceso de admisión a la Escuela Nacional de Bellas Artes del Perú.

### 2.2.3 Mecanismos de Organización y Gestión institucional

Como Unidad Ejecutora del Ministerio de Educación, entidad del Sector Público del Perú, la ENSABAP cuenta con todos los instrumentos de gestión Institucional que por ley, están obligados a presentar la totalidad de estas entidades, entre los principales podemos señalar:

- Ley Orgánica de creación.
- Estatuto.
- Reglamento General.
- Reglamento de Organización y Funciones.
- Cuadro para la Asignación de Personal.
- Manual de Organización y Funciones.
- Presupuesto Analítico de Personal.
- Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones.
- Presupuesto Institucional

### 2.2.4 El proceso de Planeamiento

La Escuela de Bellas Artes, en la actualidad no cuenta con un Plan Estratégico Institucional (PEI) por lo cual a lo largo de los años el proceso de planeamiento de las actividades en la ENSABAP se ha realizado en alineamiento con los objetivos del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) del MINEDU, debido a ello no se establecían Objetivos Estratégicos para la Entidad.

A continuación se muestra las Políticas priorizadas y Objetivos estratégicos del PESEM – MINEDU, bajo las cuales se “planifican” las Actividades en la Escuela de Bellas Artes.

| POLITICA PRIORIZADA | | OBJETIVOS ESTRATÉGICOS PESEM | |
|---|---|---|---|
| **P6** | Fortalecimiento de Instituciones Educativas en el marco de una Institución Descentralizada, participativa, transparente y orientada a resultados | **OE 6.1** | Fortalecer la gestión educativa descentralizada, participativa, eficaz, eficiente y transparente, que brinde un servicio de calidad centrado en el logro de aprendizajes. |
| **P8** | Desarrollo de competencias laborales, profesionales y de creación de conocimiento en articulación con la demenda productiva y las necesidades de desarrollo del País. | **OE 8.1** | Desarrollar un sistema de acreditación de la educación superior con énfasis en investigación, innovación tecnológica y en la promoción de las especialidades priorizadas. |
| | | **OE 8.2** | Reorientar la oferta formativa de Institutos y Escuelas Superiores hacia la demanda productiva, las potencialidades regionales, las necesidades de desarrollo y las oportunidades competitivas del País. |

**Figura 27 Políticas Priorizadas y Objetivos Estratégicos – PESEM**

Fuente: Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM MINEDU 2012-2016

Asimismo, la Programación y Formulación presupuestal se realiza tomando como referencia la ejecución del periodo anterior, lo cual demuestra la carencia de planeamiento debido a que las necesidades (y por lo tanto tareas) varían con el transcurrir de los años y por lo mismo, también debería cambiar la estructura de la asignación presupuestal.

Como consecuencia de lo expuesto en el párrafo anterior, la Entidad se ve obligada a solicitar modificaciones presupuestarias para atender los requerimientos del día a día.

A continuación se muestran las modificaciones presupuestales realizadas en los años 2013 y 2014.

En la tabla N° 1, se puede apreciar que en el periodo presupuestal 2013, se realizaron un total de 24 modificaciones presupuestales para poder atender las necesidades de la Escuela, ello debido a que no se hizo un análisis previo de las necesidades de la Escuela, es decir, no se realizó el proceso de planeamiento.

**Tabla 1: Modificaciones presupuestarias realizadas en el periodo 2013**

| AÑO | NUMERO NOTA | MES | FTE FINANCIAMIENTO | TIPO MODIFICACIÓN | SUSTENTO | GG 2.1 Personal y Obligaciones Sociales | GG 2.2 Pensiones y Otros | GG 2.3 Bienes y Servicios | GG 2.5 Otros Gastos | GG 2.6 Activos No Financieros |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2013 | 0000000001 | 01 | RECURSOS ORDINARIOS | 003 | OF 001-2013-ENSABAP | | | | | |
| 2013 | 0000000002 | 01 | RECURSOS ORDINARIOS | 003 | OF 002-2013-ENSABAP | | | | | |
| 2013 | 0000000003 | 01 | RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUD | 003 | OF 003-2013-ENSABAP | | | | | |
| 2013 | 0000000004 | 01 | RECURSOS ORDINARIOS | 004 | RSG 0058-2013-ED | 332,802.00 | | | | |
| 2013 | 0000000005 | 02 | RECURSOS ORDINARIOS | 003 | OF 005-2013-ENSABAP | | | | | |
| 2013 | 0000000006 | 02 | RECURSOS ORDINARIOS | 003 | RSG 0171-2013-ED | | | -71,796.00 | 71,796.00 | |
| 2013 | 0000000007 | 02 | RECURSOS ORDINARIOS | 003 | OF 007-2013-ENSABAP | | | | | |
| 2013 | 0000000009 | 02 | RECURSOS ORDINARIOS | 003 | M 143-ENSABAP | | | | | |
| 2013 | 0000000011 | 03 | RECURSOS ORDINARIOS | 002 | RM 0129-2013-ED | 5,651.00 | 35,496.00 | | | |
| 2013 | 0000000012 | 04 | RECURSOS ORDINARIOS | 004 | RSG 0213-0242-2013-E | | | 800,000.00 | | |
| 2013 | 0000000014 | 05 | RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUD | 002 | RM 0218-2013-ED | | | 155,114.00 | | |
| 2013 | 0000000015 | 05 | RECURSOS ORDINARIOS | 003 | RSG 0374-2013-ED | | | | | |
| 2013 | 0000000017 | 06 | RECURSOS ORDINARIOS | 004 | RSG 0396-2013-ED | | | 293,340.00 | | |
| 2013 | 0000000018 | 08 | RECURSOS ORDINARIOS | 003 | RSG 0696-2013-ED | | | | | |
| 2013 | 0000000020 | 09 | RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUD | 003 | RSG 0767-2013-ED | | | | | |
| 2013 | 0000000021 | 09 | RECURSOS ORDINARIOS | 003 | RSG 0767-2013-ED | | | | | |
| 2013 | 0000000022 | 09 | RECURSOS ORDINARIOS | 004 | RSG 0738-2013-ED | 212,816.00 | | | | |
| 2013 | 0000000023 | 10 | RECURSOS ORDINARIOS | 004 | RSG 0797-2013-ED | | | 790,705.00 | | |
| 2013 | 0000000026 | 10 | RECURSOS ORDINARIOS | 001 | RM 0536-2013-ED | | 123,186.00 | | | |
| 2013 | 0000000027 | 11 | RECURSOS ORDINARIOS | 004 | RSG 0860-2013-ED | 20,823.00 | | 2,098,414.00 | 73,118.00 | |
| 2013 | 0000000028 | 11 | RECURSOS ORDINARIOS | 003 | RSG 1004-2013-ED | | | -790,000.00 | | 790,000.00 |
| 2013 | 0000000029 | 12 | RECURSOS ORDINARIOS | 004 | RSG 0997-2013-ED | 100,000.00 | | | | |
| 2013 | 0000000030 | 12 | RECURSOS ORDINARIOS | 003 | OFIC 117-ENSABAP | | | | | |
| 2013 | 0000000031 | 12 | RECURSOS ORDINARIOS | 003 | OFIC 117-ENSAB | | | | | |

Fuente: Evaluación anual del Presupuesto 2013 - ENSABAP

**Tabla 2. Modificaciones presupuestarias realizadas en el periodo 2014**

| AÑO | NUMERO NOTA | MES | FTE FINANCIAMIENTO | TIPO MODIFICACIÓN | SUSTENTO | GG 2.1 Personal y Obligaciones Sociales | GG 2.2 Pensiones y Otros | GG 2.3 Bienes y Servicios | GG 2.5 Otros Gastos | GG 2.6 Activos No Financieros |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2014 | 0000000001 | 01 | RECURSOS ORDINARIOS | 001 | RM 024-2014-MINEDU | | 12,960.00 | | | |
| 2014 | 0000000003 | 02 | RECURSOS ORDINARIOS | 001 | RM 074-2014-MINEDU | 8,489.00 | 39,458.00 | | | |
| 2014 | 0000000005 | 03 | RECURSOS ORDINARIOS | 003 | Oficio N° -EBA | | | | | |
| 2014 | 0000000008 | 05 | RECURSOS DIRECTAMENTE RECAU | 003 | RSG 726-2014-MINEDU | | | | | |
| 2014 | 0000000013 | 07 | RECURSOS ORDINARIOS | 002 | RM 331-2014-MINEDU | 14,600.00 | 10,000.00 | 13,100.00 | | |
| 2014 | 0000000014 | 07 | RECURSOS ORDINARIOS | 002 | RM 331-2014-MINEDU | 125,781.00 | 963,340.00 | | | |
| 2014 | 0000000017 | 08 | RECURSOS DIRECTAMENTE RECAU | 002 | RM 379-2014-MINEDU | | | 196,923.00 | | |
| 2014 | 0000000020 | 09 | RECURSOS ORDINARIOS | 004 | RSG 1550-2014-MINEDU | | | 980,000.00 | | |
| 2014 | 0000000021 | 10 | RECURSOS ORDINARIOS | 003 | RSG 2061-2014-MINEDU | | | | | |
| 2014 | 0000000022 | 11 | RECURSOS ORDINARIOS | 002 | RM 517-2014-MINEDU | 11,321.00 | | | | |
| 2014 | 0000000024 | 11 | RECURSOS ORDINARIOS | 002 | RM 517-2014-MINEDU | 28,500.00 | 14,700.00 | 20,700.00 | | |
| 2014 | 0000000025 | 11 | RECURSOS ORDINARIOS | 003 | RSG 2339-2014-MINEDU | | | | | |

Fuente: Evaluación anual del Presupuesto 2014 – ENSABAP.

De igual modo, en la tabla N° 2, se aprecia que se tuvieron que realizar un total de 12 notas modificatorias para poder atender las necesidades de la Escuela.

### 2.2.5 Actividades Operativas de la ENSABAP

La Escuela, en la actualidad, realiza sus actividades dentro de cinco Actividades Operativas, las mismas que se mencionan a continuación:

| CORRELATIVO DE CADENA | ACTIVIDAD OPERATIVA |
|---|---|
| 0002 | GESTIÓN INSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVA |
| 0003 | FORMACIÓN PROFESIONAL DE ARTISTAS Y DOCENTES |
| 0004 | DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS |
| 0005 | PROGRAMAS DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL |
| 0006 | PAGO DE PENSIONES Y BENEFICIOS SOCIALES A CESANTES Y JUBILADOS |

**Figura 28: Actividades Operativas de la ENSABAP**

Fuente: Plan Operativo Institucional (POI) – ENSABAP.

En la tabla N° 3, se muestra la distribución de metas físicas por cada Unidad Orgánica correspondiente a cada Actividad operativa.

### 2.2.6 Indicadores de desempeño

El término "Indicador" en el lenguaje común, se refiere a datos esencialmente cuantitativos, que nos permiten darnos cuentas de cómo se encuentran las cosas en relación con algún aspecto de la realidad que nos interesa conocer. Los Indicadores pueden ser: medidas, números, hechos, opiniones o percepciones que señalen condiciones o situaciones específicas.

Los indicadores deberán reflejar adecuadamente la naturaleza, peculiaridades y nexos de los procesos que se originan en la actividad económica – productiva de la organización, principalmente sus resultados y caracterizarse por ser estables y comprensibles, siendo

necesario desarrollar, un conjunto interrelacionado de ellos que abarque la mayor cantidad posible de magnitudes a medir.

**Tabla 3: Distribución de Metas Físicas por Unidad Orgánica y por Actividad operativa**

| META / ACTIVIDAD OPERATIVA | | ÓRGANO/UNIDAD ORGÁNICA VINCULADA | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | UNIDAD ORGÁNICA | META FÍSICA | | RESPONSABLE DE META |
| 0002 | GESTIÓN INSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVA | Órgano de Control Interno | 83 | Acciones | **Director Administrativo** |
| | | Dirección de Planificación | 176 | Acciones | |
| | | Secretaría General | 4 | Acciones | |
| | | Dirección de Asesoría Legal | 4 | Acciones | |
| | | SD de Economía y Finanzas | 26 | Acciones | |
| | | SD de Recursos Humanos | 145 | Acciones | |
| | | Dirección Administrativa/Oficina de Cómputo e Informática | 32 | Acciones | |
| | | Dirección Administrativa | 29 | Acciones | |
| | | SD de Logística | 96 | Acciones | |
| 0003 | FORMACIÓN PROFESIONAL DE ARTISTAS Y DOCENTES | Dirección Académica | 30,000 | Horas Lectivas | **Director Académico** |
| 0004 | DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS | Dirección de Promoción Cultural | 18 | Eventos Culturales | **Director de Promoción Cultural** |
| 0005 | PROGRAMAS DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL | Dirección de Promoción Cultural/Talleres Libres | 100 | Cursos | |
| 0006 | PAGO DE PENSIONES Y BENEFICIOS SOCIALES A CESANTES Y JUBILADOS | Dirección Administrativa/ SD de Recursos Humanos | 12 | Planillas | **Director Administrativo** |

Fuente: Plan Operativo Institucional (POI) 2015 – ENSABAP.

La Escuela de Bellas Artes, en la actualidad maneja tres indicadores de desempeño los cuales permiten realizar un seguimiento y evaluación mediante su comparación en el tiempo con lo programado.

| OBJET ESTRAT GEN | META | INDICADORES DE DESEMPEÑO | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | NOMBRE DEL INDICADOR | UNIDAD DE MEDIDA | AMBITO | DIMESIÓN |
| 08 | 0003 | Número de egresados | Alumnos | Producto | Eficacia |
| 08 | 0003 | Número de Titulados | Alumnos | Producto | Eficacia |
| 08 | 0003 | Tasa de deserción | Porcentaje | Resultado Intermedio | Eficacia |

**Figura 29: Indicadores de desempeño vigentes**

Fuente: Plan Operativo Institucional (POI) – ENSABAP.

### 2.2.7 Asignación de Recursos Presupuestales

Para el año 2015 los recursos presupuestales asignados a la ENSABAP ascienden a la suma de S/. 8’966,869 nuevos soles por toda Fuente de Financiamiento, destacando el 54% que se destina a la adquisición de bienes y servicios destinados a la mejora del servicio a los estudiantes, mientras que el 5% se destina a gastos de adquisición de Activos no Financieros (Bienes de Capital).

En la tabla N° 4 se muestra la distribución del presupuesto a nivel de genéricas del gasto y por fuente de financiamiento para el periodo presupuestal 2015.

**Tabla 4: Asignación Presupuestal 2015 por Genéricas del Gasto**

| GRUPO GENERICO DEL GASTO | PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) | | | ESTRUCTURA PORCENTUAL |
|---|---|---|---|---|
| | RECURSOS ORDINARIOS | RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS | TODA FUENTE | |
| 2.1. PERSONAL y OBLIG. SOCIALES | 2,577,440 | 20,000 | **2,597,440** | **29%** |
| 2.2. PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES | 943,000 | | **943,000** | **11%** |
| 2.3. BIENES Y SERVICIOS | 3,723,154 | 1,083,928 | **4,807,082** | **54%** |
| 2.5. OTROS GASTOS | 199,347 | | **199,347** | **2%** |
| 2.6. ACTIVOS NO FINANCIEROS | 420,000 | | **420,000** | **5%** |
| **TOTAL** | **7,862,941** | **1,103,928** | **8,966,869** | **100%** |

Fuente: Plan Operativo Institucional (POI) – ENSABAP.

Respecto de las Fuentes de Financiamiento, el 88 % es financiado por Recursos Ordinarios (tesoro público) y el 12% se financia con Recursos propios (Recursos Directamente Recaudados) que son resultado de los ingresos por los servicios que brinda la Escuela.

### 2.2.8 Descripción de la problemática particular

La ENSABAP es una Unidad Ejecutora, es decir, constituye un nivel operativo del Ministerio de Educación – MINEDU y como tal, está sujeta a él en muchas de sus actividades, entre ellas las Fases de programación y Formulación del presupuesto, Así como el Proceso el Planeamiento Estratégico.

En tal sentido, el MINEDU depende de la información que le provean sus Unidades Ejecutoras para la programación y formulación de su presupuesto.

Por su parte, la ENSABAP para proveer de información al MINEDU de manera oportuna, tiene que realizar el registro de la información en varios *software* del estado como:

- Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF): En este aplicativo, se ingresa la información en la etapa de programación del Presupuesto.
- Sistema Integral de Gestión Administrativa (SIGA): En este aplicativo se ingresa el cuadro de necesidades en la etapa de Formulación del Plan Operativo.
- Sistema del Plan Operativo Institucional (PLANIN): En este aplicativo se ingresa las Actividades, tareas y acciones a realizar; así como el presupuesto asignado para su ejecución.

No obstante, el cronograma anual de los dos sistemas (planeamiento y presupuesto), tiene poca funcionalidad en la unidad ejecutora, ya que la fase de programación del presupuesto no se distingue de la fase de formulación, ello sin mencionar que en dicho cronograma anual no se distingue el proceso de planeamiento.

Asimismo, en la fase de programación del presupuesto, el Ministerio solicita que se registre la información a nivel de específica de gasto, sin advertir que para tal efecto debe haber un trabajo previo de planeamiento.

Lo anterior genera que año tras año la Entidad se vea obligada a gestionar varias modificaciones presupuestales para adecuar su marco presupuestal a su Plan Operativo (POI), cuyas tareas deben quedar postergadas por no existir presupuesto disponible para dichos requerimientos.

En resumen, la situación de las Unidades Ejecutoras, en cuanto a Planeamiento y Presupuesto se refiere, siguen la siguiente secuencia: primero se asigna el presupuesto ( a

nivel de genéricas y específicas del gasto) y luego las actividades se deben adecuar al presupuesto asignado.

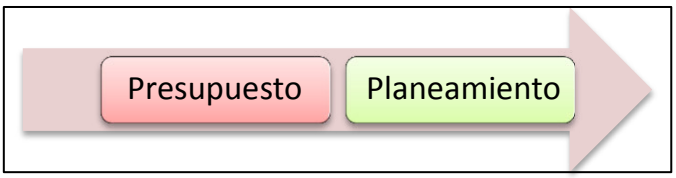


**Figura 30: Situación actual del proceso de Planeamiento y presupuesto en la ENSABAP**

Fuente: Elaboración Propia

Como se puede apreciar, la situación actual en cuanto a la secuencia de planeamiento y presupuesto es técnicamente incorrecto, pues para programar el presupuesto anual, es necesario saber cuáles con las actividades y tareas que se van a presupuestar (proceso de planeamiento).

A continuación se muestra el cronograma anual, a nivel general, de los sistemas de presupuesto y planeamiento para una Unidad Ejecutora como la Escuela de Bellas Artes del Perú.

| Fases de Presupuesto y Planeamiento | Año t | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | ene | feb | mar | abr | may | jun | jul | ago | sept | oct | nov | dic |
| Formulación Ppto año t + 1 | | | | | | | | | | | | |
| Aprobación Ppto año t + 1 | | | | | | | | | | | | |
| Configuración Software Planin | | | | | | | | | | | | |
| Definición y registro de actividades operativas, tareas y cronograma de ejecución de las metas físicas (Anexo 05 y 06) Así como el registro de recursos (Anexo 07) | | | | | | | | | | | | |
| Levantamiento y revisión de las observaciones de la programacion de los recursos que no van en el SIGA. | | | | | | | | | | | | |
| Registro en el SIGA y revisión | | | | | | | | | | | | |
| Generación del Pre PAC | | | | | | | | | | | | |
| Ajustes en PLANIN y SIGA. | | | | | | | | | | | | |

**Figura 31: cronograma actual del proceso de planeamiento y presupuesto en la Escuela de Bellas Artes**

Fuente: Elaboración Propia

Por otro lado, como ya se expuso en puntos anteriores, la Escuela de Bellas Artes no cuenta con una metodología de Planeamiento, lo cual genera que tanto la programación del presupuesto, así como la ejecución del mismo, no esté orientado al cumplimiento de Objetivos estratégicos propios, sino a los requerimientos del día a día.

# 3. PROPUESTA METODOLÓGICA

Para lograr la interrelación entre el Planeamiento Estratégico y el proceso presupuestario se propone una metodología esquemática adecuada a la propuesta por CEPLAN, que permita a través de una secuencia lógica, analítica y consistente desarrollar el proceso de identificación de problemas, el establecimiento Objetivos Estratégicos y el control y seguimiento del cumplimiento de metas e indicadores, utilizando herramientas del Planeamiento Estratégico como el Análisis FODA, así como adecuando herramientas utilizadas en la formulación y evaluación de proyectos como los árboles de problemas y el marco lógico.

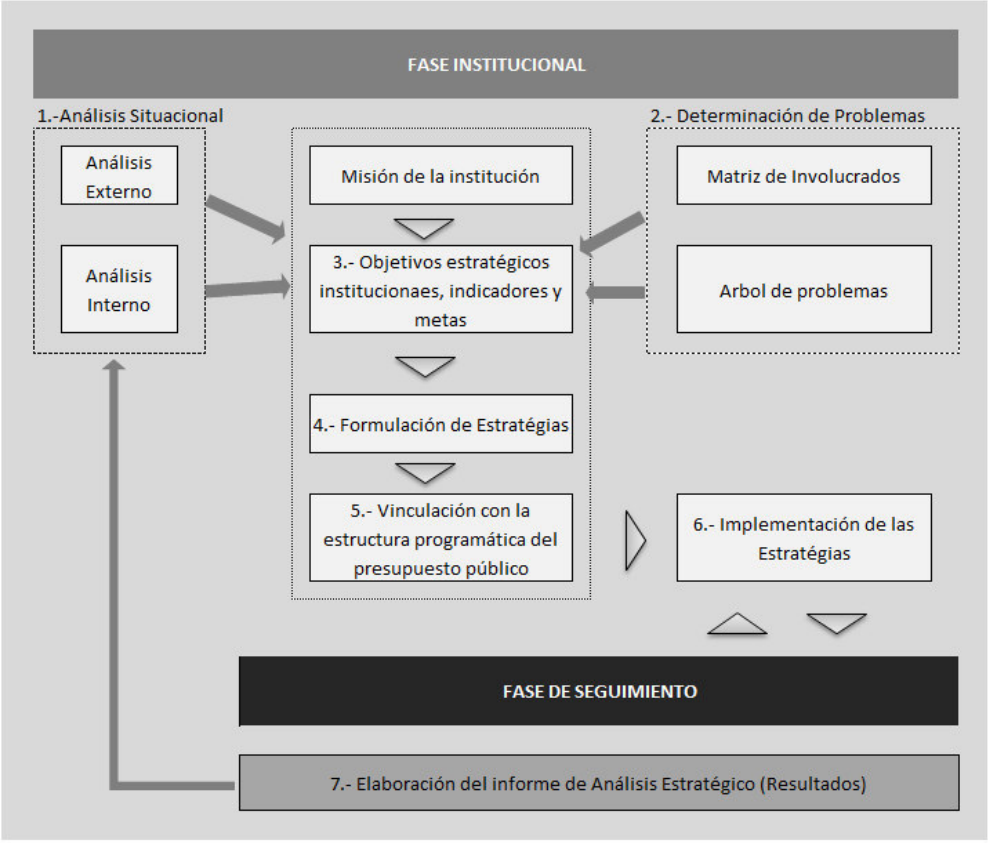


**Figura 32: Metodología propuesta**

Fuente: Elaboración Propia

Asimismo, la propuesta de solución considera la unificación del calendario anual de los dos Sistemas, desarrollando un calendario multianual que considere una etapa diferenciada de planeamiento para luego proseguir con las fases del sistema de Presupuesto y culminar con la última parte de la formulación del Plan Operativo.

## 3.1 Determinación del problema

### 3.1.1 Matriz de Involucrados

El análisis de Involucrados nos indica que cambios de prácticas o actitudes son requeridos, deseados y factibles desde el punto de vista del grupo objetivo beneficiario final de la implementación de la metodología.

En tal sentido, es necesario determinar qué cambios son deseables desde el punto de vista de los niveles de decisión para un correcto planeamiento estratégico.

Qué mandatos, capacidades y recursos actuales y potenciales tienen los diferentes grupos de involucrados en relación a la problemática.

Y, por consiguiente, qué contribuciones externas necesitan nuestra entidad para coadyuvar al desarrollo de un planeamiento estratégico y que permita su enlace interno con el presupuesto, tanto en el corto como en el mediano y largo plazo.

### 3.1.2 Árbol de problemas

Para hacerle frente a un problema es necesario comprender qué lo causa y cuáles podrían ser sus efectos.

En ese sentido, esta metodología se usa cuando es necesario identificar las causas y efectos de un problema con el fin de abordarlo o a través de la planificación, ya que ayuda a analizar las causas y efectos directos e indirectos de un problema central.

#### 3.1.2.1 Árbol de Causa – Efecto

Se debe definir la problemática principal que acusa la Entidad en el desarrollo de sus actividades, en términos sencillos y sintéticos, identificándose en lo posible las causas de esta problemática, tanto las que influyen directamente como las que influyen en forma indirecta. Para realizar esta definición utilizaremos el Árbol de Problemas Causa – Efecto.

Pasos para la construcción del árbol de problemas:

1. Debe identificarse varios problemas que existan actualmente, que pertenezcan a un mismo dominio y que puedan estar conectados por las relaciones causa-efecto.
2. Identifique un problema que sea de resolución prioritaria, o que sea el responsable de otros problemas. Este problema central será el punto de partida del análisis. Debe estar relacionado directamente con las actividades que desarrolla la unidad orgánica o la entidad y su redacción debe ser concisa y concreta.
3. Es necesario identificar los factores existentes que estén ocasionando el problema. Estas son las causas del primer nivel o Causas Directas del problema central. Escriba cada una de las causas del primer nivel en un diagrama similar al que se alcanza en el Formato Nº 3 del presente documento, utilizando una oración corta y palabras que sean claras, simples y concretas al describir la Causa.

4. Cuando escriba estas oraciones cortas, asegúrese de no anotar más de una causa en una solo recuadro, utilizando palabras que hagan énfasis en la ausencia o falta de una solución particular al problema identificado.
5. Utilice el método descrito en el numeral 3 para determinar los factores responsables de cada una de las causas directas. Estas son las causas del segundo nivel o Causas Indirectas.
6. Ejecute los mismos pasos (del 3 al 4) para determinar los efectos directos o indirectos de su problema central, tal como se observa en el Formato Nº 3. Estos son los efectos que existen en este momento y que puede observar.
7. Busque las causas y/o efectos que se refuercen entre sí a través de conexiones directas o indirectas. Reconocerá estos circuitos o "círculos viciosos" directos o indirectos cuando observe que la misma condición calza en diferentes partes del Formato.
8. Se debe identificar las causas que se considere prioritarias con base a uno de estos factores: son las más importantes, las más urgentes o las menos difíciles de manejar, para tenerlas en cuenta al momento de plantear las posibles soluciones.

#### 3.1.2.2 Árbol de Medios – Fines

Una vez definida las relaciones causa – efecto de la problemática en forma directa e indirecta a través del Árbol de causas y efectos, es necesario plantear el desarrollo de un "Escenario Ideal", del cual se obtendrán las bases para plantear soluciones. Este Escenario Ideal también es conocido como el Árbol de Medios y Fines, herramienta mediante la cual

se determinan los medios fundamentales para atacar las causas indirectas, los medios de primer nivel para atacar las causas directas, lo que permitirá plantear un objetivo central como forma de solucionar la problemática principal expuesta.

El Escenario Ideal establece una técnica que ayuda a desarrollar percepciones de un futuro ideal, y aprovechar las fortalezas y los logros actuales mientras lo hace. Esta técnica se basa fundamentalmente en el Árbol de los Medios y Fines, que es un diagrama que transforma el análisis de un problema central y de sus causas y efectos (utilizando el Árbol de Problemas) en una afirmación sobre su objetivo principal, las formas de lograrlo y los fines que lo motivan a alcanzarlo.

Es importante que los actores comuniquen su visión del futuro cuando se maneje un problema o se persiga un objetivo.

Así es como se utiliza el Escenario Ideal:

1. Se debe identificar una situación existente que implique un problema central u objetivo principal, se sugiere utilizar la problemática identificada a través del Árbol de causas y efectos.
2. Se debe discutir los elementos positivos que sean parte de la situación existente (tales como valores compartidos, habilidades para resolver problemas, adelanto económico, etc.). Discutiendo y anotando características sobre qué es lo mejor de la situación actual.
3. Crear un escenario ideal utilizando la siguiente técnica :
    - En el árbol de los medios y los fines: Identifique un problema central, al igual que sus causas y efectos utilizando la técnica descrita en el Árbol de Problemas. Después dibuje un nuevo árbol lógico reemplazando el problema

central con un objetivo principal. Reemplace las causas directas e indirectas en su problema central con los medios de primer nivel y medios fundamentales para lograr su objetivo principal.

- Para ayudar a identificar estos medios, es necesario responder la pregunta ¿Qué necesitamos hacer o tener para lograr nuestro objetivo principal?, asegurándose de incluir todos los medios necesarios pero dejando por fuera cualquiera que tendrá efectos no deseados.
- Utilice el mismo proceso para reemplazar los efectos directos e indirectos del problema central con fines específicos (directos e indirectos) que usted crea que son importantes para lograr al mismo tiempo que se logra el objetivo principal.

## 3.2 Objetivos Estratégicos Institucionales, indicadores y Metas

### 3.2.1 Marco Lógico Como Instrumento para el Planteamiento de Soluciones

Para el planteamiento de soluciones, basado en la identificación de la problemáticas principal, sus causas, efectos y medios de solución planteados en el numeral anterior se utilizará el método del Marco Lógico, ya que es una herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los principales Objetivos y Actividades programadas. Su propósito, para este caso, será brindar estructura al proceso de planificación y comunicar información esencial relativa al desarrollo del Plan y el Presupuesto.

El marco lógico es una herramienta para facilitar el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de proyectos. Su propósito es brindar estructura al proceso de planificación y comunicar información esencial relativa a las etapas diseñadas en la solución de una determinada problemática. Puede utilizarse en todas las etapas de preparación de un proyecto; en nuestro caso lo utilizaremos para desarrollar el Planeamiento Estratégico.

El método fue elaborado originalmente como respuesta a tres problemas comunes a la formulación y evaluación de proyectos:

1. Planificación de proyectos carente de precisión, con objetivos múltiples que no están claramente relacionados con las actividades del proyecto;
2. proyectos que no se ejecutan exitosamente, y el alcance de la responsabilidad del gerente del proyecto no está claramente definida; y
3. no hay una imagen clara de cómo luciría el proyecto si tuviese éxito, y los evaluadores no tienen una base objetiva para comparar lo que se planeó con lo que sucedió en la realidad.

En este caso, el método del marco lógico encara estos problemas adecuándolo a las características de la planificación estratégica, proveyendo una cantidad de ventajas sobre enfoques menos estructurados:

1. Aporta una terminología uniforme que facilita la comunicación y que sirve para reducir ambigüedades;
2. Aporta un formato para llegar a acuerdos precisos acerca de los objetivos, metas y riesgos previstos en el Plan;

3. Suministra información para organizar y complementar en forma lógica la ejecución del Plan Estratégico Institucional;
4. Suministra información necesaria para la ejecución, monitoreo y evaluación del Plan Estratégico Institucional;
5. Proporciona una estructura para expresar, en un solo cuadro, la información más importante que se requiere conocer del Plan;
6. Sirve de base para la implementación de Indicadores de Gestión.

#### 3.2.1.1 Estructura del Marco Lógico

El marco lógico se presenta como una matriz de cuatro por cuatro.

Las columnas:

- Un resumen narrativo de los objetivos y las actividades.
- Indicadores (Resultados específicos a alcanzar).
- Medios de Verificación.
- Supuestos (factores externos que implican riesgos).

Las filas:

Las filas de la matriz presentan información acerca de los objetivos, indicadores, medios de verificación y supuestos en cuatro momentos diferentes en la vida del proyecto:

1. Fin al cual el proyecto contribuye de manera significativa luego de que el plan ha estado en funcionamiento (relacionado al Objetivo General).

2. Propósito logrado cuando el plan ha sido ejecutado (relacionado a los Objetivos Parciales).

3. Componentes / Resultados completados en el transcurso de la ejecución del plan (Relacionado a los Objetivos Específicos).

4. Actividades requeridas para producir los Componentes / Resultados.

| ESTRUCTURA DEL MARCO LÓGICO | | | |
|---|---|---|---|
| **Resumen Narrativo de Objetivos** | **Indicadores Verificables Objetivamente** | **Medios de Verificación** | **Supuestos** |
| **FIN**<br>El Fin es una definición de cómo el plan contribuirá a la solución del problema (o problemas) de la Entidad. | Los indicadores a nivel de Fin miden el impacto general que tendrá el plan. Son específicas en términos de cantidad, calidad y tiempo. (grupo social y lugar, si es relevante). | Los medios de verificación son las fuentes de información que se pueden utilizar para verificar que los objetivos se lograron. Pueden incluir material publicado, inspección visual, | Los supuestos indican los acontecimientos, las condiciones o las decisiones importantes necesarias para la "sustentabilidad" (continuidad en el tiempo) de los beneficios generados por el plan. |
| **PROPÓSITO**<br>Es el impacto directo a ser logrado como resultado de la utilización de los Componentes producidos por el plan. Es una hipótesis sobre el impacto o beneficio que se desea lograr. | Los indicadores a nivel de Propósito describen el impacto logrado al final del plan. Deben incluir metas que reflejen la situación al finalizar el plan. Cada indicador especifica cantidad, calidad y tiempo de los resultados por alcanzar. | Los medios de verificación son las fuentes que el ejecutor y el evaluador pueden consultar para ver si los objetivos se están logrando. Pueden incluir material publicado, inspección visual, encuestas por muestreo, etc. | Los supuestos indican los acontecimientos, las condiciones o las decisiones que tienen que ocurrir para que el plan contribuya significativamente al logro del Fin. |
| **COMPONENTES**<br>Son las obras, servicios, y capacitación que se requiere completar en el marco del plan. Estos deben expresarse en trabajo terminado (sistemas instalados, gente capacitada, etc.) | Los indicadores de los Componentes son descripciones breves, pero claras de cada uno de los Componentes que tiene que terminarse durante la ejecución. Cada uno debe especificar cantidad, calidad y oportunidad de las obras, servicios, etc., que deberán entregarse. | Este casillero indica dónde el evaluador puede encontrar las fuentes de información para verificar que los resultados que han sido contratados han sido producidos. Las fuentes pueden incluir inspección del sitio, informes | Los supuestos son los acontecimientos, las condiciones o las decisiones que tienen que ocurrir para que los componentes del proyecto alcancen el Propósito para el |
| **ACTIVIDADES**<br>Son las tareas que se debe cumplir para completar cada uno de los Componentes del plan y que implican costos. Se hace una lista de actividades en orden cronológico para cada Componente. | Este casillero contiene el presupuesto para cada Componente a ser producido en el plan. | Este casillero indica donde un evaluador puede obtener información para verificar si el presupuesto se gastó como estaba planeado. Normalmente constituye el registro contable de la unidad ejecutora. | Los supuestos son los acontecimientos, condiciones o decisiones que tienen que suceder para completar los Componentes. |

**Figura 33: Estructura del Marco Lógico**

Fuente: Adaptación Propia

#### 3.2.1.2 La Jerarquía de Objetivos

1. Fin (Objetivo General)

En nuestro caso, el Fin del plan estratégico es una descripción de la solución al problema que se ha diagnosticado y estará relacionado al Objetivo General. Si, por ejemplo, el problema principal en el sector de salud es una alta tasa de mortalidad materna e infantil en la población de menores ingresos, el Fin sería reducir la tasa de mortalidad materna e infantil en esa población.

2. Propósito (Objetivo Parcial)

El Propósito es el resultado esperado al final del período de ejecución. Es el cambio que fomentará el plan, en nuestro caso está relacionado a los objetivos parciales. Es una hipótesis sobre lo que debiera ocurrir a consecuencia de producir y utilizar los Componentes. El título del proyecto debe surgir directamente de la definición del Propósito.

3. Componentes (Objetivos Específicos)

Los Componentes son las obras, estudios, servicios y capacitación específicos que se requiere que produzca la ejecución del plan dentro del presupuesto que se le asigna. Cada uno de los Componentes del plan tiene que ser necesario para lograr el Propósito, y es razonable suponer que si los Componentes se producen adecuadamente, se logrará el Propósito.

4. Actividades

Las Actividades son las tareas que el ejecutor tiene que llevar a cabo para producir cada Componente. Es importante elaborar una lista detallada de Actividades debido a que es el

punto de partida del plan de ejecución. Cada actividad se consigna en un gráfico de Gantt (diagrama de barras) y se estima el tiempo y los recursos que toman su ejecución. Por consiguiente, la ejecución se vincula en forma directa con el diseño del proyecto.

5. Evaluación de la columna de objetivos

Se construye el marco lógico de forma tal que se puedan examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba. Si el plan está bien diseñado, lo que sigue es válido:

- Las Actividades especificadas para cada Componente son necesarias para producir el Componente;
- Cada Componente es necesario para lograr el Propósito del proyecto;
- No falta ninguno de los Componentes necesarios para lograr el Propósito del proyecto;
- Si se logra el Propósito del proyecto, contribuirá al logro de el Fin;
- Se indican claramente el Fin, el Propósito, los Componentes y las Actividades;
- El Fin es una respuesta al problema más importante en el sector.

#### 3.2.1.3 Indicadores para la Jerarquía de Objetivos

El término "Indicador" en el lenguaje común, se refiere a datos esencialmente cuantitativos, que nos permiten darnos cuentas de cómo se encuentran las cosas en relación con algún aspecto de la realidad que nos interesa conocer. Los Indicadores pueden ser: medidas, números, hechos, opiniones o percepciones que señalen condiciones o situaciones específicas.

Los indicadores son importantes porque:

1. Permiten medir cambios en esa condición o situación a través del tiempo.
2. Facilitan mirar de cerca los resultados de iniciativas o acciones.
3. Son instrumentos muy importantes para evaluar y dar surgimiento al proceso de desarrollo.
4. Son instrumentos valiosos para orientarnos de cómo se pueden alcanzar mejores resultados en proyectos de desarrollo.

#### 3.2.1.4 Indicadores de Objetivos Generales y Parciales

Los indicadores hacen específicos los resultados esperados en tres dimensiones: cantidad, calidad y tiempo. Aunque hay varios indicadores potenciales de resultados esperados, el marco lógico debe especificar la cantidad mínima necesaria para concluir que el Objetivo Parcial o General se ha logrado. Los indicadores deben medir el cambio que puede atribuirse a la ejecución del Plan ó proyecto, y deben obtenerse a costo razonable, preferiblemente de las fuentes de datos existentes. Los mejores indicadores contribuyen a asegurar una buena gestión del Plan ó proyecto y permiten determinar si serán necesarias actividades adicionales o correcciones de rumbo para lograr los Objetivos establecidos.

Indicadores de las Actividades (Objetivos Específicos)

Son descripciones breves y especificas en cantidad, calidad y tiempo, de los resultados de las tareas llevadas a cabo para realizar las Actividades y del efecto de estas en la consecución de los Objetivos Específicos.

#### 3.2.1.5 Tipos de Indicadores a Utilizarse:

Insumo:

Cuantifica los recursos físicos, humanos y financieros utilizados en el desarrollo de las acciones. Usualmente están expresados en montos de gasto asignado, cantidad de miembros del equipo de trabajo, cantidad de horas o días laborados. Por si mismos no indican la extensión del progreso respecto al cumplimiento de los objetivos

Producto:

Refleja los bienes y servicios cuantificables producidos y/o provistos por una determinada intervención del organismo público. Es resultado de la combinación y uso de los insumos y por lo tanto están asociados con ellos.

Resultado:

Indican el progreso en el logro de los propósitos de las acciones. Reflejan los objetivos (generales, parciales y específicos) definidos por las unidades orgánicas. El resultado de las acciones se mide al final de las tareas o hasta alcanzar la maduración en el caso de actividades permanentes.

Impacto:

Muestra los efectos (directos e indirectos) producidos como consecuencia de los resultados y logros de las acciones sobre un determinado grupo de clientes o población. Requiere definir de manera precisa el tiempo de la evaluación, así como la identificación y aislamiento de los factores externos que pueden influenciarlo.

Asimismo, existen otros tipos de indicadores, cuya definición nos ayudará a obtener un mejor conocimiento del tema:

Cuantitativos: Son los que se refieren directamente a medidas en números o cantidades.

Cualitativos: Son los que se refieren a cualidades. Se trata de aspectos que no son cuantificados directamente. Se trata de opiniones, percepciones o juicio de parte de la gente sobre algo.

Directos: Son aquellos que permiten una dirección directa del fenómeno.

Indirectos: Cuando no se puede medir de manera directa la condición económica, se recurre a indicadores sustitutivos o conjuntos de indicadores relativos al fenómeno que nos interesa medir o sistematizar.

Positivos: Son aquellos en los cuales si se incrementa su valor estarían indicando un avance hacia la equidad.

Negativos: Son aquellos en los cuales si su valor se incrementa estarían indicando un retroceso hacia la inequidad.

#### 3.2.1.6 Evaluación de la columna de los indicadores

Al revisar la columna de los indicadores debe verificarse que:

1. Los indicadores de los Objetivos Parciales no sean un resumen de los Objetivos Específicos, sino una medida del resultado, del efecto de la ejecución de estos.
2. Los indicadores de los Objetivos Generales y Parciales deben medir los resultados más importantes;
3. Todos los indicadores estén especificados en términos de cantidad, calidad y tiempo;

4. Los indicadores para cada nivel de objetivo sean diferentes a los indicadores de otros niveles;

Los indicadores de los Objetivos Específicos se plantean en términos de producción de los bienes y/o servicios que realiza la unidad orgánica o la Entidad.

#### 3.2.1.7 Medios de Verificación

El marco lógico indica dónde el ejecutor o el evaluador pueden obtener información acerca de los indicadores. Ello obliga a los planificadores del proyecto (o Plan) a identificar fuentes existentes de información o a hacer previsiones para recoger información, quizás como una actividad del proyecto. No toda la información tiene que ser estadística. La producción de los Componentes (Objetivos Específicos) puede verificarse mediante una inspección visual del especialista. La ejecución del presupuesto puede verificarse con los recibos presentados para reembolso o como justificación para volver a integrar el fondo rotatorio.

#### 3.2.1.8 Supuestos

Cada etapa de la ejecución del plan comprende riesgos: ambientales, financieros, institucionales, sociales, políticos, climatológicos u otros factores que pueden hacer que el mismo fracase. El marco lógico requiere que se identifiquen los riesgos en cada etapa: Actividad, Componente, Propósito y Fin. El riesgo se expresa como un supuesto que tiene que ser cumplido para avanzar al nivel siguiente en la jerarquía de objetivos.

El razonamiento es el siguiente: si llevamos a cabo las Actividades indicadas y ciertos supuestos se cumplen, entonces produciremos los componentes indicados. Si producimos

los Componentes indicados y otros supuestos se cumplen, entonces lograremos el Propósito del proyecto. Si logramos el Propósito del proyecto, y todavía se siguen demostrando los supuestos ulteriores, entonces contribuiremos al logro del Fin. Los supuestos representan un juicio de probabilidad de éxito de la ejecución del plan.

#### 3.2.1.9 Adecuación del Marco Lógico a los Requerimientos Institucionales

Para desarrollar el Marco Lógico para el planeamiento estratégico a nivel Institucional se tomará en cuenta los niveles desde el Objetivo General (FIN), Parcial (Propósito), Específicos (Componentes) y Actividades, relacionándolas con las Actividades de Gestión que desarrollan, las cuales están identificadas y valorizadas en términos presupuestales en los Planes Operativos Institucionales.

En tal sentido, se sugiere que para la realización de la valorización de las Actividades por parte de las unidades orgánicas, se parta de la elaboración de cuadros de necesidades por cada una de las tareas previstas para ejecutarse en el marco del desarrollo de las Actividades de Gestión. Este presupuesto, proyectado para los años que abarque el plan estratégico será el que se consigne en la parte correspondiente del Marco Lógico.

Esto en razón que a nivel de la Institución se determinará para su medición los Indicadores relacionados a producción de bienes y servicios, a través de la identificación de la producción estimada para el cumplimiento de los objetivos específicos, así como de Indicadores de Resultado en el marco del desarrollo de sus Objetivos Parciales y de

Indicadores de Impacto, en el marco del desarrollo de los Objetivos Generales. Es decir, se medirá el cumplimiento estratégico de las acciones a realizarse en el cumplimiento de los Objetivos Institucionales para el periodo de duración del Plan Estratégico a implementarse.

## 3.3 Formulación de Estrategias

### 3.3.1 Análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA)

El análisis FODA es una herramienta de análisis interno y externo que provee de los insumos esenciales al proceso de planeación estratégica, proporcionando la información necesaria para la implantación de acciones y medidas preventivas y correctivas, así como la generación de nuevos proyectos de mejora.

En este proceso, se consideran los factores económicos, políticos, sociales y culturales que representan las influencias del ámbito externo que inciden sobre su quehacer interno, ya que potencialmente pueden favorecer o poner en riesgo el cumplimiento de la Misión institucional. La previsión de esas oportunidades y amenazas posibilita la construcción de escenarios anticipados que permitan reorientar el rumbo de la unidad orgánica o de la Entidad.

De esta forma, el proceso de planeación estratégica se considera funcional cuando las debilidades se ven disminuidas, las fortalezas son incrementadas, el impacto de las amenazas es considerado y atendido puntualmente o neutralizado, y el aprovechamiento de las oportunidades es capitalizado en el alcance de los objetivos, la Misión y Visión de la organización.

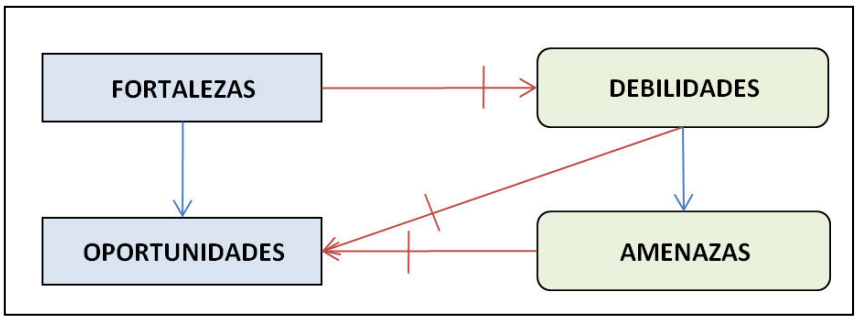


**Figura 34: Interacción de los factores del análisis FODA**

Fuente: Adaptación Propia

#### 3.3.1.1 Matriz de evaluación de los Factores Externos (EFE)

Una vez estudiados los factores externos claves que inciden en el desempeño de la Entidad, se procede a construir la matriz EFE de acuerdo a la información obtenida mediante el análisis situacional.

Esta matriz permite resumir y evaluar información político-económica, social, cultural, demográfica, gubernamental, tecnológica y competitiva. Para la elaboración de la matriz se realizan los siguientes pasos:

1. Se toman los factores críticos o determinantes para el éxito identificados en el análisis de factores externos y se colocan en la columna izquierda de la matriz, anotándose primero las oportunidades y luego las amenazas.
2. En la columna siguiente se colocan los pesos relativos a cada uno de los factores. Los pesos relativos oscilan de 0.0 (no importante) a 1.0 (muy importante) e indican la importancia relativa que tiene cada factor. La suma de todos los pesos es igual a 1.0.

3. Posteriormente se asigna una calificación del 1 al 4 a cada uno de los factores, con el objeto de indicar si las estrategias actuales están respondiendo con eficacia al factor, donde 4 es una respuesta superior, 3 una respuesta superior a la media, 2 una respuesta media y 1 una respuesta mala.
4. Por último se multiplica el peso del factor por su calificación, para obtener la calificación ponderada; posteriormente se suman éstas para determinar el total ponderado de la Entidad.

**Tabla 5: Matriz de evaluación de los Factores Externos**

| N° | Factor Externo | Peso (a) | Calificación (b) | Peso Ponderado (c) = (a) * (b) |
|---|---|---|---|---|
| | **Oportunidades** | | | |
| 1 | oportunidad 1 | peso OP 1 | calif OP 1 | ponder OP 1 |
| 2 | oportunidad 2 | peso OP 2 | calif OP 2 | ponder OP 2 |
| 3 | oportunidad 3 | peso OP 3 | calif OP 3 | ponder OP 3 |
| 4 | oportunidad 4 | peso OP 4 | calif OP 4 | ponder OP 4 |
| … | … | … | … | … |
| n | oportunidad n | peso OP n | calif OP n | ponder OP n |
| | | | | |
| | **Amenazas** | | | |
| 1 | amenaza 1 | peso AM 1 | calif AM 1 | ponder AM 1 |
| 2 | amenaza 2 | peso AM 2 | calif AM 2 | ponder AM 2 |
| 3 | amenaza 3 | peso AM 3 | calif AM 3 | ponder AM 3 |
| 4 | amenaza 4 | peso AM 4 | calif AM 4 | ponder AM 4 |
| … | … | … | … | … |
| n | amenaza 5 | peso AM 6 | calif AM 6 | ponder AM 6 |
| | **TOTAL** | **1** | | **Total Ponderado** |

Fuente: Adaptación Propia

Es de mencionar que independientemente de la cantidad de oportunidades y amenazas clave incluidas en la matriz EFE, el total ponderado más alto que puede obtener la organización es 4.0 y el total ponderado más bajo posible es 1.0. El valor

del promedio ponderado es 2.5. Un promedio ponderado de 4.0 indica que la organización está respondiendo de manera excelente a las oportunidades y amenazas existentes en su entorno. En otras palabras, las estrategias de la empresa están aprovechando con eficacia las oportunidades existentes y minimizando los posibles efectos negativos de las amenazas externas. Un promedio ponderado de 1.0 indica que las estrategias de la empresa no están capitalizando las oportunidades ni evitando las amenazas externas.

#### 3.3.1.2 Matriz de evaluación de los Factores Internos (EFI)

Las fortalezas se definen como la parte positiva de la Institución de carácter interno, es decir, aquellos productos o servicios que de manera directa se tiene el control de realizar y que reflejan una ventaja producto del esfuerzo y la acertada toma de decisiones.

Las fortalezas se identifican básicamente a través de la evaluación de los resultados, por lo que resulta trascendente el tener sistemas de evaluación y de diagnóstico de una fuente confiable, que permita evaluar los avances o retrocesos de los planes y tareas de cada unidad orgánica y de la Institución en general.

Las debilidades por el contrario, afectan en forma negativa y directa el desempeño de la Institución, derivándose en malos productos o servicios.

Una vez estudiados los factores internos claves que inciden en el desempeño de la Entidad, se procede a construir la matriz EFI de acuerdo a la información obtenida mediante el análisis situacional. se asigna las calificaciones a cada variable según el impacto que tiene

cada fortaleza y cada debilidad sobre la organización, para luego determinar un total ponderado.

**Tabla 6: Matriz de evaluación de los Factores Externos**

| N° | Factor Interno | Peso (a) | Calificación (b) | Peso Ponderado (c) = (a) * (b) |
|---|---|---|---|---|
| | **Fortalezas** | | | |
| 1 | fortaleza 1 | peso F 1 | calif F 1 | ponder F 1 |
| 2 | fortaleza 2 | peso F 2 | calif F 2 | ponder F 2 |
| 3 | fortaleza 3 | peso F 3 | calif F 3 | ponder F 3 |
| 4 | fortaleza 4 | peso F 4 | calif F 4 | ponder F 4 |
| … | … | … | … | … |
| n | fortaleza n | peso F n | calif F n | ponder F n |
| | | | | |
| | **Debilidades** | | | |
| 1 | debilidad 1 | peso D 1 | calif D 1 | ponder D 1 |
| 2 | debilidad 2 | peso D 2 | calif D 2 | ponder D 2 |
| 3 | debilidad 3 | peso D 3 | calif D 3 | ponder D 3 |
| 4 | debilidad 4 | peso D 4 | calif D 4 | ponder D 4 |
| … | … | … | … | … |
| n | debilidad n | peso D n | calif D n | ponder D n |
| | **TOTAL** | **1** | | **Total Ponderado** |

Fuente: Adaptación Propia

Sea cual fuere la cantidad de factores que se incluyen en una matriz EFI, el total ponderado puede ir de un mínimo de 1.0 a un máximo de 4.0, siendo la calificación promedio de 2.5. Entonces, los totales ponderados muy por debajo de 2.5 caracterizan a las organizaciones que son débiles en lo interno, mientras que las calificaciones muy por arriba de 2.5 indican una posición interna fuerza.

La matriz EFI, al igual que la matriz EFE, debe incluir entre 10 y 20 factores clave. La cantidad de factores no influye en la escala de los totales ponderados porque como ya se mencionó, los pesos siempre suman 1.0.

### 3.3.1.3 Matriz de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades, Amenazas (FODA)

La matriz FODA es un instrumento importante que ayuda a los gerentes/directivos a desarrollar cuatro tipos de estrategias (FO, DO, FA Y DA). El propósito de una matriz FODA es generar estrategias alternativas viables y no en seleccionar ni determinar que estrategias son las mejores.

Debido a ello, se debe mencionar que no todas las estrategias desarrolladas en una matriz FODA serán necesariamente seleccionadas para su aplicación. A continuación se definirá cada tipo de estrategias que deben generarse en esta matriz.

**Tabla 7: Esquema de la Matriz FODA**

| MATRIZ FODA | FORTALEZAS (F) | DEBILIDADES (D) |
|---|---|---|
| **OPORTUNIDADES(O)** | **ESTRATEGIA (FO)** Usar las fortalezas para aprovechar las oportunidades. | **ESTRATEGIA (DO)** Minimizar las debilidades aprovechando las oportunidades. |
| **AMENAZAS (A)** | **ESTRATEGIA (FA)** Usar fortalezas para reducir el impacto de las amenazas. | **ESTRATEGIA (DA)** Minimizar las debilidades y reducir el impacto de las amenazas. |

Fuente: Fred David. "La Gerencia Estratégica"

Las estrategias FO, se basan en el uso de las fortalezas internas de una organización con el objetivo de aprovechar las oportunidades externas. Las organizaciones que pueden usar sus fortalezas para explotar sus oportunidades, generalmente son consideradas como un éxito.

Las estrategias DO, tienen como objetivo mejorar las debilidades internas valiéndose de las oportunidades externas. Algunas veces una organización disfruta de oportunidades externas decisivas, pero presenta debilidades internas que les impiden explotar sus oportunidades.

Las estrategias FA, se basan en la utilización de las fortalezas de una empresa para reducir el impacto de las amenazas externas. El objetivo de esta estrategia consiste en aprovechar las fortalezas de la organización, reduciendo a un mínimo las amenazas externas.

Las estrategias DA, presentan como objetivo derrotar las debilidades internas y reducir el efecto de las amenazas externas, debe intentar reducirlas al máximo, en el sentido de evitar llegar a una posición inestable.

La matriz FODA está constituida por nueve (9) casillas: cuatro (4) casillas de factores claves, cuatro (4) casillas de estrategias y una (1) que siempre se deja en blanco. Las casillas de estrategias se denominan DO, FA, FO, DA y las cuatro (4) casillas de factores se denominan F, D, O y A, Representando Fortalezas, Debilidades, Oportunidades y Amenazas respectivamente. A continuación, se mencionan los pasos para construir la matriz FODA:

- Realizar una lista de las fortalezas internas claves.
- Realizar una lista de las debilidades internas claves.
- Realizar una lista de las oportunidades externas claves.
- Realizar una lista de las amenazas externas claves.

- Comparar las fortalezas internas con las oportunidades externas y registrar las estrategias FO resultantes.
- Confrontar las debilidades internas con las oportunidades externas y registrar las estrategias DO resultantes.
- Comparar las fortalezas internas con las amenazas externas y registrar las estrategias FA resultantes.
- Comparar las debilidades internas con las amenazas externas y registrar las estrategias DA resultantes.

## 3.4 Vinculación entre el Marco Lógico y la Estructura Funcional Programática

Para desarrollar el Marco Lógico para el planeamiento estratégico a nivel Institucional se tomará en cuenta los niveles desde el Objetivo General (FIN), Parcial (Propósito), Específicos (Componentes) y Actividades, relacionándolas con las Actividades de Gestión que desarrollan, las cuales están identificadas y valorizadas en términos presupuestales en los Planes Operativos Institucionales.

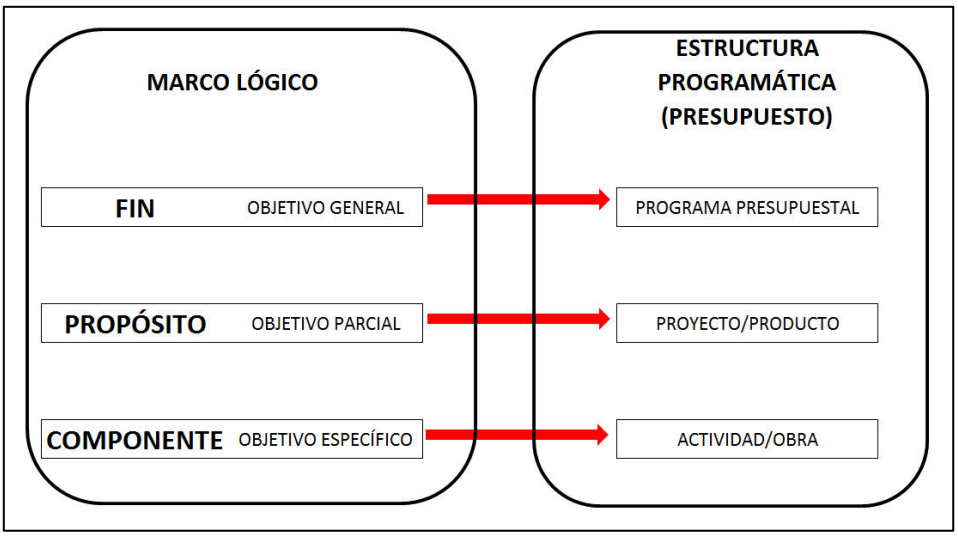


**Figura 35: Relación entre Marco Lógico y la Estructura Programática**

Fuente: Elaboración propia

El presupuesto institucional de una Entidad, se programa a través de las metas presupuestarias y estas a su vez en el marco de las Actividades presupuestarias, de forma tal que mediante la agregación de las metas presupuestarias de las diferentes unidades orgánicas se puede obtener el presupuesto de la Actividad Presupuestaria; la agregación de las Actividades Presupuestarias nos permitirá obtener el presupuesto del Sub Programa Presupuestario y la agregación de estos el presupuesto total por Programa Presupuestario.

En este contexto:

- La formulación de los Objetivos Estratégicos debe estar relacionada a las Actividades Presupuestales a nivel de Objetivos Específicos, de tal forma podrán presupuestarse cada uno de los objetivos específicos programados y valorizar cada una de las Actividades a realizar desde el nivel de las tareas que las integran.

- Obteniendo la valorización de los Objetivos Específicos se obtiene por agregación el presupuesto de los Objetivos Parciales, en forma similar a la relación entre Actividades Presupuestales y Sub Programas;
- El presupuesto de los Objetivos Parciales por agregación representa el presupuesto del Objetivo General, en forma similar a la relación entre Sub Programas y Programas presupuestales.

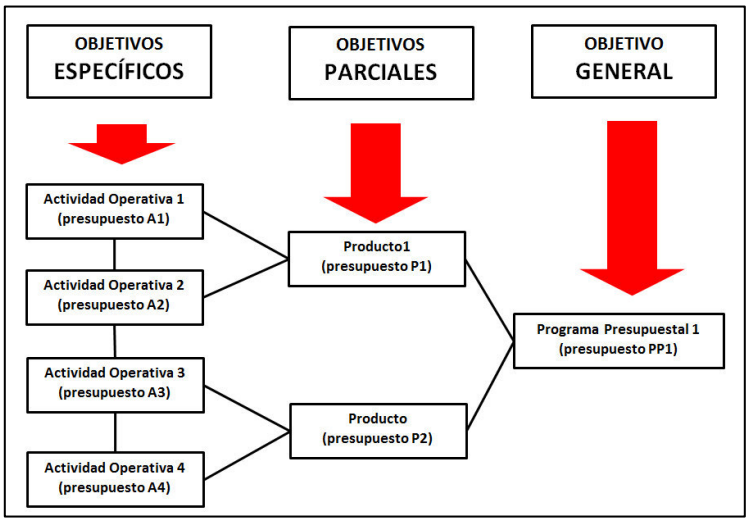


**Figura 36: Relación entre estructura programática y Objetivos estratégicos**

Fuente: Adaptación propia.

## 3.5 Implementación: Interrelación entre Plan y Presupuesto Como Medio de Gestión

Los Lineamientos de Política en el marco del cual se desarrolla la presente metodología son los siguientes:

- En el marco de la Ley 28411 “Ley del Sistema General del Presupuesto”, debe señalarse que: “El Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad, conforme a su escala de prioridades”
- La formulación del Presupuesto Institucional, el Plan Operativo Institucional y el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones se orientan al cumplimiento exclusivo de los Objetivos Institucionales establecidos en el Plan Estratégico Institucional.
- Deben presentar un desarrollo secuencial y estar enlazados entre sí, sirviendo de mutuo sustento en su formulación, a fin de convertirse en efectivos instrumentos de gestión.
- Los Cuadros de Necesidades sirven de base para la formulación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, por lo tanto, su elaboración debe corresponder a un trabajo racional y técnico de cada una de las Unidades Orgánicas, en la determinación de los recursos necesarios para llevar a cabo sus labores, dentro de los términos y restricciones presupuestales establecidos.
- La Programación de Tareas y Metas previstas, debe hacerse en forma racional y técnica, debiendo ser verificables los resultados a alcanzar. Deben programarse en el marco de las Actividades de Gestión definidas en el presente documento.

- Los Planes Operativos se reprogramarán al término del I y III trimestre del ejercicio, previa evaluación de resultados y análisis de situaciones coyunturales que sustenten su modificación, tales como la incorporación de los Saldos de Balance u otros de similar importancia.
- La paulatina incorporación de los Saldos de Balance, incrementa el marco del presupuesto institucional, por lo tanto su inclusión sustenta la modificación del POI, de forma tal que refleje el efecto de contar con un mayor presupuesto en las tareas que desarrollan las Unidades Orgánicas.
- El incremento del presupuesto y la programación de nuevas tareas en el plan operativo institucional se realizan en el marco del cumplimiento de los Objetivos Institucionales y debe estar sustentado por los requerimientos necesarios, a través de los cuadros de necesidades correspondientes.

### 3.5.1 De la elaboración de Cuadro de Necesidades por cada tarea programada en las Actividades Operativas del Plan Operativo Institucional

Esta etapa considera en forma paralela la realización de las labores relacionadas a la formulación de las tareas a llevarse a cabo en el Plan Operativo Institucional y los correspondientes Cuadros de Necesidades para cada una de ellas. Las tareas se programan en el marco de las Actividades Operativas identificadas para cada una de las Unidades Orgánicas de la Entidad.

La finalidad es obtener el presupuesto de cada una de las tareas programadas, determinando en forma específica cual es el costo de llevarlas a cabo en forma individual.

La suma de los presupuesto de las tareas programadas nos permitirá conocer el presupuesto de cada una de las Actividades Operativas en el marco del cual desarrollan sus labores cada una de las Unidades Orgánicas de la institución.

Este proceso se realiza en forma coordinada con la Gerencia de Administración y la Gerencia de Planeamiento, o quien haga sus veces y el producto final será registrado en el Sistema Integral de Gestión Administrativa (SIGA).

# 4. DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA METODOLOGIA PROPUESTA

A continuación, se aplicará de la metodología diseñada para el caso específico del Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú – ENSABAP.

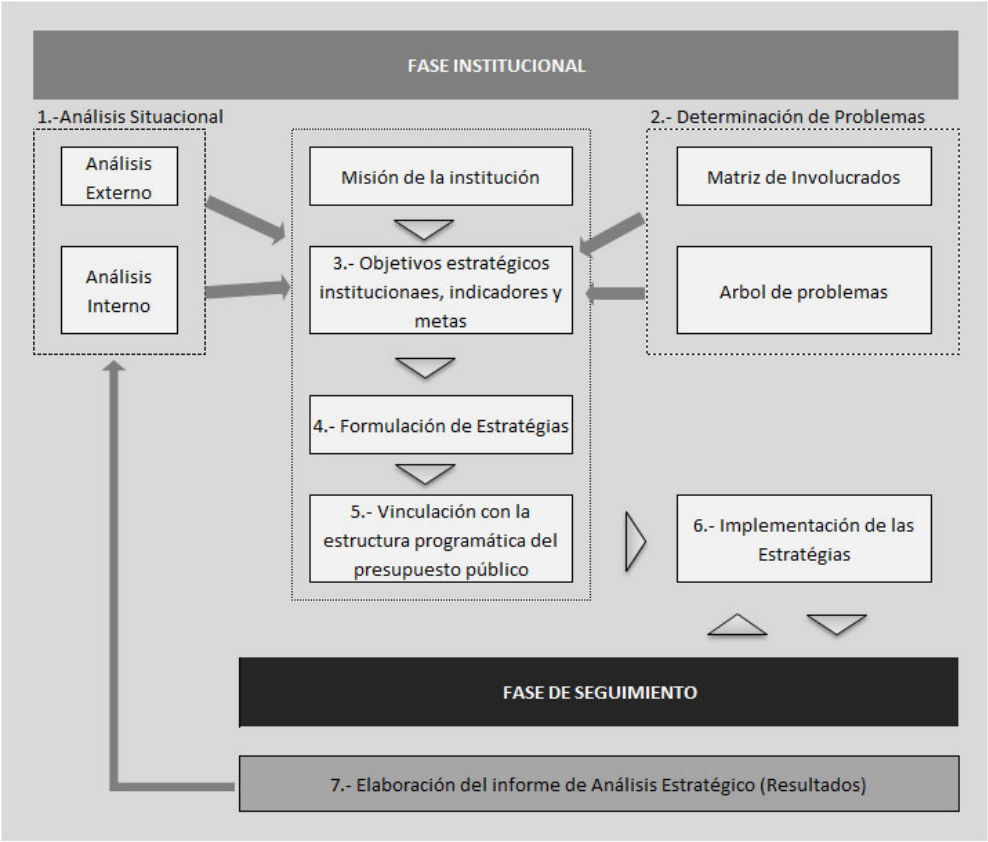


**Figura 37: Metodología Propuesta.**

Fuente: Elaboración propia

## 4.1 Determinación del Problema

### 4.1.1 Matriz de Involucrados

| Grupos de Involucrados | Problemas Percibidos | Intereses |
|---|---|---|
| Estudiantes, egresados de nivel secundaria y población interesada en estudiar arte de manera profesional | * No tiene acceso a adecuados Centros de educación especializados en Artes Plásticas.<br>* No pueden desarrollar sus capacidades ni competencias artísticas.<br>* Desconoce la existencia de Centros de Educación especializados en Arte. | * Acceder a Centros de Educación de calidad, especializados en arte.<br>* Desarrollar Capacidades y competencias artísticas que le permitan generar mayores ingresos y un mejor desarrollo.<br>* Informarse sobre los Centros de educación superior en Artes. |
| Escuela Nacional Superior Autónoma del Perú - ENSABAP | * No cumple en forma integral su Misión Institucional de formar profesionales en Artes Plásticas y Educación Artística.<br>*Infraestructura y equipamiento son insuficientes para brindar un servicio de calidad.<br>* Personal poco capacitado para la administración de la institución. | * Captar talentos en Artes Plásticas a nivel nacional para desarrollar sus capacidades.<br>* Brindar un servicio de calidad en la formación de profesionales en artes plásticas y visuales. |
| Ministerio de Educación | * Falta de cobertura de calidad a nivel nacional<br>* Falta de canales de información sobre propuestas de entidades educativas superiores de artes.<br>* Alto índice de Analfabetismo.<br>* Insuficiente infraestructura | * Dotar de servicio educativo de calidad a nivel nacional<br>* Desarrollar estrategias educativas específicas para la población de este segmento |
| Programas Sociales | * Personas de escasos recursos y con talento artístico tienen acceso limitado a programas educativos o de becas. | * Identificar e Incorporar a las personas de los segmentos de extrema pobreza a los programas educativos o de becas |

### 4.1.2 Árbol de problemas

A continuación, se realizará el análisis del árbol de problemas de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, para luego dar lugar al árbol de medios y fines.

**ARBOL DE CAUSAS Y EFECTOS DE LA ESCUELA NACIONAL DE BELLAS ARTES DEL PERÚ**

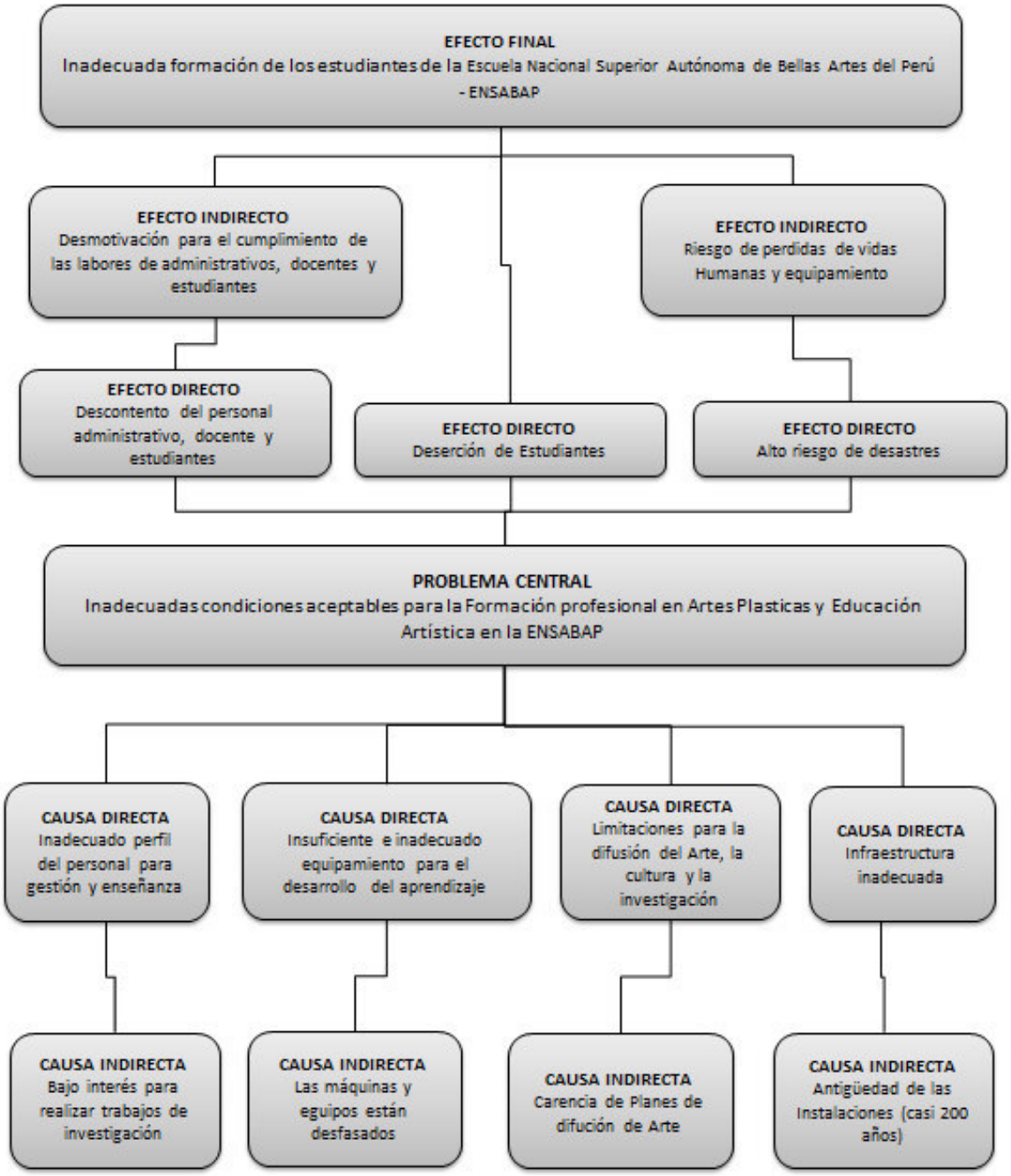


**Figura 38: árbol de causas y efectos de la escuela nacional de bellas artes del Perú**

Fuente: Elaboración propia

**ARBOL DE MEDIOS Y FINES DE LA ESCUELA NACIONAL DE BELLAS ARTES DEL PERÚ**

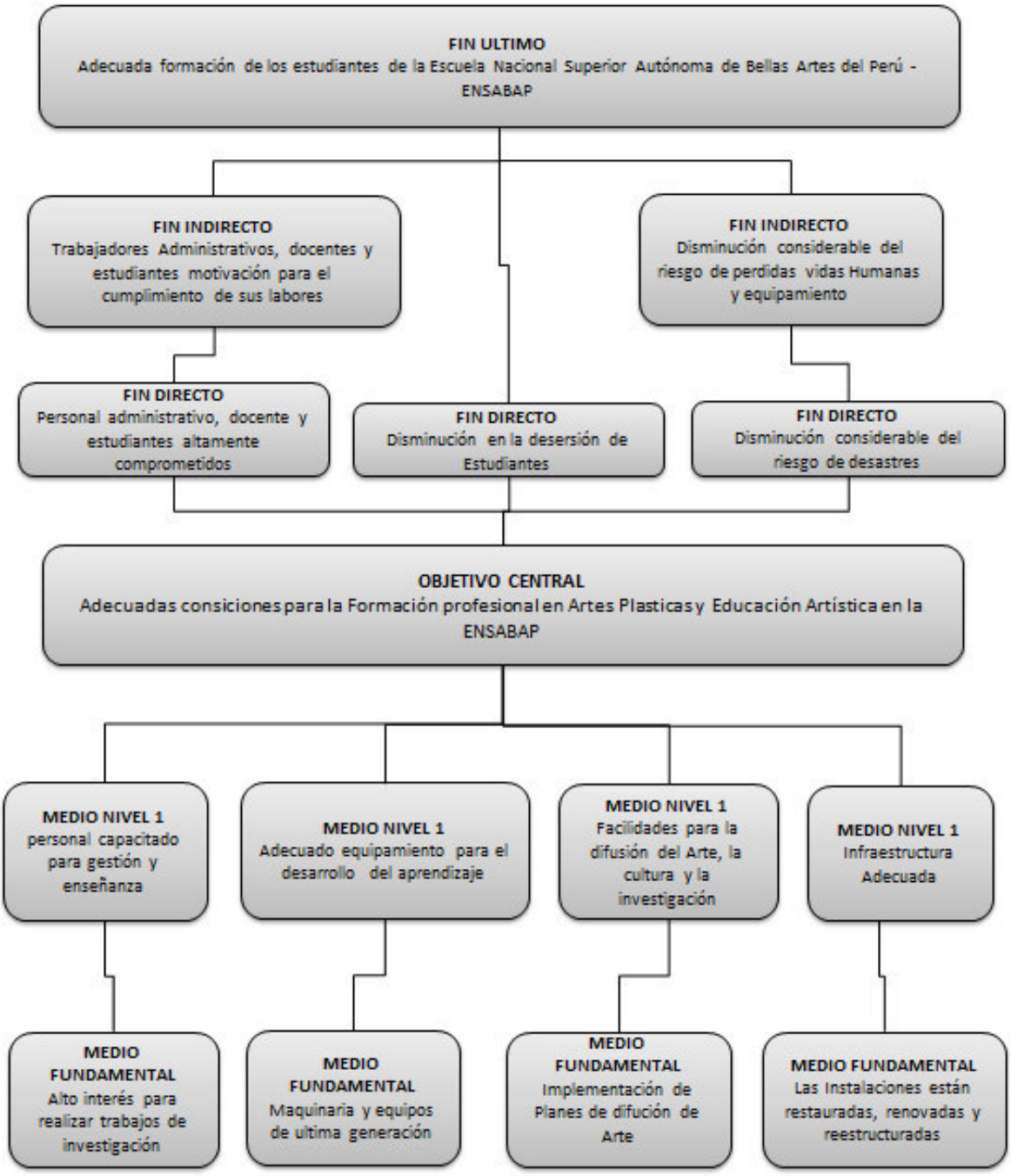


**Figura 39: árbol de medios y fines de la escuela nacional de bellas artes del Perú**

Fuente: Elaboración propia

## 4.2 Objetivos Estratégicos Institucionales, indicadores y Metas

### 4.2.1 Marco Lógico

La definición de la problemática nos servirá como elemento para poder definir los objetivos institucionales y su posterior relación con la Estructura Funcional Programática, que es el marco conceptual en el cual se basa la programación presupuestal en el Perú. Por tal motivo, la utilización de herramientas para definir la problemática, solo nos sirven para tener una visión integral del problema, tanto a nivel institucional como de los principales usuarios de los servicios que brinda la Institución. Asimismo, la matriz de marco lógico a presentar deberá enlazarse con las categorías presupuestales descritas en el marco Teórico.

**Tabla 8: Determinación de los Objetivos Institucionales e indicadores.**

| ENUNCIADO DEL OBJETIVO | | INDICADORES | MEDIOS DE VERIFICACIÓN | SUPUESTOS |
|---|---|---|---|---|
| **FIN** | Adecuada formación de los estudiantes de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú - ENSABAP | | | |
| **PROPÓSITO** | Adecuadas condiciones para la Formación profesional en Artes Plasticas y Educación Artística en la ENSABAP | * Número de estudiantes aprobados con un ponderado mayor a 12<br>* Número de estudiantes que participa de al menos una línea de investigación | Registros académicos | La gestión de la ENSABAP es estable |
| **RESULTADO** | personal capacitado para gestión y enseñanza | * % de trabajadores y docentes que aprueban la evaluación. | Evaluaciones de personal | La gestión de la ENSABAP es estable |
| | Adecuado equipamiento para el desarrollo del aprendizaje | * % de equipo en óptimas condiciones | informe de Administración e Informática | No existen recorte presupuestal |
| | Facilidades para la difusión del Arte, la cultura y la investigación | * Número de proyectos que reunen las condiciones para desarrollar investigación.<br>* Número de eventos culturales cubiertos en los medios de comunicación. | Evaluación del Plan Operativo | No existen recorte presupuestal |
| | Infraestructura Adecuada | * Número de ambientes que salen de la condición de inhabitable. | Informe de INDECI | No existen recorte presupuestal |
| **ACCIONES** | Capacitación de personal docente y administrativo | * % de trabajadores y docentes capacitados. | Informe de Recursos Humanos | No existen recorte presupuestal |
| | Mantener y/o renovar el equipamiento académico y administrativo para brindar un mejor servicio a los estudiantes | * % de equipamiento defectuoso reemplazado.<br>* % de equipos que pasaron por mantenimiento | ordenes de compra y servicio. | No existen recorte presupuestal |
| | Implementación de Planes de difusión de Arte | * Número de proyectos de investigación seleccionados.<br>* Número de eventos culturales desarrollados. | Evaluación del Plan Operativo | No existen recorte presupuestal |
| | Las Instalaciones están restauradas, renovadas y reestructuradas | * Ambientes renovados | ordenes de servicio, informe de Logística | No existen recorte presupuestal |

Fuente: Elaboración propia

En base al análisis anterior, se han diseñado un grupo de objetivos generales con sus respectivos objetivos específicos para el logro del fin último que se persigue: La adecuada formación de los estudiantes de la Escuela nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú. Los respectivos indicadores y metas y acciones relevantes, se pueden apreciar en el anexo N° 01.

**Tabla 9: Objetivos Estratégicos de la Escuela de Bellas Artes del Perú - ENSABAP**

| OBJETIVO GENERAL | | OBJETIVO ESPECÍFICO | |
|---|---|---|---|
| 1 | Mejorar la calidad del servicio educativo y el logro de aprendizajes | 1 | Mantener y/o renovar el equipamiento académico y administrativo para brindar un mejor servicio a los estudiantes |
| | | 2 | Actualizar la malla curricular y/o plan de estudio de los programas acorde a las exigencias del mercado laboral |
| | | 3 | Capacitar a los docentes dentro de sus especialidades para complementar y actualizar sus conocimientos |
| | | 4 | Mejorar el desempeño académico de los estudiantes para el logro de aprendizajes |
| 2 | Incentivar la Investigación en el campo de la Docencia y las Artes Plásticas | 5 | Potenciar el centro de investigación para crear redes temáticas de investigación e identificar sus fuentes de financiamiento |
| | | 6 | Difundir la investigación en el campo de la Docencia y las Artes Plásticas a través de publicaciones |
| 3 | Impulsar la creación de valor social | 7 | Contribuir a la promoción del talento artístico - cultural y la imagen de la escuela |
| | | 8 | Ampliar la cobertura de los programas de extensión y proyección social |
| | | 9 | Promover la vinculación de la Escuela con los egresados |
| 4 | Incrementar la eficacia operacional | 10 | Documentar los procesos internos para lograr una gestión eficaz |
| 5 | Fortalecer las capacidades del recurso humano (personal administrativo) | 11 | Capacitar al personal administrativo dentro de sus especialidades para complementar y actualizar sus conocimientos |

Fuente: Elaboración propia

## 4.3 Formulación de Estrategias

### 4.3.1 Análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA)

FACTORES EXTERNOS

| OPORTUNIDADES | AMENAZAS |
|---|---|
| O1. Existencia de personas con mucho potencial interesados en seguir estudios en Arte de manera profesional. | A1. La asignación presupuestal para la Escuela es insuficiente para lograr cambios a gran escala y una modernización total de la misma. |
| O2. Existencia de Organizaciones interesadas en adquirir nuestros servicios de capacitación y/o suscribir convenios de cooperación interinstitucional. | A2. No existe una política de estado en cuanto a educación del arte que nos respalde. |
| O3. Incremento de la valoración del arte y la cultura en todos sus aspectos. | A3. Existencia de otras Instituciones de educación en Artes con mejor infraestructura y tecnología (alto nivel de la competencia) |
| O4. El constante desarrollo de la Tecnología abre nuevas formas de desarrollar y difundir el arte. | A4. Existencia de un sector de la población estudiantil con desinterés por el arte. |
| O5. Incremento constante de la Demanda de servicios profesionales y asesores en arte, tanto del sector privado como del público, lo cual amplia aún más el mercado potencial de la Escuela | A5. Dificultad socioeconómica (falta de trabajo, inestabilidad laboral, etc.) de potenciales estudiantes para sufragar los gastos inherentes la carrera. |

FACTORES INTERNOS

| FORTALEZAS | DEBILIDADES |
|---|---|
| F1. Bellas Artes cuenta con Autonomía Académica, Financiera y Administrativa | D1. Aún falta mejorar los procesos internos para optimizar la operatividad de la Escuela. |
| F2. El mayor respaldo que tenemos es la tradición de la Escuela a lo largo del tiempo. | D2. Carencia de un archivo de egresados y/o un florilegio con apreciaciones de artistas de renombre. |
| F3. La mejor carta de presentación son los artistas de renombre egresados de la ENSBABAP. | D3. Urgencia por mejorar los equipos informáticos y periféricos tanto del personal administrativo como el de los laboratorios de la Escuela, para estar a la altura las exigencias del mercado. |
| F4. Ofrecemos la garantía de una buena formación Académica, por los docentes calificados con que se cuenta. | D4. La infraestructura es insuficiente, algunas veces inadecuada, deficiente e insuficiente para la demanda de la población. |
| F5. Importante Patrimonio Cultural de la Escuela (instalaciones, estatuas griegas, etc.) | D5. Inexistencia de software automatizado para los procesos de la Escuela como matriculas, actualización de legajos personales, etc. |
| F6. Los trabajadores en general muestran compromiso para con el desarrollo de la Escuela. | D6. Falta de cultura de planificación y programación por parte de un sector del personal que labora en la Escuela. |

#### 4.3.1.1 Matriz de evaluación de los Factores Externos (EFE)

Una vez estudiados los factores externos claves que inciden en el desempeño de la Entidad, se procede a construir la matriz EFE de acuerdo a la información obtenida mediante el análisis situacional.

**Tabla 10: Matriz de evaluación de los Factores Externos de la ENSABAP**

| N° | Factor Externo | Peso (a) | Calificación (b) | Peso Ponderado (c) = (a) * (b) |
|---|---|---|---|---|
| | **Oportunidades** | | | |
| 1 | Existencia de personas con mucho potencial interesados en seguir estudios en Arte de manera profesional. | 0.12 | 2 | 0.24 |
| 2 | Existencia de Organizaciones interesadas en adquirir nuestros servicios de capacitación y/o suscribir convenios de cooperación interinstitucional. | 0.28 | 1 | 0.28 |
| 3 | Incremento de la valoración del arte y la cultura en todos sus aspectos. | 0.05 | 2 | 0.10 |
| 4 | El constante desarrollo de la Tecnología abre nuevas formas de desarrollar y difundir el arte. | 0.05 | 1 | 0.05 |
| 5 | Incremento constante de la Demanda de servicios profesionales y asesores en arte, tanto del sector privado como del público, lo cual amplia aún más el mercado potencial de la Escuela | 0.09 | 1 | 0.09 |
| | | | | |
| | **Amenazas** | | | |
| 1 | La asignación presupuestal para la Escuela es insuficiente para lograr cambios a gran escala y una modernización total de la misma. | 0.12 | 2 | 0.24 |
| 2 | No existe una política de estado en cuanto a educación del arte que nos respalde. | 0.12 | 2 | 0.24 |
| 3 | Existencia de otras Instituciones de educación en Artes con mejor infraestructura y tecnología (alto nivel de la competencia) | 0.09 | 2 | 0.18 |
| 4 | Existencia de un sector de la población estudiantil con desinterés por el arte. | 0.05 | 1 | 0.05 |
| 5 | Dificultad socioeconómica (falta de trabajo, inestabilidad laboral, etc.) de potenciales estudiantes para sufragar los gastos inherentes a la carrera. | 0.03 | 2 | 0.06 |
| | **TOTAL** | **1.00** | | **1.53** |

Fuente: Elaboración Propia

Como se puede apreciar el total ponderado está por debajo del promedio (2.5) lo cual indica que las estrategias de la empresa no están aprovechando las oportunidades ni evitando las amenazas externas.

#### 4.3.1.2 Matriz de evaluación de los Factores Internos (EFI)

Una vez estudiados los factores internos claves que inciden en el desempeño de la Entidad, se procede a construir la matriz EFI de acuerdo a la información obtenida mediante el análisis situacional.

Como es conocido, siendo la calificación promedio de 2.5, los totales ponderados muy por debajo de 2.5 caracterizan a las organizaciones que son débiles en lo interno, mientras que las calificaciones muy por arriba de 2.5 indican una posición interna fuerza.

En consecuencia, realizando los cálculos correspondientes, se determinó el total ponderado de la matriz en 2.03, encontrándose por debajo del promedio de 2,5 de una posición estratégica normal, aseverando así que la Escuela de Bellas Artes tiene cierta debilidad en su gestión interna. (Ver tabla N° 10).

**Tabla 11: Matriz de evaluación de los Factores Externos**

| N° | Factor Interno | Peso (a) | Calificación (b) | Peso Ponderado (c) = (a) * (b) |
|---|---|---|---|---|
| | **Fortalezas** | | | |
| 1 | Bellas Artes cuenta con Autonomía Académica, Financiera y Administrativa | 0.06 | 2 | 0.12 |
| 2 | El mayor respaldo que tenemos es la tradición de la Escuela a lo largo del tiempo. | 0.12 | 3 | 0.36 |
| 3 | La mejor carta de presentación son los artistas de renombre egresados de la ENSBABAP. | 0.11 | 3 | 0.33 |
| 4 | Ofrecemos la garantía de una buena formación Académica, por los docentes calificados con que se cuenta. | 0.06 | 2 | 0.12 |
| 5 | Importante Patrimonio Cultural de la Escuela (instalaciones, estatuas griegas, etc.) | 0.08 | 3 | 0.24 |
| 6 | Los trabajadores en general muestran compromiso para con el desarrollo de la Escuela. | 0.04 | 2 | 0.08 |
| | | | | |
| | **Debilidades** | | | |
| 1 | Aún falta mejorar los procesos internos para optimizar la operatividad de la Escuela. | 0.10 | 2 | 0.20 |
| 2 | Carencia de un archivo de egresados y/o un florilegio con apreciaciones de artistas de renombre. | 0.05 | 1 | 0.05 |
| 3 | Urgencia por mejorar los equipos informáticos y periféricos tanto del personal administrativo como el de los laboratorios de la Escuela, para estar a la altura las exigencias del mercado. | 0.09 | 2 | 0.18 |
| 4 | La infraestructura es insuficiente, algunas veces inadecuada, deficiente e insuficiente para la demanda de la población. | 0.12 | 1 | 0.12 |
| | Inexistencia de software automatizado para los procesos de la Escuela como matriculas, actualización de legajos personales, etc. | 0.06 | 2 | 0.12 |
| 5 | Falta de cultura de planificación y programación por parte de un sector del personal que labora en la Escuela. | 0.11 | 1 | 0.11 |
| | **TOTAL** | **1.00** | | **2.03** |

Fuente: Elaboración Propia

#### 4.3.1.1 Matriz de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades, Amenazas (FODA)

En esta etapa se procedió a analizar los factores internos y externos claves de la Escuela de Bellas Artes, con la finalidad de generar un conjunto de estrategias factibles a través del empleo de la matriz FODA. El desarrollo de esta etapa consiste en ajustar las oportunidades y amenazas externas con las fuerzas y debilidades internas.

El propósito del empleo de esta matriz fue el de generar un conjunto de estrategias viables que sirvan de propuesta para su aplicación en la organización.

Para ello se realizaron los siguientes pasos:

- Realizar una lista de las fortalezas internas claves (F).
- Realizar una lista de las debilidades internas claves (D).
- Realizar una lista de las oportunidades externas claves (O).
- Realizar una lista de las amenazas externas claves (A).

A continuación se realizó el análisis Fortalezas – Oportunidades:

Las estrategias FO, se basan en el uso de las fortalezas internas de una organización con el objetivo de aprovechar las oportunidades externas. Las organizaciones que pueden usar sus fortalezas para explotar sus oportunidades, generalmente son consideradas como un éxito.

Para ello se compara y analiza las fortalezas con las oportunidades y registrar las estrategias FO resultantes (ver tabla N° 11)

**Tabla 12: Estrategias FO**

| | Fortalezas |
|---|---|
| | F1. Bellas Artes cuenta con Autonomía Académica, Financiera y Administrativa |
| | F2. El mayor respaldo que tenemos es la tradición de la Escuela a lo largo del tiempo. |
| | F3. La mejor carta de presentación son los artistas de renombre egresados de la ENSBABAP. |
| | F4. Ofrecemos la garantía de una buena formación Académica, por los docentes calificados con que se cuenta. |
| | F5. Importante Patrimonio Cultural de la Escuela (instalaciones, estatuas griegas, etc.) |
| | F6. Los trabajadores en general muestran compromiso para con el desarrollo de la Escuela. |
| **Oportunidades** | **ESTRATÉGIAS FO** |
| O1. Existencia de personas con mucho potencial interesados en seguir estudios en Arte de manera profesional. | **Expandir a nivel nacional la calidad del servicio educativo propuesto a través de sucursales. (F3-O1) |
| O2. Existencia de Organizaciones interesadas en adquirir nuestros servicios de capacitación y/o suscribir convenios de cooperación interinstitucional. | **Suscribir convenios y/o acuerdos institucionales nacionales e internacionales con la finalidad de intercambiar conocimientos y métodos de trabajo para la difusión del Arte. (F3 - O2) |
| O3. Incremento de la valoración del arte y la cultura en todos sus aspectos. | |
| O4. El constante desarrollo de la Tecnología abre nuevas formas de desarrollar y difundir el arte. | **Promover la participación activa de los estudiantes y fomentar su integración a los eventos realizados: exposiciones, concursos internos y externos, etc. (F2 - O3) |
| O5. Incremento constante de la Demanda de servicios profesionales y asesores en arte, tanto del sector privado como del público, lo cual amplia aún más el mercado potencial de la Escuela | |

Fuente: Elaboración Propia

Luego, se realizó el análisis Debilidades – Oportunidades:

Las estrategias DO, tienen como objetivo mejorar las debilidades internas valiéndose de las oportunidades externas. Algunas veces una organización disfruta de oportunidades externas decisivas, pero presenta debilidades internas que les impiden explotar sus oportunidades. Para ello se confrontan las debilidades con las externas y se registran las estrategias DO resultantes (Ver Tabla N° 12).

**Tabla 13: Estrategias DO**

| | **Debilidades** |
|---|---|
| | D1. Aún falta mejorar los procesos internos para optimizar la operatividad de la Escuela. |
| | D2. Carencia de personal administrativo y docente capacitado |
| | D3. Urgencia por mejorar los equipos informáticos y periféricos tanto del personal administrativo como el de los laboratorios de la Escuela, para estar a la altura las exigencias del mercado. |
| | D4. La infraestructura es insuficiente, algunas veces inadecuada, deficiente e insuficiente para la demanda de la población. |
| | D5. Inexistencia de software automatizado para los procesos de la Escuela como matriculas, actualización de legajos personales, etc. |
| | D6. Falta de cultura de planificación y programación por parte de un sector del personal que labora en la Escuela. |
| **Oportunidades** | **ESTRATÉGIAS DO** |
| O1. Existencia de personas con mucho potencial interesados en seguir estudios en Arte de manera profesional. | **Gestionar Proyectos de Inversión para la restauración y reforzamiento de la infraestructura de los locales, los cuales están en pésimo estado, poniendo en riesgo la salud de estudiantes y trabajadores. (O1-D4) |
| O2. Existencia de Organizaciones interesadas en adquirir nuestros servicios de capacitación y/o suscribir convenios de cooperación interinstitucional. | |
| O3. Incremento de la valoración del arte y la cultura en todos sus aspectos. | |
| O4. El constante desarrollo de la Tecnología abre nuevas formas de desarrollar y difundir el arte. | **Incrementar de manera continua la calidad en el servicio de educación, mejorando los procesos internos, capacitando al personal docente en materia pedagógica y acorde con el avance tecnológico (D2-O4) |
| O5. Incremento constante de la Demanda de servicios profesionales y asesores en arte, tanto del sector privado como del público, lo cual amplia aún más el mercado potencial de la Escuela | |

Fuente: Elaboración Propia

Asimismo, se realizó el análisis Debilidades – Amenazas:

Las estrategias DA, presentan como objetivo derrotar las debilidades y reducir el efecto de las amenazas, debe intentar reducirlas al máximo, en el sentido de evitar llegar a una posición inestable.

Para ello se comparan y contrastan las debilidades con las amenazas y registrar las estrategias DA resultantes (Ver Tabla N° 13).

**Tabla 14: Estrategias DA**

| | **Debilidades** |
|---|---|
| | D1. Aún falta mejorar los procesos internos para optimizar la operatividad de la Escuela. |
| | D2. Carencia de personal administrativo y docente capacitado |
| | D3. Urgencia por mejorar los equipos informáticos y periféricos tanto del personal administrativo como el de los laboratorios de la Escuela, para estar a la altura las exigencias del mercado. |
| | D4. La infraestructura es insuficiente, algunas veces inadecuada, deficiente e insuficiente para la demanda de la población. |
| | D5. Inexistencia de software automatizado para los procesos de la Escuela como matriculas, actualización de legajos personales, etc. |
| | D6. Falta de cultura de planificación y programación por parte de un sector del personal que labora en la Escuela. |
| **Amenazas** | **ESTRATÉGIAS DA** |
| A1. La asignación presupuestal para la Escuela es insuficiente para lograr cambios a gran escala y una modernización total de la misma. | **Promover el desarrollo y mejora de la Gestión Administrativa y la optimización de los procesos internos mediante una eficiente gestión del Recurso Humano complementando y actualizando los conocimientos para |
| A2. No existe una política de estado en cuanto a educación del arte que nos respalde. | |
| A3. Existencia de otras Instituciones de educación en Artes con mejor infraestructura y tecnología (alto nivel de la competencia) | **Proponer acciones para disminuir la tasa de deserción a fin de lograr una mayor continuidad en la preparación de los alumnos en general. Mejorar los procesos internos del manejo de información para brindar un mejor servicio al público interesado. (D2,D3,D4 - A5) |
| A4. Existencia de un sector de la población estudiantil con desinterés por el arte. | |
| A5. Dificultad socioeconómica (falta de trabajo, inestabilidad laboral, etc.) de potenciales estudiantes para sufragar los gastos inherentes la carrera. | |

Fuente: Elaboración Propia

Por último, se realizó el análisis Fortalezas – Amenazas:

Las estrategias FA, se basan en la utilización de las fortalezas de una empresa para reducir el impacto de las amenazas externas. El objetivo de esta estrategia consiste en aprovechar las fortalezas de la organización, reduciendo a un mínimo las amenazas externas.

Para ello se realiza el contraste de las fortalezas con las amenazas y registrar las estrategias FA resultantes (Ver Tabla N° 14).

**Tabla 15: Estrategias FA**

| | Fortalezas |
|---|---|
| | F1. Bellas Artes cuenta con Autonomía Académica, Financiera y Administrativa |
| | F2. El mayor respaldo que tenemos es la tradición de la Escuela a lo largo del tiempo. |
| | F3. La mejor carta de presentación son los artistas de renombre egresados de la ENSBABAP. |
| | F4. Ofrecemos la garantía de una buena formación Académica, por los docentes calificados con que se cuenta. |
| | F5. Importante Patrimonio Cultural de la Escuela (instalaciones, estatuas griegas, etc.) |
| | F6. Los trabajadores en general muestran compromiso para con el desarrollo de la Escuela. |
| **Amenazas** | **ESTRATÉGIAS FA** |
| A1. La asignación presupuestal para la Escuela es insuficiente para lograr cambios a gran escala y una modernización total de la misma. | **Crear programas para la participación de la población en la difusión del arte a través de las actividades realizadas por la Escuela y el Centro Cultural como bienales, concursos, visitas guiadas, entre otros. (F2,F3 - |
| A2. No existe una política de estado en cuanto a educación del arte que nos respalde. | |
| A3. Existencia de otras Instituciones de educación en Artes con mejor infraestructura y tecnología (alto nivel de la competencia) | ** Intensificar la publicidad en los medios como prensa, radio y televisión a través de documentales o buscar patrocinio de empresas privadas interesadas en el Arte para dar a conocer aún más las actividades de la Escuela. (F3,F4 - A4,A5) |
| A4. Existencia de un sector de la población estudiantil con desinterés por el arte. | |
| A5. Dificultad socioeconómica (falta de trabajo, inestabilidad laboral, etc.) de potenciales estudiantes para sufragar los gastos inherentes la carrera. | |

Fuente: Elaboración Propia

## 4.4 Vinculación entre el Marco Lógico y la Estructura Funcional Programática

### 4.4.1 Objetivos y Estructura Programática y Funcional

En esta etapa, se realizará la vinculación entre los Objetivos formulados en el punto 4.2 y la estructura programática y funcional (o Estructura Funcional Programática), que representa el marco conceptual en el cual se basa la programación presupuestal en el Perú.

En el punto 4.2 se hizo el análisis para determinar los objetivos Institucionales, los cuales se mencionan a continuación:

| OBJETIVO GENERAL | | OBJETIVO ESPECÍFICO | |
|---|---|---|---|
| 1 | Mejorar la calidad del servicio educativo y el logro de aprendizajes | 1 | Mantener y/o renovar el equipamiento académico y administrativo para brindar un mejor servicio a los estudiantes |
| | | 2 | Actualizar la malla curricular y/o plan de estudio de los programas acorde a las exigencias del mercado laboral |
| | | 3 | Capacitar a los docentes dentro de sus especialidades para complementar y actualizar sus conocimientos |
| | | 4 | Contribuir a la mejora del desempeño académico de los estudiantes para el logro de aprendizajes |
| 2 | Incentivar la Investigación en el campo de la Docencia y las Artes Plásticas | 5 | Potenciar el centro de investigación para crear redes temáticas de investigación e identificar sus fuentes de financiamiento |
| | | 6 | Difundir la investigación en el campo de la Docencia y las Artes Plásticas a través de publicaciones |
| 3 | Impulsar la creación de valor social | 7 | Contribuir a la promoción del talento artístico - cultural y la imagen de la escuela |
| | | 8 | Ampliar la cobertura de los programas de extensión y proyección social |
| | | 9 | Promover la vinculación de la Escuela con los egresados |
| 4 | Incrementar la eficacia operacional | 10 | Documentar los procesos internos para lograr una gestión eficaz |
| 5 | Fortalecer las capacidades del recurso humano (personal administrativo) | 11 | Capacitar al personal administrativo dentro de sus especialidades para complementar y actualizar sus conocimientos |

En el anexo N° 01, se adjunta el detalle de los Objetivos Generales y Específicos con sus respectivos indicadores, metas del indicador así como las tareas más relevantes propuestas.

#### 4.4.1.1 Estructural Programática

Debido a que en la Entidad no se han identificado productos, la estructura programática de las activ

idades de la ENSABAP, se basará en Acciones Centrales y Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos, tal como se muestra en la tabla N° 15.

**Tabla 16: Estructura programática de las Actividades de la ENSABAP**

| Programa Presupuestal | Prod / Proy | Actividad |
|---|---|---|
| 9001: ACCIONES CENTRALES | | |
| | 3999999: SIN PRODUCTO | |
| | | 5000003: GESTION ADMINISTRATIVA |
| 9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS | | |
| | 3999999: SIN PRODUCTO | |
| | | 5000673: DESARROLLO DE LA FORMACION DE DOCENTES Y ARTISTAS |
| | | 5000715: DIFUSION CULTURAL |
| | | 5000753: EXTENSION Y PROYECCION SOCIAL |
| | | 5000991: OBLIGACIONES PREVISIONALES |

Fuente: Adaptación Propia

#### 4.4.1.2 Alineamiento / vinculación de los objetivos y la estructura programática

Para lograr el alineamiento, es necesario agrupar los objetivos en dos grandes grupos de tal manera que cada programa presupuestal tenga un objetivo al cual se le asignará un presupuesto según la estructura Programática, de tal forma se contará con:

- Objetivos Generales.
- Objetivos Parciales.
- Objetivos Específicos.

A continuación se muestra cómo la estructura programática se alinea con los objetivos generales, parciales y específicos (ver tabla N° 17)

**Tabla 17: Alineamiento de objetivos y estructura programática**

| Programa Presupuestal | OBJETIVO GENERAL | Producto / Proyecto | OBJETIVO PARCIAL | Actividad | OBJETIVO ESPECÍFICO |
|---|---|---|---|---|---|
| **9001: ACCIONES CENTRALES** | Mejorar la Administración/ Gestión Institucional | **3999999: SIN PRODUCTO** | Incrementar la eficacia operacional | **5000003: GESTION ADMINISTRATIVA** | Documentar los procesos internos para lograr una gestión eficaz |
| | | | Fortalecer las capacidades del recurso humano (personal administrativo) | | Capacitar al personal administrativo dentro de sus especialidades para complementar y actualizar sus conocimientos |
| **9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS** | Garantizar la adecuada formación de los estudiantes de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú - ENSABAP | **3999999: SIN PRODUCTO** | Mejorar la calidad del servicio educativo y el logro de aprendizajes | **5000673: DESARROLLO DE LA FORMACION DE DOCENTES Y ARTISTAS** | Mantener y/o renovar el equipamiento académico y administrativo para brindar un mejor servicio a los estudiantes |
| | | | | | Actualizar la malla curricular y/o plan de estudio de los programas acorde a las exigencias del mercado laboral |
| | | | | | Capacitar a los docentes dentro de sus especialidades para complementar y actualizar sus conocimientos |
| | | | Incentivar la Investigación en el campo de la Docencia y las Artes Plásticas | **5000715: DIFUSION CULTURAL** | Potenciar el centro de investigación para crear redes temáticas de investigación e identificar sus fuentes de financiamiento |
| | | | | | Difundir la investigación en el campo de la Docencia y las Artes Plásticas a través de publicaciones |
| | | | | | Contribuir a la promoción del talento artístico cultural y la imagen de la escuela |
| | | | Impulsar la creación de valor social | **5000753: EXTENSION Y PROYECCION SOCIAL** | Ampliar la cobertura de los programas de extensión y proyección social |
| | | | | | Promover la vinculación de la Escuela con los egresados |

Fuente: Elaboración Propia

Finalmente, la estructura Funcional Programática, de todas las Actividades Operativas de la Escuela de Bellas Artes se muestra en la tabla N° 18:

Estas Actividades Operativas son las que deben desarrollarse en el Plan Operativo institucional, a nivel de tareas con la finalidad de lograr los objetivos planteados.

Las Tareas son el conjunto de Acciones a desarrollar en un tiempo específico, para el cumplimiento de la Actividad Operativa, cuyos presupuestos representan el presupuesto de

la Actividad Operativa. Asimismo, la suma de los presupuestos de todas las Actividades Operativas que tiene la entidad, representa el Presupuesto Institucional.

**Tabla 18: Estructura Funcional Programática de las Actividades Operativas de la ENSABAP**

| ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA | | | ESTRUCTURA FUNCIONAL | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Programa Presupuestal | Prod / Proy | Actividad | Función | Div. Funcional | Grupo Funcional | Finalidad |
| 9001: ACCIONES CENTRALES | 3999999: SIN PRODUCTO | 5000003: GESTION ADMINISTRATIVA | 22: EDUCACION | 006: GESTION | 0008: ASESORAMIENTO Y APOYO | **0000009: ACCIONES ADMINISTRATIVAS** |
| 9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS | 3999999: SIN PRODUCTO | 5000673: DESARROLLO DE LA FORMACION DE DOCENTES Y ARTISTAS | 22: EDUCACION | 048: EDUCACION SUPERIOR | 0108: EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA | **0000312: BRINDAR EDUCACION SUPERIOR** |
| 9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS | 3999999: SIN PRODUCTO | 5000715: DIFUSION CULTURAL | 22: EDUCACION | 048: EDUCACION SUPERIOR | 0108: EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA | **0000584: DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS** |
| 9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS | 3999999: SIN PRODUCTO | 5000753: EXTENSION Y PROYECCION SOCIAL | 22: EDUCACION | 048: EDUCACION SUPERIOR | 0108: EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA | **0000585: DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE EXTENSION Y PROYECCION** |
| 9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS | 3999999: SIN PRODUCTO | 5000991: OBLIGACIONES PREVISIONALES | 24: PREVISION SOCIAL | 052: PREVISION SOCIAL | 0116 SISTEMAS DE PENSIONES | **0001154: PAGO DE PENSIONES Y BENEFICIOS A CESANTES Y JUBILADOS** |

Fuente: Elaboración Propia

## 4.5 Implementación

Como se mencionó en el análisis interno, la situación actual en cuanto a la secuencia de planeamiento y presupuesto es técnicamente incorrecto, pues para programar el presupuesto anual, es necesario saber cuáles con las actividades y tareas que se van a presupuestar (proceso de planeamiento).

A continuación se muestra el cronograma anual, a nivel general, de los sistemas de presupuesto y planeamiento para una Unidad Ejecutora como la Escuela de Bellas Artes del Perú.

| Fases de Presupuesto y Planeamiento | Año t | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | ene | feb | mar | abr | may | jun | jul | ago | sept | oct | nov | dic |
| Formulación Ppto año t + 1 | | | | | | | | | | | | |
| Aprobación Ppto año t + 1 | | | | | | | | | | | | |
| Configuración Software Planin | | | | | | | | | | | | |
| Definición y registro de actividades operativas, tareas y cronograma de ejecución de las metas físicas (Anexo 05 y 06) Así como el registro de recursos (Anexo 07) | | | | | | | | | | | | |
| Levantamiento y revisión de las observaciones de la programacion de los recursos que no van en el SIGA. | | | | | | | | | | | | |
| Registro en el SIGA y revisión | | | | | | | | | | | | |
| Generación del Pre PAC | | | | | | | | | | | | |
| Ajustes en PLANIN y SIGA. | | | | | | | | | | | | |

**Figura 40: cronograma actual del proceso de planeamiento y presupuesto**

Fuente: Elaboración Propia

Para ello, se ha elaborado un cronograma alternativo que permite diferenciar el proceso de planeamiento, (sombreado en cuadros) del proceso presupuestario (sombreado en negro), resaltando el hecho de que el proceso de planeamiento para el año t+1, debe iniciarse el año t-1, es decir, dos años antes, por las razones descritas en el análisis interno.

| Fases de Presupuesto y Planeamiento | Año t - 1 | | | | | | Año t | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | jul | ago | sept | oct | nov | dic | ene | feb | mar | abr | may | jun | jul | ago | sept | oct | nov | dic |
| Fase Estratégica | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Fase Institucional | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Definición y registro de actividades operativas, tareas y acciones | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Programación Ppto año t + 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Formulación Ppto año t + 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Aprobación Ppto año t + 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Configuración Software Planin | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Definición y registro de actividades operativas, tareas y cronograma de ejecución de las metas físicas (Anexo 05 y 06) Así como el registro de recursos (Anexo 07) | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Levantamiento y revisión de las observaciones de la programacion de los recursos que no van en el SIGA. | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Registro en el SIGA y revisión | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Generación del Pre PAC | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ajustes en PLANIN y SIGA. | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

**Figura 41: cronograma propuesto para el proceso de planeamiento y presupuesto**

Fuente: Elaboración Propia

De otro lado, la formulación del Presupuesto Institucional (PIA), el Plan Operativo Institucional (POI) y el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAC) se orientan al cumplimiento exclusivo de los Objetivos Institucionales establecidos en el Plan Estratégico Institucional.

Los Cuadros de Necesidades sirven de base para la formulación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, por lo tanto, su elaboración debe corresponder a un trabajo racional y técnico de cada una de las Unidades Orgánicas, en la determinación de los recursos necesarios para llevar a cabo sus labores, dentro de los términos y restricciones presupuestales establecidos.

### 4.5.1 De la elaboración de Cuadro de Necesidades por cada tarea programada en las Actividades Operativas del Plan Operativo Institucional

Es en este nivel donde se debe desarrollar los respectivos cuadros de necesidades para la elaboración de cada tarea programada, sólo así se garantizará la ejecución de dicha tarea y por lo tanto del Plan Operativo.

La información que el cuadro de necesidades provea, será usada para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones (PAC).

Para tal efecto se propone un formato que incluya el nombre del Órgano, Unidad Orgánica, descripción del bien o servicio, clasificador del gasto que corresponda y la cantidad requerida (distribución mensualizada), para que con esa información, la Subdirección de

Logística asocie lo requerido con los precios del catálogo del SIGA y mediante un producto (cantidad anual * valor unitario) se calcule el presupuesto necesario para la tarea.

**Tabla 19: Formato para el cuadro de necesidades de insumos**

AÑO: 2016

SERVICIO USUARIO: RESPONSABLE:

| CÓDIGO SIAF-MEF | | | | ORGANO | UNIDAD ORGÁNICA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | CLASIFICADOR | CANTIDADES | | | | | | | | | | | | TOTAL ANUAL | VALOR | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | | UNITARIO | TOTAL |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | 0 |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | 0 |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | 0 |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | 0 |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | 0 |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | 0 |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | 0 |

Fuente: Elaboración Propia

Este cuadro de necesidades deberá ser elaborado para cada tarea que componen las Actividades Operativas para garantizar su ejecución.

## 4.6 Seguimiento y Control

El seguimiento se realiza a través de informes trimestrales en los cuales los responsables de las Actividades Operativas (y por lo tanto de las tareas inmersas en ellas) reportarán el avance de la ejecución en el cual incluirán el avance, los logros más relevantes, los problemas que impidieron la normal ejecución de las tareas y sus respectivas medidas correctivas. Esta información es relevante, ya que con ella se realiza la evaluación y seguimiento de la ejecución y por lo tanto aporta información sobre qué tanto se ha avanzado y los problemas a los que nos enfrentamos y de ese modo hacer una retroalimentación como proceso continuo del planeamiento.

# 5. CONCLUSIONES

1. Existen evidencias de la problemática de la falta de interrelación del proceso de Planeamiento y el proceso de la programación / formulación del presupuesto en las Entidades públicas no sólo en el Perú sino, en América Latina.

2. En la actualidad, en el Perú no se cuenta con una metodología eficaz que integre el planeamiento estratégico con herramientas de corto plazo como son los planes operativos, el presupuesto institucional y el plan de adquisiciones y contrataciones.

3. Los cronogramas que se manejan en las Unidades Ejecutoras del MINEDU para realizar los procesos de Planeamiento y del presupuesto no coadyuvan al logro de los objetivos de la Entidad ya que primero considera el proceso de programación presupuestaria y luego el proceso de planeamiento, causando que se tengan que solicitar varias modificaciones presupuestarias al año para adecuarse a los requerimientos de la Entidad.

4. El proceso de Planeamiento determina la asignación presupuestaria, es decir, se debe realizar el proceso de planeamiento para luego dotar de presupuesto a ese resultado, ya que el presupuesto debe alinearse a las necesidades de la Entidad, y no de manera contraria.

# 6. RECOMENDACIONES

1. Dotar de herramientas que permitan mejorar la gestión de las instituciones y en especial de las Unidades Ejecutoras del MINEDU para que puedan dar coherencia al planeamiento estratégico de largo y mediano plazo, con los instrumentos de corto plazo, enlazándolos e integrándolos a través de una alternativa de desarrollo, en el marco de la normatividad del sector público peruano para las acciones de planeamiento y programación presupuestal.
2. Crear conciencia en las entidades públicas respecto de la importancia del proceso de planeamiento y su incidencia en la determinación del presupuesto orientado al logro de resultados.
3. Modificar el cronograma del MINEDU para las Unidades Ejecutoras, de tal forma que para formular el Plan Operativo del año t+1, los trabajos de planeamiento deben empezar el año t-1, es decir, dos años antes. Esto debido a que en una Unidad Ejecutora el proceso de programación del presupuesto para el año t+1 comienza en el mes de marzo del año t.
4. Usar esta metodología en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Educación para los futuros periodos fiscales ya que integra las herramientas de planificación de mediano y largo plazo con las de recursos de corto plazo, dotándolos para ello del presupuesto necesario para ejecutar el Plan Operativo de manera oportuna y sobre todo, orientado al logro de los objetivos de la Entidad.

# BIBLIOGRAFÍA


- Andía, W. (2011). *Planeamiento Estratégico en el Sector Público*. Editorial El Saber, Lima, Perú.
- Cornejo, R. (1969) *El presupuesto Gubernamental por Programas*, Editorial Universitaria S.A, Lima, Perú.
- Dejo, F.; Shack; Olivera, N y C (2005) *La Gerencia del Desarrollo Local*, Editorial Imprenta Unión, Lima, Perú.
- Márquez, J. (1999) *Las Finanzas Públicas Contemporáneas* (Economía Pública), Editorial San Marcos Lima, Perú.
- Safra, J. (2000) *Administración Financiera de los Organismos del Estado*, Editorial Global Gráfica, Lima, Perú.
- Villajuana C. (2013) *Estratejiendo, Plan Estratégico y Balance Scorecard*, ESAN ediciones, Lima, Perú.
- Mostajo, R (2002) *El Sistema presupuestario en el Perú*. Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social ILPES – Serie Gestión Pública. Santiago de Chile, N° 17.
- Sanz, A. (2015) *Vinculación Plan Presupuesto en América Latina*. TEXTOS PARA DISCUSSÃO CEPAL – IPEA. Brasil, N° 58.
- Sánchez, F. (2003) *Acuerdo Nacional y Gestión Presupuestal en el Perú*. ILPES. Serie Gestión Pública. Santiago de Chile, N° 43.
- Shack, N. (2006) *Presupuestar en el Perú*. ILPES. Serie Gestión Pública. Santiago de Chile, N° 58.

# ANEXOS

**Anexo 1:** Objetivos Generales, Indicadores de desempeño, acciones relevantes y responsables.

**Anexo 2:** Ley Nº 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"

**Anexo 3:** Directiva N° 002-2015-EF/50.01 "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público con una perspectiva Multianual"

**Anexo 4:** Directiva N° 001-2014-CEPLAN "Directiva general del proceso de planeamiento estratégico-Sistema nacional de planeamiento estratégico"

ANEXO N° 1

# OBJETIVOS INSTITUCIONALES DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DEL PERU

| OBJETIVOS GENERALES | | OBJETIVOS PARCIALES 2016 | | OBJETIVO ESPECÍFICO 2016 | INDICADOR | UNIDAD DE MEDIDA | META 2016 | FORMA DE CÁLCULO | ACCIONES RELEVANTES 2016 | RESPONSABLES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Garantizar la adecuada formación de los estudiantes de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú - ENSABAP | 1 | Mejorar la calidad del servicio educativo y el logro de aprendizajes | 1 | Mantener y/o renovar el equipamiento académico y administrativo para brindar un mejor servicio a los estudiantes | % de equipos con mantenimiento | Porcentaje | 20% | (Número de equipos con mantenimiento/Número total de equipos que requieren mantenimiento) x 100 | Elaborar un diagnóstico del estado de los equipos | DAD - OCEI |
| | | | | | | | | | Realizar mantenimiento de los equipos para funcionamiento óptimo | DAD - SDLOG |
| | | | | | % de equipos renovados | | 30% | (Número de equipos renovados/Número total de equipos que requieren renovación) x 100 | Renovar los equipos con desgaste | DAD - SDLOG |
| | | | 2 | Actualizar la malla curricular y/o plan de estudio de los programas acorde a las exigencias del mercado laboral | % de malla curricular actualizada | Porcentaje | 100% | (Número de ciclos con malla actualizada/total de ciclos) x 100 | Actualizar la malla curricular y / o plan de estudio de los programas | DA - CALIDAD |
| | | | 3 | **Capacitar a los docentes dentro de sus especialidades** para complementar y actualizar sus conocimientos | % de docentes capacitados | Porcentaje | 50% | **(Número de docentes capacitados/Número total de docentes)** x 100 | Evaluar el desempeño del personal docente | DA |
| | | | | | | | | | Capacitar a los docentes dentro de sus especialidades | DA-DAD-SDRRHH |
| | | | 4 | **Contribuir a la mejora del desempeño académico de los** estudiantes para el logro de aprendizajes | % de estudiantes aprobados con un promedio ≥ 10,5 por semestre | Porcentaje | 75% | **(Número de estudiantes aprobados con un promedio ≥ 10.5)/Número total de estudiantes por semestre) x 100** | Identificar a los estudiantes con desempeño deficiente (desaprobados con un promedio <10,5) | DA-BIENESTAR |
| | | | | | | | | | Identificar a los estudiantes con tercera repitencia | DA-BIENESTAR |
| | | | | | | | | | Ofrecer servicio de bienestar estudiantil (tutorias) para los estudiantes con tercera repitencia | DA-BIENESTAR |
| | 2 | Incentivar la Investigación en el campo de la Docencia y las Artes Plásticas | 5 | Potenciar el centro de investigación para crear redes temáticas de investigación e identificar sus fuentes de financiamiento | Proyectos de investigación seleccionados | Proyectos | 2 | Número de proyectos seleccionados | Elaborar pautas y metodologías de Investigación para el desarrollo de proyectos | DA-INVESTIGACION |
| | | | | | | | | | Crear redes temáticas de investigación (grupos de investigación dentro de un ámbito común de interés) | DA-INVESTIGACION |
| | | | | | | | | | Establecer convenios con instituciones públicas y privadas para financiar los proyectos | DA-INVESTIGACION |
| | | | 6 | Difundir la investigación en el campo de la Docencia y las Artes Plásticas a través de publicaciones | Publicaciones difundidas en medios especializados | Publicaciones | 2 | Número de publicaciones difundidas | Difundir publicaciones de investigación en medios especializados | DA-INVESTIGACION |
| | 3 | Impulsar la creación de valor social | 7 | Contribuir a la promoción del talento artístico - cultural y la imagen de la escuela | Percepción promedio sobre el alcance de la misión (encuesta) | Encuesta | 1 | Encuesta aplicada | Desarrollar eventos culturales para promocionar el talento artístico de los estudiantes, docentes, egresados y público en general | DPC |
| | | | | | | | | | Difundir publicidad (boletines, alertas, notas de prensa) de las actividades que desarrolla la Escuela | DPC |
| | | | | | | | | | Aplicar una encuesta al público objetivo para identificar el nivel de reconocimiento de la Escuela | DPC |
| | | | 8 | Ampliar la cobertura de los programas de extensión y proyección social | % de incremento de los beneficiarios | Porcentaje | 5% | [(Número de beneficiarios 2016-Número total de beneficiarios 2015) / Número de beneficiarios 2015] *100 | Desarrollar un curso de especialización vinculado a las necesidades de la comunidad | DPC-SDEPS |
| | | | 9 | Promover la vinculación de la Escuela con los egresados | % de egresados 2012-2015 con carnet | Porcentaje | 30% | (Número de egresados 2012-2015 con carnet /Número total de egresados 2012-2015) x 100 | Elaborar y mantener actualizadas la base de datos y de información de los egresados 2012-2015 para su vinculación | DA-SDECT |
| | | | | | | | | | Promover foros y otros eventos académicos invitando a los egresados, público especializado y público en general | DPC-SDEPS |
| | | | | | | | | | Otorgar carnet de egresado para el acceso a los diferentes servicios de la Escuela | DA-SDECT |
| | | | | | | | | | Elaborar y aprobar un plan de apoyo para la profesionalización de los egresados | DAC |
| Mejorar la Administración/Gestión Institucional | 4 | Incrementar la eficacia operacional | 10 | Documentar los procesos internos para lograr una gestión eficaz | % de procesos diagramados | Porcentaje | 80% | (Número de procesos diagramados/ Total de procesos identificados) x 100 | Diagramar los procesos internos | DP-TODAS LAS UO |
| | 5 | Fortalecer las capacidades del recurso humano (personal administrativo) | 11 | Capacitar al personal administrativo dentro de sus especialidades para complementar y actualizar sus conocimientos | % de personal administrativo capacitado | Porcentaje | 30% | (Número de administrativos capacitados/Número total de administrativos) x 100 | Evaluar el desempeño laboral del personal | DAD-SDRRHH |
| | | | | | | | | | Capacitar al personal administrativo dentro de sus especialidades | DAD-SDRRHH |

# CONGRESO DE LA REPUBLICA

## LEY Nº 30281

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

## LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2015

### CAPÍTULO I
### APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO

**Artículo 1. Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2015**

1.1 Apruébase el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2015 por el monto de S/. 130 621 290 973,00 (CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES) que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú y de acuerdo con el detalle siguiente:

| **GOBIERNO CENTRAL** | **Nuevos Soles** |
|---|---|
| Correspondiente al Gobierno Nacional | 95 372 737 023,00 |
| Gastos corrientes | 59 654 851 559,00 |
| Gastos de capital | 24 971 306 878,00 |
| Servicio de la deuda | 10 746 578 586,00 |
| **INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS** | **Nuevos Soles** |
| Correspondiente a los Gobiernos Regionales | 19 437 560 867,00 |
| Gastos corrientes | 14 751 316 499,00 |
| Gastos de capital | 4 527 911 828,00 |
| Servicio de la deuda | 158 332 540,00 |
| Correspondiente a los Gobiernos Locales | 15 810 993 083,00 |
| Gastos corrientes | 9 484 134 669,00 |
| Gastos de capital | 6 125 144 869,00 |
| Servicio de la deuda | 201 713 545,00 |
| **TOTAL S/.** | **130 621 290 973,00** |

1.2 Los créditos presupuestarios correspondientes al Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales se detallan en los anexos que forman parte de la presente Ley de acuerdo con lo siguiente:

| **Descripción** | **Anexo** |
|---|---|
| - Distribución del gasto del presupuesto del sector público por categoría y genérica del gasto. | 1 |
| - Distribución del gasto del presupuesto del sector público por nivel de gobierno y genérica del gasto. | 2 |
| - Distribución del gasto del presupuesto del sector público por nivel de gobierno y funciones. | 3 |
| - Distribución del gasto del presupuesto del sector público por niveles de gobierno, pliegos y fuentes de financiamiento. | 4 |
| - Distribución del gasto del presupuesto del sector público por pliegos del Gobierno Nacional a nivel de productos, proyectos y actividades. | 5 |
| - Distribución del gasto del presupuesto del sector público por gobierno regional a nivel de productos, proyectos y actividades. | 6 |
| - Distribución del gasto del presupuesto del sector público por gobiernos locales y fuentes de financiamiento. | 7 |
| - Distribución del gasto del presupuesto del sector público por programas presupuestales y pliegos. | 8 |

1.3 Las subvenciones y cuotas internacionales a ser otorgadas durante el Año Fiscal 2015 por los pliegos presupuestarios están contenidas en los anexos: "A: Subvenciones para Personas Jurídicas - Año Fiscal 2015" y "B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2015" de la presente Ley. Durante el Año Fiscal 2015, previa evaluación y priorización por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se puede modificar el Anexo B, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Relaciones Exteriores, lo que no comprende la inclusión de cuotas adicionales a las contempladas en dicho anexo. Las cuotas internacionales no contempladas en el Anexo B de la presente Ley se sujetan a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**Artículo 2. Recursos que financian el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015**

Los recursos que financian el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 se estiman por fuentes de financiamiento, por el monto total de S/. 130 621 290 973,00 (CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES), conforme al siguiente detalle:

| **Fuentes de financiamiento** | **Nuevos Soles** |
|---|---|
| Recursos ordinarios | 92 026 500 000,00 |
| Recursos directamente recaudados | 10 867 297 104,00 |
| Recursos por operaciones oficiales de crédito | 6 795 251 389,00 |
| Donaciones y transferencias | 453 725 376,00 |
| Recursos determinados | 20 478 517 104,00 |
| **TOTAL S/.** | **130 621 290 973,00** |

### CAPÍTULO II
### NORMAS PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

### SUBCAPÍTULO I
### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 3. Del alcance**

Las disposiciones contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento por las entidades integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente Ley. Asimismo, son de obligatorio cumplimiento

por los gobiernos regionales y los gobiernos locales y sus respectivos organismos públicos.

**Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público**

4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, aprobada por el Congreso de la República, y modificatorias en el marco del artículo 78 de la Constitución Política del Perú y el artículo I del Título Preliminar de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**Artículo 5. Control del gasto**

5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

5.2 La Contraloría General de la República verifica el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley y las demás disposiciones vinculadas al gasto público en concordancia con el artículo 82 de la Constitución Política del Perú. Asimismo y bajo responsabilidad, para el gasto ejecutado mediante el presupuesto por resultados, debe verificar su cumplimiento bajo esta estrategia. El resultado de las acciones efectuadas en cumplimiento de lo establecido en el presente numeral, es informado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, en el más breve plazo.

## SUBCAPÍTULO II
## GASTO EN INGRESOS DEL PERSONAL

**Artículo 6. Ingresos del personal**

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

**Artículo 7. Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad**

7.1 Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 y la Ley 29944; los obreros permanentes y eventuales del sector público; el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley 15117, los Decretos Leyes 19846 y 20530, el Decreto Supremo 051-88-PCM y la Ley 28091, en el marco del numeral 2 de la quinta disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, perciben en el Año Fiscal 2015 los siguientes conceptos:

a) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/. 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES).
b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/. 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES).

7.2 Las entidades públicas que cuenten con personal del régimen laboral de la actividad privada se sujetan a lo establecido en la Ley 27735, para abonar las gratificaciones correspondientes por Fiestas Patrias y Navidad en julio y diciembre, respectivamente. Asimismo, otorgan la bonificación por escolaridad hasta por el monto señalado en el literal b) del numeral 7.1, salvo que, por disposición legal, vengan entregando un monto distinto al señalado en el citado literal.

7.3 Los trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, en el marco de la Ley 29849, perciben por concepto de aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, hasta el monto al que hace referencia el literal a) del numeral 7.1 del presente artículo. Para tal efecto, dichos trabajadores deben estar registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas.

## SUBCAPÍTULO III
## MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO

**Artículo 8. Medidas en materia de personal**

8.1 Prohíbese el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

a) La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, y demás normativa sobre la materia, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades.
b) El nombramiento en plaza presupuestada cuando se trate de magistrados del Poder Judicial, fiscales del Ministerio Público, docentes universitarios y profesores del Magisterio Nacional, así como del personal egresado de las escuelas de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú y de la Academia Diplomática.
c) La incorporación en la Carrera Especial Pública Penitenciaria, para la culminación de su implementación, de hasta el cien por ciento (100%) del personal del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 276 que se encuentra comprendido en la Ley 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria, lo que incluye los porcentajes establecidos en el literal e) del artículo 8 de la Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de

la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

d) La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del sector público, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2013, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deberán tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la tercera disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.
e) La asignación de gerentes públicos, conforme a la correspondiente certificación de crédito presupuestario otorgada por la entidad de destino y de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), con cargo al presupuesto institucional de dichos pliegos, y hasta la culminación del proceso de implementación de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades.
f) La contratación en plaza presupuestada de docentes universitarios en las universidades públicas creadas a partir del año 2007, con cargo a su presupuesto institucional y en el marco de las disposiciones legales vigentes.
g) El nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153, de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Asociaciones de Comunidades Laborales de Salud – CLAS. Para tal efecto, mediante decreto supremo, refrendado por el ministro de Salud y el ministro de Economía y Finanzas, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), se establecerán los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el proceso de nombramiento de las Asociaciones de Comunidades Laborales de Salud – CLAS.

Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal g), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) según corresponda, registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.

Adicionalmente, para el ascenso o promoción establecido en el literal d) del presente artículo, en el caso de los profesores del Magisterio Nacional, docentes universitarios y personal de la salud, previo a la realización de dicha acción de personal es necesario el informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público y el informe técnico de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos vinculado a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público para el caso del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales.

Para la aplicación del supuesto previsto en el literal g) del presente artículo, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Salud, a propuesta de este último, se aprueban las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de sus organismos públicos y los gobiernos regionales con cargo al financiamiento previsto en el presupuesto institucional del Ministerio de Salud, con el objeto de atender el gasto en materia de los nombramientos a que hace referencia el citado literal.

8.2 Las entidades públicas, independientemente del régimen laboral que las regule, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de horas extras.

**Artículo 9. Medidas en materia de modificaciones presupuestarias**

9.1 A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos:

a) Creación, desactivación, fusión o reestructuración de entidades.
b) Traspaso de competencias en el marco del proceso de descentralización.
c) Atención de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada.
d) Atención de deudas por beneficios sociales y compensación por tiempo de servicios.
e) Las modificaciones en el nivel funcional programático que se realicen hasta el 31 de enero del año 2015.

Para la habilitación de la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" por aplicación de los casos indicados desde el literal a) hasta el literal e), se requiere del informe previo favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, con opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos vinculado a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público para el caso del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales.

9.2 A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.2.1 "Pensiones" no puede ser habilitadora, salvo para las habilitaciones que se realicen dentro de la misma partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego presupuestario, y para la atención de sentencias judiciales en materia pensionaria con calidad de cosa juzgada, en este último caso previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público.

9.3 Prohíbense las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a la Genérica del Gasto "Adquisición de Activos No Financieros", con el objeto de habilitar recursos para la contratación de personas bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057. La misma restricción es aplicable a las partidas de gasto vinculadas al mantenimiento de infraestructura, las cuales tampoco pueden ser objeto de modificación presupuestaria para habilitar recursos destinados al financiamiento de contratos bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 no vinculados a dicho fin.

La contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 no es aplicable en la ejecución de proyectos de inversión pública.

9.4 A nivel de pliego, las Específicas del Gasto 2.3.2 8.1 1 "Contrato Administrativo de Servicios" y 2.3.2 8.1 2 "Contribuciones a EsSalud de C.A.S." no pueden habilitar a otras partidas,

genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales ni ser habilitadas, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de las indicadas específicas entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos:

a) Creación, desactivación, fusión o reestructuración de entidades.
b) Traspaso de competencias en el marco del proceso de descentralización.
c) Las modificaciones en el nivel funcional programático que se realicen hasta el 31 de marzo del año 2015.

Las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, para las habilitaciones o anulaciones de las Específicas del Gasto 2.3.2 8.1 1 "Contrato Administrativo de Servicios" y 2.3.2 8.1 2 "Contribuciones a EsSalud de C.A.S." por aplicación de los casos indicados desde el literal a) hasta el literal c) del presente numeral, requieren del informe previo favorable de la Dirección General de Presupuesto Público.

9.5 Los créditos presupuestarios destinados al pago de las cargas sociales no pueden ser destinados a otras finalidades, bajo responsabilidad.

**Artículo 10. Medidas en materia de bienes y servicios**

10.1 Prohíbense los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo los siguientes casos, que se autorizan mediante resolución del titular de la entidad:

a) Los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú.
b) Los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil.
c) Los titulares de los organismos constitucionalmente autónomos, los altos funcionarios y autoridades del Estado señalados en el artículo 2 de la Ley 28212, Ley que Regula los Ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y Dicta Otras Medidas, y modificatoria; con excepción de los ministros de Estado cuyas autorizaciones se aprueban mediante resolución suprema, y de los presidentes regionales, consejeros regionales, alcaldes y regidores cuyas autorizaciones se aprueban mediante acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda.
d) Los viajes que realicen los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores.
e) Los viajes que se efectúen en el marco del cumplimiento de las actividades relacionadas con la participación y acceso a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).
f) Los viajes que realicen los funcionarios del Poder Ejecutivo que participen en las reuniones de los organismos multilaterales financieros de los que el país es miembro. Asimismo, se autoriza a las respectivas oficinas generales de administración de estas entidades para que, en el caso que el organismo multilateral asuma, total o parcialmente, los gastos que irroguen tales viajes, financie de manera temporal los mismos, con cargo a reembolso por el correspondiente organismo multilateral.

El requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior por supuestos distintos a los señalados desde el literal a) hasta el literal f) precedentes, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, debe canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros. En el caso de los organismos constitucionalmente autónomos, la excepción es autorizada por resolución del titular de la entidad; y en los gobiernos regionales y los gobiernos locales, se autoriza mediante acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente. En todos los casos, la resolución o acuerdo es publicado en el diario oficial El Peruano.

Los viajes que se autoricen en el marco de la presente disposición deben realizarse en categoría económica; pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a diez (10) horas.

10.2 La oficina general de administración de la entidad o la que haga sus veces, antes de la autorización de los gastos en materia de viajes al exterior (los viáticos y pasajes), para la participación de las personas señaladas en el numeral 10.1 debe verificar que estos no hayan sido cubiertos por el ente organizador del evento internacional u otro organismo.

10.3 Establécese que el monto máximo por concepto de honorarios mensuales es el tope de ingresos señalado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia 038-2006 para la contratación por locación de servicios que se celebre con personas naturales, de manera directa o indirecta, y para la contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, regulado por el Decreto Legislativo 1057 y modificatorias. Dicho monto máximo no es aplicable para la contratación de abogados y peritos independientes para la defensa del Estado en el exterior, así como al personal contratado en el marco de la Ley 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones, y sus normas complementarias.

10.4 En ningún caso, el gasto mensual por servicios de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales (PCS) y servicio de canales múltiples de selección automática (troncalizado) puede exceder al monto resultante de la multiplicación del número de equipos por S/. 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES). Considérase dentro del referido monto, el costo por el alquiler del equipo, así como al valor agregado al servicio, según sea el caso.

La oficina general de administración de la entidad, o la que haga sus veces, establece, mediante directiva, los montos que se cubren por equipo sujeto al gasto mensual antes señalado. La diferencia de consumo en la facturación es abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo conforme al procedimiento que se establezca en la mencionada directiva. No puede asignarse más de un equipo por persona.

A los altos funcionarios y autoridades del Estado señalados en el artículo 2 de la Ley 28212 y modificatoria, viceministros y secretarios generales no les es aplicable la restricción de gasto señalada en el primer párrafo del presente numeral.

Mediante decreto supremo refrendado por el presidente del Consejo de Ministros y el ministro de Transportes y Comunicaciones se establecen los casos de excepción a las restricciones en el gasto establecidas en el primer párrafo del presente numeral, aplicables sólo para el caso de emergencia y prevención de desastres.

10.5 Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a las acciones de supervisión y fiscalización del servicio de transporte terrestre en la Red Vial Nacional; vehículos destinados a la supervisión del mantenimiento de carreteras

en la Red Vial Nacional; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana, seguridad interna y defensa nacional; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; vehículos para las nuevas entidades públicas creadas a partir del año 2011; vehículos destinados para las encuestas especializadas para el levantamiento de información estadística de Línea Base y Evaluación del desempeño en el marco del Presupuesto por Resultados a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática y vehículos para el patrullaje, vigilancia, monitoreo, supervisión y fiscalización del sector ambiental, en el marco del Decreto Legislativo 1013. Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de los proyectos de inversión pública, y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez años.

## CAPÍTULO III
## OTRAS DISPOSICIONES PARA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO

**Artículo 11. Proyectos de inversión pública con financiamiento del Gobierno Nacional**

11.1 En el Año Fiscal 2015, los recursos públicos que se asignen en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante decreto supremo refrendado por el ministro del sector correspondiente y el ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio.

Excepcionalmente, en el caso de que el proyecto de inversión pública sea ejecutado por empresas públicas, los recursos son transferidos financieramente, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, en cualquier fuente de financiamiento, previa suscripción de convenio, los cuales se administran en las cuentas del Tesoro Público, conforme a lo que disponga la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

Adicionalmente, de forma excepcional, en caso de que el proyecto de inversión pública sea ejecutado por Empresas del Estado bajo el ámbito de FONAFE, los recursos se transferirán financieramente a través de decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, en cualquier fuente de financiamiento, previa suscripción de convenio, los cuales se administran en las cuentas del Tesoro Público, conforme a lo que disponga la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, y podrán ser considerados aporte de capital del Estado, emitiéndose las acciones correspondientes en el marco de la Ley 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado.

En el caso de los proyectos de inversión en saneamiento que los gobiernos regionales o los gobiernos locales ejecuten en el ámbito de una entidad prestadora de servicios de saneamiento (EPS), los recursos previstos para su supervisión son transferidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) a esta última, conforme al mecanismo previsto en el segundo párrafo del presente numeral. La EPS deberá supervisar la ejecución del proyecto de inversión e informar trimestralmente al MVCS.

11.2 Previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), así como con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado del proyecto de inversión pública (PIP) viable al que se refiere la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral 003-2011-EF/68.01, y modificatorias. En el caso de los proyectos de inversión que no cuenten con el estudio definitivo o expediente técnico, la transferencia de recursos se efectúa sólo para financiar esta finalidad y sólo deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente artículo sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2015, debiéndose emitir el decreto supremo correspondiente dentro del plazo antes mencionado. Cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente.

Las entidades receptoras de las transferencias informarán a la entidad del Gobierno Nacional que transfiere los recursos el avance físico y financiero de la ejecución del proyecto. En los proyectos de inversión en saneamiento deberá remitirse copia de los informes de supervisión al MVCS, bajo responsabilidad.

11.3 Las entidades del Gobierno Nacional que hayan transferido recursos en el marco del artículo 11 de la Ley 30114 y del presente artículo emiten un informe técnico sobre los resultados obtenidos por la aplicación de los citados artículos, sobre la contribución en la ejecución de los proyectos de inversión financiados, sobre los resultados del seguimiento y el avance del proyecto. Este informe se publica en los portales institucionales de dichas entidades hasta febrero de 2015 y febrero de 2016, según corresponda.

**Artículo 12. Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2015**

12.1 Autorízase en el presente año fiscal la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación:

a) Las referidas:

i. al Seguro Integral de Salud (SIS);
ii. al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) para la atención de desastres;
iii. a la Presidencia del Consejo de Ministros con cargo a los recursos que custodia y administra la Comisión Nacional de Bienes Incautados (CONABI);
iv. al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para la operatividad del Plan Integral de Reparaciones (PIR);
v. al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra";
vi. al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el Fondo MIVIVIENDA S.A. y para las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento;
vii. a la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) en el marco de los Programas Presupuestales: "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS", "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas" y "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú";
viii. al Ministerio de Salud para proteger, recuperar y mantener la salud de las

personas y poblaciones afectadas por situaciones de epidemias;

ix. al Ministerio del Ambiente para el financiamiento de las acciones para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el marco de lo dispuesto en la segunda disposición complementaria final de la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

x. al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las tasaciones a cargo de la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de los predios afectados por la rehabilitación y construcción de infraestructura vial. El presente acápite no enerva las competencias establecidas para el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en la quinta disposición complementaria Transitoria de la Ley 30264.

b) Las que se efectúen en aplicación de la Ley 29768, Ley de Mancomunidad Regional.

c) Las que realice el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a favor de las Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran bajo su ámbito, como apoyo para el pago de remuneraciones y pensiones.

d) Las que se realicen para el cumplimiento de los compromisos pactados en los convenios de cooperación internacional reembolsables y no reembolsables, y las operaciones oficiales de crédito, celebrados en el marco de la normatividad vigente.

e) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal solo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2015, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado.

f) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes:

f.1 Las acciones que se realicen en el marco de programas sociales, conforme a las disposiciones legales vigentes para dichos programas.

f.2 Las acciones que se realicen en aplicación de la Ley 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, y modificatorias.

f.3 La prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, según el artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

f.4 La prestación de servicios y el mantenimiento de la infraestructura vial de su competencia, a cargo de sus organismos públicos.

f.5 Las que se realicen por la imposición de papeletas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, a favor del Ministerio del Interior, conforme al artículo 13 de la Ley 28750.

g) Las que realicen los gobiernos regionales y los gobiernos locales a favor de las entidades prestadoras de servicios de saneamiento (EPS) de sus respectivos ámbitos, para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión de saneamiento, así como para la supervisión de los proyectos que los gobiernos regionales y gobiernos locales ejecuten en el ámbito de prestación de dicha EPS.

h) Las que realice la Autoridad Portuaria Nacional a los gobiernos regionales a favor de las autoridades portuarias regionales, en el marco de lo dispuesto por el literal a) del artículo 30 de la Ley 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional.

i) Las que realice el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a favor del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), en el marco de lo dispuesto por el literal b) del artículo 68 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad; así como las que efectúe en cumplimiento de lo dispuesto en la quinta disposición transitoria y complementaria de la Ley 26918, Ley de Creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo.

12.2 Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 12.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos, el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web.

12.3 La entidad pública que transfiere, con excepción del literal f.5 del numeral 12.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme al presente artículo. Por el presente artículo queda suspendido el artículo 75 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**Artículo 13. Montos para la determinación de los procesos de selección**

La determinación de los procedimientos de selección para efectuar las licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicaciones simplificadas y selección de consultores individuales en todas las entidades del Sector Público comprendidas en el artículo 3 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se sujetan a los montos siguientes:

a) Contratación de obras, de acuerdo a lo siguiente:

- Licitación pública, si el valor referencial es igual o superior a S/. 1 800 000,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).
- Adjudicación simplificada para ejecución de obras, si el valor referencial es inferior a S/. 1 800 000,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).

Cuando el monto del valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/. 4 300 000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), el organismo ejecutor debe contratar, obligatoriamente, la supervisión y control de obras.

b) Contratación de bienes, de acuerdo a lo siguiente:

- Licitación pública, si el valor estimado es igual o superior a S/. 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).
- Adjudicación simplificada, si el valor estimado es inferior a S/. 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).

c) Contratación de servicios, tales como prestaciones de empresas de servicios, compañías de seguros y contratos de arrendamientos, así como investigaciones, proyectos, estudios, diseños, supervisiones, inspecciones, gerencias, gestiones, auditorías, asesorías, peritajes, entre otros, de acuerdo a lo siguiente:

- Concurso público, si el valor referencial o estimado es igual o superior a S/. 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).
- Adjudicación simplificada, si el valor referencial o estimado es inferior a S/. 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).
- Contratación de consultores individuales, si el valor estimado es inferior a S/. 250 000,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).

**Artículo 14. Medidas en materia de evaluaciones independientes**

14.1 Continúanse las evaluaciones independientes en el marco del Presupuesto por Resultados, bajo la coordinación del Ministerio de Economía y Finanzas y los pliegos correspondientes, en el marco de las disposiciones legales vigentes, y de acuerdo a las intervenciones públicas que se listan a continuación:

- Programa Presupuestal "Incremento de la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas en la población peruana".
- Programa Presupuestal "Gestión integral de los residuos sólidos".
- Acciones y procedimientos de DIGESA relativos al recurso hídrico.
- Disposiciones para apoyar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva - PROCOMPITE (Dirección General de Inversión Pública).
- Programa Presupuestal "Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencia de Desastres".
- Acciones vinculadas a la promoción y desarrollo de industrias culturales.

14.2 Durante el Año Fiscal 2015, las entidades responsables de las intervenciones públicas que han sido materia de las evaluaciones independientes en el marco del presupuesto por resultados, tienen un plazo de hasta cinco meses para definir y validar la matriz de compromisos de mejora de desempeño, contados a partir de la fecha que el Ministerio de Economía y Finanzas remite el informe final de dicha evaluación a la respectiva entidad responsable.

14.3 El cumplimiento de los compromisos firmados será una condición para la evaluación de la solicitud de recursos en la fase formulación presupuestaria correspondiente al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016. Para el caso de solicitudes de mayores recursos que estén vinculadas a acciones sujetas a compromisos de mejora de desempeño, no podrán otorgarse de no presentar avance en el cumplimiento de compromisos.

14.4 La Contraloría General de la República, en el marco del Sistema Nacional de Control, verifica el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición.

**Artículo 15. Modificaciones presupuestarias para el diseño, seguimiento y evaluación del desempeño en el marco del presupuesto por resultados**

Autorízase a los pliegos del Gobierno Nacional, a partir de la vigencia de la presente Ley, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a su presupuesto, a favor del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), para ser destinados a la elaboración de encuestas, censos o estudios que se requieran para el diseño, seguimiento y evaluación del desempeño en el marco del presupuesto por resultados. Dicha modificación presupuestaria en el nivel institucional se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último.

## CAPÍTULO IV
## DISPOSICIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN

**Artículo 16. Sistema de plazas docentes**

Dispónese, a partir de la vigencia de la presente Ley, que la evaluación y validación de las necesidades de nuevas plazas de docentes, personal directivo, personal jerárquico, auxiliares de educación y personal administrativo de instituciones educativas públicas, por parte del Ministerio de Educación, se debe realizar sobre la base de un padrón nominado de alumnos registrados en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE), conforme a una distribución de estas plazas en función a la demanda educativa debidamente sustentada y habiendo efectuado previamente una racionalización de la asignación de plazas en el respectivo ámbito regional, según corresponda, en el marco del sistema de ordenamiento y/o incremento de plazas docentes, implementado conforme al numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2012.

Los recursos previstos en el pliego Ministerio de Educación para su financiamiento son transferidos a los gobiernos regionales correspondientes, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación a propuesta de este último.

**Artículo 17. Programas presupuestales en materia de educación**

Dispónese, que con cargo a los recursos previstos en el pliego Ministerio de Educación, se autorizarán modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales, hasta por la suma de S/. 300 000 000,00 (TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), para el financiamiento de bienes y servicios del Programa Presupuestal Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular y del Programa Presupuestal Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular, así como para las intervenciones de educación básica priorizadas para el ejercicio fiscal 2015.

Dichos recursos serán transferidos previo cumplimiento de compromisos de desempeño para la adecuada provisión de servicios educativos de calidad en el aula. Dichos compromisos, lineamientos y requisitos estarán definidos mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación y se encontrarán relacionados entre otras, con las siguientes acciones:

a) Disposición oportuna de recursos educativos para el adecuado inicio del año escolar.
b) Mejoramiento de procesos vinculados a la entrega de los servicios educativos durante el año escolar.
c) Actualización y/o registro adecuado y oportuno en los sistemas de información del Ministerio de Educación.
d) Plan Anual de Contrataciones aprobado, publicado y sustentado en cuadro de necesidades por institución educativa, de acuerdo a los insumos críticos vinculados con el Programa Presupuestal Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular.

Los recursos a los que se refiere el presente artículo, en lo que corresponda, son transferidos hasta el segundo trimestre del Año Fiscal 2015, según cronograma aprobado por resolución del titular del Ministerio de Educación.

Para tal efecto, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, a solicitud de este último.

El presente artículo entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Ley.

**Artículo 18. Autorización al Ministerio de Educación para financiar acciones de los gobiernos regionales**

18.1 Autorízase al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2015, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales, hasta por el monto de S/. 1 979 710 210,00 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES), para las siguientes finalidades:

a) El pago de remuneración íntegra mensual de los profesores que se incorporen o reubiquen en la Carrera Pública Magisterial, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 004-2013-ED.
b) El pago de las asignaciones temporales establecidas en el artículo 58 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, y conforme a las disposiciones previstas en el Reglamento de la Ley 29944, aprobado por Decreto Supremo 004-2013-ED.
c) La contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, así como la adquisición de bienes y servicios, para las acciones relacionadas a la implementación de la Jornada Escolar Completa, a la enseñanza del idioma inglés en instituciones educativas públicas y al Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular; para brindar soporte pedagógico en las instituciones educativas polidocentes completas; para el funcionamiento de los Colegios de Alto Rendimiento (COAR) en los gobiernos regionales; para las funciones de coordinación comunal en las instituciones educativas reconocidas como Centros Rurales de Formación en Alternancia (CRFA); y, para la contratación de especialistas en seguimiento de gestión administrativa, institucional y pedagógica en las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL).
d) El pago de horas adicionales a favor de los profesores de las instituciones educativas del nivel de educación secundaria, para la implementación de la jornada laboral, en el marco de lo dispuesto por la novena disposición complementaria, transitoria y final de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial; así como el pago de horas adicionales a favor de los profesores de las instituciones educativas del nivel de educación secundaria, para la implementación de la Jornada Escolar Completa.
e) El pago de lo dispuesto en la octogésima sétima disposición complementaria final de la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la misma que, para los fines del presente literal, se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2015.
f) El pago de la compensación por tiempo de servicios, la asignación por tiempo de servicios y el subsidio por luto y sepelio, previstos en los artículos 59, 62 y 63 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, respectivamente; así como el pago de la asignación prevista en la octava disposición complementaria, transitoria y final de la citada Ley 29944, y en los artículos 1 y 2 de la Ley 30202, Ley que otorga asignación especial por laborar en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) a los profesores contratados y dicta otras disposiciones.
g) Financiar la implementación de la Política Remunerativa de los profesores contratados a nivel nacional, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 29944.
h) Complementar el financiamiento de la jornada de trabajo de los profesores a que se refiere el acápite a.1, literal a) del artículo 139 del Reglamento de la Ley 29944; el financiamiento de la implementación de lo dispuesto en el literal a) de la décima disposición complementaria, transitoria y final de la Ley 29944; y el financiamiento de la diferencia de jornada de los profesores que acceden a los cargos establecidos en el artículo 35 de la referida Ley.
i) La contratación de profesores para cubrir el incremento de horas de la Jornada Escolar Completa, así como las horas de clase que dejen de dictar los profesores, a quienes se les encargará las funciones de Coordinador Pedagógico o de Coordinador de Tutoría para la implementación de la Jornada Escolar Completa, con el fin de fortalecer los procesos en el marco de la Ley de Reforma Magisterial.
El Ministerio de Educación, mediante resolución de su titular, emitirá las normas complementarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente literal.
j) El pago de seis (6) horas adicionales a favor de los profesores contratados que laboran en los Centros Rurales de Formación de Alternancia (CRFA).

Para la aplicación de lo establecido en el presente numeral, en los casos que corresponda, exonérase al Ministerio de Educación y a los gobiernos regionales de lo dispuesto por el artículo 6 de la presente Ley.

18.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas por el presente artículo se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, a solicitud de este último, previo cumplimiento de las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación en el marco de lo establecido en la normatividad de la materia.

**Artículo 19. Autorización al Ministerio de Educación para financiar acciones a cargo de las universidades públicas**

En el marco de lo dispuesto en la primera disposición complementaria final de la Ley 30220, Ley Universitaria, autorízase al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2015, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las universidades públicas, con el fin de financiar sólo las actividades vinculadas a la adquisición de bienes y servicios, equipamiento y gastos de inversión, las mismas que estarán destinadas al fomento para mejorar las condiciones y calidad de la enseñanza, los niveles de inserción laboral y empleabilidad de los egresados, así como promover la investigación científica en las universidades; conforme a los montos, lineamientos, metas e indicadores que para tal fin determine el Ministerio de Educación mediante resolución de su titular.

Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas por el presente artículo se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, a propuesta de este último.

**Artículo 20. Mantenimiento de locales escolares, acondicionamiento de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial y adquisición de útiles escolares y de aseo básicos**

20.1 Autorízase al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2015, a financiar lo siguiente, bajo el mecanismo previsto en el numeral 20.2 del presente artículo:

a) El Programa de Mantenimiento de la Infraestructura y Mobiliario de los Locales Escolares 2015, que incluye el mantenimiento preventivo y/o correctivo de

locales escolares, el mejoramiento de los servicios sanitarios, la adquisición de útiles escolares y de escritorio, materiales para uso pedagógico y equipamiento menor, hasta por la suma de S/. 358 761 130,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), los que consideran hasta la suma de S/. 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), para el financiamiento de los gastos operativos del seguimiento de las actividades previstas en el citado Programa y hasta S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) para la adquisición de útiles escolares y de escritorio, materiales para uso pedagógico, así como equipamiento menor, para primaria y secundaria.

b) La adquisición de útiles escolares y de aseo básicos destinados a la educación de niños de 3 a 5 años matriculados en Instituciones Educativas Públicas de Educación Inicial y en los Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI), ubicados en los distritos pertenecientes a los quintiles 1 y 2 de pobreza, hasta por un monto de S/. 8 770 073,00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SETENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES).

c) El acondicionamiento de los locales de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI), ubicados en zonas rurales, hasta por la suma de S/. 17 440 000,00 (DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), los que consideran hasta la suma de S/. 1 150 000,00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), para el monitoreo y seguimiento de las actividades de acondicionamiento previstas en el presente numeral.

20.2 Los montos asignados para el mantenimiento y mejoramiento de cada local escolar, para la adquisición de útiles escolares y de escritorio, materiales para uso pedagógico, equipamiento menor para primaria y secundaria y útiles de aseo básicos, y para el acondicionamiento de los locales de los PRONOEI, según corresponda, serán desembolsados de manera directa, mediante el abono en una cuenta abierta en el Banco de la Nación, a nombre del director de la institución educativa pública, titular o encargado y/o docente coordinador en los casos del PRONOEI, bajo la modalidad de subvenciones. Dichas cuentas podrán ser abiertas a nombre del director o profesor nombrado de mayor antigüedad de la institución educativa; o a nombre de los directores de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) o funcionarios designados por estas instancias, cuando las instituciones educativas por razones justificadas no cuenten con director, titular o encargado.

20.3 El Ministerio de Educación, mediante resolución ministerial, en un plazo no mayor de treinta días calendario, a partir de la vigencia de la presente Ley, aprobará las disposiciones que resulten necesarias para la aplicación de lo establecido en el presente artículo.

20.4 El Programa de Mantenimiento de la Infraestructura y Mobiliario de los Locales Escolares 2015, así como el acondicionamiento de locales donde funcionan los PRONOEI, deberán ser ejecutados en todas sus etapas, procesos y/o acciones, a partir de la vigencia de la presente Ley, hasta el 30 de setiembre de 2015. Asimismo, la adquisición de útiles escolares y de aseo se ejecuta en todas sus etapas, procesos y acciones, a partir de la vigencia de la presente Ley hasta el 31 de agosto de 2015.
Los recursos desembolsados para las acciones establecidas en la presente disposición, que no hayan sido utilizados dentro de los plazos de ejecución establecidos, son devueltos al Tesoro Público, previa instrucción del Ministerio de Educación al Banco de la Nación para que proceda con el extorno de dichos recursos y el correspondiente abono a favor de la cuenta que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

20.5 Lo establecido en el presente artículo se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley.

**Artículo 21. Incentivo al Desempeño Escolar**

21.1 Autorízase al Ministerio de Educación y a los gobiernos regionales a continuar otorgando, hasta el 31 de diciembre de 2016, el Bono de Incentivo al Desempeño Escolar (BDE), autorizado por el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto de Urgencia 002-2014, el que para los fines del presente numeral se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2016, a favor del personal al que se refiere el mencionado numeral.

21.2 Para la aplicación de lo dispuesto en el numeral precedente durante el Año Fiscal 2015, autorízase al Ministerio de Educación a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales hasta por el monto de S/. 75 000 000,00 (SETENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, a propuesta de este último.

**Artículo 22. Incentivo para la incorporación de profesores a la Carrera Pública Magisterial**

22.1 Autorízase al Ministerio de Educación, a partir de la vigencia de la presente Ley, a otorgar un bono a favor de los profesores que ingresen a la Carrera Pública Magisterial ocupando el tercio superior en el orden final de méritos de los concursos públicos de nombramiento convocados por el Ministerio de Educación, conforme a los procedimientos que para tal fin apruebe dicho Ministerio.
Este beneficio se otorga por única vez y asciende al monto de S/.18 000,00 (DIECIOCHO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), el que será abonado en tres armadas de S/. 6 000,00 (SEIS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) anuales, por un periodo de tres años consecutivos y cuyo pago se efectúa en el mes de diciembre de cada año correspondiente. El bono no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no se incorpora a la remuneración del profesor, no forma base de cálculo para la asignación o compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas, ni está afecto a cargas sociales.
El Ministerio de Educación, mediante resolución ministerial, aprueba las disposiciones que correspondan para la implementación y otorgamiento del citado bono, así como las demás disposiciones complementarias que fueran necesarias.
El bono al que se refiere el presente numeral se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, para cuyo efecto dicho Ministerio queda autorizado a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales, según corresponda, las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, a propuesta de este último.

22.2 Para la aplicación del bono autorizado por el presente artículo, durante el Año Fiscal 2015, el Ministerio de Educación destina hasta un monto de S/. 15 996 000,00 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) con cargo a su presupuesto

institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Para tal fin, el Ministerio de Educación y los gobiernos regionales quedan exonerados de lo dispuesto por el artículo 6 de la presente Ley.

**Artículo 23. Asignación Especial a favor de los institutos pedagógicos**

Autorízase al Ministerio de Educación a otorgar una Asignación Especial Mensual a favor del personal docente nombrado de los institutos pedagógicos a su cargo, la que se otorga conforme a las condiciones que apruebe el Ministerio de Educación mediante decreto supremo, y en mérito a los criterios de acreditación, experiencia, categoría y nivel de formación de los docentes. Dicha asignación se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, hasta por el monto de S/. 2 600 000,00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).

La citada Asignación Especial Mensual no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no se incorpora a la remuneración del personal, no forma base de cálculo para la asignación o compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas, ni está afecta a cargas sociales.

Para efectos de lo establecido en el presente artículo, el Ministerio de Educación queda exonerado de lo dispuesto por el artículo 6 de la presente Ley.

**Artículo 24. Implementación de la SUNEDU**

Autorízase al Ministerio de Educación a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del pliego Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), creado mediante el artículo 12 de la Ley 30220, Ley Universitaria, hasta por la suma de S/. 35 000 000,00 (TREINTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la implementación y financiamiento de dicho último pliego. Para tal efecto, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se autorizan en el presente artículo se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, a solicitud de este último, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, y se financian con cargo al presupuesto institucional del pliego Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**Artículo 25. Colegios de Alto Rendimiento (COAR)**

Facúltase al Ministerio de Educación a realizar la gestión educativa, administrativa y financiera de los Colegios de Alto Rendimiento, en el marco de la Política Sectorial de Oportunidades para Estudiantes de Alto Desempeño, en virtud de los convenios que se suscriban para tal fin entre los gobiernos regionales y el Ministerio de Educación, a fin de implementar el modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño, aprobado mediante Resolución Ministerial 274-2014-MINEDU. La referida gestión incluye la contratación de personal, bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los Colegios de Alto Rendimiento.

Para dicho efecto, facúltase al Ministerio de Educación a financiar lo establecido en el presente artículo, con cargo a su presupuesto institucional, en virtud de los convenios que se suscriban a estos efectos entre los gobiernos regionales y el Ministerio de Educación.

El Ministerio de Educación emitirá las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la implementación de la medida establecida en el presente artículo.

**Artículo 26. Autorización para modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático**

Autorízase, excepcionalmente, al Ministerio de Educación a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por el monto de S/. 1 077 000 000,00 (MIL SETENTA Y SIETE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) a fin de financiar, en los casos que fuera necesario, la aplicación de las acciones establecidas en el presente capítulo, quedando, sólo para este fin, exonerado de lo dispuesto por el numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Ley, y de lo establecido en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

## CAPÍTULO V
## DISPOSICIONES ESPECIALES EN MATERIA DE SALUD, INCLUSIÓN SOCIAL Y OTROS

**Artículo 27. Programas presupuestales en materia de salud**

Autorízase al Ministerio de Salud, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por el monto de S/. 75 000 000,00 (SETENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) con cargo a su presupuesto institucional, a favor de sus organismos públicos y los gobiernos regionales, con el fin de incrementar las coberturas de intervención efectiva orientadas a reducir la desnutrición crónica infantil, en el marco de las políticas de desarrollo e inclusión social y para los gastos operativos en el marco de los programas presupuestales: Articulado Nutricional, Control y Prevención en Salud Mental, y Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias de Salud en Personas con Discapacidad.

Asimismo, autorízase al Ministerio de Salud a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por el monto de S/. 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) con cargo a su presupuesto institucional, a favor de sus organismos públicos y de los gobiernos regionales, para la compra y reposición de equipamiento biomédico en el marco de los programas presupuestales: Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Prevención y Control de la Tuberculosis y el VIH-SIDA, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Enfermedades No Transmisibles y Prevención y Control del Cáncer.

Para efecto de lo establecido en el presente artículo, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Salud, a solicitud de este último, a más tardar el 30 de marzo de 2015. Para la aprobación de las modificaciones presupuestarias a las que se refiere el segundo párrafo del presente artículo, el Ministerio de Salud debe aprobar previamente un Plan de Equipamiento de los Establecimientos de Salud a Nivel Nacional y realizar la verificación del módulo patrimonial del Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA para la reposición de equipamiento.

**Artículo 28. Autorización al Ministerio de Salud para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional**

Autorízase al Ministerio de Salud a efectuar las siguientes modificaciones presupuestarias en el nivel institucional:

a) A favor de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) hasta por la suma de S/. 37 059 477,00 (TREINTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES), para el financiamiento del complemento remunerativo de los gerentes públicos asignados a plazas presupuestadas de unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y de los organismos públicos del Ministerio de Salud, hasta el 31 de enero de 2015.
b) A favor de los gobiernos regionales, hasta por la suma de S/. 111 000 000,00 (CIENTO ONCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la operación y mantenimiento de los nuevos establecimientos de salud, que entrarán en funcionamiento a partir del año 2015.
c) A favor del Instituto de Gestión de Servicios de Salud (IGSS), hasta por la suma de S/. 50 800 000,00 (CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) para el financiamiento del mantenimiento preventivo y recuperativo de infraestructura hospitalaria y equipamiento biomédico, previa aprobación de un plan de mantenimiento por parte del IGSS.

Para los fines establecidos en el presente artículo, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Salud, a solicitud de este último. Las modificaciones

presupuestarias autorizadas por lo establecido en el literal c) del presente artículo se aprueban hasta el 30 de marzo de 2015.

**Artículo 29. Implementación del Decreto Legislativo 1153**

29.1 Autorízase al Ministerio de Salud a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/. 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de sus organismos públicos y los gobiernos regionales, para el pago de la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Legislativo 1153.

29.2 Autorízase al Ministerio de Salud a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, por la suma de S/. 292 000 000,00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de sus organismos públicos y los gobiernos regionales, para el financiamiento y continuidad de las acciones en implementación en el marco del Decreto Legislativo 1153. Dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban hasta el 30 de marzo de 2015.

29.3 Para la aplicación de lo establecido en los numerales precedentes es requisito que las plazas se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con el respectivo financiamiento.
Asimismo, los organismos públicos del Ministerio de Salud y los gobiernos regionales para la aplicación de lo establecido en los numerales precedentes, quedan exonerados de lo establecido en el artículo 6 de la presente Ley.

29.4 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas por el presente artículo, a favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud y los gobiernos regionales, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Salud, a propuesta de este último.

**Artículo 30. Financiamiento de estudios y proyectos a cargo de organismos públicos del Ministerio de Salud**

30.1 Autorízase a la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/. 7 200 000,00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), para que realice el "Estudio de la percepción de los usuarios de consulta externa en el contexto del Decreto Supremo 005-2014-SA".

30.2 Autorízase al Ministerio de Salud a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor del Instituto de Gestión de Servicios de Salud (IGSS), hasta por la suma de S/. 55 226 097,00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVENTA Y SIETE CON 00/100 NUEVOS SOLES), para financiar proyectos de inversión pública a cargo de dicho instituto.

30.3 Autorízase al Instituto de Gestión de Servicios de Salud (IGSS) a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor del Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/. 44 779 000,00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), para financiar las actividades referidas a la regulación, supervisión, inspección y control del cumplimiento de las normas y procedimientos en materia de salud que en el marco del Decreto Legislativo 1161 corresponden al Ministerio de Salud.

30.4 Las modificaciones presupuestarias autorizadas en los numerales precedentes, se aprueban mediante decreto supremo, refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Salud, a propuesta de este último. En el caso del numeral 30.2, las transferencias se aprueban hasta el segundo trimestre del Año Fiscal 2015, debiéndose emitir el decreto supremo correspondiente dentro del referido plazo. Para el caso del numeral 30.3 la transferencia se aprueba hasta el 15 de enero de 2015, debiendo emitir el decreto supremo correspondiente dentro del referido plazo.

**Artículo 31. Convenio del Ministerio de Salud y EsSalud con la Organización Panamericana de la Salud y UNICEF**

Autorízase, por excepción, al Ministerio de Salud y al Seguro Social de Salud - EsSalud, hasta el Año Fiscal 2016, para celebrar convenios de cooperación técnica u otros de naturaleza análoga con la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS) y con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), para la adquisición de los productos contenidos en la siguiente relación:

1. Vacuna contra la tuberculosis (vacuna BCG).
2. Vacuna contra la hepatitis B.
3. Vacuna contra la Polio.
4. Vacuna contra la difteria, tétano.
5. Vacuna contra la difteria, tétano y tos ferina.
6. Vacuna contra sarampión, papera y rubeola.
7. Vacuna pentavalente (difteria, tos ferina, tétanos, hepatitis B, Haemophilus Influenzae tipo B).
8. Vacuna contra la influenza.
9. Vacuna contra el rotavirus.
10. Vacuna contra el neumococo.
11. Vacuna contra el virus de papiloma humano.
12. Vacuna antirrábica de uso humano (Cultivo Celular).
13. Jeringas.
14. Equipos y complementos de cadena de frío.
15. Abacavir 100mg/5ml - Frasco.
16. Ácido Paraaminosalicílico 800 mg/g - Sachet.
17. Artemetero 80 mg/ml - Inyectable.
18. Benznidazol 100mg - Tableta.
19. Calcio edetato sódico 200 mg/mL- Inyectable.
20. Control cualitativo de yodo en sal - Frasco.
21. Dapsona 50 mg - Tableta.
22. Didanosina 200 mg - Tableta.
23. Didanosina 2g - Frasco.
24. Disulfiram 500 mg - Tableta.
25. Dimercaprol 50 mg/mL - Inyectable.
26. Estavudina 5 mg/5mL - Frasco.
27. Jeringas retráctiles.
28. Kanamicina 1g - Inyectable.
29. Lopinavir + Ritonavir 400 mg + 100mg/5mL - Frasco.
30. Nevirapina 50mg/5mL - Frasco.
31. Retinol 100000 - 200000 UI - Tableta.
32. Succimero 100mg - Tableta.
33. Insumos de laboratorio (Test rápidos para el tamizaje del virus de inmunodeficiencia humana (VIH), test rápidos de diagnósticos de sífilis, y otros).
34. Vacuna contra Haemophilus Influenza tipo B.
35. Vacuna contra la fiebre amarilla.
36. Vacuna contra el sarampión y rubeola.
37. Cajas de bioseguridad.
38. Multimicronutrientes 1 - 5g - Sachet
39. Medicamentos biológicos y biosimilares.
40. Otros, siempre que mediante un estudio de mercado se determine la ausencia de proveedores nacionales.

Para tal efecto, el Ministerio de Salud queda autorizado a transferir financieramente, a favor del organismo internacional respectivo, con cargo a su presupuesto institucional, los recursos correspondientes para la ejecución de los convenios de cooperación técnica u otros de naturaleza análoga celebrados en el marco de lo establecido en el presente artículo. Dicha transferencia

se aprueba mediante resolución del titular del pliego Ministerio de Salud, la misma que se publica en el diario oficial El Peruano.

Los convenios serán suscritos por el titular de la entidad, y previo a su celebración se requiere tener un informe legal, un informe favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en la cual se demuestre la disponibilidad de recursos para su financiamiento, y un informe técnico que demuestre las ventajas y beneficios del convenio.

El Ministerio de Salud y EsSalud, bajo responsabilidad de su respectivo titular, deben proveer información a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Economía y Finanzas y al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), de ser solicitados por éstos.

**Artículo 32. Recursos para el Fondo MI RIEGO, Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana y otros**

Dispónese, que en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 se han asignado recursos para lo siguiente:

a) En el presupuesto institucional del Ministerio de Agricultura y Riego hasta la suma de S/. 450 000 000,00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, destinados, exclusivamente, al financiamiento de los fines del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO, creado mediante la quincuagésima disposición complementaria final de la Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

b) En el presupuesto institucional del pliego Ministerio del Interior, hasta la suma de S/. 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, destinados, exclusivamente, al financiamiento de acciones del Ministerio del Interior en el marco de los fines del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, creado por el Decreto de Urgencia 052-2011.

c) En el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Educación, hasta la suma de S/. 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, y en el pliego Ministerio de Salud, hasta la suma de S/. 500 000 000,00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, con cargo al Fondo de Apoyo a las Asociaciones Público Privadas Cofinanciadas (Fondo APP), creado por el artículo 17 de la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

Los recursos otorgados a los mencionados pliegos en virtud del presente literal serán destinados al cofinanciamiento que requieran los proyectos de Asociación Público Privada a que se refiere la norma de creación del citado Fondo, correspondiendo al pliego respectivo seleccionar los proyectos y determinar el monto de cofinanciamiento a ser otorgado.

Asimismo, los pliegos mencionados podrán ejecutar proyectos de inversión pública en el ámbito de sus competencias, sin incluir mantenimiento, los cuales serán priorizados por su titular mediante resolución ministerial, a través de los procedimientos de la Ley 29230. Para dicho efecto, autorízase a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a emitir Certificados de "Inversión Pública Gobierno Nacional - Tesoro Público" (CIPGN), que tendrán por finalidad cancelar el monto que invierta la empresa privada que suscriba el convenio para financiar y/o ejecutar los proyectos de inversión pública a que se refiere el presente literal. Los CIPGN que se emitan serán financiados con cargo a los recursos otorgados por el presente literal, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y se regirán por lo previsto en la Ley 29230 en lo que resulte aplicable a los Certificados "Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público".

d) En el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta la suma de S/. 330 000 000,00 (TRESCIENTOS TREINTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, destinados, exclusivamente, al financiamiento de los fines del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), creado por el artículo 23 de la Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y hasta la suma de S/. 170 000 000,00 (CIENTO SETENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, destinados, exclusivamente, al financiamiento de los fines del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), creado por la octogésima cuarta disposición complementaria final de la Ley 30114.

e) En el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/. 300 000 000,00 (TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados, exclusivamente, al financiamiento de los fines del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL), y hasta por la suma de S/. 1 100 000 000,00 (MIL CIEN MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados, exclusivamente, al financiamiento de los fines del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI).

La distribución de los recursos del PI se efectúa tomando en cuenta los criterios del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) y conforme a los lineamientos y metas de dicho plan.

La transferencia de los recursos autorizados por el presente literal se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas a solicitud de la Dirección General de Presupuesto Público para el caso del PI, y a solicitud de la Dirección General de Inversión Pública para el caso del FONIPREL, y se incorporan en los gobiernos regionales y gobiernos locales, según corresponda, correspondiente en la fuente de financiamiento Recursos Determinados.

Los recursos a los que se refieren los literales a), d) y e) del presente artículo se ejecutan bajo las mismas formalidades, mecanismos y procedimientos aprobados en la normatividad vigente para el Fondo MI RIEGO, el Fondo APP, el FONIE, el FED, el FONIPREL y el PI, en lo que les fuera aplicable. Asimismo, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPPIP), se dictarán las normas reglamentarias que resulten necesarias para la aplicación de lo previsto en el segundo y tercer párrafo del literal c) del presente artículo.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**PRIMERA.** Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir hasta el monto de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) de la Reserva de Contingencia, destinados a los fines del "Fondo DU 037-94", creado mediante Decreto de Urgencia 051-2007, con el objeto de continuar con el pago del monto devengado en el marco de la Ley 29702, y modificatoria, cuya información haya sido recibida por el Ministerio de Economía y Finanzas al 31 de diciembre de 2014.

Los recursos a los que se refiere el primer párrafo de la presente disposición se transfieren a los pliegos respectivos utilizando el procedimiento establecido en el artículo 45 de la Ley 28411, Ley General del Sistema

Nacional de Presupuesto, a propuesta de la Oficina General de Administración en coordinación con la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, con el objeto de que las entidades correspondientes continúen atendiendo directamente los abonos en las cuentas bancarias correspondientes, de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos, mediante Decreto Supremo 180-2012-EF, en el marco de la cuarta disposición complementaria final de la Ley 29812.

La atención del pago continuo de la bonificación a que hace referencia la Ley 29702, y modificatoria, está a cargo de las entidades públicas respectivas, sujeto a sus presupuestos institucionales aprobados por las leyes anuales de presupuesto y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**SEGUNDA.** Dispónese que, a partir del Año Fiscal 2015, el pago del monto devengado del beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia 037-94 en el marco de la Ley 29702, y modificatoria, se encuentra a cargo de los pliegos presupuestarios respectivos, quedando, luego de aplicado lo establecido en la primera disposición complementaria final de la presente Ley, para todos los efectos desactivado el "Fondo DU 037-94", creado mediante Decreto de Urgencia 051-2007. Mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Oficina General de Administración en coordinación con la Oficina General de Planificación y Presupuesto de dicho Ministerio, se aprobarán las disposiciones complementarias para la mejor aplicación de lo establecido en la presente disposición.

Asimismo, establécese que, a partir de la vigencia de la presente Ley, la atención del pago continuo de la bonificación a que hace referencia la Ley 29702 y modificatoria, está a cargo de las entidades públicas respectivas, sujeto a sus presupuestos institucionales aprobados por las leyes anuales de presupuesto y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**TERCERA.** Establécese como límite para que el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) requiera autorización por ley para efectuar operaciones y celebrar convenios de crédito para cubrir desequilibrios transitorios en la posición de las reservas internacionales, cuando el monto de tales operaciones y convenios supere una suma equivalente a diez veces el valor de la cuota del Perú en el Fondo Monetario Internacional (FMI), de conformidad con el artículo 85 de la Constitución Política del Perú.

**CUARTA.** Los créditos presupuestarios correspondientes a las competencias y funciones transferidas en el año 2014 en el marco del proceso de descentralización, y que no hayan sido consideradas en la fase de programación y formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 en el pliego correspondiente, se transfieren durante el presente año fiscal, con cargo al presupuesto del pliego que ha transferido la competencia, conforme a lo establecido en la quinta disposición transitoria de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Dichas transferencias se realizan en enero del año 2015 a propuesta del pliego respectivo y detallan el monto que corresponde a cada pliego a ser habilitado. La propuesta antes mencionada se remite al Ministerio de Economía y Finanzas para los fines respectivos.

**QUINTA.** Facúltase al Poder Ejecutivo para que mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el ministro de Economía y Finanzas, y el ministro del Sector correspondiente, se aprueben las incorporaciones presupuestarias en el pliego respectivo, de los recursos provenientes de las operaciones de endeudamiento externo, que se celebren hasta el 31 de diciembre de 2014, por la República del Perú con el organismo financiero internacional o multilateral, para las finalidades establecidas en el contrato o convenio respectivo.

**SEXTA.** Facúltase al Poder Ejecutivo para que mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el ministro de Defensa y el ministro de Economía y Finanzas, apruebe las incorporaciones presupuestarias de los recursos provenientes de la operación de endeudamiento interno a ser celebrada por el Ministerio de Economía y Finanzas con el Banco de la Nación, destinadas a financiar las adquisiciones del Sector Defensa.

**SÉTIMA.** Dispónese que los recursos a los que hace referencia el artículo 16 de la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente disposición, no hayan sido ejecutados conforme a dicho artículo, sean depositados por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP) en el Año Fiscal 2014, en la cuenta del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL), a solicitud de la Secretaría Técnica del FONIPREL; quedando dichos recursos exceptuados del literal a) del párrafo 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo 066-2009-EF. La incorporación de dichos recursos en los años respectivos se sujeta a lo establecido en el artículo 1 del Decreto de Urgencia 030-2008 y en la Ley 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL).

La presente disposición entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley.

**OCTAVA.** Dispónese, a partir de la vigencia de la presente Ley, que cuando los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional reciban el apoyo de las Fuerzas Armadas (FFAA) y/o de la Policía Nacional del Perú (PNP) para un mejor cumplimiento de sus funciones, quedan autorizados, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del pliego Ministerio de Defensa y/o Ministerio del Interior, según corresponda, sólo si el gasto efectuado por el apoyo que brinden las FFAA o la PNP supera el monto máximo que debe ser financiado con cargo al presupuesto institucional aprobado de los pliegos Ministerio de Defensa o Ministerio del Interior, respectivamente. Dicho monto máximo anual se establece mediante decreto supremo, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el que debe aprobarse en un plazo que no exceda los noventa (90) días calendario contados a partir de la vigencia de cada Ley Anual de Presupuesto.

Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a las que se refiere el párrafo precedente de la presente disposición se financian con cargo al presupuesto institucional del pliego que reciba el apoyo de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional del Perú, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector respectivo, a propuesta de este último, previo informe de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) en el que se deberá indicar si el pliego Ministerio de Defensa o Ministerio del Interior, según corresponda, ha excedido el monto máximo destinado a las acciones de apoyo fijado por la PCM y de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en el pliego que reciba el apoyo de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional del Perú, bajo responsabilidad del titular de dicho pliego.

**NOVENA.** Autorízase, de manera excepcional, al Ministerio de Economía y Finanzas, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior con cargo a los saldos disponibles según proyección al cierre del Año Fiscal 2014 del Presupuesto del Sector Público, hasta por la suma de S/. 759 754 000,00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES). Dicha suma no se encuentra comprendida dentro del límite del monto a que se refiere el numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas en el párrafo precedente, se aprueban mediante decreto supremo a propuesta del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, según corresponda, y utilizando, de ser necesario, el procedimiento establecido en el artículo 45 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Dichos recursos se incorporan en los presupuestos de los mencionados pliegos en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. Luego de que se incorporen los referidos recursos, y hasta el 30 de diciembre de 2014,

los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, mediante resolución de su titular, que se publica en el diario oficial El Peruano, deberán autorizar una transferencia financiera, por el monto total de los recursos que les han sido transferidos en virtud de lo establecido en la presente disposición, a favor de la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP), para ser destinados exclusivamente al financiamiento del pago de las obligaciones previsionales a cargo de la CPMP.

La presente disposición entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley.

**DÉCIMA.** Dispónese que para el Año Fiscal 2015, los Documentos Cancelatorios - Tesoro Público emitidos al amparo de la Ley 29266, Ley que autoriza la emisión de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público para el pago del impuesto general a las ventas y del impuesto a la renta generado por contrataciones del pliego Ministerio de Defensa, son financiados con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia hasta por la suma de S/. 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), los cuales, para efectos de lo establecido en la presente disposición, se transfieren al pliego Ministerio de Defensa mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, hasta por el monto que sea requerido en dicho periodo, sin exceder el límite establecido en el artículo 3 de la Ley 29266, y se incorporan en el presupuesto institucional del mencionado pliego en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

**UNDÉCIMA.** Autorízase, excepcionalmente, la realización de transferencias de recursos de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, a favor del pliego Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), con la finalidad de otorgar financiamiento y cofinanciamiento del complemento remunerativo a cargo de dicha entidad, para la asignación de los gerentes públicos de acuerdo con la normatividad de la materia.

Asimismo, autorícese a SERVIR, durante el Año Fiscal 2015, para pagar el total de la remuneración de los gerentes públicos asignados a entidades públicas, programas y proyectos nuevos o de reciente creación, las que para efectos de la presente disposición son las creadas a partir del año 2011, y hasta que cuenten con plazas presupuestadas.

Para el financiamiento de dicha remuneración, autorízase de manera excepcional a las entidades receptoras de gerentes públicos a efectuar transferencias de recursos a favor de SERVIR, de los recursos destinados a la contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 de profesionales para los cargos que sean cubiertos con gerentes públicos. El pago del complemento remunerativo a cargo de SERVIR, en los casos que dicho complemento resulte necesario, se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego SERVIR, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Las transferencias de recursos a las que se refieren los párrafos precedentes se efectúan en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional aprobadas por decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro del Sector habilitador, a propuesta de este último; en el caso de los gobiernos regionales, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros, a propuesta del gobierno regional; y, en el caso de los gobiernos locales, los recursos se transfieren a través de transferencias financieras que se aprueban mediante acuerdo de Concejo Municipal, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

El pliego SERVIR, únicamente para la aplicación de la presente disposición, queda exonerado de lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Ley.

**DUODÉCIMA.** Autorízase a los organismos del Sistema Electoral para exonerarse de lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento, o por la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, según corresponda, así como de la aplicación del Decreto Legislativo 1057 y modificatorias, que regulan el Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, a efectos de realizar la contratación de servicios necesaria a través de locación de servicios, en el marco de lo establecido en el Código Civil, para los procesos electorales a realizarse en el Año Fiscal 2015. La presente disposición es financiada con cargo al presupuesto institucional de dichos organismos, según corresponda, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**DÉCIMA TERCERA.** Prorrógase, hasta el 31 de diciembre de 2015 o hasta que se implemente el régimen de la Ley del Servicio Civil regulado por la Ley 30057 en el Ministerio de Defensa y en el Ministerio del Interior, según corresponda, la vigencia del Decreto de Urgencia 040-2011, e inclúyase dentro de los alcances de la citada norma al personal civil administrativo en actividad que presta servicios en el pliego Oficina Nacional de Gobierno Interior comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, sólo hasta que se implemente en dicha entidad el régimen de la Ley del Servicio Civil regulado por la Ley 30057. El concepto al que se refiere el Decreto de Urgencia 040-2011 y cuyo alcance se amplía mediante la presente disposición, se abona mensualmente y no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de la Compensación por Tiempo de Servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas; cualquier acto administrativo que disponga lo contrario será nulo de pleno derecho.

Lo establecido en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, y de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, según corresponda.

**DÉCIMA CUARTA.** Prorrógase, hasta el 31 de diciembre de 2015, lo establecido en la décima sétima disposición complementaria final de la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

Asimismo, autorízase, por excepción, a celebrar convenios de administración de recursos y/o adendas con organismos internacionales, a las entidades a cargo del Programa de Inversión PROG-10-2014-SNIP "Mejoramiento del Sistema de Museos para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación", de la adecuación de ambientes y ejecución de obras externas del "Gran Centro de Convenciones de Lima", de la ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento de los servicios críticos y de consulta externa del Hospital Nacional Luis N. Sáenz", de la implementación del Instituto Nacional de Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células, de la ejecución del Gran Mercado de Iquitos – Belén y de la elaboración de los Informes Anuales de Monitoreo de Cultivos de Coca, así como de brindar asistencia técnica en temas especializados de drogas, para el logro de las metas establecidas en la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas y sus actualizaciones.

El organismo internacional con el cual se suscriba el convenio y/o adenda, en el marco de lo establecido en el segundo párrafo de la presente disposición, debe cumplir con las siguientes condiciones: i) Contar con manuales u otros documentos publicados en su portal electrónico sobre sus procesos de contratación, los cuales deben estar acordes con los principios que rigen la contratación, así como con los tratados o compromisos internacionales que incluyen disposiciones sobre contratación pública suscritos por el Perú; ii) Las impugnaciones deben ser resueltas por instancias imparciales distintas a la que llevó a cabo el procedimiento selectivo; iii) Contar con auditorías internas y externas al organismo que lleva a cabo el proceso de contratación; y, iv) Implementar mecanismos de fortalecimiento de capacidades en el objeto materia de la contratación para los funcionarios públicos de la Entidad que suscribe el convenio. Asimismo, los convenios son para efectuar, exclusivamente, contrataciones referidas a los fines recogidos en los mandatos de acuerdo con los tratados constitutivos o decisiones de los organismos internacionales.

Las entidades comprendidas en los alcances del segundo párrafo de la presente disposición, una vez que el Organismo Internacional le remita la información, deben registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) la convocatoria de los procesos, el resultado de la selección, los contratos y montos adjudicados. Asimismo, bajo responsabilidad de su titular, deben proveer información a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Economía y Finanzas y al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) de ser solicitados por éstos. La autorización establecida en la presente disposición rige hasta el 31 de diciembre de 2015.

**DÉCIMA QUINTA.** Autorízase a las entidades del Gobierno Nacional, para que en el marco de sus competencias compartidas con los gobiernos regionales y gobiernos locales, puedan pagar los viáticos y pasajes de los funcionarios y servidores contratados bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276 y Decreto Legislativo 728, el personal contratado bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo 1057, así como al personal que se encuentre bajo el régimen de la Ley del Servicio Civil regulado por la Ley 30057, de los gobiernos regionales y/o gobiernos locales, con el fin de brindar apoyo técnico en la implementación de las políticas nacionales y sectoriales y evaluar el cumplimiento de las funciones descentralizadas. Los viáticos que se otorguen en el marco de lo establecido en la presente disposición se sujetan a los montos aprobados para los viáticos por viajes a nivel nacional en comisiones de servicios mediante Decreto Supremo 007-2013-EF.

**DÉCIMA SEXTA.** Suspéndase durante el Año Fiscal 2015, la transferencia de recursos a los gobiernos locales provinciales, prevista en el Decreto Supremo 010-2011-MIMDES respecto del servicio Wawa Wasi, encargándose al Programa Nacional Cuna Más, en el marco de lo estipulado en el Decreto Supremo 003-2012-MIDIS, la ejecución de tales servicios a nivel nacional durante el Año Fiscal 2015.

**DÉCIMA SÉTIMA.** El saldo de balance al cierre del ejercicio presupuestario 2014 que corresponda a la diferencia entre los ingresos anuales del Tribunal Fiscal y los gastos devengados de dicho ejercicio, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, se incorporan en el presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas en dicha fuente de financiamiento, en el ejercicio 2015, para financiar los gastos de operación, inversión y equipamiento para la mejora de servicios a cargo del Tribunal Fiscal.

La presente disposición entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley.

**DÉCIMA OCTAVA.** Autorízase, a partir de la vigencia de la presente Ley, a la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) a otorgar recursos con cargo a su presupuesto institucional, como apoyo a las actividades conjuntas a que se refiere el literal c) del numeral VII del Acuerdo Operativo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América para el proyecto de Control de Drogas, ratificado por Decreto Supremo 031-96-RE, y en el marco del citado acuerdo. La aprobación del otorgamiento de dichos recursos se efectúa mediante resolución del titular de DEVIDA.

Previa a la ejecución de las metas programadas de erradicación, DEVIDA deberá suscribir los convenios de cooperación interinstitucional que considere necesarios.

**DÉCIMA NOVENA.** Dispónese que, para efectos de la implementación del Régimen de la Ley del Servicio Civil, lo establecido en los artículos 6 y 8 y en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 de la presente Ley no es aplicable a las entidades que cuenten con la resolución de "inicio del proceso de implementación" a que se refiere la primera disposición complementaria transitoria de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, y que cuenten con el Cuadro de Personal de la Entidad (CPE) aprobado; y que lo establecido en el segundo párrafo de la cuarta disposición complementaria transitoria de la citada Ley, no incluye a los planes de seguros médicos familiares u otros de naturaleza análoga, que estén percibiendo los trabajadores bajo los regímenes de los Decretos Legislativos 276, 728 y 1057.

Para la aplicación de la exoneración al numeral 9.1 del artículo 9 a que se refiere la presente disposición se requiere el informe previo favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**VIGÉSIMA.** Precísase que las municipalidades provinciales o distritales a las cuales, mediante una norma con rango de Ley, se les encomiende la administración y la prestación de los servicios de los nuevos distritos creados o por crearse a nivel nacional, están autorizadas, transitoriamente y únicamente para dicho fin, a manejar los recursos reasignados en el marco de lo dispuesto por la Ley 27555, Ley que autoriza la reasignación y aplicación de recursos en los nuevos distritos creados, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 031-2002-EF, hasta la elección e instalación de las autoridades municipales elegidas para dichos nuevos distritos, desde el momento en que el Jurado Nacional de Elecciones extiende las credenciales respectivas.

Mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el ministro de Economía y Finanzas se aprueban, de ser necesario, las disposiciones reglamentarias para la aplicación de la presente disposición.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Autorízase, durante el Año Fiscal 2015, al Ministerio de Energía y Minas a efectuar las siguientes transferencias financieras, las mismas que son destinados exclusivamente a las entidades y para los fines siguientes:

a) A favor de los gobiernos regionales, cuyos recursos son destinados a financiar, exclusivamente, a las Direcciones o Gerencias Regionales de Energía y Minas de dichos gobiernos regionales con el objeto de financiar el fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero energética, en el marco del proceso de descentralización, hasta por el monto de S/. 3 000 000,00 (TRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES).
b) A favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyos recursos son destinados a financiar la instalación de cocinas a leña mejoradas.

Las referidas transferencias financieras se autorizan mediante resolución del titular del pliego, la que se publica en el diario oficial El Peruano, previa suscripción de convenios, celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y los gobiernos regionales o el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, según corresponda, quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados por la presente disposición a fines distintos para los cuales son transferidos. Dichas transferencias financieras se financian con cargo a los recursos del presupuesto institucional del pliego Ministerio de Energía y Minas por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Las entidades que reciben las transferencias financieras en el marco de lo establecido en la presente disposición, informan al Ministerio de Energía y Minas los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y/o a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** Autorízase, durante el Año Fiscal 2015, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a lo siguiente:

a) Formular, aprobar y ejecutar, en el marco del Programa Nuestras Ciudades, proyectos de inversión pública, en el ámbito urbano y rural, orientados al servicio de movilidad urbana y rural para resolver problemas de acceso de la población asentada en zonas de alta pendiente o zonas de difícil acceso geográfico, mediante teleféricos y otros medios similares. Para el caso de los proyectos en teleféricos, deberá considerarse la participación de la inversión privada, para su implementación y/u operación y mantenimiento, para lo cual, facúltase al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a fijar y cobrar, directa o indirectamente, el importe correspondiente por la prestación del servicio de movilidad urbana y rural. La presente disposición es aplicable a los tres niveles de gobierno.
   Para la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente literal, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para sí o para el operador que lo solicite, podrá imponer servidumbres forzosas en el área de influencia de los referidos proyectos, estableciendo la indemnización que corresponda. La prestación del servicio de movilidad urbana y rural lleva implícita la facultad de ocupar o utilizar, a título gratuito, los bienes de dominio público.
   Mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se aprobará el reglamento de lo establecido por el presente literal.
b) Brindar a través de la plataforma del Programa Nacional "Tambos", en los lugares en los que se encuentre la población pobre y extremadamente

pobre asentada en la zona rural y rural dispersa, los programas y servicios de las entidades del Gobierno Nacional, que no cuenten con alguna plataforma de intervención o de servicios en dichos lugares.

Asimismo, realizar en el ámbito del Programa Nacional "Tambos", la adquisición de bienes, servicios y equipamiento necesarios para su implementación, así como para la ejecución de actividades que se requieran en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD). El Programa Nacional de "Tambos", en su ámbito de influencia, es responsable de conducir la coordinación de las acciones para la prevención, mitigación y atención ante fenómenos naturales de heladas y friaje.

c) El Programa Nacional "Tambos", a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en los niveles de emergencia del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD), constituye la plataforma de apoyo para la población pobre y extremadamente pobre asentada en la zona rural y rural dispersa, mediante la cual se efectuará la atención y la distribución de los bienes y servicios, por las entidades que no cuenten con alguna plataforma de intervención o de servicios. Asimismo, el Programa Nacional "Tambos" podrá desarrollar en el ámbito de influencia del Tambo, en coordinación con el gobierno regional y gobierno local, según corresponda, acciones de respuesta en el marco del SINAGERD, con los bienes, servicios y equipamiento con los que cuente el Tambo, adquiridos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

d) A transferir al Fondo MIVIVIENDA S.A., conforme al procedimiento previsto en el artículo 12 de la presente Ley, el importe requerido para que este último atienda el servicio de la deuda correspondiente a la operación de préstamo a que se refiere el numeral 14.3 del artículo 14 del Decreto de Urgencia 002-2014.

e) Formular, aprobar, ejecutar e implementar el Gran Acuario Nacional y obras y servicios complementarios, en el marco del Programa Nuestras Ciudades, como parte del equipamiento e infraestructura urbana, con fines educativos, científicos, culturales y recreativos; para tal efecto, declárase de interés nacional el referido proyecto, desafectándose del dominio público e incorporándose al dominio privado del Estado el predio ubicado entre el Circuito de Playas y el Océano Pacífico, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima e inscrito en la Partida 13194226 del Registro de Predios de Lima, no resultando de aplicación lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 5 del Decreto Legislativo 1147. Asimismo, transfiérase la propiedad del citado predio a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para lo cual la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales queda facultada a emitir las resoluciones que correspondan, las que tienen mérito suficiente para su inscripción registral, así como para realizar las acciones de saneamiento físico legal que correspondan.

f) Ejecutar o financiar, en el ámbito de los Tambos existentes, proyectos de mejoramiento, rehabilitación o construcción de instalaciones de uso múltiple, entre otros, para el desarrollo de actividades físicas y recreativas y mercados rurales, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, según corresponda.

g) Suscribir convenios de asistencia técnica con organismos internacionales, para el desarrollo e implementación de los proyectos a cargo del Sector, conforme a lo autorizado en la presente Ley.

Lo dispuesto en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**VIGÉSIMA TERCERA.** Autorízase, en el Año Fiscal 2015, al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), a otorgar recursos hasta por el monto de S/. 6 720 000,00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), con cargo a su presupuesto institucional, a favor del Instituto Smithsonian, en el marco de la implementación del Convenio de Colaboración Interinstitucional suscrito entre el MINCETUR y dicho Instituto, con la finalidad de financiar el desarrollo de las diferentes actividades de coordinación, organización y promoción, del Festival Folklife Smithsonian 2015 a realizarse en Estados Unidos, ciudad de Washington DC, durante los meses de junio y julio, cuyo objetivo es mostrar el destino Perú al mercado turístico internacional. La aprobación del otorgamiento de dichos recursos se efectúa mediante resolución del titular del MINCETUR.

**VIGÉSIMA CUARTA.** Dispóngase, durante el Año Fiscal 2015, que las acciones de provisión de alimentos, vestimenta y condiciones de trabajo, a que se refiere la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1132, se encuentran a cargo también del pliego Despacho Presidencial.

**VIGÉSIMA QUINTA.** Autorízase la transferencia de recursos de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a favor de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), con la finalidad de desarrollar programas formativos, incluidos los procesos de selección, a cargo de la Escuela Nacional de Administración Pública (ENAP), previa suscripción de convenio.

Las transferencias de recursos a los que se refiere la presente disposición se efectúan, en el caso de las entidades de Gobierno Nacional, mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional aprobadas por decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector habilitador, a propuesta de este último; en el caso de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, los recursos se transfieren a través de transferencias financieras que se aprueban mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso, requiriéndose para ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. El acuerdo de Consejo Regional se publica en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en la página web del gobierno local respectivo.

Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales que transfieren recursos en el marco de lo establecido en la presente disposición, son responsables de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos transferidos y del cumplimiento de las acciones que desarrolle SERVIR a través del ENAP.

**VIGÉSIMA SEXTA.** Para la implementación progresiva de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), creada por la Ley 29981, prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2015 lo establecido en la primera y cuarta disposición complementaria final de la mencionada Ley.

**VIGÉSIMA SÉTIMA.** Autorízase, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 30225 y durante el Año Fiscal 2015, a celebrar convenios de encargo del procedimiento de selección con organismos internacionales a las siguientes Entidades:

a) Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), para la contratación de los servicios de supervisión y aquellos servicios que resulten necesarios para realizar dicha supervisión, relacionados con las actividades de explotación de infraestructura de transporte de uso público de competencia del OSITRAN, en el marco del ejercicio de su función supervisora.

b) Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para la implementación de proyectos de inversión para servicios de movilidad urbana y rural y de proyectos de inversión vinculados y complementarios a la atención de la población en la Zona Baja de Belén y de la Gran Plaza de la Nación, adyacente al Centro Cultural de la Nación, con el fin de conmemorar el fallo de la Corte Internacional de Justicia de La Haya, en el diferendo marítimo Perú - Chile, de

fecha 27 de enero de 2014; así como para los proyectos de los gobiernos subnacionales que, previo convenio, financie y ejecute el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y que se enmarquen en el ámbito de sus competencias; disponiéndose que las entidades que resulten competentes ejecuten las acciones necesarias para contribuir con la implementación de los proyectos antes indicados.

c) Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), para la contratación de los servicios de supervisión y aquellos servicios que resulten necesarios para realizar la supervisión de los contratos de concesión sobre servicios de saneamiento, en el marco del ejercicio de su función supervisora.

d) Ministerio de Educación, para que el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED) adquiera y/o reponga mobiliario y/o equipamiento para las instituciones educativas de educación básica.

Los organismos internacionales con los cuales se suscriban los convenios deben cumplir con las siguientes condiciones: (i) Contar con manuales u otros documentos publicados en su portal electrónico sobre sus procedimientos selectivos, los cuales deben estar acordes con los principios que rigen la contratación, así como con los tratados o compromisos internacionales que incluyen disposiciones sobre contratación pública suscritos por el Perú; (ii) Las impugnaciones deben ser resueltas por instancias imparciales distintas a la que llevó a cabo el procedimiento selectivo; (iii) Contar con auditorías internas y externas al organismo que lleva a cabo el procedimiento selectivo; y, (iv) Implementar mecanismos de fortalecimiento de capacidades en el objeto materia de la contratación para los funcionarios públicos de la Entidad que suscribe el convenio. Asimismo, los convenios son para efectuar, exclusivamente, contrataciones referidas a los fines recogidos en los mandatos de acuerdo de los tratados constitutivos o decisiones de los organismos internacionales.

Los convenios serán suscritos por el titular de la entidad, y previo a su celebración se requiere tener un informe legal, un informe favorable de la Oficina de Presupuesto en la cual se demuestre la disponibilidad de recursos para su financiamiento, y un informe técnico que demuestre las ventajas y beneficios del convenio.

Las entidades bajo los alcances de la presente disposición, deben registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) la convocatoria de los procesos, el resultado de la selección, los contratos y montos adjudicados. Asimismo, bajo responsabilidad de su titular, deben proveer información a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Economía y Finanzas y al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), de ser solicitados por éstos.

**VIGÉSIMA OCTAVA.** Facúltase al Poder Ejecutivo para que mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el ministro de Economía y Finanzas, y el ministro de Transportes y Comunicaciones, se aprueben las incorporaciones presupuestarias en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2015, de los recursos provenientes de las operaciones de endeudamiento externo, que se celebren hasta el 31 de diciembre de 2014 y las previstas a concertar durante el Año Fiscal 2015, por la República del Perú con el organismo financiero internacional o multilateral correspondiente, para el financiamiento del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao.

**VIGÉSIMA NOVENA.** Autorízase al pliego Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2015, a incorporar y utilizar los saldos de balance del Año Fiscal 2014 provenientes del Programa Qhapaq Ñan, a que se refiere la Ley 28260, Ley que otorga fuerza de ley al Decreto Supremo 031-2001-ED, hasta por el monto de S/. 60 238 464,00 (SESENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la atención de gastos de funcionamiento y operatividad de la administración general, direcciones desconcentradas y museos a nivel nacional, implementación de los puntos de cultura, recuperación, repatriación, defensa y puesta en valor del patrimonio cultural, difusión de las presentaciones de los Elencos Nacionales, protección de reservas territoriales, así como la ejecución de actividades en la zona del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) a cargo del Ministerio de Cultura.

**TRIGÉSIMA.** Dispónese que los nacionales en el exterior que acrediten documentalmente su condición de indigencia ante el funcionario consular correspondiente estarán inafectos a la aplicación de los derechos consulares. Mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Relaciones Exteriores, se aprobarán las disposiciones complementarias para la implementación de lo establecido en la presente disposición, las que comprenderán, entre otras, la definición de la condición de indigencia.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.** Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a su presupuesto institucional, a favor del Ministerio de Cultura, para el financiamiento de la culminación de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Construcción e implementación del Lugar de la Memoria para la Consolidación de una Cultura de Paz y Reconciliación en el Perú", con código SNIP 167690. Dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, el ministro de Cultura y el ministro de Relaciones Exteriores, a solicitud de este último.

Las acciones que se requieran para el cambio de la unidad ejecutora del proyecto de inversión pública, se sujetan a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.** Las universidades públicas, durante el año 2015, pueden destinar hasta el 5% de sus recursos por concepto de canon y sobrecanon y regalías mineras, para financiar la elaboración de sus estudios de pre inversión, en sus etapas de perfil y factibilidad de los proyectos de inversión pública, en el marco del Sistema de Inversión Pública.

**TRIGÉSIMA TERCERA.** Dispónese que, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2015, la Buena Pro de la adquisición de medicamentos bajo la modalidad de subasta inversa pueda ser otorgada con solo una oferta válida. El Ministerio de Salud como organismo rector del Sector Salud, propondrá la política de gestión para la adquisición de medicamentos en coordinación con las entidades competentes en la materia.

**TRIGÉSIMA CUARTA.** Autorízase al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar sus intervenciones a través de núcleos ejecutores, con la población pobre y extremadamente pobre de las zonas rural y rural dispersa, para desarrollar proyectos de mejoramiento de vivienda rural, saneamiento rural, construcción y mejoramiento de infraestructura del Tambo e infraestructura productiva. Mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, previa opinión de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de sus competencias, se dictarán las normas reglamentarias para la implementación de la presente disposición. Cada Núcleo Ejecutor gozará de capacidad jurídica y se sujetará a las normas que regulen las actividades del ámbito del sector privado, así como las funciones y atribuciones previstas en el Decreto Supremo 015-2014-VIVIENDA y demás normas complementarias.

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos ejecutados bajo la modalidad de núcleo ejecutor. Asimismo dicho ministerio publica en su portal institucional informes sobre el avance de ejecución de los proyectos a los que se refiere la presente disposición.

**TRIGÉSIMA QUINTA.** Autorízase para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), hasta por el monto de S/. 29 353 000,00 (VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), con cargo a los recursos a los que hace referencia el artículo 44 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el marco del Programa Presupuestal 079: Acceso de la Población a la Identidad a cargo del RENIEC, previo cumplimiento de las acciones que debe efectuar el RENIEC, las que se establecen mediante

decreto Supremo refrendado por el ministro de Desarrollo e Inclusión Social. Dichas modificaciones presupuestarias se realizan hasta el primer trimestre del Año Fiscal 2015.

Para ello, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, sobre la información remitida por el RENIEC, debe enviar un informe al Ministerio de Economía y Finanzas en el que se validen las acciones realizadas por el RENIEC en el marco de lo establecido en la presente disposición y el monto correspondiente a ser transferido.

Mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Desarrollo e Inclusión Social, se aprueban las disposiciones complementarias para la aplicación de la presente disposición, las que incluyen las acciones que debe realizar el RENIEC en el marco de la presente disposición.

La presente disposición entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Ley.

**TRIGÉSIMA SEXTA.** Dispónese que, a partir de la vigencia de la presente Ley, los recursos correspondientes al FONIE o a los fines de dicho Fondo, financian, adicionalmente, los gastos para la elaboración de diagnósticos, líneas de base, generación de cartera de intervenciones multisectoriales prioritarias, así como la evaluación, monitoreo y seguimiento de las intervenciones financiadas con los recursos del FONIE y sólo para las intervenciones que se encuentran bajo el ámbito de dicho Fondo.

**TRIGÉSIMA SÉTIMA.** Prohíbese, durante el Año Fiscal 2015, a los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a la Específica del Gasto 2.3.1 3.1 1 Combustibles y Carburantes, con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada específica entre unidades ejecutoras del mismo pliego.

Durante la ejecución presupuestaria se podrán autorizar excepciones a la prohibición establecida en la presente disposición, las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Defensa y/o el ministro del Interior, según corresponda, a solicitud de éstos últimos.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.** En el Año Fiscal 2015, previa evaluación y priorización por el Instituto Peruano del Deporte (IPD), se puede modificar el Anexo A de la presente Ley en cuanto a las subvenciones otorgadas a favor de Federaciones Deportivas Nacionales y Comité Olímpico Peruano señaladas en dicho anexo, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Educación, el cual se publica en los portales electrónicos institucionales del IPD y del Ministerio de Educación, dentro de los tres días hábiles contados a partir de la publicación oficial del citado decreto supremo en el diario oficial El Peruano.

**TRIGÉSIMA NOVENA.** Para la implementación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, creada por el Decreto Legislativo 1167, prorrógase hasta el 31 de marzo de 2015 lo establecido en la tercera disposición complementaria final, y cuarta disposición complementaria transitoria del mencionado decreto legislativo.

**CUADRAGÉSIMA.** Dispóngase, durante el Año Fiscal 2015, que las entidades públicas responsables de las metas de la Agenda de Competitividad 2014-2018, incorporarán en su Plan Operativo Institucional (POI) las actividades relacionadas al cumplimiento de las metas de la mencionada Agenda.

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.** Dispóngase, a partir de la vigencia de la presente Ley, que el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT) podrá financiar estudios y proyectos de investigación científica, tecnológica e innovación tecnológica que efectúen las entidades públicas del Sector Ambiental. La aplicación de la presente disposición se sujeta a la normatividad vigente que regula el FONDECYT.

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.** Declárase de interés público nacional, las intervenciones en el marco de la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad, dirigida al desarrollo y protección de los derechos de los pueblos indígenas con énfasis en la Amazonía. Dichas intervenciones se ejecutan respetando las competencias sectoriales y asegurando el respeto de los principios del Derecho Internacional aplicable.

Las entidades del Gobierno Nacional que comprende al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), los gobiernos regionales y los gobiernos locales implementan acciones, en el marco de sus competencias, para la implementación progresiva de la Estrategia a la que se refiere el párrafo precedente. Dichas acciones se financian con cargo al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Las entidades comprendidas en el alcance de la presente disposición deben remitir anualmente a la Presidencia del Consejo de Ministros, en un plazo que no exceda al 31 de enero de cada año, un informe respecto a las acciones que hayan desarrollado en el marco de la presente disposición.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.** Los gobiernos locales y gobiernos regionales están autorizados para utilizar hasta el 0,5% de su presupuesto institucional a favor de la realización de obras, reparación o adecuación destinadas a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes municipales y regionales que están al servicio de todos los ciudadanos y en especial a los que presenten algún tipo de discapacidad.

Los gobiernos regionales y gobiernos locales informan anualmente, por escrito, a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, sobre el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición, bajo responsabilidad del gerente general y gerente municipal respectivamente.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA.** Los gobiernos locales y gobiernos regionales están autorizados para utilizar hasta el 0,5% de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las oficinas de protección, participación y organización de vecinos con discapacidad a la persona con discapacidad (OMAPEDS) y las oficinas regionales de atención a la persona con discapacidad (OREDIS) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción.

Los gobiernos regionales y gobiernos locales informan anualmente, por escrito, a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, sobre el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición, bajo responsabilidad del gerente general y gerente municipal respectivamente.

**CUADRAGÉSIMA QUINTA.** Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar las contrataciones de personal en el marco del Decreto Legislativo 1057, y de bienes y servicios, necesarios para el funcionamiento de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, hasta su completa implementación con los documentos de gestión correspondientes. La presente disposición rige a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley.

**CUADRAGÉSIMA SEXTA.** Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar los aportes que se requieran para los fines de implementación y cumplimiento de las actividades relacionadas con la participación y acceso del Perú a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), siempre que se deriven de los compromisos fijados por el Perú y OCDE en acuerdos o documentos de similar naturaleza, suscritos en observancia de las disposiciones nacionales vigentes.

**CUADRAGÉSIMA SÉTIMA.** Autorízase, durante el Año Fiscal 2015, a los pliegos del Gobierno Nacional que cuenten con Proyectos Especiales y que, de acuerdo a lo señalado por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros a través del informe que dicha Secretaría emita a solicitud de los referidos pliegos, constituyan o pertenezcan a órganos desconcentrados de la entidad, a efectuar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático, con el fin de financiar las acciones administrativas que realizan dichos órganos en el marco de sus competencias y/o asegurar la continuidad de la prestación de bienes y servicios, a través de los órganos existentes o los que se creen en la estructura orgánica de la entidad.

Las referidas modificaciones presupuestarias se realizan únicamente con cargo a los créditos presupuestarios destinados a gastos por concepto de Gestión de Proyecto en los referidos Proyectos Especiales, hasta por el monto máximo de los recursos asignados para dicho concepto en el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2015.

Para efectos de lo establecido en la presente disposición, los pliegos del Gobierno Nacional bajo sus alcances quedan exonerados de lo establecido en el literal

c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA.** Autorízase al Ministerio de Cultura a celebrar convenios con personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objeto incluye la investigación arqueológica, así como la conservación, difusión y puesta en valor de bienes pertenecientes al patrimonio cultural de la Nación; asimismo, autorízase al citado Ministerio a atender con cargo a su presupuesto institucional, los compromisos y gestiones administrativas relativas a acciones de cierre que se realicen en el marco de convenios celebrados con personas jurídicas sin fines de lucro con la finalidad antes mencionada.

La presente disposición entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley.

**CUADRAGÉSIMA NOVENA.** Dispónese la creación del Contrato de Prestación de Servicios en el Exterior, el mismo que tendrá por finalidad permitir la contratación de personal que resida en el exterior para los Órganos del Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, y para las Agregadurías de las Fuerzas Armadas, para el desempeño de actividades y funciones vinculadas a dichos órganos. Dicho contrato estipula los beneficios que le corresponde al personal en el marco de la legislación del Estado receptor.

En atención a lo antes señalado, el personal contratado bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios en el Exterior no se considera como de servicios personales ni servidor civil. En tal sentido, las medidas de austeridad en materia de personal, gastos en ingresos de personal contenidas en las Leyes Anuales de Presupuesto, así como el tope de ingresos establecido en la Ley 28212 y sus normas modificatorias no son aplicables a dicha modalidad de contratación.

El gasto que origine esta modalidad de contratación se financia con cargo a la Genérica del Gasto 2.3 "Bienes y Servicios" del presupuesto institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Ministerio de Defensa, según corresponda, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**QUINCUAGÉSIMA.** Con la finalidad de promover el desarrollo de la ciencia y tecnología, en el Año Fiscal 2015, se dispone lo siguiente:

1. Autorízase, excepcionalmente, al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), con la finalidad de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, a lo siguiente:

   a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales.
   b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país.

   Lo señalado en los literales a) y b) del presente numeral se aprueba mediante resolución del titular del pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio y requiriéndose el informe favorable previo de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano.

   El CONCYTEC es responsable del monitoreo, seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos transferidos u otorgados, según corresponda, y del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos. Dichos recursos, bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia u otorgamiento, según corresponda, conforme a la presente disposición. Asimismo, el CONCYTEC, mediante resolución de su titular, debe establecer los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones a las personas jurídicas privadas, así como para la evaluación por parte del CONCYTEC de los resultados alcanzados y los beneficios generados por el otorgamiento de las subvenciones autorizadas en el marco de lo establecido por la presente disposición.

   La aplicación de lo establecido en el presente numeral se financia con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
2. Facúltase a las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, para el desarrollo de los fines que por ley les corresponde en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, a transferir recursos a favor del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

Para el caso de las entidades del Gobierno Nacional dichas transferencias se realizan bajo la modalidad de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del titular del pliego que transfiere el recurso. Para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, dicho decreto supremo, deberá ser refrendado, además, por el ministro del Sector al que pertenezca la entidad que transfiere recursos. Para el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales las transferencias de recursos se efectúan a través de transferencias financieras, las que se aprueban mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente. El acuerdo del Consejo Regional se publica en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web.

Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, así como las transferencias financieras, autorizadas por la presente disposición, se aprueban previa suscripción de convenio y requiriéndose el informe favorable previo de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces del pliego que transfiere el recurso. Cada pliego presupuestario que efectúa modificaciones presupuestarias en el nivel institucional o transferencias financieras, según corresponda, es responsable de la verificación, seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos transferidos, y del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente.

Asimismo, la aplicación de lo establecido en el presente numeral de esta disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, conforme a sus competencias y en el marco de las Leyes Anuales de Presupuesto.

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.** Autorízase al Ministerio de Defensa a administrar a título oneroso y/o bajo cualquier modalidad de participación privada que no implique la desposesión de los bienes inmuebles de su propiedad en la Base Naval del Callao, que no estén comprendidos en el proceso de modernización de la Base Naval del Callao de la Marina de Guerra del Perú, en sus áreas acuáticas, terrestre y de influencia con fines de Defensa Nacional, debiendo destinar los recursos obtenidos para contribuir al financiamiento del citado proceso de modernización, para cuyo efecto no será aplicable la tercera disposición complementaria de la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización.

La presente disposición entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Ley.

**QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.** Facúltase al Ministerio de Cultura a intervenir de acuerdo a sus competencias, en bienes inmuebles de propiedad privada declarados como Patrimonio Cultural de la Nación y/o que tengan la categoría de condición cultural, a fin de preservar su valor histórico, cultural, arqueológico y fortalecer la identidad de nuestro país.

Para tal efecto autorízase al Pliego Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2015 a incorporar y utilizar saldo de balance del Año Fiscal 2014 provenientes del programa Qhapaq Ñan al que se refiere la Ley 28260, Ley que otorga fuerza de ley al Decreto Supremo 031-2011-ED.

El Ministerio de Cultura, mediante la Resolución correspondiente, determinará los criterios técnicos para desarrollar dichas intervenciones.

**QUINCUAGÉSIMA TERCERA.** Autorízase al pliego Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), durante el Año Fiscal 2015, a efectuar transferencias financieras a favor del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, con cargo a su presupuesto institucional, incluyendo sus saldos de balance al 31

de diciembre de 2014, a fin de financiar acciones de interdicción minera en la lucha contra la minería ilegal y de fiscalización de insumos químicos. El monto hasta por el cual se efectuarán las transferencias financieras autorizadas por la presente disposición se establece mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del ministro de Defensa y del ministro del Interior, según corresponda.

Las referidas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular de la SUNAT, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego SUNAT se publica en el diario oficial El Peruano. Los recursos transferidos en el marco de lo establecido en la presente disposición se incorporan en el presupuesto institucional del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, según corresponda, conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 42 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Asimismo, el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior, respectivamente, deben remitir a la Comisión Multisectorial creada mediante Decreto Supremo 075-2012-PCM, un informe sobre la ejecución de los recursos transferidos por la SUNAT referidos a las acciones de interdicción minera en la lucha contra la minería ilegal, en el marco de lo establecido en la presente disposición, bajo responsabilidad del titular del pliego receptor.

**QUINCUAGÉSIMA CUARTA.** Autorízase, durante el Año Fiscal 2015, la aprobación de las siguientes dietas:

a) Para los miembros del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Pesquero (ITP).
b) Para los miembros del Consejo Directivo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES).
c) Para los miembros del Tribunal de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD).
d) Para los miembros del Tribunal Administrativo Previsional (TAP) de la Oficina de Normalización Previsional (ONP).
e) Para los miembros del Consejo Fiscal, creado por la Ley 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y la Transparencia Fiscal.
f) Para los miembros del Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS).
g) Para los representantes que designe el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante el Directorio de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento municipales constituidas como sociedades anónimas.
h) Para los miembros del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura.

El número máximo de dietas que podrán percibir cada uno de los miembros señalados en los literales precedentes será de cuatro dietas por mes aun cuando asistan a un número mayor de sesiones. Lo establecido en la presente disposición se aprueba conforme a lo establecido en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. La presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA.** Dispónese que la política de ingresos del personal en actividad del Servicio Diplomático de la República (SDR), se encuentra conformada por los siguientes conceptos: Remuneración por Categoría del SDR; Bonificación por Trabajo Efectivo al Cargo, Bonificación por Condiciones Especiales de Prestación de Servicios, Asignación por Servicios en el Exterior, Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad; y Compensación por Tiempo de Servicios (CTS).

La Bonificación por Trabajo Efectivo al Cargo, la Bonificación por Condiciones Especiales de Prestación de Servicios y la Asignación por Servicios en el Exterior no tienen carácter remunerativo ni pensionable, no están sujetas a cargas sociales, ni constituyen base de cálculo para la compensación por tiempos de servicios, ni aguinaldos.

Los conceptos a que hace referencia el primer párrafo de la presente disposición sólo se financian con Recursos Ordinarios, quedando prohibida la entrega de beneficios económicos con cargo a otras fuentes de financiamiento.

El desarrollo de tales conceptos, los requisitos y condiciones para su percepción, así como sus respectivas escalas y/o montos, según corresponda, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro de Relaciones Exteriores, a propuesta de este último, previa aprobación del decreto supremo que apruebe el proceso de modernización de la gestión del Ministerio de Relaciones Exteriores que incluye al Servicio Diplomático de la República. Para tal efecto, el Ministerio de Relaciones Exteriores queda exonerado de lo dispuesto en el artículo 6 de la presente norma.

La determinación de la Compensación por Tiempo de Servicios a que hace referencia la presente disposición, se efectuará considerando el promedio de las treinta y seis (36) últimas Remuneraciones por Categoría del SDR percibidas, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso de que la antigüedad de trabajo efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional. El pago de la CTS sólo se efectiviza a la culminación del vínculo del personal del SDR con la entidad.

Una vez implementado el decreto supremo que establece el desarrollo de los conceptos que integran la política de ingresos del personal en actividad del Servicio Diplomático de la República, quedan sin efecto las normas que regulan los ingresos por todo concepto y fuente de financiamiento que a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma, percibe el personal en actividad del Servicio Diplomático.

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA.** Dispónese que las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, en caso requieran contratar personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, para que desempeñen funciones en las Oficinas de Control Institucional de las mismas o las que hagan sus veces, podrán transferir a favor de la Contraloría General de la República (CGR) los recursos necesarios para financiar la contratación del personal requerido, así como para asumir los gastos que implique la ejecución de dicho contrato, a efectos de que la CGR efectúe el proceso de selección del personal bajo el régimen laboral antes mencionado, la contratación del mismo, así como el pago correspondiente en el marco de los respectivos contratos.

Para efectos de la transferencia de recursos a que hace referencia el párrafo precedente, las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales quedan autorizadas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, las que se aprueban, para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante, decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro del Sector respectivo, a solicitud de este último, y para el caso de los gobiernos regionales mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros a solicitud de este último.

**QUINCUAGÉSIMA SÉTIMA.** Autorízase, durante el Año Fiscal 2015, al Ministerio de Salud a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Instituto de Gestión de Servicios de Salud (IGSS), para financiar las funciones relacionadas con la gestión, operación y articulación de prestaciones de servicios de salud y de coordinación con los Institutos Especializados, Hospitales y Direcciones de Red de Salud en el marco de la implementación del Decreto Legislativo 1167, así como a transferir al personal que desarrollan dichas funciones el que conserva su régimen laboral respectivo.

Para dicho efecto, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, y el ministro de Salud, a solicitud de este último.

La presente disposición entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Ley.

**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.** Autorízase al Ministerio de Agricultura y Riego a efectuar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por el monto de S/. 75 000 000,00 (SETENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), para financiar acciones para la implementación del proceso de reconversión productiva establecido en la Ley 29736, Ley de reconversión productiva agropecuaria, la sustitución de cultivos de coca y el fortalecimiento de cultivos lícitos, con énfasis en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) y Alto Huallaga, quedando exceptuado, sólo

para este fin, de lo establecido en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 y del artículo 80 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**QUINCUAGÉSIMA NOVENA.** Autorízase a las entidades del Gobierno Nacional, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a su presupuesto institucional, a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, con el fin de financiar la ejecución de proyectos de inversión pública, por parte de dicho Ministerio y en el marco de sus competencias, en el ámbito de intervención directa o de influencia del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (PROVRAEM). Los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

Las modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, el ministro de Agricultura y Riego, y el ministro del Sector respectivo, a solicitud de este último, previa suscripción de convenio entre la entidad del Gobierno Nacional correspondiente y el Ministerio de Agricultura y Riego, y con opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la entidad que transfiere los recursos. Dichas modificaciones presupuestarias se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2015, debiéndose emitir el decreto supremo correspondiente dentro del plazo antes mencionado.

Cada entidad del Gobierno Nacional que transfiere recursos en el marco de la presente disposición, es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente.

**SEXAGÉSIMA.** Establécese que el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO, creado por la quincuagésima disposición complementaria final de la Ley 29951, está orientado a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura del uso de los recursos hídricos con fines agrícolas, con mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país, en poblaciones ubicadas por encima de los 1 000 metros sobre el nivel del mar.

**SEXAGÉSIMA PRIMERA.** Declárase de necesidad pública y de preferente interés nacional los siguientes proyectos de inversión:

a) Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle de Yauca, en las Regiones Ayacucho y Arequipa, con código SNIP 43531.
b) Afianzamiento hídrico de los valles Caplina, Locumba y Sama en la Región Tacna.

Para la aplicación de la presente disposición los proyectos de inversión pública correspondientes deberán elaborarse y evaluarse en el marco de la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), debiendo contar con la declaración de viabilidad previamente a su ejecución. Asimismo, el Ministerio de Agricultura y Riego coordinará con las entidades a cargo de la ejecución de los referidos proyectos de inversión, para la implementación de lo establecido en la presente disposición.

**SEXAGÉSIMA SEGUNDA.** Declárase de necesidad pública y de preferente interés nacional la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Acondicionamiento Turístico de Lago Yarinacocha - Región Ucayali", con Código SNIP 107180.

Encárgase al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a través de la Unidad Ejecutora Plan COPESCO Nacional, la ejecución integral del Proyecto de Inversión Pública "Acondicionamiento Turístico de Lago Yarinacocha - Región Ucayali", con Código SNIP 107180, para lo cual el MINCETUR podrá suscribir los convenios que resulten necesarios con las entidades públicas involucradas del Gobierno Nacional, regional y local.

**SEXAGÉSIMA TERCERA.** Autorízase al Ministerio de la Producción, con cargo a su presupuesto institucional, a realizar las contrataciones de personal en el marco del Decreto Legislativo 1057, y de bienes y servicios, necesarios para el funcionamiento del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) y del Instituto Nacional de la Calidad (INACAL), hasta la completa implementación de estas entidades con los documentos de gestión correspondientes. La presente disposición entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley.

**SEXAGÉSIMA CUARTA.** Prohíbese, durante el Año Fiscal 2015, a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.1.6 (repuestos y accesorios), 2.3.1.11 (suministros para mantenimiento y reparación) y 2.3.2.4 (servicios de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones), con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de las indicadas partidas de gasto entre unidades ejecutoras del mismo pliego.

**SEXAGÉSIMA QUINTA.** Facúltase al Ministerio de Educación para que en un plazo no mayor de sesenta días calendario, se reestructure orgánicamente y modifique sus documentos de gestión para dinamizar sus funciones, y mejorar la eficiencia y eficacia de los procesos necesarios para el aseguramiento de la calidad de la educación, la adquisición y distribución de materiales educativos, la capacitación y el desarrollo docente, la implementación de la Ley de Reforma Magisterial, entre otras materias principalmente dependientes del Viceministerio de Gestión Pedagógica.

Para tales fines, el Ministerio de Educación modifica los documentos de gestión pertinentes, incluyendo su Reglamento de Organización y Funciones, el cual es aprobado mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Educación. Para la mejor aplicación de la presente disposición, suspéndense las normas que se opongan o limiten su aplicación, incluidas las relativas al trámite de documentos de gestión.

La aplicación de la presente disposición no implica el incremento de remuneraciones ni el otorgamiento de beneficios, y se implementa con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**SEXAGÉSIMA SEXTA.** Autorízase al Ministerio del Interior, durante el Año Fiscal 2015, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas (DEVIDA), hasta por el monto de S/. 22 000 000,00 (VEINTIDÓS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), como apoyo a la Dirección de Operaciones del Proyecto Especial de Control y Reducción de Cultivos Ilegales en el Alto Huallaga, para evitar la resiembra y expansión de nuevos cultivos ilegales de hoja de coca, así como, para la ejecución del Programa de Responsabilidad Social Comunitaria en las comunidades afectadas por la producción y tráfico ilícito de drogas, en el marco de la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012-2016.

Las referidas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo, refrendado por el presidente del Consejo de Ministros, el ministro de Economía y Finanzas y el ministro del Interior, a propuesta de este último.

**SEXAGÉSIMA SÉTIMA.** La presente Ley entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2015, salvo los artículos 17 y 20, la sétima, novena, décima sétima, trigésima quinta, cuadragésima sexta, cuadragésima novena, quincuagésima segunda, quincuagésima octava y sexagésima quinta disposiciones complementarias finales, la primera disposición complementaria transitoria y la sétima disposición complementaria modificatoria que rigen partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Asimismo, prorrógase la vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2015, del artículo 26, de la décima quinta, de los literales a), c), d), g) y j) de la trigésima tercera, de lo dispuesto por la trigésima octava, para el Año Fiscal 2015, la que se financia con cargo a los saldos de balance de SUNAT al 31 de diciembre de 2014, de la quincuagésima quinta, de la nonagésima sétima, y de la centésima quinta disposiciones complementarias finales de la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; septuagésima segunda la misma que se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos respectivos sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y centésima vigésima cuarta disposiciones complementarias finales de la Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; de la única disposición complementaria final del Decreto

de Urgencia 009-2012; de las disposiciones contenidas en los artículos 1 y 2 del Decreto de Urgencia 003-2012 para el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual; del proceso de transferencia dispuesto en la novena disposición complementaria final de la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; así como del artículo 5 de la Ley 30175.

Adicionalmente, dispónese la vigencia permanente de la forma de determinación de los montos de los subsidios, póstumo y por invalidez, establecidos por el artículo 15 del Decreto Legislativo 1132, de los montos mínimos de pensión tanto de viudez en el régimen del Decreto Ley 19990, como de vejez de los pensionistas de la Ley 13640 a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), del valor máximo de la Vivienda de Interés Social y del valor del inmueble a adquirir para fines del otorgamiento del Bono del Buen Pagador (BBP), dispuestos por los artículos 6, 7 y los numerales 14.1 y 14.2 del artículo 14, respectivamente, del Decreto de Urgencia 002-2014; así como del otorgamiento de una Bonificación Extraordinaria para los Pensionistas del Sistema Nacional de Pensiones regulado por el Decreto Ley 19990 dispuesto en el Decreto de Urgencia 074-2010.

**SEXAGÉSIMA OCTAVA.** Exceptúase a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS) y al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura en Transporte de Uso Público (OSITRAN), para el Año Fiscal 2015, de lo establecido por el artículo 73 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**SEXAGÉSIMA NOVENA.** Autorízase al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que celebre una Adenda al Convenio de Administración de Recursos PER/12/801 suscrito en la Organización de Aviación Civil Internacional con el objeto de incluir dentro de sus fines la capacitación y/o entrenamiento de personal de la Fuerza Aérea del Perú, a fin de implementar los planes de contingencia que permitan al Estado garantizar el debido funcionamiento de los servicios de navegación aérea y contar con el personal requerido y/o necesario para la prestación idónea de los servicios de tránsito aéreo, lo cual será implementado con los recursos provenientes de donaciones que para dicho fin reciba. Para tal efecto, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Fuerza Aérea del Perú suscribirán los convenios de cooperación interinstitucional necesarios para establecer los alcances de la colaboración entre ambas instituciones. La presente disposición rige hasta el 31 de diciembre de 2015.

**SEPTUAGÉSIMA.** Declárase de necesidad pública y de preferente interés nacional los siguientes proyectos de inversión y estudios:

a) Ejecución e implementación del Hospital Nacional de Bagua Grande (Utcubamba), en el Gobierno Regional de Amazonas.
b) Construcción de estadio en la provincia de Azángaro, departamento de Puno.
c) Mejoramiento de la prestación de servicios educativos en la Institución Educativa Secundaria Mariano Santos, del distrito de Urcos, provincia de Quispicanchi, Cusco, con código SNIP 265233.
d) Elaboración de los estudios para que el Hospital Alfredo Callo Rodríguez - Sicuani - Canchis asuma la categoría II.2.
e) Elaboración de los estudios para la construcción del tunel La Verónica, ubicado en la provincia de La Convención, Región Cusco.
f) Rehabilitación, remodelación y equipamiento de la infraestructura de las instituciones educativas siguientes: I.E. Colegio Nacional de Ciencias del distrito, provincia y departamento del Cusco; I.E. Santo Tomás del distrito de Santo Tomás de la provincia de Chumbivilcas, Región Cusco; I.E. Agustín Gamarra del distrito y provincia de Anta, Región Cusco; I.E. Pérez y Armendariz del distrito y provincia de Paucartambo, Región Cusco; I.E. José Gabriel Túpac Amaru II del distrito de Yanaoca, provincia de Canas, Región Cusco.
g) Elaboración de los estudios de preinversión del mejoramiento del sistema de tratamiento de aguas residuales de la Cuenca del Lago Titicaca de la Región Puno.
h) Elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto "Construcción de la vía de evitamiento de la ciudad de Juliaca", con código SNIP 185240.
i) Rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura vial desvío Yocara Emp. Pu121 – Cabana de la localidad de Cabana, distrito de Cabana – San Román, Puno, con código SNIP 287205.
j) Instalación de letrinas sanitarias y pozos con bomba manual en las comunidades del distrito de Achaya – Azángaro – Puno, con código SNIP 256201.
k) Instalación Sistema de riego por aspersión – I etapa, distrito de Samán – Azángaro – Puno, con código SNIP 64405.
l) Restauración y promoción turístico del Templo Tintiri – Azángaro – Puno
m) Mejoramiento y creación de los servicios públicos en el circuito turístico de los Uros y en el centro poblado de Uros Chulluni, departamento, provincia y distrito de Puno.
n) Construcción de aulas y equipamiento de las siguientes instituciones educativas: I.E.S. Mariano Melgar de Ayaviri, I.E.S. José Antonio Encinas de Juliaca, I.E.S. de Politécnico Regional de los Andes Juliaca.
o) Construcción de la autopista Puno – Juliaca, con código SNIP 92806.
p) Mejoramiento de la carretera (PU 135) Checca – Mazocruz, provincia de El Collao – Puno, con código SNIP 198720.
q) Instalación del servicio de agua para el sistema de riego Collacachi, distrito de Puno, provincia de Puno, región Puno, con código SNIP 283890.
r) Instalación del servicio de agua para el sistema de riego Huenque – Ilave, en los distritos de Conduriri e Ilave, provincia de El Collao, región Puno, con código SNIP 212654.
s) Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para el sistema de riego Santa Lucía – Cabanilla – Lampa, distritos de Santa Lucía, Cabanilla y Lampa, provincia de Lampa, región Puno, con código SNIP 169533.
t) Instalación del sistema de riego tecnificado Taraco, provincia de Huancané, región Puno.
u) Mejoramiento de la capacidad resolutiva del establecimiento de salud estratégico de Putina, provincia de San Antonio de Putina – Región Puno, con código SNIP 256869.
v) Mejoramiento de la capacidad resolutiva del Hospital Lucio Aldazabal Pauca de Redess Huancané, provincia de Huancané, región Puno, con código SNIP 294424.
w) Fortalecimiento de la capacidad resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butron – Puno, con código SNIP 105417.
x) Mejoramiento y ampliación de sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Huamachuco – distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión – La Libertad, con código SNIP 67323.
y) Mejoramiento y rehabilitación de la carretera Yurimaguas – Munichis (hasta el Puente Yanayacu, l= 19,02 km). distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas – Loreto, con código SNIP 201351.
z) Construcción de la carretera Tayabamba – Ongón. Tramo: Cumpán – Utcubamba – Ongón, provincia de Pataz – La Libertad, con código SNIP 105697.
aa) Afianzamiento del Sistema Hidráulico de la Irrigación San Lorenzo, con código SNIP 94617.
bb) Mejoramiento de los servicios educativos del nivel inicial en los distritos de Caporredondo, Providencia, Ocumal y Ocalli, provincia de Luya, Amazonas, código SNIP 267532.
cc) Mejoramiento de los servicios de educación inicial en las I.E.I. Nº 261, 219, 210, 204, 207, 237, 264, de los distritos de Lonya Chico, Conila, Inguilpata y Colcamar, provincia de Luya – Amazonas, código SNIP 297596.
dd) Instalación de la Red de Agua y Desagüe en las Asociaciones las Américas Sector I Parte Baja,

Las Américas Sector I Emergencia, Santa Leonor y La Victoria, distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho, con código SNIP 219354.

ee) Ampliación de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en los Asentamientos Humanos Nueva Esperanza, Héroes de Arica, Mártires de la Paz, Las Lomas, Mirador, San José Carlos Mariátegui y Albañiles, distrito de San Juan de Bautista, Huamanga – Ayacucho, con código SNIP 177244.

ff) Construcción del Sistema Integral Irrigación Caracha, distrito de Sancos, provincia de Huancasancos – Ayacucho, con código SNIP 78139.

gg) Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto – Vilcashuamán, tramo: Condorcocha – Vilcashuamán, con código SNIP 9334.

hh) Instalación de Drenaje Pluvial de la ciudad de Tumbes, provincia de Tumbes – Tumbes, con código SNIP 232717.

ii) Instalación de servicios públicos de comercio exterior en el Centro de Exportación, Transformación, Industrialización, Comercialización y Servicios – CETICOS TUMBES, en la provincia de Zarumilla, Región Tumbes, con código SNIP 238165.

jj) Construcción de la Vía Evitamiento de la ciudad de Tumbes, con código SNIP 22422.

kk) Construcción e implementación de la infraestructura académica y administrativa para la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, en el Valle de los Ríos Apurímac y Ene, distrito de Pichari, con código SNIP 110091.

Para la aplicación de la presente disposición los proyectos de inversión pública correspondientes deberán elaborarse y evaluarse en el marco de la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), debiendo contar con la declaración de viabilidad previamente a su ejecución.

Asimismo, declárase de necesidad pública y de preferente interés nacional, la organización de la XIII Cumbre de Ciudades Patrimonio Mundial, que se llevará a cabo del 19 al 21 de noviembre del año 2015, en la ciudad de Arequipa.

**SEPTUAGÉSIMA PRIMERA.** Dispónese que, la creación de las siguientes unidades ejecutoras, durante el Año Fiscal 2015, se sujeta al presupuesto institucional de las entidades respectivas en las que se creen, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y para tal efecto, los pliegos presupuestarios que propongan su creación quedan exceptuados sólo del requisito del monto del presupuesto anual por toda fuente de financiamiento establecido en el artículo 58 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto:

- Unidad Ejecutora Hospital de Quillabamba, en el pliego Gobierno Regional de Cusco.
- Unidad Ejecutora Hospital Alfredo Callo Rodríguez - Sicuani – Canchis, en el pliego Gobierno Regional de Cusco.
- Unidad Ejecutora de los Institutos Superiores Tecnológicos José Abelardo Quiñónez Gonzales de Tumbes; 24 de Julio de Zarumilla; Contraalmirante Manuel Villar Olivera de Contraalmirante Villar-Zorritos y del Instituto Superior Pedagógico José Antonio Encinas de Tumbes en el Pliego Gobierno Regional del departamento de Tumbes.
- Unidad Ejecutora Escuela Nacional Superior de Ballet, en el pliego Ministerio de Educación.
- Unidad Ejecutora Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamarro”, en el pliego Ministerio de Educación.
- Unidad Ejecutora Zona Registral Región Puno - Sede Juliaca, en el pliego Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).
- Unidad Ejecutora Centro de Altos Estudios Nacionales, en el pliego Presidencia del Consejo de Ministros.
- Unidad Ejecutora Hospital Central de Majes Ing. Ángel Gabriel Chura Gallegos, en el pliego Gobierno Regional de Arequipa.
- Unidad Ejecutora Hospital de Pampas de Tayacaja, en el pliego Gobierno Regional de Huancavelica.
- Unidad Ejecutora Red de Salud Nº 01 “Coronel Portillo”, en el pliego Gobierno Regional de Ucayali.
- Unidad Ejecutora Red de Salud Nº 02 “Federico Basadre”, en el pliego Gobierno Regional de Ucayali.
- Unidad Ejecutora La Libertad, en el pliego Ministerio de Cultura que comprende a la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad.

**SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA.** Para garantizar, en el año 2015, la continuidad de los proyectos de inversión, las acciones de mantenimiento y de las actividades vinculadas a la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre, se dispone lo siguiente:

1. Para la continuidad de los proyectos de inversión, así como la continuidad de las acciones de mantenimiento correspondientes a las partidas de gasto 2.3.1.6 (repuestos y accesorios), 2.3.1.11 (suministros para mantenimiento y reparación) y 2.3.2.4 (servicios de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones), a cargo de los pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, autorízase al Poder Ejecutivo para incorporar en dichas entidades, los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios no devengados al 31 de diciembre de dicho año, para ejecutar dichos proyectos o las acciones de mantenimiento, según corresponda.
   Para ello, exceptúase de lo dispuesto en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo 066-2009-EF.
   La incorporación de los créditos presupuestarios se realiza hasta el 31 de marzo de 2015, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector correspondiente, y para el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales sólo con el refrendo del ministro de Economía y Finanzas.
   La incorporación sólo comprende los recursos para proyectos de inversión y para las acciones de mantenimiento a que se refiere la presente disposición, que, se encuentren certificados al 30 de noviembre de 2014. La determinación del monto a ser incorporado considera como base de cálculo el presupuesto institucional modificado al 30 de noviembre de 2014.
   Lo dispuesto en el presente numeral es aplicable siempre que dicho financiamiento no haya sido considerado en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2015 por parte del respectivo pliego, para el mismo proyecto de inversión o para las mismas acciones de mantenimiento, según corresponda.
2. Para la continuidad de las actividades vinculadas a la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre a cargo de los pliegos respectivos, así como de las acciones a las que se refiere el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto de Urgencia 004-2014, autorízase a incorporar en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2015, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, los recursos no devengados correspondientes a los recursos autorizados por la Ley 30191, Ley que establece medidas para la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre, por el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto de Urgencia 004-2014 y por el Decreto Supremo 248-2014-EF, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. Para ello, exceptúase de lo dispuesto en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley

27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo 066-2009-EF.

La incorporación de los recursos a los que se refiere la presente disposición se realiza hasta el 31 de marzo de 2015, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Cultura, a solicitud de este último, para el caso de los recursos autorizados por el Decreto Supremo 248-2014-EF; para el caso de los recursos del numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto de Urgencia 004-2014 dicho decreto supremo es refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro de Desarrollo e Inclusión Social, a solicitud de este último; y para el caso de los recursos de la Ley 30191 el referido decreto supremo es refrendado del ministro de Economía y Finanzas y del ministro del sector correspondiente, a solicitud de este último, y para el caso de los recursos autorizados por la mencionada Ley a favor de los gobiernos regionales y los gobiernos locales será refrendado por el presidente del Consejo de Ministros y del ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Lo dispuesto en el presente numeral es aplicable, siempre que dicho financiamiento no haya sido considerado en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2015 por parte del respectivo pliego, para la misma finalidad.

La presente disposición entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Ley.

**SEPTUAGÉSIMA TERCERA.** Autorízase la transferencia a favor de la Contraloría General de la República de los recursos previstos en el presupuesto de los gobiernos regionales para la contratación de Sociedades de Auditoría para la realización de las auditorías financieras y presupuestarias. La Contraloría General de la República efectuará la designación y contratación de las Sociedades de Auditoría que prestarán el referido servicio, de acuerdo a sus disposiciones.

Para efectos de la transferencia de recursos a que hace referencia el párrafo precedente, durante el primer trimestre del Año Fiscal 2015 los gobiernos regionales quedan autorizados a realizar transferencias financieras, las que se aprueban mediante acuerdo de Consejo Regional, respectivamente, el mismo que se debe publicar en el diario oficial El Peruano.

**SEPTUAGÉSIMA CUARTA.** Prorrógase la vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2015, de la declaración de necesidad nacional y de ejecución la construcción de establecimientos penitenciarios a nivel nacional, dispuesto por la Septuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2014 a través de la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

Dispóngase que las entidades y organismos del Poder Ejecutivo transfieran al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el dominio de los inmuebles que resulten necesarios para la construcción de cinco (5) establecimientos penitenciarios a cargo del referido Ministerio; exceptuándose dicha transferencia de la aplicación de las normas del Sistema de Bienes Estatales. La individualización de los inmuebles, los sectores involucrados, así como los demás aspectos que resulten necesarios serán establecidos en el Reglamento de la presente disposición. La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales efectuará todos los actos necesarios para efectivizar la transferencia.

La Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP inscribirá directamente el dominio sobre los inmuebles antes referidos, a nombre del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a sola solicitud de dicha entidad.

Las opiniones, autorizaciones, estudios, resoluciones, actas de compromiso o cualquier otro documento de respuesta o acto administrativo del Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales o locales, sobre los requerimientos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el marco de la presente disposición, se emiten en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, sujeto a silencio administrativo positivo, excepto para las licencias de habilitación urbana y edificación, las que se sujetan a lo dispuesto en los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 10 de la Ley 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, modificada por la Ley 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, sin que resulte de aplicación los dos últimos párrafos del literal g) del numeral 1 del citado artículo 10. Para dichos efectos podrán adecuarse los procedimientos respectivos, de ser necesario. Tratándose del estudio de impacto ambiental y las opiniones técnicas favorables de la Dirección General de Salud y la Autoridad Nacional del Agua, de ser el caso, el plazo en que las entidades competentes deban pronunciarse será máximo de quince (15) días hábiles.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes, se realizará sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en materia de control posterior.

Por razones de seguridad pública, las contrataciones de bienes, servicios y obras, que resulten necesarios para la implementación integral de los cinco (5) establecimientos penitenciarios en la fase de pre inversión e inversión, califica como situación de emergencia, por lo que en resguardo de la seguridad pública, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos lleva a cabo dichas contrataciones conforme al supuesto de exoneración previsto en el artículo 23º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo 1017, o la norma que la sustituya.

En el presente caso, las contrataciones de bienes, servicios y obras, bajo la causal de exoneración por situación de emergencia, se efectúan conforme al procedimiento establecido en el artículo 135º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 184-2008-EF, o la norma que la sustituya.

La implementación de lo dispuesto en la presente norma se financiará con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**SEPTUAGÉSIMA QUINTA.** Autorízase al Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Ministerio de la Producción, a efectuar operaciones de cofinanciamiento, otorgar subvenciones a personas naturales o jurídicas privadas o públicas para el desarrollo de proyectos de innovación productiva, difusión y actualización tecnológica, desarrollo de la calidad; proyectos para el fortalecimiento de capacidades de generación y aplicación de conocimientos tecnológicos, capacidades productivas y de gestión empresarial; y proyectos que dinamicen el mercado de la innovación productiva; con cargo a los recursos del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad.

Autorízase, excepcionalmente, al Ministerio de la Producción a optimizar la operación y estructura de los fondos ejecutados en el marco del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad. Las acciones correspondientes a dicha optimización se aprueban mediante decreto supremo, refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de la Producción, a propuesta de este último.

**SEPTUAGÉSIMA SEXTA.** Autorízase, durante el Año Fiscal 2015, al Ministerio de la Producción y entidades bajo su ámbito, a promover, formular, aprobar, ejecutar e implementar, en el marco del Plan Nacional de Diversificación Productiva, proyectos de infraestructura productiva específica, que incluye parques, áreas y espacios industriales.

Mediante decreto supremo refrendado por el ministerio de la Producción se aprobará las disposiciones reglamentarias y/o complementarias para la implementación de lo establecido en el presente artículo.

**SEPTUAGÉSIMA SÉTIMA.** Amplíase el objetivo del financiamiento referidos a los S/. 500 000 000,00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), señalado en el artículo 30 de la Ley 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, para participar en el financiamiento de fondos orientados a la adquisición de facturas conformadas y negociables emitidas por las

MIPYME a través de empresas del sistema financiero o del mercado de valores, con la finalidad de mejorar su acceso al financiamiento en condiciones competitivas.

Las disposiciones complementarias para la implementación de lo dispuesto en el párrafo precedente, se establecen en el Reglamento del Fondo.

**SEPTUAGÉSIMA OCTAVA.** Autorízase, durante el Año Fiscal 2015, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios con cargo a su Presupuesto Institucional, hasta por un monto de S/. 5 232 465,00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), a fin de garantizar la sostenibilidad de la supervisión de las obras de la segunda etapa de Construcción del Tramo Ancón - Huacho - Pativilca, de la Carretera Panamericana Norte. Dicha modificación presupuestaria en el nivel institucional se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Transportes y Comunicaciones, a propuesta de este último.

Para efectos de lo establecido en la presente disposición, el pliego Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, queda exonerado de lo establecido en el artículo 73 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo 304-2012-EF.

**SEPTUAGÉSIMA NOVENA.** Declárase de interés nacional el mejoramiento y construcción de instalaciones portuarias y aeronavales en la zona del Callao, a cargo de la Marina de Guerra del Perú.

Para tal efecto, autorícese al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a realizar modificaciones presupuestales en el nivel institucional hasta por un monto de S/. 300 000 000,00 (TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), con cargo a su presupuesto institucional, a favor del Ministerio de Defensa para financiar parcialmente los estudios y ejecución de proyectos destinados al mejoramiento de instalaciones navales.

Las modificaciones presupuestarias autorizadas en el párrafo precedente se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, el ministro de Defensa y el ministro de Transportes y Comunicaciones, a propuesta de este último.

Esta modificación presupuestal se realizará siempre que el Ministerio de Defensa, a través de la Marina de Guerra del Perú, transfiera al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los predios que permitan contar con mayor disponibilidad de áreas para la ejecución de obras de la construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Gambeta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, provincias de Lima y Callao, departamento de Lima. La Ley 30025 resulta de aplicación a esta transferencia de predio en todo lo que no se oponga a la presente disposición.

**OCTOGÉSIMA.** Establézcase que en los casos de obras públicas cuya ejecución comprenda más de un ejercicio presupuestario, los recursos necesarios para su financiamiento en los ejercicios posteriores a su inicio, deben quedar expresamente previstos en el Presupuesto Inicial de Apertura de la entidad, bajo responsabilidad de su titular.

**OCTOGÉSIMA PRIMERA.** Autorizar al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor del Ministerio de la Producción, hasta por la suma de S/. 30 000 000,00 (TREINTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) para la ejecución del Gran Mercado de Iquitos – Belén. Dichas modificaciones presupuestarias se autorizan mediante decreto supremo, refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, el ministro de la Producción y el ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a solicitud de este último.

**OCTOGÉSIMA SEGUNDA.** Establézcase, a partir de la vigencia de la presente Ley, que para efectos de la ejecución presupuestaria de proyectos de inversión pública, es requisito previo el registro actualizado del estado de la obra correspondiente en el Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas – INFOBRAS, que administra la Contraloría General de la República. Para la mejor aplicación de la presente disposición, de resultar necesario, se emitirán las disposiciones que fueran pertinentes.

**OCTOGÉSIMA TERCERA.** Para garantizar la sostenibilidad de la supervisión de los servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las vías concesionadas del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, los costos y gastos de las actividades de supervisión de los servicios públicos serán financiados con un porcentaje adicional de hasta el uno por ciento (1%) de los ingresos percibidos por la entidad prestadora del servicio público, el mismo que será determinado en sus respectivos contratos de concesión. Este porcentaje adicional se aplica sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 26917.

En el caso del Contrato de Concesión de la Línea 1 del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, el pago del porcentaje adicional señalado en el párrafo precedente, será asumido directamente por el Concedente, siendo necesaria su incorporación como una obligación a su cargo en el Contrato de Concesión. Para tal efecto exceptúase al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de las limitaciones establecidas en el artículo 41 numeral 41.1 literal c) del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**OCTOGÉSIMA CUARTA.** Dispóngase que para fines del otorgamiento del Bono del Buen Pagador – BBP, en el marco de la Ley 29033, Ley de Creación del Bono del Buen Pagador, los valores de la vivienda y los valores del Bono del Buen Pagador son los siguientes:

| Valor de la Vivienda | Valor de BBP (S/.) |
|---|---|
| Hasta 17 UIT | 17,000.00 |
| Mayores a 17 UIT hasta 20 UIT | 16,000.00 |
| Mayores a 20 UIT hasta 35 UIT | 14,000.00 |
| Mayores a 35 UIT hasta 50 UIT | 12,500.00 |

Los valores antes indicados podrán ser actualizados mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a propuesta del Fondo MIVIVIENDA S.A.

Mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento se aprobarán las disposiciones reglamentarias y/o complementarias para la aplicación de lo establecido en la presente disposición.

**OCTOGÉSIMA QUINTA.** Autorízase al pliego Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI a transferir recursos, a favor del Fondo MIVIVIENDA S.A., con cargo a los recursos de su presupuesto institucional del Año Fiscal 2014 correspondientes al Programa Presupuestal 0068 "Programa de Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres", hasta por la suma de S/. 5 142 000,00 (CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), con el fin de cancelar los adeudos por concepto de "Bono 6000" de acuerdo con la relación de adeudos, que por dicho concepto determine, verifique y valide el INDECI mediante Informe aprobado por Resolución de su Titular. Para tal efecto, se autoriza al INDECI a realizar transferencias financieras a favor del Fondo MIVIVIENDA S.A., exceptuándosele de lo estipulado en el artículo 80 del TUO de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo 304-2012-EF.

Las referidas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del INDECI, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la mencionada entidad. Dicha resolución debe publicarse en el diario oficial El Peruano.

La presente disposición entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de esta Ley.

**OCTOGÉSIMA SEXTA.** Incorpórase al ámbito de focalización del FONIE los distritos en los que se encuentran pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana, comprendidos en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas aprobada por el Ministerio de Cultura el 16 de setiembre de 2014, que no se encuentren considerados entre los distritos focalizados por el FONIE en el marco del artículo 23º de la Ley 29951.

**OCTOGÉSIMA SÉTIMA.** Declárase de necesidad pública y de preferente interés nacional la implementación de las acciones a cargo del Poder Ejecutivo, así como de todos los actos y procedimientos administrativos

realizados a la fecha así como de aquellos que resulten necesarios para garantizar la ejecución de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao; del proyecto Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta-Callao Tramo IIIB, así como del Gasoducto Sur Peruano; ratificándose la plena validez de los mismos, con el objeto de asegurar su viabilidad e implementación efectiva y oportuna en favor de la población.

**OCTOGÉSIMA OCTAVA.** Autorízase al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para que, en coordinación con el Ministerio de Salud, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Ministerio de Economía y Finanzas, implementen las acciones pertinentes para otorgar de manera gradual y progresiva las Pensiones no Contributivas por Discapacidad Severa a las personas en situación de pobreza, en el marco de lo dispuesto en la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad. El financiamiento de dichas acciones se efectuará con cargo a los recursos asignados para dichas finalidades en los presupuestos de los pliegos correspondientes. Mediante decreto supremo refrendado por la ministra de Desarrollo e Inclusión Social, el ministro de Salud, el ministro de Economía y Finanzas, y la ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a propuesta de esta última, se establecerán los criterios para determinar los beneficiarios de la referida pensión, el monto de la pensión, entre otros aspectos que resulten necesarios para su implementación.

**OCTOGÉSIMA NOVENA.** El Ministerio de la Producción, es el organismo que supervisa, evalúa y controla el desarrollo de la materia acuicultura, para ello facúltase a dicho Ministerio que mediante decreto supremo reorganice las funciones en acuicultura a cargo de las entidades y organismos públicos, dichas acciones se realizarán en el marco de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley 27658.

Asimismo, el Ministerio de la Producción tendrá a su cargo el diseño, supervisión y evaluación de la política de apoyo tecnológico para promover la innovación en el sector productivo, y el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) tendrá a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Tecnológicos – CITE públicos y privados, así como las funciones establecidas en los literales b), c) y d) del artículo 8º de la Ley 27267, Ley de Centros de Innovación Tecnológica y modificatoria.

El ITP tiene su domicilio legal en la ciudad de Lima, pudiendo establecer las sedes desconcentradas que sean necesarias. Además, podrá crear e implementar Centros de Innovación Tecnológicos – CITE a nivel nacional. Conforme a las normas de organización y funciones del Estado, el ITP está dirigido por un Consejo Directivo. El titular del ITP es su Director Ejecutivo. La composición, designación y funciones del Consejo Directivo, serán establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, derogándose el artículo 10º del Decreto Legislativo 92.

**NONAGÉSIMA.** Autorízase el otorgamiento de un Complemento Retributivo de carácter no pensionable a favor de los pensionistas del régimen del Decreto Ley Nº 18846 que perciben del referido régimen una pensión mensual inferior a S/. 370,00 (TRESCIENTOS SETENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES).

El Complemento Retributivo es pagado en la misma oportunidad en que se paga la pensión que regularmente percibe el pensionista del régimen del Decreto Ley Nº 18846, es adicional a dicha pensión, y equivale a la diferencia entre el monto de la pensión mensual de dicho pensionista, y la suma de S/. 370,00 (TRESCIENTOS SETENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES). Este Complemento Retributivo tiene carácter permanente.

Lo dispuesto en el presente artículo se financia con cargo al presupuesto institucional de la Oficina de Normalización Previsional – ONP.

**NONAGÉSIMA PRIMERA.** Autorízase a los Ministerios de Defensa y del Interior a destinar, en forma progresiva y en un plazo de cinco años, recursos presupuestarios a favor de los Fondos de Seguro de Retiro, Compensación y Cesación del personal militar de la Fuerza Aérea del Perú y policial de la Policía Nacional del Perú, a fin de dar cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo de la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1132.

Para efecto de lo establecido en el párrafo precedente, autorízase en el Año Fiscal 2015 a los ministerios de Defensa e Interior a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para su cumplimiento, hasta el 20% del monto total requerido, en el marco de las normas legales vigentes.

Las referidas modificaciones presupuestarias se efectuarán una vez publicados los estados financieros auditados de los Fondos de Seguro de Retiro, Compensación y Cesación del personal militar de la Fuerza Aérea del Perú y policial de la Policía Nacional del Perú en los respectivos portales institucionales, y publicado el decreto supremo a que se hace referencia en el segundo párrafo de la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1132.

**NONAGÉSIMA SEGUNDA.** Exonérase al Pliego 028 de lo dispuesto en el artículo 6 de la presente Ley a efectos que durante el Año Fiscal 2015 se continúe otorgando la bonificación mensual implementada en el marco del Acuerdo de Mesa Directiva 071-2013-2014/MESA-CR del Congreso de la República y se modifique la citada bonificación para el Año Fiscal 2015, respecto a su monto, conforme al numeral 1 del Acuerdo de Mesa 77-2014-2015/MESA-CR. Además de encontrarse exonerado del artículo 9 de la presente Ley.

Asimismo, autorízase a dicho pliego, en el año 2015, la continuidad de proyectos de inversión para lo cual se autoriza al Poder Ejecutivo para incorporar los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios asignados en el Año Fiscal 2014 no devengados al 31 de diciembre de dicho año, a dicho pliego para ejecutar los proyectos de inversión. La incorporación se realiza hasta el 31 de marzo de 2015, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. Para ello, exceptúase de lo dispuesto en el artículo 7, párrafo 7.1, literal a), del Texto Único Ordenado de la Ley 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, y sus modificatorias.

Para tal efecto, el Pliego 028 deberá remitir a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas su solicitud de incorporación de recursos suscrita por su titular con el informe favorable del Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces.

Autorízase al Pliego 028 la ejecución de proyectos para sedes legislativas o administrativas, equipamiento, mobiliario y software, exceptuándose de la aplicación del Decreto Legislativo 1017, Ley 28296, Ley 27293, Ley 29090 y del artículo 53 del Decreto Supremo Nº 035-2006-VIVIENDA, normas reglamentarias, complementarias, modificatorias y conexas.

La presente disposición entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Ley.

**NONAGÉSIMA TERCERA.** En el marco de lo establecido en el artículo 11 de la presente Ley, autorízase a los Sectores del Gobierno Nacional a financiar, previa evaluación, proyectos de inversión pública de la Municipalidad de Lima Metropolitana, conforme a las condiciones y procedimientos establecidos en dicho artículo.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

**PRIMERA.** Las entidades públicas que a continuación se detallan aprueban disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal, que contienen necesariamente medidas en esos rubros. Dicha aprobación se efectúa conforme a lo siguiente:

a) En las empresas y entidades bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas.
b) En el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) y la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), mediante acuerdo de directorio y resolución de su titular, según corresponda.
c) En la empresa Petróleos del Perú (PETROPERÚ S.A.), mediante acuerdo de directorio. En materia de ingresos del personal y arbitraje laboral, dicha entidad se sujeta a los lineamientos técnicos financieros y limitaciones que establezca el FONAFE.

d) En las empresas de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, mediante acuerdo de directorio.
e) En los organismos supervisores y reguladores de servicios públicos, mediante resolución de su titular. En materia de ingresos del personal se sujeta a lo dispuesto en esta Ley; y, en lo que corresponda, a la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y sus Reglamentos, aprobados en el marco de la décima disposición complementaria final de la mencionada Ley.

Las disposiciones que se aprueben conforme a lo señalado en los literales precedentes deben publicarse en el diario oficial El Peruano, en un plazo que no exceda el 31 de diciembre de 2014, y rigen a partir del 1 de enero de 2015. De no efectuarse tal publicación, son de aplicación las normas de austeridad, disciplina y calidad del gasto público y de ingresos del personal contenidas en la presente Ley, según sea el caso.

La presente disposición entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Ley.

**SEGUNDA.** En tanto entre en vigencia la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la determinación de los procesos de selección para efectuar las licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicaciones directas en todas las entidades del sector público comprendidas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado, se sujetan a los montos siguientes:

a) Contratación de obras, de acuerdo a lo siguiente:

- Licitación pública, si el valor referencial es igual o superior a S/. 1 800 000,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).
- Adjudicación directa, si el valor referencial es inferior a S/. 1 800 000,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).
- Cuando el monto del valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/. 4 300 000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), el organismo ejecutor debe contratar, obligatoriamente, la supervisión y control de obras.

b) Contratación de bienes, de acuerdo a lo siguiente:

- Licitación pública, si el valor referencial es igual o superior a S/. 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).
- Adjudicación directa, si el valor referencial es inferior a S/. 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).

c) Contratación de servicios, tales como prestaciones de empresas de servicios, compañías de seguros y contratos de arrendamientos no financieros, así como investigaciones, proyectos, estudios, diseños, supervisiones, inspecciones, gerencias, gestiones, auditorías, asesorías y peritajes, de acuerdo a lo siguiente:

- Concurso público, si el valor referencial es igual o superior a S/. 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).
- Adjudicación directa, si el valor referencial es inferior a S/. 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).

**TERCERA.** De producirse una variación en las estimaciones de ingresos que determinen una disminución en los recursos recaudados, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, autorízase a las entidades públicas de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 15 de enero de 2015, a modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas. Para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, las entidades públicas deben modificar su presupuesto institucional aprobado, por los conceptos antes referidos, conforme a los montos estimados de recursos públicos para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2015, que son publicados hasta el 20 de diciembre de 2014, mediante resolución directoral de la mencionada dirección general.

A efectos de la aplicación de la presente disposición, las entidades públicas quedan exoneradas de todas las disposiciones legales que se opongan o limiten su aplicación, debiendo cumplir con lo establecido en los artículos 23 y 54 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

La presente disposición entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

**PRIMERA.** Modifícanse el numeral 80.1 y el primer párrafo del numeral 80.2 del artículo 80 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, con el siguiente texto:

***"Artículo 80. Modificaciones presupuestarias en el marco de los Programas Presupuestales***

*80.1 Las entidades que cuentan con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático entre los productos del programa presupuestal que implementan, sólo si se han alcanzado las metas físicas programadas de los indicadores de producción física de producto, debiendo reasignarse estos créditos presupuestarios en otras prioridades definidas dentro del programa o, en su defecto, en los productos de otros programas presupuestales con los que cuenten.*
*De manera excepcional, los pliegos pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático dentro y entre los programas presupuestales con los que cuentan, durante el primer trimestre del año fiscal, y hasta el segundo trimestre para el caso de los programas presupuestales que inicien su implementación en el año fiscal, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, el que tiene en cuenta la suscripción y/o cumplimiento de los compromisos en relación a la mejora del diseño, seguimiento y evaluación del programa presupuestal, el nivel de ejecución y/o la proyección de ejecución de metas físicas programadas de los indicadores de producción física de producto, entre otros aspectos, según corresponda.*
*Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que comprendan a proyectos de inversión pública no se encuentran comprendidas en lo establecido en los párrafos precedentes y deberá ser informado durante la fase de evaluación presupuestaria.*
*Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que comprendan a acciones comunes sólo pueden efectuarse entre y dentro de los programas presupuestales con los que cuenta la entidad y no se encuentran comprendidas en lo establecido en el primer y segundo párrafo del presente numeral.*
*Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se sujetan a lo señalado en el literal c) del párrafo 41.1 del artículo 41 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.*
*80.2 Las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, salvo para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se autoricen para la elaboración de encuestas, censos o estudios que se requieran para el diseño,*

*seguimiento y evaluación del desempeño en el marco del presupuesto por resultados. (...)".*

**SEGUNDA.** Modifícase el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, conforme al siguiente texto:

***"Artículo 1º. Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal***

*1.1. Créase el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, en adelante el Plan, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; vi) Prevenir riesgos de desastres".*

**TERCERA.** Modifícase el primer párrafo del literal b) del artículo 7, así como incorpórase el literal e) del artículo 7, el cuarto párrafo del artículo 20, y la tercera disposición complementaria final de la Ley 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, conforme a los siguientes textos:

*"Artículo 7. Reglas fiscales para los gobiernos regionales y gobiernos locales*
*(...)*
*b) Regla del gasto no financiero: El gasto no financiero no puede exceder el límite que resulte de aplicar al estimado de gasto no financiero del año anterior, publicado en el Marco Macroeconómico Multianual correspondiente, la variación porcentual del promedio móvil de cuatro años de los ingresos anuales, contados a partir del segundo año previo a cada año fiscal correspondiente.*
*(...)*
*e) Para aquellos gobiernos locales que cuenten con menos de siete (7) años de creados, la regla fiscal a aplicar será el resultado primario no negativo. A partir del octavo año estos gobiernos locales se sujetarán a las reglas a) y b) del presente artículo".*
*"Artículo 20. Informe Multianual de Gestión Fiscal de los gobiernos regionales y gobiernos locales*
*(...)*
*Para los gobiernos regionales y locales que no hayan remitido el Informe Multianual de Gestión Fiscal o no hayan cumplido con la remisión en el plazo previsto; lo elaboren o remitan de una forma distinta a lo señalado en la presente Ley y su reglamento, o contengan inconsistencias; o no incluyan la firma y sello del titular de la entidad, o quien haga sus veces, a través de la Declaración Jurada; aplican las reglas fiscales previstas en el artículo 7 de la presente Ley y de producirse un incumplimiento en las mismas se sujetarán a las medidas correctivas establecidas en el numeral 8.4 del artículo 8 de la presente Ley".*

*"TERCERA. La Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas emitirá directivas para la mejor aplicación de la Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, Ley 30099, las mismas que serán aprobadas mediante Resolución Ministerial y son de obligatorio cumplimiento para los sujetos que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la citada Ley".*

**CUARTA.** Modifícanse los numerales 1 y 2 del artículo 4 del Decreto Legislativo 1128, Decreto Legislativo que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, con el siguiente texto:

*"Artículo 4.- Funciones*
*La Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas tiene las siguientes funciones:*

1. *Elaborar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, en base a la determinación de las necesidades de bienes, servicios, obras y consultorías que presenten las unidades ejecutoras y órganos del Sector Defensa dentro de su ámbito de competencia. Dicho documento de gestión establece, entre otros aspectos, la visión, objetivos y estrategias de las contrataciones, alcance de las contrataciones y etapas de los procesos de contratación a ser ejecutados por la Agencia y será aprobado por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Defensa;*
2. *Ejecutar alguna(s) o todas las etapas de los procesos de contratación en el mercado nacional, mercado extranjero, así como las contrataciones de gobierno a gobierno según corresponda, en concordancia con lo dispuesto en el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa;"*

**QUINTA.** Modifícase el artículo 3 de la Ley 29963, Ley de facilitación aduanera y de ingreso de participantes para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional, con el siguiente texto:

*"Artículo 3. Admisión temporal*
*Los bienes pueden ser sometidos al régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado durante el período comprendido desde los noventa (90) días calendario anteriores al inicio del evento hasta su culminación y por un plazo máximo de autorización de noventa (90) días calendario posteriores a dicho momento.*
*Los citados plazos pueden ser ampliados en casos justificados hasta por un periodo similar por la SUNAT y por periodos mayores mediante resolución ministerial".*

**SEXTA.** Modifícase el artículo 1 de la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, conforme al siguiente texto:

***"Artículo 1. Creación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo***
*Créase el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva".*

**SÉTIMA.** Modifícase la quinta disposición complementaria final de la Ley 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, conforme al siguiente texto:

***"QUINTA.***
*(...)*
***INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA***
*60) Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Líneas 1 y 2, y Línea 4: Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta.*
*(...)*

***INFRAESTRUCTURA DIVERSA***
*(...)*
*72) Proyecto de Inversión Pública Acondicionamiento Turístico del Lago Yarinacocha - Región Ucayali.*
*73) Proyecto de Integración de la Infraestructura Inmobiliaria del Congreso de la República.*
*74) Proyecto de Inversión Pública: "Instalación del servicio de readaptación social en el nuevo establecimiento penitenciario de Piura, en el distrito de Sechura, provincia de Sechura, departamento de Piura" - SNIP Nº 276865.*

***INFRAESTRUCTURA DE AGUA Y SANEAMIENTO***

*75) Esquema Víctor Raúl Haya de La Torre Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los Sectores 253-254-255-258-259 - distritos: Callao, Ventanilla y San Martín de Porres.*
*76) Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de San Bartolo.*
*77) Esquema Anexo 22 Pampa Jicamarca de Canto Grande Sectorización y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado para el distrito San Antonio - Huarochiri - Lima.*
*78) Esquema Carapongo - Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los Sectores 136 y 137 del distrito de Lurigancho.*
*79) Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Quebrada de Manchay 3ra. Etapa - distrito de Pachacamac.*
*80) Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema San Juan de Amancaes y Anexos, distrito del Rímac.*
*81) Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Prolongación Nicolás de Piérola - Santa Clara Sur y anexos.*
*82) Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Esquema Independencia Unificada y Ermitaño, distrito de Independencia.*
*83) Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado para el macro Proyecto Pachacutec.*
*84) Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Cieneguilla - distrito de Cieneguilla.*
*85) Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Bayovar Ampliación.*
*86) Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Pucusana.*
*87) Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado para el A.H. Alto Huampani - distrito de Lurigancho.*
*88) Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Proyecto Especial Los Ángeles.*
*89) Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Musa 4ta. y 5ta. Etapa - distrito de La Molina.*
*90) Obras Remanentes y Adicionales del Esquema Santa María de Huachipa y Obra Colector Alivio Nº 06.*
*91) Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el A.H. Conde de la Vega.*
*92) Instalación de los Sistema de Agua Potable y Alcantarillado para el A.H. Alta Paloma, Asoc. Prop. San Benito Grande, Agrup. Fam. Los Higales de Campoy, Agrup. Fam. 3 de Mayo, A.H. Villa Los Andes de Campoy y Ampliación - distrito de San Juan de Lurigancho.*
*93) Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Los Álamos de Monterrico (Sectores 296 y 297), distrito de Santiago de Surco.*
*94) Rehabilitación y Mejoramiento de un surtidor para el abastecimiento de agua potable de la Asociación de Porcicultores del Parque Porcino-Callao.*
*95) Rehabilitación y Mejoramiento Planta Nº 1 Atarjea - Emp.*
*96) Instalación de Redes Secundarias de Agua Potable y Alcantarillado Esquema Huertos de Villa y Anexos, distrito de Chorrillos.*
*97) Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema José Gálvez - Sector 315, distrito de Villa María del Triunfo.*
*98) Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Vallecito Bajo - Sector 309, distrito de Villa María del Triunfo.*
*99) Ampliación de Fuentes de Agua para el Abastecimiento de Agua Potable al Sector 98, distrito de Chorrillos.*
*100) Perforación de Pozo de Reposición P315, distrito de Pachacamac.*
*101) Obras Complementarias del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el 7mo, 9no y 10mo Sector de Villa El Salvador".*
*102) Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado para la Av. Santa Rosa II Etapa, Av. El Bosque, Av. Las Casuarinas, Av. Héroes de San Juan y CV Ciudad de Dios.*
*103) Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de los Sectores 318 y 323, distrito de Villa El Salvador.*
*104) Sectorización del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la parte de Chorrillos: Matriz Próceres, distrito de Chorrillos.*
*105) Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado 2da Etapa del Esquema Quebrada de Manchay, distrito de Pachacamac.*
*106) Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sectores 311, 313, 330, 310, 312, 314, 300, 307, 319, 324, 301 Nueva Rinconada.*
*107) Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del distrito de Lurín.*
*108) Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Esquema Cercado, Pueblos Colindantes y Sectores 454, 455, 456, 457, 458, distrito de Pachacamac.*
*109) Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Esquema Centros Poblados Rurales de la margen derecha e izquierda del Valle y Sectores 432, 433, 434 y 451, distrito de Pachacamac.*
*110) Ampliación y Mejoramiento del Acceso al Agua Potable y Alcantarillado de las poblaciones de Cajamarquilla, Nievería y Cerro Camote; y tratamiento de aguas servidas en el ámbito de atención de SEDAPAL.*
*111) Ampliación de las fuentes de agua para el abastecimiento de agua potable al Sector 60, distrito de Santiago de Surco.*
*112) Provisión de los Servicios de Saneamiento para los distritos del Sur de Lima - PROVISUR.*
*113) Proyecto Obras de Cabecera y Conducción para el Abastecimiento de Agua Potable para Lima.*
*114) Proyecto de Regulación del Río Chillón para Abastecimiento de Agua para Lima.*
*115) Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable de la ciudad de Tumbes.*
*116) Construcción de colectores e interceptores y sistema de tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Tumbes.*
*117) Ampliación del sistema de tratamiento de aguas residuales del distrito de Corrales - Tumbes.*
*118) Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable de los distritos de Corrales y San Jacinto - Tumbes.*
*119) Construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales del distrito de Zorritos - Tumbes.*
*120) Ampliación del sistema de tratamiento de aguas residuales del distrito de La Cruz - Tumbes.*
*121) Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable del distrito de La Cruz – Tumbes.*

***INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO URBANO***

*122) Proyecto Malecón Belén.*
*123) Proyecto de recuperación y ordenamiento urbano del sector emblemático del mercado antiguo de Belén y entorno.*
*124) Mercado Mayorista de Iquitos-Belén*

***INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD URBANA Y RURAL***

*125) Proyecto Teleférico Choquequirao*
*126) Proyecto Teleférico El Agustino*
*127) Proyecto Teleférico Lima Norte*

Asimismo, dispónese que resulta de aplicación lo dispuesto en la quincuagésima primera disposición complementaria final de la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, a las entidades que en el marco de la Ley 30025 deban transferir sus inmuebles en el año 2014 para la construcción de la Línea 4: Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta del Metro de Lima y Callao.

La presente disposición entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Ley.

**OCTAVA.** Modifícase la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, conforme al siguiente texto:

***"PRIMERA: Informe previo de la Contraloría General de la República***
*(...)*
*Todo pedido de información adicional, solicitud de subsanación de errores u omisiones en los requisitos de forma o de subsanación por motivo de la omisión de presentación de documentación para emitir el Informe Previo, necesariamente deberá formularse dentro del plazo de tres (3) días hábiles de recibida la solicitud y por única vez. Los gobiernos regionales y locales deberán remitir la información requerida dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles de recibida la solicitud. En tanto no se reciba la información adicional se suspende el cómputo del plazo de diez (10) días hábiles. Para el caso de las entidades que presenten la solicitud del informe previo para dos (2) o más proyectos de inversión pública, el plazo para el pedido de información adicional será de cinco (5) días adicionales.*
*(...)".*

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

**ÚNICA.** Deróganse o déjanse en suspenso, según sea el caso, las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo establecido por la presente Ley o limiten su aplicación, así como deróganse el literal b) del numeral 8.4 del artículo 8 de la Ley 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, y el segundo y tercer párrafo de la centésima primera disposición complementaria final de la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil catorce.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES
Presidenta del Congreso de la República

MODESTO JULCA JARA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

**ANEXO A : SUBVENCIONES PARA PERSONAS JURIDICAS**
**AÑO FISCAL 2015**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO :** **RECURSOS ORDINARIOS**
**( EN NUEVOS SOLES )**

| PLIEGO PRESUPUESTARIO | MONTO | PERSONA JURIDICA |
|---|---|---|
| **AMBIENTAL** | 5 900 000 | |
| 005 M. DEL AMBIENTE | 5 900 000 | |
| | 5 900 000 | COMUNIDADES NATIVAS<br>COMUNIDADES CAMPESINAS |
| **JUSTICIA** | 2 603 000 | |
| 006 M. DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS | 2 603 000 | |
| | 2 603 000 | IGLESIA CATOLICA |
| **INTERIOR** | 1 935 588 | |
| 007 M. DEL INTERIOR | 1 935 588 | |
| | 3 000 | ASOCIACION DE CORONELES EN RETIRO (ASCOREFA) |
| | 5 000 | ASOCIACION DE OFICIALES GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (ADOGEN) |
| | 88 000 | ASOCIACION DE OFICIALES GENERAL PNP (ADOGPOL) |
| | 4 000 | ASOCIACION VENCEDORES DE CAMPAÑA MILITAR 1941 |
| | 110 449 | BENEMERITA SOCIEDAD FUNDADORES DE LA INDEPENDENCIA, VENCEDORES EL 2 MAYO DE 1866 Y DEFENSORES CALIFICADOS DE LA PATRIA |
| | 7 000 | C.E. 1149 JORGE CIEZA LACHO |
| | 7 000 | C.E. 7 DE AGOSTO (AREQUIPA) |
| | 13 000 | C.E. CAP PNP ALIPIO PONCE VASQUEZ |
| | 11 000 | C.E. CARLOS TEODORO PUELL MENDOZA (TUMBES) |
| | 13 000 | C.E. FELIX TELLO ROJAS (CHICLAYO) |
| | 11 000 | C.E. JUAN LINARES ROJAS |
| | 4 000 | C.E. MARIANO SANTOS MATEOS (TACNA) |
| | 9 000 | C.E. MARIANO SANTOS MATEOS (TRUJILLO) |
| | 20 000 | C.E. PRECURSORES DE LA INDEPENDENCIA |
| | 9 000 | C.E. ROBERTO MORALES ROJAS (SULLANA) |
| | 12 000 | C.E. SANTA ROSA DE LIMA 2001 |
| | 10 000 | C.E. SO. 2DA. BASILIO RAMIREZ PEÑA (PIURA) |
| | 11 000 | C.E. SO. 2DA. JESUS VERA FERNANDEZ |
| | 20 000 | C.E. SO. 2DA. JUAN INGUNZA VALDIVIA |
| | 10 000 | C.E. SO. 2DA. MARTIN ESQUICHA BERNEDO |
| | 11 000 | C.E. SO. 2DA. NEPTALI VALDERRAMA AMPUERO (AREQUIPA) |
| | 18 000 | C.E. SO. 2DA. TEODOSIO FRANCO GARCIA (ICA) |
| | 10 000 | C.E. SO. TCO. 3RA. ARTURO PALOMINO RODRIGUEZ (CUSCO) |
| | 9 000 | C.E. SO. TCO. 3RA. JOSE RODRIGUEZ TRIGOSO |
| | 13 000 | C.E. SO. TCO. 3RA. RAMIRO VILLAVERDE LAZO (HUANCAYO) |
| | 12 000 | C.E. TUPAC AMARU |

| | | |
|---|---|---|
| | 4 000 | C.E. VIRGEN DE FATIMA |
| | 4 000 | C.E.I. JUAN BENITES LUNA |
| | 93 449 | CENTRO DE ESTUDIOS HISTORICO MILITARES DEL PERU |
| | 1 200 000 | COMITE DE DAMAS PNP |
| | 12 000 | I.E.I. ALCIDES VIGO HURTADO |
| | 10 000 | I.E.I. ALIPIO PONCE VASQUEZ - JAUJA - HUANCAYO |
| | 3 000 | I.E.I. ANGELES DE MARIA (HUANCAYO) |
| | 3 000 | I.E.I. DIVINO NIÑO DEL MILAGRO (CHICLAYO) |
| | 12 000 | I.E.I. FELIX TELLO R. LA MOLINA |
| | 4 000 | I.E.I. HORACIO PATIÑO CRUZATTI (CAJAMARCA) |
| | 3 000 | I.E.I. HORACIO PATIÑO CRUZATTI - PUCALLPA |
| | 3 000 | I.E.I. MARIANO LINARES JARAMILLO (JAEN) |
| | 3 000 | I.E.I. SAN MARTIN DE PORRAS (LIMA) |
| | 4 000 | I.E.I. SANTA ROSA DE LIMA PNP (CHIMBOTE) |
| | 9 000 | I.E.I. SANTA ROSA DE LIMA PNP (JULIACA) |
| | 63 190 | INSTITUTO LIBERTADOR RAMON CASTILLA |
| | 2 000 | INSTITUTO SAN MARTINIANO |
| | 37 500 | OBISPADO CASTRENSE |
| | 3 000 | TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR POLICIAL DEL NORTE - CHICLAYO |
| | 3 000 | ZONAS JUDICIALES DE LA PNP (CUSCO) |
| | 3 000 | ZONAS JUDICIALES DE LA PNP (IQUITOS) |
| | 3 000 | ZONAS JUDICIALES DE LA PNP (LIMA 1RA SALA) |
| | 3 000 | ZONAS JUDICIALES DE LA PNP (LIMA 2DA SALA) |
| **RELACIONES EXTERIORES** | 27 284 | |
| 008 M. DE RELACIONES EXTERIORES | 27 284 | |
| | 27 284 | SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO INTERNACIONAL |
| **ECONOMIA Y FINANZAS** | 2 033 626 | |
| 009 M. DE ECONOMIA Y FINANZAS | 2 033 626 | |
| | 1 000 000 | CAJA DE PROTECCION Y ASISTENCIA DE LOS TRABAJADORES LUSTRADORES DE CALZADO DEL PERU |
| | 1 033 626 | CAJA DE PROTECCION Y ASISTENCIA SOCIAL DE LOS CANILLITAS |
| **EDUCACION** | 22 751 202 | |
| 010 M. DE EDUCACION | 2 457 675 | |
| | 100 000 | ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS |
| | 255 275 | ACADEMIA PERUANA DE LA LENGUA |
| | 1 000 000 | ASOCIACIÓN FE Y ALEGRÍA |
| | 17 400 | CEIP MIXTO GRATUITO “SANTA MARÍA MADRE DE DIOS” |
| | 30 000 | CENTRO DE REHABILITACIÓN DE CIEGOS DE LIMA - CERCIL |
| | 90 000 | ESCUELA HOGAR DE NIÑAS “NUESTRA SEÑORA DE LA MISERICORDIA” |
| | 80 000 | INSTITUTO LIBERTADOR RAMÓN CASTILLA |
| | 25 000 | OFICINA NACIONAL DE EDUCACIÓN CATÓLICA - ONDEC |
| | 860 000 | SOCIEDAD GEOGRÁFICA DE LIMA |
| 342 INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE | 20 293 527 | |
| | 1 993 768 | COMITE OLIMPICO PERUANO |
| | 68 200 | FDP ACTIVIDADES SUBACUATICAS |
| | 5 000 | FDP AERODEPORTIVA |
| | 238 319 | FDP AJEDREZ |
| | 5 000 | FDP ANDINISMO Y DEPORTE INVIERNO |
| | 2 242 000 | FDP ATLETISMO |
| | 200 000 | FDP AUTOMOVILISMO |
| | 1 346 710 | FDP BADMINTON |
| | 495 575 | FDP BASQUETBALL |
| | 435 200 | FDP BEISBOL |
| | 301 000 | FDP BILLAR |
| | 72 642 | FDP BOCHAS |
| | 232 100 | FDP BOLOS |
| | 42 783 | FDP BOXEO |
| | 245 300 | FDP CANOTAJE |
| | 424 000 | FDP CICLISMO |
| | 241 400 | FDP DEPORTES ECUESTRES |
| | 343 800 | FDP ESGRIMA |
| | 433 220 | FDP ESQUI ACUATICO |
| | 201 200 | FDP FISICOCULTURISMO |
| | 190 825 | FDP FRONTON |
| | 371 235 | FDP GIMNASIA |
| | 91 000 | FDP GOLF |
| | 119 600 | FDP HANDBALL |
| | 237 442 | FDP HOCKEY |
| | 626 800 | FDP JUDO |
| | 544 688 | FDP KARATE |
| | 100 000 | FDP KICK BOXING |
| | 166 200 | FDP KUNG FU |

| | | |
|---|---|---|
| | 543 850 | FDP LUCHA AMATEUR |
| | 100 400 | FDP MOTOCICLISMO |
| | 67 500 | FDP MOTONAUTICA |
| | 317 200 | FDP MUAY THAI |
| | 472 363 | FDP NATACION |
| | 533 780 | FDP PESAS |
| | 569 820 | FDP REMO |
| | 418 789 | FDP RUGBY |
| | 110 000 | FDP SAMBO |
| | 291 120 | FDP SOFTBOL |
| | 222 500 | FDP SQUASH RACKET |
| | 305 100 | FDP TABLA |
| | 516 750 | FDP TAE KWON DO |
| | 437 459 | FDP TENIS |
| | 320 740 | FDP TENIS DE MESA |
| | 616 210 | FDP TIRO |
| | 228 032 | FDP TIRO CON ARCO |
| | 163 750 | FDP TRIATHLON |
| | 433 821 | FDP VELA |
| | 1 609 336 | FDP VOLEIBOL |
| **SALUD** | 10 425 000 | |
| 011 M. DE SALUD | 10 425 000 | |
| | 250 000 | ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA |
| | 250 000 | ASOCIACION DE DAMAS VOLUNTARIAS Y AMIGAS DEL MINISTERIO DE SALUD ADAVAMINSA |
| | 50 000 | ASOCIACIÓN PATRONATO DE LEPROSOS DEPARTAMENTAL DE LORETO |
| | 50 000 | CAJA DE PROTECCION Y ASISTENCIA SOCIAL LEY Nº 10674 |
| | 44 500 | CENTRO DE EDUCACION BASICA ESPECIAL "FE Y ALEGRIA" Nº 42 |
| | 80 000 | CENTRO DE REHABILITACION DE CIEGOS DE LIMA |
| | 120 000 | HOGAR CLINICA SAN JUAN DE DIOS (AREQUIPA) |
| | 100 000 | HOGAR CLINICA SAN JUAN DE DIOS (IQUITOS) |
| | 150 000 | HOGAR CLINICA SAN JUAN DE DIOS (PIURA) |
| | 144 000 | HOGAR CLINICA SAN JUAN DE DIOS - CHICLAYO |
| | 180 000 | HOGAR CLINICA SAN JUAN DE DIOS - CUSCO |
| | 710 746 | HOGAR CLINICA SAN JUAN DE DIOS - LIMA |
| | 102 000 | HOGAR CLINICA SAN JUAN DE DIOS REPOSO (PIURA) |
| | 87 600 | LIGA PERUANA DE LUCHA CONTRA EL CANCER - FILIAL AREQUIPA |
| | 1 907 360 | ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD OFICINA SANITARIA PANAMERICANA OPS/OMS |
| | 558 008 | ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD - EQUIPO TÉCNICO REGIONAL EN AGUA Y SANEAMIENTO ETRAS |
| | 40 000 | PATRONATO PERUANO DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL, FILIAL AYACUCHO |
| | 5 600 786 | UNION DE OBRAS DE ASISTENCIA SOCIAL |
| **DEFENSA** | 4 220 713 | |
| 026 M. DE DEFENSA | 4 220 713 | |
| | 98 994 | ASOCIACION DE OFICIALES DE LA FAP |
| | 35 000 | ASOCIACIÓN "VENCEDORES DE LA CAMPAÑA MILITAR DE 1941" |
| | 20 000 | ASOCIACIÓN CAPITANES DE NAVIO, CORONELES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y POLICIA NACIONAL EN SITUACIÓN DE RETIRO |
| | 20 000 | ASOCIACIÓN DE COMANDANTES DE LAS FUERZAS ARMADAS |
| | 250 000 | ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL PERÚ "MY. E.P. MARKO JARA SCHENONE" |
| | 20 000 | ASOCIACIÓN DE OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y POLICIA NACIONAL DEL PERÚ |
| | 150 000 | ASOCIACIÓN DE OFICIALES GENERALES Y ALMIRANTES |
| | 72 000 | ASOCIACIÓN STELLA MARIS |
| | 210 000 | BENEMERITA SOCIEDAD FUNDADORES DE LA INDEPENDENCIA, VENCEDORES EL 2 DE MAYO DE 1986 Y DEFENSORES CALIFICADOS DE LA PATRIA |
| | 206 313 | CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS MILITARES DEL PERÚ |
| | 300 000 | COMITE FEMENINO DE APOYO |
| | 830 000 | FEDERACIÓN DEPORTIVA MILITAR DEL PERÚ |
| | 36 000 | FUNDACIÓN MIGUEL GRAU |
| | 300 000 | IEP PEDRO RUIZ GALLO |
| | 79 890 | INSTITUCIONES RELIGIOSAS |
| | 310 000 | INSTITUTO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS MARÍTIMOS |
| | 300 000 | INSTITUTO HISTORICOS AEROESPACIALES |
| | 222 516 | INSTITUTO LIBERTADOR RAMÓN CASTILLA |
| | 430 000 | INSTITUTO SAN MARTINIANO DEL PERÚ |
| | 300 000 | OBISPADO CASTRENSE |
| | 30 000 | ORDEN DE LA LEGIÓN MARISCAL CÁCERES |
| **PRODUCCION** | 5 000 000 | |
| 241 INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION - ITP | 5 000 000 | |
| | 5 000 000 | CENTROS DE INNOVACION TECNOLOGICA - CITE - LEY N° 30230 |
| **GOBIERNOS REGIONALES** | 639 700 | |
| 443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA | 180 000 | |

| | | |
|---|---|---|
| | 180 000 | CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS ASILO " VICTOR F. LIRA" |
| 444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO | 339 700 | |
| | 293 500 | APOYO DISPENSARIO MÉDICO Y COMEDOR "PAZ Y BIEN" - AYACUCHO |
| | 46 200 | HOGAR DE ANCIANOS "PADRE SATURNINO" - AYACUCHO |
| 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD | 120 000 | |
| | 120 000 | HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS, HOGAR SAN JOSE DE TRUJILLO |

| TOTAL RUBRO | 55 536 113 | |
|---|---|---|

**ANEXO A : SUBVENCIONES PARA PERSONAS JURIDICAS**
**AÑO FISCAL 2015**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**
**( EN NUEVOS SOLES )**

| PLIEGO PRESUPUESTARIO | MONTO | PERSONA JURIDICA |
|---|---|---|
| **EDUCACION** | 14 248 623 | |
| 342 INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE | 14 248 623 | |
| | 1 056 232 | COMITE OLIMPICO PERUANO |
| | 85 800 | FDP ACTIVIDADES SUBACUATICAS |
| | 261 681 | FDP AJEDREZ |
| | 1 066 587 | FDP ATLETISMO |
| | 150 000 | FDP AUTOMOVILISMO |
| | 553 290 | FDP BADMINTON |
| | 88 136 | FDP BASQUETBALL |
| | 214 800 | FDP BEISBOL |
| | 149 000 | FDP BILLAR |
| | 127 358 | FDP BOCHAS |
| | 67 900 | FDP BOLOS |
| | 157 217 | FDP BOXEO |
| | 104 700 | FDP CANOTAJE |
| | 176 000 | FDP CICLISMO |
| | 128 600 | FDP DEPORTES ECUESTRES |
| | 256 200 | FDP ESGRIMA |
| | 166 780 | FDP ESQUI ACUATICO |
| | 98 800 | FDP FISICOCULTURISMO |
| | 64 175 | FDP FRONTON |
| | 428 765 | FDP GIMNASIA |
| | 109 000 | FDP GOLF |
| | 80 400 | FDP HANDBALL |
| | 112 558 | FDP HOCKEY |
| | 473 200 | FDP JUDO |
| | 605 312 | FDP KARATE |
| | 70 000 | FDP KICK BOXING |
| | 283 800 | FDP KUNG FU |
| | 456 150 | FDP LUCHA AMATEUR |
| | 99 600 | FDP MOTOCICLISMO |
| | 62 500 | FDP MOTONAUTICA |
| | 112 800 | FDP MUAY THAI |
| | 527 637 | FDP NATACION |
| | 666 220 | FDP PESAS |
| | 230 180 | FDP REMO |
| | 241 211 | FDP RUGBY |
| | 20 000 | FDP SALVAMENTO ACUATICO |
| | 208 880 | FDP SOFTBOL |
| | 57 500 | FDP SQUASH RACKET |
| | 594 900 | FDP TABLA |
| | 483 250 | FDP TAE KWON DO |
| | 563 393 | FDP TENIS |
| | 289 260 | FDP TENIS DE MESA |
| | 533 790 | FDP TIRO |
| | 41 968 | FDP TIRO CON ARCO |
| | 166 250 | FDP TRIATHLON |
| | 566 179 | FDP VELA |
| | 1 090 664 | FDP VOLEIBOL |
| | 100 000 | FEDUP |
| **COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO** | 4 150 000 | |
| 035 MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO | 4 150 000 | |
| | 518 750 | CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE ARTESANÍA Y TURISMO CCATCCA-CUSCO Ó CITE ARTESANÍA Y TURISMO CCATCCA |

| | | |
|---|---|---|
| | 518 750 | CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE ARTESANÍAS Y TURISMO AREQUIPA Ó CITE AREQUIPA |
| | 518 750 | CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE CERÁMICA CHULUCANAS O CITE CERÁMICA CHULUCANAS |
| | 518 750 | CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA JOYERÍA CATACAOS Ó CITE JOYERÍA CATACAOS |
| | 518 750 | CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS Ó CITE CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS |
| | 518 750 | CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA JOYERÍA KORIWASI Ó CITE JOYERÍA KORIWASI |
| | 518 750 | CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA TEXTIL CAMÉLIDOS HUANCAVELICA Ó CITE TEXTIL CAMÉLIDOS HUANCAVELICA |
| | 518 750 | CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICO DE ARTESANÍA Y TURISMO UTCUBAMBA-AMAZONAS Ó CITE UTCUBAMBA-AMAZONAS |
| **TOTAL RUBRO** | **18 398 623** | |

## ANEXO B : CUOTAS INTERNACIONALES AÑO FISCAL 2015

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS**

**( EN NUEVOS SOLES )**

| PLIEGO PRESUPUESTARIO | MONTO | PERSONA JURIDICA |
|---|---|---|
| **PRESIDENCIA CONSEJO MINISTROS** | 459 376 | |
| 001 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS | 282 476 | |
| | 110 000 | CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO |
| | 172 476 | ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO |
| 002 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA | 176 900 | |
| | 2 900 | INSTITUTO INTERAMERICANO DE ESTADÍSTICA (IASI) |
| | 174 000 | SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA |
| **RELACIONES EXTERIORES** | 32 564 000 | |
| 008 M. DE RELACIONES EXTERIORES | 32 564 000 | |
| | 8 435 | 1.- FONDO FIDUCIARIO GENERAL PARA EL PRESUPUESTO BÁSICO PROGRAMA PROTOCOLO SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA (FUND 9340 PER) |
| | 35 793 | 2.- FONDO FIDUCIARIO PARA EL CONVENIO SOBRE DIVERSIDAD BIOLÓGICA (FUND 5080 PER) |
| | 16 801 | 3.- FONDO FIDUCIARIO PARA EL CONVENIO SOBRE DIVERSIDAD BIOLÓGICA DEL PROG. NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE (FUND 850 PER) |
| | 41 490 | ACADEMIA DE LA HAYA DE DERECHO INTERNACIONAL |
| | 438 768 | ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN |
| | 121 260 | CENTRO DE DESARROLLO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO |
| | 79 200 | CENTRO REGIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PAZ, EL DESARME Y EL DESARROLLO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE |
| | 54 307 | COMISIÓN INTERNACIONAL DE LA BALLENA |
| | 568 152 | COMISIÓN PERMANENTE DEL PACÍFICO SUR |
| | 32 736 | COMITÉ CIENTÍFICO PARA LA INVESTIGACIÓN ANTÁRTICA |
| | 37 752 | COMITÉ DE INVERSIONES DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO |
| | 13 200 | COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD |
| | 23 388 | CONFERENCIA DE LA HAYA DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO |
| | 27 324 | CONSEJO CONSULTIVO EMPRESARIAL DEL APEC |
| | 18 432 | CONSEJO DE ADMINISTRADORES DE LOS PROGRAMAS NACIONALES ANTÁRTICOS |
| | 21 648 | CONSEJO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA DEL PACÍFICO |
| | 1 317 | CONVENCIÓN DE OTTAWA - CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL EMPLEO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y TRANSFERENCIA DE MINAS ANTIPERSONALES Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN |
| | 4 322 | CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL DESARROLLO, LA PRODUCCIÓN Y EL ALMACENAMIENTO DE ARMAS BACTERIOLÓGICAS (BIOLÓGICAS) Y TOXÍNICAS Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN |
| | 2 342 | CONVENCIÓN SOBRE MUNICIONES EN RACIMO |
| | 13 195 | CONVENIO DE BASILEA SOBRE EL CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS DE DESECHOS PELIGROSOS PARA SU DISPOSICIÓN |
| | 5 544 | CONVENIO DE ROTTERDAM SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS PARA CIERTOS QUÍMICOS Y PESTICIDAS PELIGROSOS EN EL COMERCIO INTERNACIONAL |
| | 2 363 | CONVENIO SOBRE PROHIBICIONES O RESTRICCIONES DEL EMPLEO DE CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES QUE PUEDAN CONSIDERARSE EXCESIVAMENTE NOCIVAS O DE EFECTOS |
| | 803 806 | CORTE PENAL INTERNACIONAL |
| | 3 905 | CORTE PERMANENTE DE ARBITRAJE |
| | 13 200 | FONDO CENTRAL PARA ACCIÓN DE EMERGENCIAS |
| | 13 200 | FONDO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LAS POBLACIONES INDÍGENAS |
| | 26 400 | FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA DEMOCRACIA |
| | 52 800 | FONDO DEL MEDIO AMBIENTE DEL PNUMA |
| | 198 000 | FONDO ESPECIAL MULTILATERAL DEL CONSEJO INTERAMERICANO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL |

| | | |
|---|---|---|
| | 13 200 | FONDO ESPECIFICO DEL GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DE ELABORAR EL PROYECTO DE DECLARACIÓN AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS |
| | 125 094 | FONDO FIDUCIARIO DEL PLAN DE ACCIÓN DEL PACÍFICO SUDESTE |
| | 5 547 | FONDO FIDUCIARIO PARA EL CONVENIO DE VIENA PARA LA PROTECCIÓN DE LA CAPA DE OZONO |
| | 26 400 | FONDO PARA APOYAR LAS TAREAS DEL GRUPO DE REVISIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS CUMBRES DE AMÉRICA |
| | 13 200 | FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ |
| | 52 800 | FONDO PÉREZ GUERRERO |
| | 4 884 | FONDO VOLUNTARIO NNUU PARA LAS VÍCTIMAS DE LA TORTURA |
| | 235 781 | FORO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA DEL ASIA PACÍFICO (ADMINISTRATIVA) |
| | 35 112 | FORO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA DEL ASIA PACÍFICO (OPERATIVA) |
| | 13 200 | GRUPO DE LOS 77 |
| | 26 400 | INSTITUTO INTERNACIONAL PARA LA DEMOCRACIA Y ASISTENCIA ELECTORAL |
| | 27 073 | INSTITUTO ÍTALO-LATINOAMERICANO |
| | 13 200 | INTERAMERICAN INSTITUTE FOR GLOBAL CHANGE RESEARCH |
| | 15 924 | INTERGOVERNMENTAL PANEL ON CLIMATE CHANGE |
| | 26 400 | MISIONES DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LA OEA |
| | 18 208 | OFICINA INTERNACIONAL DE EXPOSICIONES |
| | 66 000 | OFICINA REGIONAL DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA AMÉRICA DEL SUR |
| | 5 280 | ONU-MUJERES |
| | 483 822 | ORGANISMO ANDINO DE SALUD-CONVENIO HIPÓLITO UNANUE |
| | 26 787 | ORGANISMO PARA LA PROSCRIPCIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE |
| | 7 989 420 | ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS |
| | 1 613 903 | ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN |
| | 40 920 | ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN FAO-OFICINA SEDE LIMA |
| | 1 122 792 | ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (PRESUPUESTO REGULAR) |
| | 1 851 960 | ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS |
| | 66 000 | ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS - OFICINA DE LIMA |
| | 842 392 | ORGANIZACIÓN DEL TRATADO DE COOPERACIÓN AMAZÓNICA |
| | 283 745 | ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE LAS MADERAS TROPICALES |
| | 226 472 | ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE POLICÍA CRIMINAL (INCLUYE SEDE BS.AS.) |
| | 1 074 287 | ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO |
| | 171 832 | ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES |
| | 109 219 | ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL |
| | 1 434 761 | ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD |
| | 1 195 975 | ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO |
| | 227 652 | ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO |
| | 291 192 | ORGANIZACIÓN PARA LA PROHIBICIÓN DE LAS ARMAS QUÍMICAS |
| | 132 000 | PARLAMENTO ANDINO |
| | 485 525 | PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO |
| | 757 089 | PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS |
| | 18 480 | RED DE ARCHIVOS DIPLOMÁTICOS IBEROAMERICANOS |
| | 89 863 | SECRETARÍA DEL TRATADO ANTÁRTICO |
| | 5 810 112 | SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES |
| | 134 592 | SECRETARÍA GENERAL IBEROAMERICANA |
| | 343 844 | SISTEMA ECONÓMICO LATINOAMERICANO Y DE CARIBE |
| | 79 200 | SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS |
| | 7 661 | TRATADO SOBRE LA NO PROLIFERACIÓN DE ARMAS NUCLEARES |
| | 1 205 319 | TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA |
| | 1 044 401 | UNIÓN DE NACIONES SURAMERICANAS |
| **ECONOMIA Y FINANZAS** | 16 000 | |
| 009 M. DE ECONOMIA Y FINANZAS | 16 000 | |
| | 16 000 | ASOCIACION INTERNACIONAL DEL PRESUPUESTO PUBLICO - ASIP |
| **EDUCACION** | 82 652 | |
| 342 INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE | 60 000 | |
| | 55 746 | AGENCIA MUNDIAL DE ANTIDOPAJE - WADA - AMA |
| | 4 254 | CONSEJO IBEROAMERICANO DEL DEPORTE - CID |
| 514 U.N. DE INGENIERIA | 15 000 | |
| | 15 000 | UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES. |
| 521 U.N. DE PIURA | 7 652 | |
| | 4 802 | CUOTA ANUAL ORGANIZACIÓN UNIVERSITARIA INTERAMERICANA - OUI |
| | 2 850 | CUOTA ANUAL HINARI-OMS ( BIBLIOTECA VIRTUAL FAC. MEDICINA HUMANA) |

| | | |
|---|---|---|
| **SALUD** | 15 000 | |
| 134 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD | 15 000 | |
| | 15 000 | ORGANIZACION IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL - OISS |
| **DEFENSA** | 921 323 | |
| 026 M. DE DEFENSA | 921 323 | |
| | 914 323 | SECRETARIA GENERAL DE LA UNASUR-CEED-CDS |
| | 7 000 | SISTEMA DE COOPERACIÓN ENTRE LAS FUERZAS AÉREAS AMERICANAS (SICOFAA) |
| **CONGRESO DE LA REPUBLICA** | 463 400 | |
| 028 CONGRESO DE LA REPUBLICA | 463 400 | |
| | 1 155 | ASOCIACIÓN DE SECRETARIOS DE PARLAMENTARIOS -ASGP-UIP |
| | 77 198 | PARLAMENTO AMAZÓNICO |
| | 142 500 | PARLAMENTO ANDINO |
| | 114 000 | PARLAMENTO LATINOAMERICANO |
| | 128 547 | UNIÓN INTERPARLAMENTARIA |
| **TRANSPORTES Y COMUNICACIONES** | 20 000 | |
| 036 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | 20 000 | |
| | 20 000 | ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE METROS Y SUBTERRÁNEOS-ALAMYS |

| | | |
|---|---|---|
| **TOTAL RUBRO** | **34 541 751** | |

## ANEXO B : CUOTAS INTERNACIONALES AÑO FISCAL 2015

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**

**( EN NUEVOS SOLES )**

| PLIEGO PRESUPUESTARIO | MONTO | PERSONA JURIDICA |
|---|---|---|
| **PRESIDENCIA CONSEJO MINISTROS** | 628 513 | |
| 019 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES | 115 161 | |
| | 115 161 | UIT - UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES |
| 183 INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL | 513 352 | |
| | 7 039 | COMISION PANAMERICANA DE NORMAS TECNICAS-COPANT |
| | 1 510 | CONFERENCIA DE ESTANDARIZACION NACIONAL DE LABORATORIOS INTERNACIONALES-NCSLI |
| | 35 960 | CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA PROTECCION DE LAS OBTENCIONES VEGETALES-UPOV |
| | 10 390 | COOPERACION DE ACREDITACION DEL PACIFICO |
| | 17 481 | COOPERACION DEL ASIA PACIFICO PARA LA ACREDITACION DE LABORATORIOS-APLAC |
| | 15 446 | COOPERACION INTERAMERICANA DE ACREDITACION-IAAC |
| | 11 554 | COOPERACION INTERNACIONAL PARA LA ACREDITACION DE LABORATORIOS-ILAC |
| | 5 417 | FORO INTERNACIONAL DE ACREDITACION - IAF |
| | 5 910 | INTERNATIONAL ASSOCIATION OF INSOLVENCY REGULATORS-IAIR |
| | 163 022 | INTERNATIONAL ORGANIZATION FOR STARDIZATION - ISO |
| | 6 486 | INTERNATIONAL ORGANIZATION OF LEGAL METROLOGY-OIML |
| | 92 485 | OFICINA INTERNACIONAL DE PESOS Y MEDIDAS-BIPM |
| | 43 362 | ORGANIZACION MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL-OMPI |
| | 97 290 | ORGANIZATION FOR ECONOMIC COOPERATION AND DEVELOPMENT-OECD |
| **CULTURA** | 37 900 | |
| 060 ARCHIVO GENERAL DE LA NACION | 37 900 | |
| | 1 120 | ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE ARCHIVOS - ALA |
| | 2 780 | CONSEJO INTERAMERICANO DE ARCHIVOS - CIA |
| | 34 000 | PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE ARCHIVOS IBEROAMERICANOS - ADAI |
| **ECONOMIA Y FINANZAS** | 1 425 840 | |
| 009 M. DE ECONOMIA Y FINANZAS | 7 920 | |
| | 7 920 | ASOCIACION IBEROAMERICANA DE TRIBUNALES DE JUSTICIA FISCAL O ADMINISTRATIVA A.C. |
| 055 AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA | 39 900 | |
| | 22 800 | OECD - ORGANIZACION PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO ECONOMICO |
| | 17 100 | WAIPA- WORLD ASSOCIATION OF INVESTMENT PROMOTION AGENCIAS |
| 057 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA | 325 020 | |
| | 225 300 | CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS - CIAT |
| | 99 720 | ORGANIZACION MUNDIAL DE ADUANAS - OMA |
| 058 SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES | 1 018 000 | |
| | 1 018 000 | INTERNACIONAL ORGANIZATION OF SECURITIES COMMISSIONS |
| 095 OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL-ONP | 35 000 | |
| | 35 000 | CENTRO INTERAMERICANO DE LA SEGURIDAD SOCIAL |

| | | |
|---|---|---|
| **EDUCACION** | 31 113 | |
| 511 U.N. DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO | 16 113 | |
| | 16 113 | GRUPO DE UNIVERSIDADES IBEROAMERICANAS LA RÁBIDA |
| 533 U.N. DE SAN MARTIN | 15 000 | |
| | 15 000 | ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES AMAZÓNICAS - UNAMAZ. |
| **TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO** | 73 275 | |
| 012 M. DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO | 73 275 | |
| | 900 | ASOCIACION ESPAÑOLA DE EMPLEO CON APOYO - AESE |
| | 6 375 | ASOCIACION INTERNACIONAL DE CONSEJOS ECONOMICOS Y SOCIALES E INSTITUCIONES SIMILARES - AICESIS |
| | 15 000 | ASOCIACIÓN MUNDIAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO - AMSPE |
| | 6 000 | CENTRO INTERAMERICANO PARA EL DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO EN LA FORMACION PROFESIONAL (OIT/CINTERFOR) |
| | 17 000 | ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL - OISS |
| | 28 000 | RED INTERAMERICANA PARA LA ADMINISTRACION LABORAL - RIAL |
| **AGRICULTURA** | 17 100 | |
| 160 SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA | 17 100 | |
| | 17 100 | ORGANISMO INTERNACIONAL DE SANIDAD ANIMAL - OIE |
| **ENERGÍA Y MINAS** | 460 000 | |
| 016 M. DE ENERGÍA Y MINAS | 460 000 | |
| | 460 000 | GIEPZ, GRUPO INTERNACIONAL DE ESTUDIO DEL PLOMO Y ZINC<br>OLADE, ORGANISMO LATINO AMERICANO DE ENERGIA<br>GIEC, GRUPO INTERNACIONAL DE ESTUDIO DEL COBRE<br>IRENA, AGENCIA INTERNACIONAL DE ENERGIA RENOVABLE, AUTORIZADO CON D.S. N° 020-2014-RE |
| **CONTRALORIA GENERAL** | 33 520 | |
| 019 CONTRALORIA GENERAL | 33 520 | |
| | 9 520 | ORGANIZACION INTERNACIONAL DE ENTIDADES FISCALIZADORES SUPERIORES-INTOSAI |
| | 24 000 | ORGANIZACION LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE ENTIDADES FISCALIZADORES-OLACEFS |
| **DEFENSA** | 252 000 | |
| 026 M. DE DEFENSA | 252 000 | |
| | 125 000 | COSPAS SARSAT PROGRAMME |
| | 127 000 | ORGANIZACIÓN HIDROGRÁFICA INTERNACIONAL |
| **TRANSPORTES Y COMUNICACIONES** | 1 406 025 | |
| 036 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | 1 406 025 | |
| | 450 227 | COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL (CLAC) |
| | 145 000 | COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL Y ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL |
| | 336 721 | ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI) |
| | 249 916 | UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (UIT) |
| | 92 853 | UNIÓN POSTAL DE LAS AMÉRICAS ESPAÑA Y PORTUGAL (UPAEPA) |
| | 131 308 | UNIÓN POSTAL UNIVERSAL (UPU) |
| **PRODUCCION** | 797 795 | |
| 038 MINISTERIO DE LA PRODUCCION | 797 795 | |
| | 147 399 | COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL |
| | 446 460 | ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL-ONUDI |
| | 64 445 | ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE LA VIÑA Y EL VINO - OIV |
| | 139 491 | ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA DE DESARROLLO PESQUERO |

| | | |
|---|---|---|
| **TOTAL RUBRO** | **5 163 081** | |

## ANEXO B : CUOTAS INTERNACIONALES
## AÑO FISCAL 2015

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO : CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES**

**( EN NUEVOS SOLES )**

| PLIEGO PRESUPUESTARIO | MONTO | PERSONA JURIDICA |
|---|---|---|
| **AMBIENTAL** | 2 280 | |
| 055 INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA | 2 280 | |
| | 2 280 | CONSORCIO DE INVESTIGACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (CIES) |

| | |
|---|---|
| **TOTAL RUBRO** | **2 280** |

**1173021-1**

# Resolución Ministerial

## N°316-2015-MINEDU

Lima, 24 JUN. 2015

**Vistos,** los Informes N°s 046-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, 083-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, 127-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, 15-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME y 197-2015-MINEDU/SG-OGAJ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Primera Disposición Complementaria del Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, señala que el Ministerio de Educación se encuentra facultado para dictar, en el ámbito de su competencia, las disposiciones complementarias necesarias para perfeccionar su estructura y mejorar su funcionamiento;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 030-2010-EF/76.01 se aprobó la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la misma que establece las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el año fiscal respectivo;

Que, con Resolución Ministerial N° 0237-2013-ED se aprobó la Directiva N° 016-2013-MINEDU/SPE-UP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", en la cual se precisan las normas y procedimientos complementarios para la aplicación de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria; la misma que fue modificada por la Resolución Ministerial Nº 037-2015-MINEDU;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 1129-2014-MINEDU se aprobó, entre otros, el Instructivo denominado "Certificación de Crédito Presupuestario";

Que, la Jefa de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, a través del Informe Nº 046-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP solicita y sustenta la necesidad de aprobar una nueva Directiva denominada "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", en adelante el proyecto, al haberse modificado la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, y aprobado, por Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU un nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Que, la Jefa de la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, a través del Informe N° 15-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME, sugiere realizar algunas modificaciones formales al proyecto, y recomienda dejar sin efecto el Instructivo denominado "Certificación de Crédito Presupuestario"; asimismo, señala que con la incorporación de dichas modificaciones el proyecto cumple con las formalidades establecidas en las "Normas para la Formulación y Aprobación de Directivas en el Ministerio de Educación", aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 0036-2012-ED; evidenciándose su conformidad con el mismo;

Que, la Jefa de la Unidad de Planificación y Presupuesto, a través del Informe Nº 083-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, indica haber acogido las sugerencias de la Unidad de Organización y Métodos, y solicita dejar sin efecto el Instructivo "Certificación de Crédito Presupuestario", puesto que el proyecto contempla los procedimientos relacionados a las certificaciones de créditos presupuestarios;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar la Directiva denominada "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación"; asimismo dejar sin efecto el referido Instructivo;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU; y, la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la ejecución Presupuestaria" aprobada por la Resolución Directoral Nº 030-2010-EF/76.01 y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Apruébese la Directiva Nº 002 -2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP denominada "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Directiva N° 016-2013-MINEDU/SPE-UP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada por Resolución Ministerial Nº 0237-2013-ED y modificada por la Resolución Ministerial Nº 037-2015-MINEDU.

**Artículo 3.-** Dejar sin efecto el Instructivo denominado "Certificación de Crédito Presupuestario", aprobado por la Resolución de Secretaría General Nº 1129-2014-MINEDU.

**Artículo 4.-** Disponer que las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, acrediten a su Responsable de Planificación y Presupuesto, en un plazo máximo de 05 (cinco) días hábiles posteriores a la emisión de la presente Resolución Ministerial, mediante comunicación escrita dirigida a la Unidad de Planificación y Presupuesto.

**Artículo 5.-** Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente Resolución Ministerial y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (http://www.minedu.gob.pe/).

**Regístrese y comuníquese.**

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

**DIRECTIVA Nº 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP**

**"NORMAS PARA LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL PLIEGO 010: MINISTERIO DE EDUCACION"**

## 1. FINALIDAD

Establecer los procedimientos complementarios y responsables en la etapa de ejecución presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación en el marco de la normatividad presupuestaria vigente.

## 2. OBJETIVO

Garantizar que las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación utilicen correcta y oportunamente los recursos que le han sido asignados, para el desarrollo de sus actividades y/o proyectos asociados al cumplimiento de las metas físicas y financieras y objetivos institucionales previstos en el Plan Operativo Institucional (POI).

## 3. ALCANCE

La presente Directiva es de alcance y aplicación para todas las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación – MINEDU.

## 4. BASE NORMATIVA

4.1. Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
4.2. Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.
4.3. Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal respectivo.
4.4. Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.
4.5. Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
4.6. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
4.7. Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral Nº 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias.
4.8. Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.
4.9. Resolución Ministerial que designa Responsables de las Unidades Ejecutoras del Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el año fiscal correspondiente.

## 5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. La Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, a través de la Unidad de Planificación y Presupuesto del Pliego (UPP), es responsable de conducir los procesos de planeamiento y presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación, como tal es la encargada de resolver las consultas y solicitudes sobre materia presupuestal, canalizando ante la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGPP – MEF), sólo aquellas consultas y solicitudes que no puedan ser absueltas a nivel de esta Oficina.



316-2015 -MINEDU

DIRECTIVA "NORMAS PARA LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL PLIEGO 010: MINISTERIO DE EDUCACION"

Asimismo, es responsable de canalizar los requerimientos de gastos y otros aspectos relacionados a la materia presupuestaria.

5.2. Los Responsables de las Unidades Ejecutoras, Responsables de Meta Presupuestaria y Responsables de Planificación y Presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación, deben cumplir lo establecido en la presente Directiva y sus Anexos, así como en las demás normas relacionadas a la materia.

5.3. Las Unidades Ejecutoras (UE) deberán acreditar ante la UPP un Responsable de Planificación y Presupuesto (RPP), quien tendrá a cargo la conducción de la fase de ejecución del proceso presupuestario, así como la formulación y reprogramación de los Planes Operativos y reportes de avance físico.

## 6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

### 6.1 De la Programación de Compromisos Anual (PCA).

6.1.1 La PCA es un instrumento de programación del gasto público a corto plazo, por toda Fuente de Financiamiento, que permite compatibilizar la programación del Presupuesto Autorizado, con el Marco Macroeconómico Multianual (MMM), las reglas fiscales contenidas en la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y la capacidad de financiamiento del año respectivo, en un marco de disciplina, prudencia y responsabilidad fiscal.

6.1.2 La PCA asignada por la DGPP-MEF es distribuida por la UPP, por Unidad Ejecutora, Fuente de Financiamiento y Genérica de Gasto a través del Módulo de Procesos Presupuestales del SIAF-SP.

6.1.3 El RPP, en coordinación con las unidades o áreas funcionales de Personal, Abastecimiento, Administración Financiera o las que hagan sus veces, priorizarán en el SIAF-MPP dicha asignación por específica de gasto y fuente de financiamiento. En caso de ser necesario, el RPP podrá modificar dicha priorización entre específicas de gasto. En el caso de las UE a cargo de la OGA-MINEDU, el RPP requerirá opinión previa de la UPP.

6.1.4 Las Unidades Ejecutoras, a través del RPP, solicitarán a la UPP por correo electrónico (Anexo 2) las ampliaciones y disminuciones de PCA a nivel de Fuente de Financiamiento y Genérica de Gasto según sus necesidades de priorización. La UPP evaluará las solicitudes teniendo en cuenta la disponibilidad de la PCA del Pliego y los niveles de ejecución de los Compromisos Anuales de cada Unidad Ejecutora.

6.1.5 La PCA es revisada trimestralmente por la DGPP – MEF de oficio, en dicho contexto el Pliego 010: Ministerio de Educación podrá solicitar las ampliaciones de la PCA a nivel de Fuente de Financiamiento y Genérica de Gasto, según corresponda, en el nivel de ejecución presupuestaria a nivel de compromiso anual. Para tal fin, el RPP deberá remitir la información que la UPP solicite.

**6.2 De las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático.**

6.2.1 Las Modificaciones presupuestarias que realicen las Unidades Ejecutoras se sujetan a los montos que se hayan establecido en la PCA vigente. De ser necesario la UPP realizará las coordinaciones con la DGPP – MEF para modificar la PCA, sobre todo cuando se aprueban modificaciones entre genéricas de gasto de distintas Categoría de Gasto y/o incorporaciones de mayores fondos públicos por Saldos de Balance.

6.2.2 El crédito presupuestario asignado a los objetivos y metas previstas, podrán ser objeto de anulaciones presupuestarias si luego de haberse cumplido la meta y/o el fin se generen saldos, si existe un cambio en la prioridad de los objetivos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del ejercicio fiscal arrojan saldos de libre disponibilidad.

6.2.3 En las modificaciones presupuestarias que apruebe el Pliego 010: Ministerio de Educación para el financiamiento de proyectos de inversión pública, se deberá tener en cuenta que dichos proyectos hayan sido declarados viables conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública.

6.2.4 La modificación presupuestaria es aprobada por la UPP a solicitud del Responsable de la UE o quien este delegue de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Los Responsables de la Meta Presupuestaria (RMP) en cada Unidad Ejecutora, en cumplimiento de los objetivos y las actividades programadas en el POI, solicitan al RPP el registro de la modificación presupuestaria. Para tal fin, el RPM emitirá un informe técnico sustentatorio de la modificación adjuntando, según corresponda, el Anexo N° 3 de la presente Directiva. En el caso de las UE a cargo de la OGA-MINEDU, el RPM dirigirá su solicitud directamente a la UPP para su evaluación, y una copia de la solicitud a la Oficina de Contabilidad y Control Previo – OCCP para su conocimiento, mientras que UPP concluya con la evaluación respectiva.

b) El RPP consolida las propuestas de modificación y de ser procedente, eleva un informe al Responsable de la Unidad Ejecutora en el cual incluye como parte del sustento la nota de modificación.

c) El Responsable de Unidad Ejecutora remite a la UPP el expediente de solicitud de modificación presupuestaria, para su evaluación.

d) En el caso de modificaciones presupuestarias en Programas Presupuestales, el Anexo N° 3 del expediente debe contar además con el visto bueno en señal de conformidad del Responsable Técnico del Programa Presupuestal.

6.2.5 Para el supuesto de las modificaciones presupuestarias entre unidades ejecutoras, el RPP registrará la nota de modificación en el



316-2015 -MINEDU

DIRECTIVA "NORMAS PARA LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL PLIEGO 010: MINISTERIO DE EDUCACION"

MPP del SIAF-SP según las indicaciones de la UPP, en el marco de la Resolución correspondiente.

6.2.6 Las modificaciones presupuestarias de las Unidades Ejecutoras que tengan a cargo Programas Presupuestales se rigen según la normatividad establecida en Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las que la complementen.

6.2.7 Las solicitudes de modificaciones presupuestarias que no se ajusten a lo dispuesto en la presente Directiva, serán archivadas.

**6.3 Prohíbanse las modificaciones presupuestarias siguientes:**

6.3.1 Anulaciones Presupuestarias con cargo a la Genérica de Gasto 6. Adquisición de Activos No Financieros y a las partidas de gasto vinculadas al mantenimiento de infraestructura, con la finalidad de habilitar recursos para la contratación bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS).

6.3.2 Los créditos presupuestarios destinados al pago de cargas sociales no pueden ser destinados a otras finalidades.

6.3.3 A nivel de Pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y complementos de efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo los casos de excepción establecidos en las respectivas Leyes anuales del Presupuesto del Sector Público.

6.3.4 La Partida de Gasto 2.2.1 "Pensiones" no puede ser habilitadora, salvo que se habilite dentro de la misma partida entre Unidades Ejecutoras del Pliego, conforme a lo establecido en las respectivas leyes anuales de Presupuesto.

6.3.5 A nivel de pliego, las Específicas del Gasto 2.3.2 8.1 1 "Contrato Administrativo de Servicios" y 2.3.2 8.1 2 "Contribuciones a EsSalud de C.A.S." no pueden habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales ni ser habilitadas, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de las indicadas específicas entre unidades ejecutoras del mismo pliego, así como las excepciones que establezcan las Leyes Anuales de Presupuesto.

6.3.6 Asimismo, se deberá tomar en cuenta las demás restricciones o prohibiciones que establezcan las Leyes Anuales de Presupuesto.

**6.4 De las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional:**

6.4.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, corresponden a las provenientes de transferencias de partidas, y a la incorporación de mayores fondos públicos que se produzcan durante el años fiscal correspondiente, como consecuencia de la captación u obtención de ingresos que superen los recursos previstos para dicho año fiscal, y las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el Pliego 010: Ministerio de Educación; así como de las incorporaciones de recursos provenientes de saldos de balance y

donaciones y transferencias, en el marco del artículo 19 de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01.

6.4.2 En el caso de las transferencias de partidas, el RPP registrará las notas de modificación en el MPP del SIAF-SP según las indicaciones de la UPP, en el marco del dispositivo legal correspondiente.

6.4.3 Para la incorporación de mayores fondos públicos se debe tomar en cuenta los siguientes casos:

a. Cuando la captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados a nivel de fuente de financiamiento y consideradas en las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego: es necesario el informe financiero del área de contabilidad y/o tesorería o del que haga sus veces en la UE, que demuestre dicha captación de recursos e indique la procedencia de la misma, la cual debe ser concordante con el uso propuesto. En base a dicha información el RPP deberá elaborar su informe técnico indicando el destino de los recursos de acuerdo a la normatividad correspondiente, el cual debe incluir la propuesta de reprogramación de Plan Operativo.

b. Cuando se trate de recursos provenientes de Saldos de Balance y Donaciones y Transferencias: el RPP consolida la incorporación debiendo remitir una solicitud de incorporación de dichos recursos, indicando la partida a nivel de específica del gasto y la estructura funcional programática a nivel de meta presupuestaria, adjuntando debidamente visados los siguientes documentos: i) el Anexo 3 de la presente Directiva, ii) reporte de la nota modificatoria elaborada en el Módulo de Procesos Presupuestales del SIAF-SP, iii) reporte de Resumen de Recaudación de Ingresos del año correspondiente, iv) copia del Acta de Conciliación y v) Reportes de Ingresos y Gastos del Módulo de Proceso Presupuestario del Ejercicio Fiscal anterior, los cuales deberán ser concordantes con el informe emitido por la OGA del pliego.

c. En el caso de las modificaciones presupuestarias que se realicen con cargo a la fuente de financiamiento recursos por operaciones oficiales de crédito: deberán contar con informe favorable del RPP, el mismo que tendrá en cuenta el respectivo convenio y las disposiciones del sistema nacional de endeudamiento para su evaluación por la UPP y aprobación de considerarlo favorable.

6.4.4 Durante la ejecución presupuestaria, se pueden incorporar dichos recursos para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias del Pliego que necesiten mayor financiamiento, dentro del techo de la PCA. Los recursos incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en observancia de la normatividad legal vigente.



316-2015 - MINEDU

DIRECTIVA "NORMAS PARA LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL PLIEGO 010: MINISTERIO DE EDUCACION"

### 6.5 De las certificaciones de créditos presupuestarios.

6.5.1 La certificación de crédito presupuestario, es un acto de administración cuya finalidad es garantizar la existencia de crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

6.5.2 La certificación de crédito presupuestario es además un requisito para convocar procesos de selección, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

6.5.3 Cuando las ejecuciones contractuales superen el año fiscal vigente, conforme a la norma precitada, además de la emisión de la certificación presupuestaria para el año en curso, el RPP emitirá un documento que garantice la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes, el mismo que deberá ser suscrito además por el Jefe de la Oficina General de Administración o el que haga sus veces. Una vez emitido el documento de programación, el cual deberá tener una numeración correlativa, el RPP coordina con la Unidad de Programación y Presupuesto del pliego, a efecto que se consideren en la programación de los mencionados recursos en siguiente año fiscal, remitiendo una copia del documento suscrito.

6.5.4 La Certificación de Crédito Presupuestario es expedido por el RPP a solicitud de las unidades o áreas funcionales de Personal, Abastecimiento, Administración Financiera o las que hagan sus veces en la Unidad Ejecutora cada vez que se prevé ejecutar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a. Los RMP presentarán su requerimiento de registro y trámite de certificación presupuestal a las unidades o áreas funcionales de Personal, Abastecimiento, Administración Financiera o las que hagan sus veces en la Unidad Ejecutora incluyendo la siguiente información:

- La Unidad Ejecutora, Correlativo de Cadena Presupuestaria, la Fuente de Financiamiento, Genérica de Gasto, Específica de Gasto, y el monto solicitado en soles y en cifras enteras (redondeadas al inmediato superior).
- La denominación de la actividad operativa y de la tarea correspondiente en el POI, en la que incidirá dicha acción y en la cual se ha considerado el recurso.
- Para el caso de proyectos de inversión pública, el reporte de la declaratoria de viabilidad del proyecto, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

Asimismo, se deberá adjuntar la siguiente documentación, según corresponda:

- Los Términos de referencia con las firmas y/o vistos buenos autorizados, para la contratación de personal bajo la modalidad

de: Contrato Administrativo de Servicios, consultorías y servicios diversos.
- El Valor Referencial vigente expedido por el funcionario competente, para la contratación de bienes y/o servicios, así como para la ejecución de obras.
- Sentencias en calidad de cosa juzgada, laudos arbitrales y acuerdos conciliatorios inimpugnables, en caso corresponda.
- Resolución del Titular del Pliego o Funcionario delegado, sobre reconocimiento y pago de deudas de ejercicios anteriores.
- Plan de Trabajo, debidamente aprobado por la autoridad competente, para la realización de eventos, talleres, cursos y otras capacitaciones.
- Plan de trabajo y planilla de viáticos, aprobados por la autoridad competente, para viajes en comisión de servicios fuera del ámbito geográfico de la Sede Central del Ministerio de Educación o de las sedes de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación; de no contar con lo antes señalado y teniendo la programación (anual, semestral, trimestral o mensual) de las comisiones de servicios, se adjuntará un cuadro donde se señale meses o fechas, el o los destino(s), el motivo u objeto del viaje, los comisionados (nombres o número de comisionados) y los montos respectivos de pasajes y viáticos.
- Resolución de Aprobación del Expediente Técnico de Obra, vigente a la fecha de presentación de la solicitud conforme a la normativa que regula las contrataciones del Estado.
- Pedido de bienes y/o servicios, generados en el SIGA-Módulo de Logística.
- Documentos de exoneración o autorización para efectuar gastos restringidos en el marco de las normas de austeridad.

b. De encontrar la documentación conforme, las unidades o áreas funcionales de Personal, Abastecimiento, Administración Financiera o las que hagan sus veces en la Unidad Ejecutora registran la solicitud de certificación presupuestal en el módulo administrativo del Sistema Integrado de Administración Financiera consignando en el campo "Justificación" el bien o servicio a adquirir en concordancia con el pedido SIGA, según corresponda, y remiten al RPP el expediente de la solicitud de certificación para su evaluación.

c. El RPP verifica el registro SIAF-SP de Certificación Presupuestal y el expediente de la solicitud. De encontrarlo conforme, lo aprobará en el SIAF-SP y emitirá y suscribirá la Nota de Certificación Presupuestaria con el estado de "APROBADO", generada por el MPP del SIAF-SP. Este documento será dirigido a la Unidad o área funcional solicitante.

6.5.5 Durante el primer trimestre del año, el RPP deberá priorizar la certificación, de acuerdo con la siguiente orden de prelación: i) contratos vigentes, ii) procesos iniciados en el ejercicio anterior cuya ejecución corresponda al año fiscal en curso y cuenten con el documento que garantice la programación de los recursos, conforme a lo establecido en el sub numeral 6.5.3 de la presente Directiva.





6.5.6 Las Certificaciones Presupuestales son susceptibles de modificarse y/o anularse, siempre que dichas acciones estén sustentadas y justificadas por el responsable de la meta presupuestaria. Asimismo, no podrán ser anuladas, mientras la Entidad se encuentre realizando las acciones necesarias, en el marco de la normatividad vigente, para realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso, en concordancia con lo señalado en el sub numeral 6.2.2 de la presente Directiva.

6.5.7 Periódicamente, el RPP, en coordinación con las áreas funcionales de Personal, Abastecimiento, Administración Financiera o las que hagan sus veces en la Unidad Ejecutora, verificará la ejecución de las Certificaciones de Créditos Presupuestales y los niveles de gasto alcanzados a nivel de Metas Presupuestarias dentro de sus Unidades Ejecutoras. De comprobarse la no ejecución de las Certificaciones Presupuestales y siempre y cuando no afecte el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Unidad Ejecutora, propondrá al Responsable de la Unidad Ejecutora la rebaja de las certificaciones, adjuntado el sustento correspondiente.

6.5.8 Las certificaciones de crédito presupuestario para atender pagos de deudas derivadas de "gastos de ejercicios anteriores", por todo concepto, reconocidos por Resolución del Titular del Pliego o del funcionario con facultad delegada, deberán ser emitidas y registradas con cargo a la disponibilidad presupuestal correspondiente al periodo fiscal de su aplicación, en las respectivas partidas del clasificador de gastos vigente, de acuerdo al concepto donde se originaron.

Para tal efecto, las deudas de "gastos de ejercicios anteriores" son aquellas obligaciones pendientes de pago que se derivan de gastos autorizados y/o realizados, por todo concepto, en períodos anteriores, con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto de dichos ejercicios anteriores; los mismos que, por diversas razones debidamente justificadas, al no haber podido ser comprometidos o que habiendo sido comprometidos no han podido ser devengados dentro del plazo establecido.

Para la emisión de Resoluciones de Reconocimiento de deudas deberá verificarse que la Unidad Ejecutora cuente con disponibilidad presupuestaria, lo cual será acreditado por el RPP, previo informe favorable del Área Usuaria.

Por ningún motivo, se emitirán certificaciones de crédito presupuestario para la "reprogramación" de Órdenes de Compra y/o de Servicios, como mecanismo de sustitución del procedimiento administrativo de reconocimiento de deudas de "gastos de ejercicios anteriores".

## 7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

7.1. En el marco de los artículo 46 y 47 del Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el TUO de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, la UPP efectuará el análisis de las variaciones físicas y presupuestarias y la medición de los resultados logrados, en función de los recursos financieros asignados al MINEDU, conforme a lo establecido en la

"Directiva para la Evaluación Semestral y Anual de los Presupuestos Institucionales de las Entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales" emitida por la DGPP del Ministerio de Economía y Finanzas.

7.2. Al respecto, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto (OPEP), a través de la Unidad de Planificación y Presupuesto (UPP), realiza las acciones de seguimiento físico y presupuestal del Pliego 10: Ministerio de Educación.

7.3. Los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 10: Ministerio de Educación deberán remitir a la UPP, de manera física y digital, dentro de los diez (10) días calendario de culminado el trimestre, un Informe Técnico Trimestral de Ejecución Presupuestaria elaborado por el área de presupuesto o el RPP en los casos que corresponda en la Unidad Ejecutora, en el cual deberá contemplar una análisis cualitativo y cuantitativo de la ejecución de los ingresos y los gastos.

7.4. Tomando como insumo el Informe Técnico Trimestral de Ejecución Presupuestaria, dentro de los diez (10) días calendario culminado el trimestre, los Responsables de las Unidades Ejecutoras, a través del área de presupuesto o del RPP, coordinaran con las unidades orgánicas para que efectúen la reprogramación de los planes operativos en el Sistema de Información correspondiente, realizando los ajustes en los mismos respecto de lo ejecutado (físico y presupuestal) teniendo como referente el Reporte de devengado del SIAF-SP y lo informado en el Reporte trimestral de avance físico en el Sistema de Información respectivo. En ese sentido, la proyección mensual de ejecución física y presupuestal para el periodo restante del año fiscal en curso deberá tener en cuenta la normatividad en materia de presupuesto, planificación y abastecimientos y las prioridades definidas por el Titular del Pliego.

## 8. RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES EN LA ETAPA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA

### 8.1. Del Titular del Pliego

Es la máxima autoridad del pliego en materia presupuestaria. Puede delegar sus funciones en concordancia con lo dispuesto por el artículo 7 del TUO de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto. Asimismo, designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del pliego.

### 8.2. De la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto (OPEP)

Tiene entre sus funciones, la de conducir, orientar y evaluar, entre otros, el proceso presupuestario del pliego y mantener relaciones técnico-funcionales con la DGPP-MEF a través de la Unidad de Planificación y Presupuesto.

### 8.3. De la Unidad de Planificación y Presupuesto

Es responsable de conducir, entre otros, el proceso presupuestario de las Unidades Ejecutoras del Pliego. Sin perjuicio de las funciones legalmente asignadas, cumple las siguientes funciones:



316-2015-MINEDU

DIRECTIVA "NORMAS PARA LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL PLIEGO 010: MINISTERIO DE EDUCACION"

8.3.1. Distribuir la Programación de Compromiso Anual (PCA).

8.3.2. Proponer modificaciones presupuestarias dentro y entre unidades ejecutoras con la finalidad de atender acciones prioritarias del pliego.

8.3.3. Evaluar las modificaciones presupuestarias y las demandas de mayores créditos presupuestarios propuestas por las Unidades Ejecutoras del Pliego.

8.3.4. Realizar seguimiento a la correcta y oportuna ejecución de los recursos presupuestarios de las unidades ejecutoras del pliego a fin de proponer a la OPEP la reorientación de recursos de acuerdo a las prioridades establecidas por el Titular.

8.3.5. Autorizar la creación de usuarios del Módulo de Procesos Presupuestales – MPP del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público – SIAF-SP de la Unidad Ejecutora 024: Ministerio de Educación - Sede Central.

8.3.6. Las demás funciones establecidas por la normatividad vigente.

### 8.4. De los Responsables de las Unidades Ejecutoras

Son funciones de los responsables de las Unidades Ejecutoras las siguientes:

8.4.1. Acreditar ante la UPP a sus respectivos Responsables de Planificación y Presupuesto (RPP).

8.4.2. Designar, según corresponda, previa autorización del titular del Pliego, a los responsables de las metas presupuestarias de las Unidades Ejecutoras a su cargo, de acuerdo con el modelo del Anexo N° 1. En el caso que no se designe al o los responsable(s) de las metas presupuestarias, el Titular de la Unidad Ejecutora asumirá de hecho tal responsabilidad en tanto se designe a los respectivos responsables.

8.4.3. Consolidar y remitir a la UPP las propuestas de modificaciones presupuestarias para su evaluación. En el caso de las UE a cargo de la OGA-MINEDU, las solicitudes de modificaciones presupuestarias se rigen por lo establecido en los sub numerales 8.5.2 y 8.6.1 de la presente Directiva.

8.4.4. Garantizar el registro y aprobación de las certificaciones presupuestarias que involucren obligaciones de personal, servicios básicos y obligaciones contractuales cuya programación haya sido prevista conforme a lo dispuesto en el sub numeral 6.5.3 de la presente Directiva.

8.4.5. Implementar las medidas definidas por la UPP para la reorientación de los recursos, en concordancia con los sub numerales 8.3.2 y 8.3.4 de la presente Directiva.

8.4.6. Remitir a la UPP los informes de evaluación y conciliación presupuestal y evaluación de subvenciones según corresponda, así como información de la ejecución financiera y física cuando se solicite.

8.5. **De los Responsables de Planificación y Presupuesto (RPP) de las Unidades Ejecutoras.**

Son funciones de los Responsables de Planificación y Presupuesto de las unidades ejecutoras las siguientes:

8.5.1. Proponer la PCA teniendo en cuenta el orden de prelación de los gastos y los criterios establecidos por el Titular del Pliego.

8.5.2. Registrar oportunamente las anulaciones y habilitaciones de crédito presupuestario a fin de tramitar las modificaciones presupuestales, priorizando las propuestas autorizadas por la UPP. Las propuestas de modificaciones presupuestarias de las Unidades Ejecutoras a cargo de la Oficina General de Administración (OGA-MINEDU), deberán ser evaluadas por la UPP previo a su registro.

8.5.3. Proponer al Responsable de la Unidad Ejecutora los informes técnicos en materia presupuestal y de planificación de su competencia.

8.5.4. Evaluar, rechazar o aprobar y suscribir las notas de certificación de crédito presupuestario, en el marco de lo dispuesto por la presente Directiva.

8.5.5. Realizar seguimiento a la ejecución de las metas presupuestarias y proponer medidas para la oportuna ejecución y/o reasignación de los saldos.

8.5.6. Actualizar y procesar diariamente la ejecución presupuestal en el Módulo de Procesos Presupuestales – MPP del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público – SIAF-SP.

8.5.7. La Oficina de Contabilidad y Control Previo conforme a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, a través del RPP que corresponda, cumplirá lo dispuesto en los sub numerales 8.5.2 y 8.5.4 del presente numeral, para el caso de las Unidades Ejecutoras: 024: Ministerio de Educación -Sede Central, 026: Programa Educación Básica para todos y las demás que se encuentren a su cargo.

8.6. **De los Responsables de las metas presupuestarias (RMP)**

Son funciones de los responsables de las metas presupuestarias los siguientes:

8.6.1. Proponer al RPP o a la UPP para el caso de las UE administradas por la OGA-MINEDU, las solicitudes de modificaciones presupuestarias, cumpliendo con los requisitos establecidos en el sub numeral 6.2.4 de la presente Directiva.

8.6.2. Solicitar a las unidades o áreas funcionales de Personal, Abastecimiento, Administración Financiera o las que hagan sus veces en la Unidad Ejecutora el registro y trámite de la solicitud de la certificación presupuestal.



316-2015 -MINEDU

DIRECTIVA "NORMAS PARA LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL PLIEGO 010: MINISTERIO DE EDUCACION"

8.6.3. Brindar información de la ejecución física al RPP cuando lo solicite para la reprogramación del Plan Operativo y registro en el MPP del SIAF -SP.

8.6.4. Efectuar el seguimiento y control de la ejecución de los recursos financieros que les son asignados para el cumplimiento de las tareas y acciones de la actividad - financiada por la meta presupuestaria- consignadas en el Plan Operativo, desde la etapa preparatoria (requerimiento, certificación presupuestal) hasta la ejecución misma (compromiso, devengado, girado, pagado).

8.7. El cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente documento normativo es responsabilidad de los órganos, órganos desconcentrados, Unidades Orgánicas y Responsables contenidos en sus alcances.

## 9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

9.1. Para el caso de las Unidades Ejecutoras 024: Ministerio de Educación y 026: Programa Educación Básica para Todos, las notas modificatorias solicitadas por los Responsables de la Programación de Metas de las unidades orgánicas correspondientes, serán atendidos por la Unidad de Planificación y Presupuesto en coordinación con la Oficina de Contabilidad y Control Previo, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones, para lo cual se deben enviar a la UPP para validación, los documentos que sustenten las modificaciones solicitadas, en el marco de la Directiva de ejecución vigente, adjuntando necesariamente el Anexo 3 con el detalle de las específicas del gasto, con copia a la Oficina de Contabilidad y Fiscalización y Control Previo para el registro respectivo.

9.2. Las modificaciones Presupuestales aprobadas no convalidan los actos o acciones, que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de la normatividad vigente y formalidades requeridas, en la utilización financiera de los recursos asignados.

9.3. El área de personal o la que haga sus veces en la (s) Unidad (es) Ejecutor (as) del Pliego, en el marco de sus competencias, actualizarán mensualmente el registro del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas. Dicha información actualizada se remitirá a la UPP, dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente, comunicando las actualizaciones respecto de la información del personal activo, pensionista y CAS.

9.4. El área de personal o la que haga sus veces en las Unidades Ejecutoras del Pliego, a través de los responsables de la Unidad Ejecutora, deberá informar y sustentar cualquier incremento de los montos de las transferencias financieras al CAFAE, a efecto que la UPP tramite la opinión favorable de la DGPP-MEF, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 1 del ANEXO "Lineamientos para las Transferencias al CAFAE y Otra Disposición" de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01, preferentemente dentro de los primeros veinte días calendario de iniciado el año fiscal.

9.5. Las modificaciones presupuestales de PCA o de certificación, o ajustes que sean necesarios como consecuencia del proceso de cierre y conciliación, se realizarán de conformidad con las respectivas disposiciones legales vigentes.

9.6. La habilitación de los recursos necesarias para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se evaluará de acuerdo con los criterios de priorización establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS y conforme a la información proporcionada por el Comité de Sentencias Judiciales del Pliego 010: Ministerio de Educación, constituido para tal fin de acuerdo a la precitada norma. En tal sentido, las unidades ejecutoras deberán remitir al referido Comité la información que éste solicite, así como las consultas sobre la materia.

9.7. Dado el carácter financiero del presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros.

9.8. Las solicitudes de demandas adicionales de recursos deberán sustentarse ante la UPP con informe del RPP validado por el responsable de la Unidad Ejecutora, teniendo en cuenta la evaluación de sus intervenciones de acuerdo a los objetivos del Ministerio de Educación y las modificaciones del POI aprobadas. Para dicho efecto se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 28 de Directiva N° 005-2010-EF/76.01.

9.9. La Oficina de Planificación Estratégica Presupuesto, a través de la UPP, emitirá las disposiciones complementarias que sean necesarias para la actualización y mejor aplicación de la presente Directiva.



316-2015 -MINEDU



**ANEXO N° 1**

**MODELO DE RESOLUCIÓN PARA DESIGNAR LOS RESPONSABLES DE METAS PRESUPUESTARIAS DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**RESOLUCIÓN XXXXXXXXX N° XXX-20XX-MINEDU**

Lima,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° XXXXX, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 20XX, mediante Resolución Ministerial N° XXXX-20XX-MINEDU, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 20XX del Pliego 010: Ministerio de Educación, por la suma de S/. XXXXXXXXX (XXXXXXXXXXXXXXXXXX), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° XXXX-20XX-MINEDU, se aprobó el Plan Operativo Institucional 20XX del Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, por Resolución Ministerial N° 00XX-20XX-MINEDU se designó a XXXXXXXXXXXXXXXX como responsable de la Unidad Ejecutora XXX: XXXXX XXXXXXXXX;

Que, el artículo X de la Resolución Ministerial N° 00XX-20XX-MINEDU autoriza a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación a designar a los responsables de la programación de las metas presupuestarias, para el Año Fiscal 20XX;

Que, mediante el Informe N° XXX-20XX-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, (la Unidad de Planificación y Presupuesto) opina que es viable la designación de los Funcionarios y Directivos responsables de la programación de las metas presupuestarias creadas para el Año Fiscal 20XX en la Unidad Ejecutora XXX: XXXXXX; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2013-EF; la Ley N° XXXXX, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 20XX; y la Resolución Ministerial N° 00XX-20XX-MINEDU que designó a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar a los responsables de la programación de las metas presupuestarias creadas para el Año Fiscal 20XX, programadas en la Unidad Ejecutora XXX: XXXX XXXX, de acuerdo al Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los funcionarios designados como responsables de la programación de las metas presupuestarias a los que se hace referencia en el artículo 1 de la presente Resolución, tienen la responsabilidad de realizar y garantizar la programación oportuna de

las metas presupuestarias correspondientes, así como, brindar la información requerida a los órganos de la Secretaría de Planificación Estratégica que corresponda, en el marco de las normas legales vigentes, para fines de seguimiento y evaluación presupuestal y programación.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución a las Oficinas/ Unidades de Administración y Presupuesto de la Unidad Ejecutora así como a la Unidad de Planificación y Presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación.

Regístrese y comuníquese.



316 - 2015 - MINEDU

DIRECTIVA N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP
"NORMAS PARA LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL PLIEGO 010: MINISTERIO DE EDUCACION"

**ANEXO N° 2**

**SOLICITUD DE PCA Y/O MODIFICACIÓN A NIVEL DE UNIDAD EJECUTORA**

**FECHA:**

**UNIDAD EJECUTORA** : :

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : :

| CATEGORIA DE GASTO / GENERICA DE GASTO | PIM | CERTIFICACIONES | PCA ASIGNADA | SALDO PCA | PCA SOLICITADA |
|---|---|---|---|---|---|
| GASTO CORRIENTE | | | | | |
| 5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES | | | | - | |
| 5-22: PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES | | | | - | |
| 5-23: BIENES Y SERVICIOS | | | | - | |
| 5-24: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | | | | - | |
| 5-25: OTROS GASTOS | | | | - | |
| GASTO CAPITAL | | | | | |
| 6-24: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | | | | - | |
| 6-25: OTROS GASTOS | | | | - | |
| 6-26: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | | | | - | |
| 6-27: ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS | | | | - | |
| TOTAL | | | | | |

VºBº

DIRECTIVA Nº 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP
"NORMAS PARA LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL PLIEGO 010: MINISTERIO DE EDUCACION"

ANEXO Nº 3

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

UNIDAD EJECUTORA: FECHA:

UNIDAD OPERATIVA:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: (un cuadro por fuente de financiamiento)

| UNIDAD EJECUTORA | CATEGORÍA PRESUPUESTAL (*) | PRODUCTO | META - Correlativo de cadena | VARIACIÓN DE META FÍSICA | | | CADENA DE GASTO | | | | | | PIM | MODIFICACIÓN | | PIM ACTUALIZADO | SUSTENTO TECNICO (***) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Antes | Después | Unidad de Medida | FT | GG | SG | SGE | ES | Esf | (a) | Anulación (b) | Crédito (c ) | (d) = ( a) - (b) + ( c ) | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | Total: | | | | | | | | | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |

NOTA: Cuando se trate de dos o más correlativos, indicar una línea con los subtotales por cada uno.

(*) Categoría Presupuestal: Programa Presupuestal (PP: 0068, 0090, 0091, 0106, 0107 y 0122 )
Acciones Centrales (AC 9001)
Asignaciones que No Resultan Productos (APNOP 9002)

(**) Las razones que justifican las anulaciones y créditos, deberán ser expuestas al detalle en el informe técnico que sustenta la solicitud.

(***) Explicación suscinta de las causas y las implicancias en las metas y estrategia de la actividad operativa involucrada en la modificación propuesta.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VISACION
DIRECCIÓN PRESUPUESTO

316-2015-MINEDU

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Viernes 4 de abril de 2014

CEPLAN

Centro Nacional de Planeamiento Estratégico

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO
Nº 26-2014-CEPLAN/PCD

Directiva N° 001-2014-CEPLAN

# DIRECTIVA GENERAL DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO - SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

## NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 26-2014-CEPLAN/PCD

Lima, 2 de abril del 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 1088 Ley de creación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, dispone que CEPLAN es el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y que sus competencias son de alcance nacional, teniendo como funciones desarrollar metodologías e instrumentos técnicos para asegurar la consistencia y coherencia del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y expedir las directivas que corresponda;

Que, asimismo, el Decreto Supremo Nº 054-2011-PCM que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y el Decreto Supremo Nº 089-2011-PCM, que autoriza a CEPLAN a iniciar el proceso de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, disponen que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustarán sus Planes Estratégicos a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional vigente, conforme a la directivas y normas que expida con tal propósito CEPLAN;

Que, el Decreto Supremo Nº 046-2009 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de CEPLAN, establece que el CEPLAN es la entidad rectora del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y que los órganos del sistema mantienen relación técnica y funcional con aquél en las materias de su competencia de conformidad con su ley de creación y están obligados a dar cumplimiento a los lineamientos y directivas que emita;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley Nº 29158, los Entes Rectores tienen las competencias respectivas para programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión del proceso; expedir las normas reglamentarias que regulan el Sistema; mantener actualizada y sistematizada la normatividad del Sistema; emitir opinión vinculante sobre la materia del Sistema; capacitar y difundir la normatividad del Sistema en la Administración Pública; llevar registros y producir información relevante de manera actualizada y oportuna; supervisar y dar seguimiento a la aplicación de la normatividad de los procesos técnicos de los Sistemas; promover el perfeccionamiento y simplificación permanente de los procesos técnicos del sus respectivos Sistemas Administrativos;

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone en su artículo 10º, que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, el planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo. Así también precisa en su artículo 29º como funciones específicas sectoriales de las gerencias regionales de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el ejercicio de las funciones en materia de planificación estratégica prospectiva. Asimismo, en el artículo 33ºdispone que la administración regional se sustente en la planificación estratégica, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales;

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su artículo VIII, que los Gobiernos Locales están sujetos a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2012-PCM se aprueba la Política de Modernización de la Gestión Pública, refiriéndose como primer pilar de la gestión pública orientada a resultados al Planeamiento Estratégico, donde se efectúa un diagnóstico de la situación de la gestión pública y se recomienda a CEPLAN ejercer su rectoría, a través de la emisión de normas técnicas que regulen el Sistema de Planeamiento Estratégico. Es así que mediante Resolución Ministerial Nº125-2013-PCM, que aprueba el Plan de Implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública 2013-2016, se establece como acción estratégica aprobar la Directiva General que contiene la metodología y los procedimientos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, haciendo énfasis en la adecuada formulación de objetivos;

Que, conforme al Plan Estratégico Institucional aprobado mediante Resolución Presidencial Nº039-2013/CEPLAN/PCD de fecha 5 de junio de 2013, se consideran como objetivos principales desarrollar una cultura de planificación prospectiva, desarrollar los mecanismos de articulación y concertación de carácter metodológico para la elaboración de planes de desarrollo ajustados a los objetivos nacionales, teniendo como acción estratégica la formulación de normatividad legal y técnica, que regule estos procesos;

Que de conformidad con el artículo 7º numeral 7.6.1 mediante Acuerdo Nº 02-2014/CD-S68 de la sesión sexagésimo octava del Consejo Directivo, celebrada el 27 de marzo del 2014, por unanimidad se dispuso aprobar la "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", aprobación que corresponde formalizar mediante la presente resolución de la Presidencia del Consejo Directivo;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 10º del Decreto Legislativo Nº 1088, Ley de Creación del SINAPLAN y CEPLAN; en concordancia con el artículo 5º y 10º del Decreto Supremo Nº 046-2009, Reglamento de Organización y Funciones de CEPLAN; en el artículo 47º de la Ley Nº29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el artículo 2º del D.S. Nº 054-2011-PCM, que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional; y, en el artículo 4º del D.S. Nº 089-2011-PCM que autoriza a CEPLAN a iniciar el proceso de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Directiva Nº001- 2014-CEPLAN, "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", que forma parte integrante de la presente Resolución, que consta de 10 (diez) capítulos y 4 (cuatro) anexos.

Artículo 2º.- DISPONER que la Oficina General de Administración gestione la publicación de la Directiva a que hace referencia el artículo anterior de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico: www.ceplan.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS A. ANDERSON
Presidente
Consejo Directivo
Centro Nacional de Planeamiento Estratégico

# DIRECTIVA GENERAL DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO - SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

DIRECTIVA Nº 001-2014-CEPLAN

DIRECTIVA GENERAL DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO - SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

CONTENIDO

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

CAPÍTULO II
Participantes del Proceso de Planeamiento Estratégico

CAPÍTULO III
Proceso de Planeamiento Estratégico

CAPÍTULO IV
Fase de Análisis Prospectivo

CAPÍTULO V
Fase Estratégica

CAPÍTULO VI
Fase Institucional

CAPÍTULO VII
Fase de Seguimiento

CAPÍTULO VIII
Sobre los Planes Especiales

CAPÍTULO IX
Sobre el Informe Técnico

CAPÍTULO X
Disposiciones Finales y Transitorias

ANEXOS:

1. Siglas y Glosario de Términos
2. Estructura de los Planes Estratégicos
3. Plantilla de Articulación de los Planes Estratégicos
4. Contenido del Documento Prospectivo

## CAPÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objetivo

La presente Directiva tiene el objetivo de establecer los principios, normas, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN.

### Artículo 2. Alcance de aplicación

La presente Directiva será de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública.

Para los fines de la presente Directiva, se entiende por entidad o entidades de la Administración Pública, a las siguientes:

1. Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerios y Organismos Públicos Adscritos;
2. Poder Legislativo;
3. Poder Judicial;
4. Gobiernos Regionales;

5. Gobiernos Locales;
6. Organismos Constitucionales Autónomos, sin afectar su autonomía.

Artículo 3. Finalidad

La presente Directiva tiene por finalidad:

a) Lograr que los planes estratégicos de las entidades de la Administración Pública estén articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - PEDN;

b) Contribuir a que los recursos públicos se asignen y gestionen con eficiencia y eficacia y contribuyan al desarrollo nacional, en función a prioridades establecidas en los procesos de planeamiento estratégico;

c) Promover que las entidades de la Administración Pública mejoren la coordinación interinstitucional en sus procesos de planeamiento estratégico;

d) Mejorar la capacidad de las entidades de la Administración Pública para identificar, priorizar y aprovechar las oportunidades y gestionar los riesgos del entorno;

e) Contribuir a que las entidades de la Administración Pública mejoren sus procesos de seguimiento para el logro de los Objetivos Nacionales;

f) Promover la eficiencia y eficacia en la Gestión Pública para la obtención de resultados al servicio de los ciudadanos.

Artículo 4. Base legal

4.1 Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

4.2 Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

4.3 Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

4.4 Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

4.5 Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

4.6 Decreto Legislativo Nº 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico y las Disposiciones Complementarias Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Sétima de la Ley Nº 28522.

4.7 Decreto Supremo Nº 054-2011-PCM, Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y Decreto Supremo Nº 089-2011-PCM y Decreto Supremo Nº 051-2012-PCM que disponen su actualización.

4.8 Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

4.9 Decreto Supremo Nº 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública y su Plan de Implementación 2013-2016, aprobado por Resolución Ministerial Nº 125-2013-PCM.

## CAPÍTULO II

## PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

Artículo 5. Del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN

El CEPLAN es el órgano técnico especializado, rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN. Constituye la autoridad técnico – normativa a nivel nacional que formula las normas, la metodología y establece los procedimientos en materia de planeamiento estratégico. Es responsable de programar, dirigir, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

En el proceso de planeamiento estratégico le corresponde:

a) Expedir, actualizar, sistematizar y difundir las normas reglamentarias que regulen el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

b) Formular el Informe Técnico, conforme al Capítulo IX de la presente Directiva.

c) Asesorar a las entidades de la Administración Pública en el desarrollo de sus procesos de planeamiento estratégico.

d) Promover la formación y actualización de especialistas en planeamiento estratégico y otorgar la certificación correspondiente.

e) Realizar la supervisión y seguimiento a la aplicación de la presente Directiva en los procesos de planeamiento estratégico.

Artículo 6. Órgano Resolutivo

Es la máxima autoridad ejecutiva o normativa de cada entidad de la Administración Pública, competente para aprobar los planes estratégicos, de conformidad con las normas que la rigen.

En el proceso de planeamiento estratégico, le corresponde:

a) Designar a la Comisión de Planeamiento Estratégico y comunicarlo al CEPLAN.

b) Asegurar la articulación de los Planes Estratégicos y de éstos con los planes operativos, al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - PEDN.

c) Aprobar los Documentos Prospectivos, así como los planes estratégicos basados en su Informe Técnico, de ser el caso, conforme a lo descrito en el Capítulo IX de la presente Directiva.

d) Promover la difusión de los planes estratégicos.

e) Conducir la gestión de la entidad sobre la base de la información generada en el proceso de planeamiento estratégico, con el fin de lograr los objetivos establecidos.

Artículo 7. Órgano de Planeamiento Estratégico

7.1 El Órgano de Planeamiento Estratégico es la unidad de cada entidad de la Administración Pública que tiene competencias explícitas en materia de planeamiento estratégico o los órganos creados para tal fin, cuando corresponda.

7.2 Es el órgano técnico que brinda soporte en la metodología aplicable al proceso de planeamiento estratégico.

7.3 En el proceso de planeamiento estratégico, le corresponde:

a) Solicitar al Órgano Resolutivo la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico y el inicio del proceso de planeamiento estratégico.

b) Brindar asistencia técnica oportuna a la Comisión de Planeamiento Estratégico de su entidad.

c) Informar al órgano de Presupuesto de la entidad, con anticipación al proceso de programación presupuestal, los objetivos estratégicos y las metas identificadas en el proceso de planeamiento estratégico, contenidas en el PEI y el POI correspondiente.

d) Formular consultas, recomendaciones y propuestas al CEPLAN respecto a la metodología e instrumentos técnicos aplicables al proceso de planeamiento estratégico.

e) Sustentar la articulación del plan estratégico correspondiente según el nivel de objetivo estratégico, de acuerdo a los artículos 21 y 22 de la presente Directiva.

f) Realizar el seguimiento, formulando el Informe de Análisis Estratégico de conformidad con lo establecido en el artículo 40. En las entidades de la Administración Pública donde exista Órgano de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación o quien haga sus veces, distinto al Órgano de Planeamiento Estratégico, esta función deberá realizarse de manera coordinada.

g) Elaborar y elevar al Órgano Resolutivo de la entidad la justificación para la modificación y/o actualización del plan estratégico respectivo.

Artículo 8. Comisión de Planeamiento Estratégico

La Comisión de Planeamiento Estratégico coordina, guía, acompaña y valida el proceso de planeamiento estratégico con la asesoría técnica del Órgano de Planeamiento Estratégico. La Comisión tiene un carácter temporal, mientras dure la elaboración del documento correspondiente.

La Comisión estará conformada, de acuerdo al tipo de plan estratégico que se desarrolle, por miembros de la Alta Dirección y los jefes de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo. En el caso que corresponda, se incluirá a los jefes de los Organismos Públicos Adscritos y otros que el Órgano Resolutivo designe.

Artículo 9. Actores

El Órgano de Planeamiento Estratégico podrá convocar, de acuerdo al tipo de plan estratégico que se desarrolle, a organizaciones claves, expertos y sociedad en general, vinculados por la temática o territorio al proceso de planeamiento estratégico.

## CAPÍTULO III

## PROCESO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

Artículo 10. Definición de planeamiento estratégico

El planeamiento estratégico es el proceso sistemático construido sobre el análisis continuo de la situación actual y del pensamiento orientado al futuro, el cual genera información para la toma de decisiones con el fin de lograr los objetivos estratégicos establecidos.

Artículo 11. Características del proceso de planeamiento estratégico

11.1 Constituye el primer pilar de la Gestión Pública para resultados.

11.2 Orienta y brinda información para la programación presupuestal multianual.

11.3 Contribuye al desarrollo de una cultura de seguimiento en la Gestión Pública.

11.4 Incorpora el análisis prospectivo.

11.5 Instrumentaliza las políticas públicas considerando el contexto económico, social, territorial y político.

11.6 Produce planes estratégicos que se actualizan sobre la base del análisis continuo de la situación actual y del pensamiento orientado al futuro.

Artículo 12. Planeamiento Estratégico y Equilibrio Fiscal

12.1 El proceso de planeamiento Estratégico, sus instrumentos, contenidos y documentos resultantes no constituyen causa o justificación de alteración del equilibrio fiscal.

12.2 Los objetivos estratégicos, acciones, riesgos y oportunidades identificados en el proceso de Planeamiento Estratégico se deberán gestionar en el marco del presupuesto asignado.

Artículo 13. Fases del proceso de planeamiento estratégico

El proceso de planeamiento estratégico se desarrolla a través de las siguientes fases:

13.1 Fase de Análisis Prospectivo: Se diseña el modelo conceptual para comprender el sector o territorio, se identifican tendencias, se seleccionan variables, se construyen escenarios de futuro y se analizan riesgos y oportunidades.

13.2 Fase Estratégica: Se construye el escenario apuesta, se formula la Visión, los objetivos estratégicos, los indicadores y metas, se identifican las acciones estratégicas y la correspondiente ruta estratégica.

13.3 Fase Institucional: Se determina la Misión institucional, los objetivos estratégicos institucionales con sus correspondientes indicadores y metas; asimismo, se identifican las acciones estratégicas institucionales y se construye una ruta estratégica institucional. Se desagregan las acciones estratégicas en actividades que aseguran su ejecución y se vincula con el Sistema de Presupuesto Público.

13.4 Fase de Seguimiento: Se realiza el seguimiento continuo a los objetivos estratégicos a través de los indicadores establecidos con el fin de retroalimentar el proceso de planeamiento estratégico, así como para la anticipación de riesgos y oportunidades.

GRÁFICO 1: FASES DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

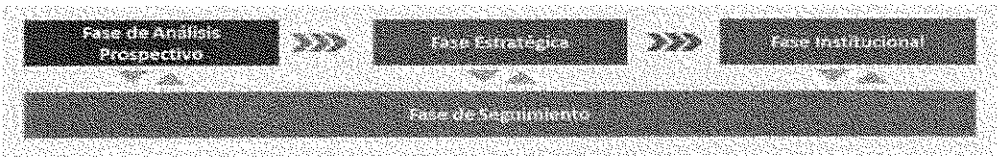


Artículo 14. Tipología de Planes Estratégicos

La Directiva regula los siguientes planes:

a) Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM;
b) Plan de Desarrollo Regional Concertado – PDRC;
c) Plan de Desarrollo Local Concertado – PDLC;
d) Plan Estratégico Institucional – PEI;
e) Plan Operativo Institucional – POI
f) Planes Especiales:

f.1) Plan Especial Multisectorial – PEM
f.2) Plan Especial Territorial – PET
f.3) Otros Planes Especiales

Artículo 15. Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM

El PESEM es el documento elaborado por los Ministerios del Poder Ejecutivo para cada sector bajo su rectoría. Se redacta en la Fase Estratégica y utiliza información generada en la Fase de Análisis Prospectivo. Este documento presenta la estrategia de desarrollo del sector para el logro de los objetivos establecidos en el PEDN y tomará como referencia el Marco Macroeconómico Multianual - MMM que elabora el Ministerio de Economía y Finanzas cada año. El PESEM se elabora para un periodo de 5 años.

El PESEM contiene la síntesis del análisis prospectivo, el escenario apuesta, la Visión del sector, los objetivos estratégicos sectoriales, indicadores y metas, las acciones estratégicas, la ruta estratégica y la relación de proyectos de inversión pública de impacto sectorial.

Artículo 16. Plan de Desarrollo Concertado - PDC

El Plan de Desarrollo Concertado es el documento elaborado por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para sus respectivos ámbitos territoriales.

Los Gobiernos Regionales redactarán el documento en la Fase Estratégica utilizando la información generada en su Fase de Análisis Prospectivo, así como la información provista por los sectores en su proceso de planeamiento estratégico, respecto a sus competencias compartidas. Tomará como referencia el Marco Macroeconómico Multianual - MMM que elabora el Ministerio de Economía y Finanzas cada año.

Los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales se redactarán en la Fase Estratégica utilizando la información generada en las Fases de Análisis Prospectivo y Estratégica realizadas por los Gobiernos Regionales y por los sectores, respecto a sus competencias compartidas.

Este documento presenta la estrategia de desarrollo concertada del territorio para el logro de los objetivos establecidos en el PEDN, así como los objetivos establecidos en los PESEM respecto a las competencias compartidas. Además, en el caso de los Gobiernos Locales deberá contribuir al logro de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Regional Concertado, según corresponda.

El PDRC contiene la síntesis del análisis prospectivo, el escenario apuesta, la Visión del territorio, los objetivos estratégicos, indicadores y metas, las acciones estratégicas, la ruta estratégica y la relación de proyectos de inversión pública de impacto territorial.

El PDLC contiene la Visión del territorio, los objetivos estratégicos, las acciones estratégicas y la ruta estratégica.

El PDC se elabora para un periodo de 8 años.

Artículo 17. Plan Estratégico Institucional – PEI

El PEI es el documento elaborado por las entidades de la Administración Pública que se redacta en la Fase Institucional y utiliza la información generada en la Fase Estratégica del sector al que pertenece o del territorio al que está vinculado. Este documento desarrolla las acciones estratégicas de la entidad para el logro de los objetivos establecidos en el PESEM o PDC, según sea el caso.

El PEI contiene la síntesis de la Fase Estratégica, la Misión, los objetivos estratégicos institucionales, indicadores, metas anuales, las acciones estratégicas y la ruta estratégica.

El PEI se elabora anualmente para un periodo de 3 años.

Artículo 18. Plan Operativo Institucional – POI

El POI es el documento elaborado por las entidades de la Administración Pública que toma como base la información generada en el Plan Estratégico Institucional. Este documento desagrega las acciones estratégicas identificadas en el PEI en actividades[1] para un periodo determinado. Esta información contribuirá a la gestión de la entidad para el logro de sus objetivos estratégicos. Asimismo, la acción estratégica debe vincularse con el Sistema de Presupuesto Público.

El POI se elabora para un periodo de 1 año.

Artículo 19. Cadena de Planes Estratégicos

19.1 Para los sectores y sus correspondientes Organismos Públicos Adscritos, la articulación del planeamiento estratégico con el presupuesto se materializa en la siguiente cadena de planes estratégicos: PEDN - PESEM – PEI – POI - Presupuesto.

GRÁFICO 2: CADENA DE PLANES ESTRATÉGICOS PARA SECTORES

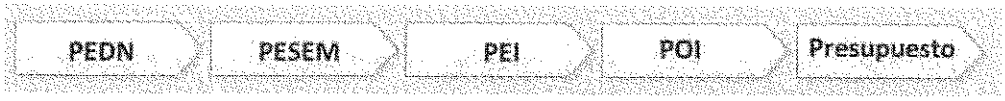


19.2 Para los Gobiernos Regionales y Locales y sus correspondientes Organismos Públicos Adscritos, la articulación del planeamiento estratégico con el presupuesto se materializa en la siguiente cadena de planes estratégicos: PEDN – PESEM - PDRC / PDLC – PEI – POI - Presupuesto.

GRÁFICO 3: CADENA DE PLANES ESTRATÉGICOS PARA TERRITORIOS

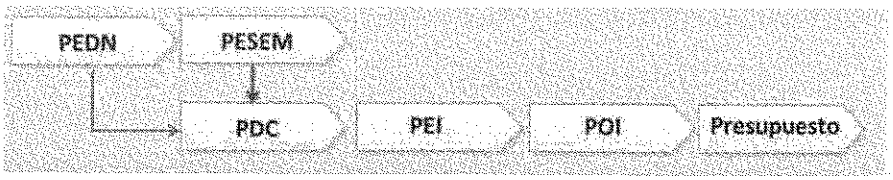


[1] Este término es diferente en su contenido a la Categoría Presupuestal "Actividades". Ver Glosario.

Artículo 20. Niveles de objetivos estratégicos

Los niveles de objetivos estratégicos y sus correspondientes indicadores y metas son:

a) Nivel 1: Está conformado por los objetivos nacionales y objetivos nacionales específicos establecidos en el PEDN. Los objetivos nacionales específicos contribuyen a los objetivos nacionales.

b) Nivel 2: Está conformado por los objetivos estratégicos sectoriales y territoriales. Los objetivos estratégicos sectoriales tendrán alcance nacional en el marco de su rectoría y los objetivos estratégicos territoriales tienen alcance dentro de su territorio conforme a sus competencias.

c) Nivel 3: Está conformado por los objetivos institucionales. El objetivo institucional debe articularse a los objetivos estratégicos sectoriales o territoriales, según corresponda en cada caso.

GRÁFICO 4: NIVELES DE OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

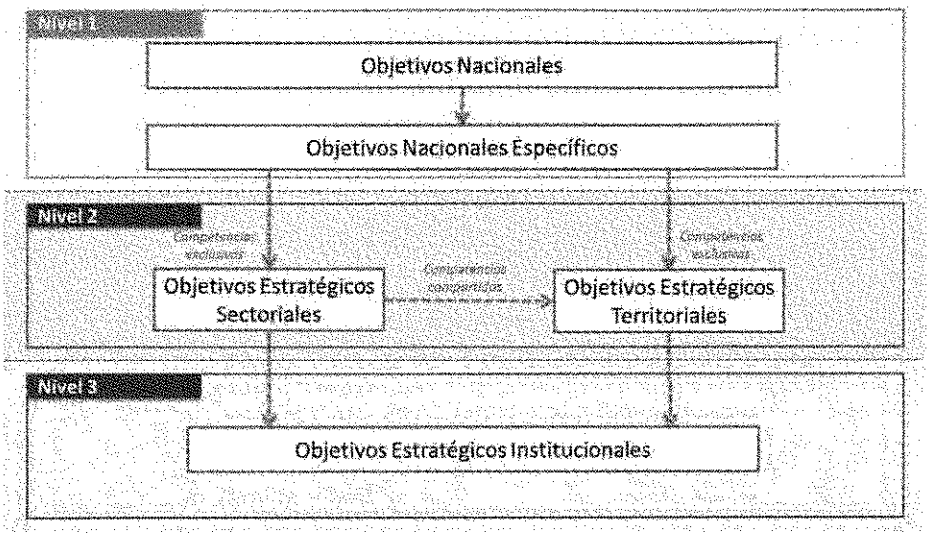


Artículo 21. Articulación de los planes estratégicos

Los planes estratégicos se articulan a través de sus objetivos estratégicos y sus correspondientes indicadores y metas (ver Anexo 3).

En el caso de las competencias compartidas, las metas se establecen de manera coordinada entre el órgano rector y las entidades de la Administración Pública que comparten responsabilidad para el cumplimiento del objetivo estratégico correspondiente.

21.1 Articulación del PESEM con el PEDN

Esta articulación es de dos formas:

a) El indicador que corresponde al objetivo estratégico sectorial es igual al indicador del objetivo nacional específico; o
b) El indicador que corresponde al objetivo estratégico sectorial tiene una relación de causalidad con el indicador del objetivo nacional específico.

21.2 Articulación del PDC con el PESEM y el PEDN

21.2.1 En el caso de las competencias exclusivas, el indicador que corresponde al objetivo estratégico territorial se articula al indicador del objetivo nacional específico, limitado a su territorio. Esta articulación es de dos formas:

a) El indicador que corresponde al objetivo estratégico territorial es igual al indicador del objetivo nacional específico; o
b) El indicador que corresponde al objetivo estratégico territorial tiene una relación de causalidad con el indicador del objetivo nacional específico.

21.2.2 En el caso de las competencias compartidas, el indicador que corresponde al objetivo estratégico territorial es igual al indicador del objetivo estratégico sectorial limitado a su territorio.

En el caso de las competencias compartidas de los Gobiernos Locales, el indicador que corresponde al objetivo estratégico territorial debe ser igual al indicador del objetivo estratégico sectorial, regional o provincial, según corresponda.

21.2.3 Articulación del PEI con el PDC/PESEM

Esta articulación es de dos formas:

a) El indicador que corresponde al objetivo estratégico institucional es igual al indicador del objetivo estratégico sectorial o territorial; o
b) El indicador que corresponde al objetivo estratégico institucional tiene una relación de causalidad con el indicador del objetivo estratégico sectorial o territorial.

GRÁFICO 5: ARTICULACIÓN DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS

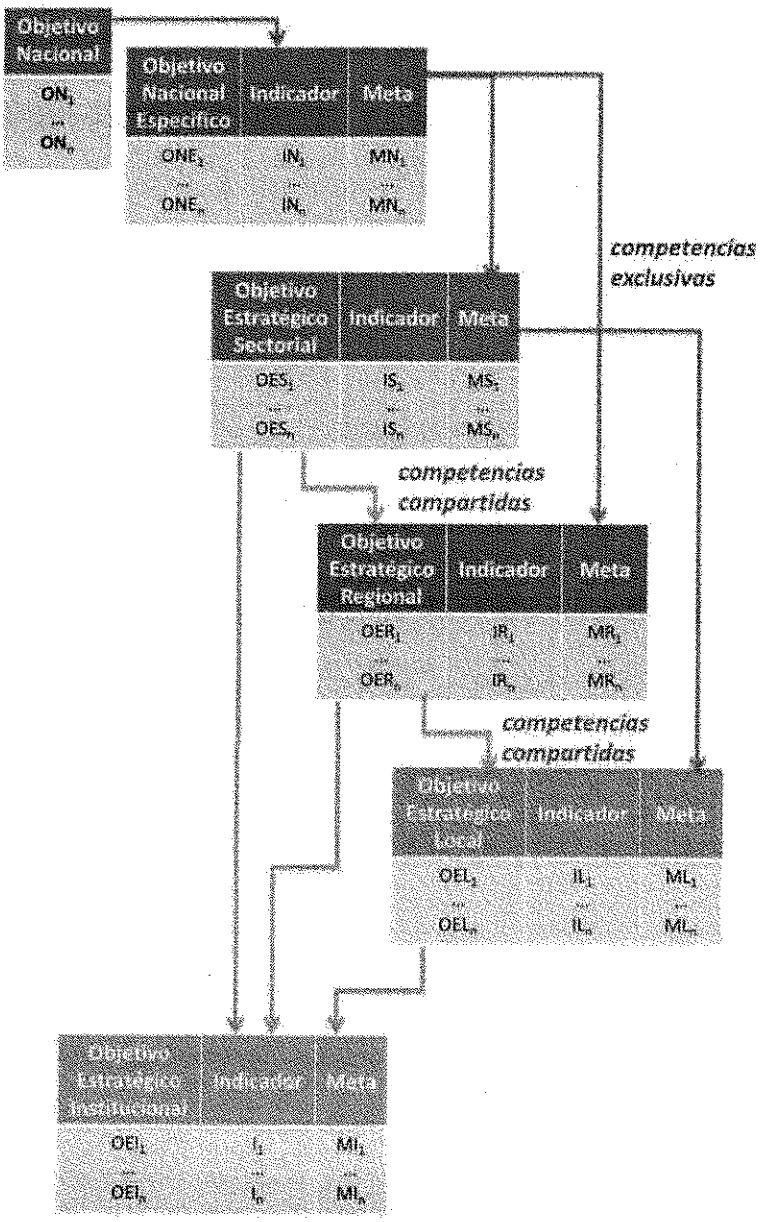


Artículo 22. Vinculación del proceso de Planeamiento Estratégico con el Presupuesto

22.1. Los objetivos estratégicos identificados como parte del proceso de planeamiento estratégico que tengan correspondencia con los Programas Presupuestales deben utilizar los indicadores del Programa Presupuestal. Asimismo, en estos casos, las acciones estratégicas que se derivan de los objetivos estratégicos se vincularán a los productos o actividades del programa presupuestal identificado, en lo que corresponda de acuerdo a las competencias de la entidad.

22.2. En el caso de objetivos estratégicos que no tengan correspondencia con un programa presupuestal, éstos no constituyen por sí mismos, justificación para sustentar una propuesta de programa presupuestal.

Artículo 23. Proceso de planeamiento estratégico y gestión institucional

Los órganos de línea y unidades orgánicas deberán implementar las acciones establecidas por la entidad para lograr los objetivos estratégicos aprobados en su PEI, en el marco de la normatividad de los Sistemas Administrativos y Funcionales.

Artículo 24. Articulación de instrumentos de gestión del territorio con los PDC

Los instrumentos para la gestión del territorio deben formularse adecuando el uso del territorio para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y metas establecidas en el PDC, conforme a lo siguiente:

a) Los Planes de Ordenamiento Territorial deben estar articulados al Plan de Desarrollo Regional Concertado.

b) Los Planes de Acondicionamiento Territorial deben estar articulados al Plan de Desarrollo Provincial Concertado.

c) Los Planes de Desarrollo Urbano y otros planes de gestión del territorio de alcance distrital deben estar articulados al Plan de Desarrollo Distrital Concertado.

CAPÍTULO IV

FASE DE ANÁLISIS PROSPECTIVO

Artículo 25. Fase de Análisis Prospectivo

Se analiza el Sector o Territorio y su entorno, identificando tendencias y variables estratégicas para construir escenarios de futuro, evaluando oportunidades y riesgos.

La finalidad del Análisis Prospectivo es anticiparse a los futuros riesgos y oportunidades, para facilitar su gestión y aprovechamiento, respectivamente. Su propósito es promover el pensamiento estratégico anticipativo de los gestores públicos, para la mejor toma de decisiones.

Artículo 26. Responsables de la Fase de Análisis Prospectivo

La Fase de Análisis Prospectivo es desarrollada por:

a) En lo Nacional: CEPLAN.
b) En lo Sectorial: Los Ministerios en la materia de su rectoría.
c) En lo Territorial: Gobiernos Regionales.

Opcionalmente en lo territorial, los Gobiernos Locales: Provinciales y Distritales podrán desarrollar análisis prospectivos.

Artículo 27. Horizonte temporal

El análisis prospectivo tendrá un horizonte temporal al 2030, para contribuir a la formulación por parte de CEPLAN del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2030.

Artículo 28. Desarrollo del Análisis Prospectivo

28.1 En esta fase, la Comisión de Planeamiento Estratégico consultará a los actores que correspondan.

28.2 Respecto a los sectores, éstos tomarán como referencia el análisis prospectivo del PEDN; mientras que en el caso de las Regiones, éstas tomarán como referencia el análisis prospectivo de los sectores y del PEDN.

28.3 Para la Fase de Análisis Prospectivo, deben desarrollarse las siguientes etapas:

28.3.1 Análisis y comprensión del Sector o Territorio
La entidad, a través de la Comisión de Planeamiento Estratégico, debe:

a) Diseñar el modelo conceptual mediante el análisis de la realidad propia y del entorno del sector o territorio, de la identificación de todos los componentes que lo integran, y de los factores que influyen en ellos. Reconocer las variables endógenas y exógenas que componen el sector o territorio, y de ellas seleccionar las variables estratégicas.

b) Desarrollar diagnósticos de evolución histórica y de estado actual, utilizando el conjunto de variables estratégicas seleccionadas y elaborando indicadores para el análisis cuando sea necesario.

28.3.2 Construcción de escenarios
Para la construcción de escenarios, se deberá utilizar el análisis de distintos comportamientos a futuro de cada una de las variables estratégicas y sobre ellos elaborar y evaluar en términos de riesgos y oportunidades los siguientes escenarios:

a) Escenario Tendencial: se deduce del posible comportamiento a futuro de cada una de las variables estratégicas, respetando el patrón histórico de cada una de ellas.

b) Escenarios Exploratorios: son posibles modificaciones en el comportamiento de algunas de las variables estratégicas que generan cambios significativos en el futuro, diferentes a los previstos en el Escenario Tendencial.

c) Escenario Óptimo: es el mejor estado posible de futuro de cada variable estratégica frente al cual puede compararse cualquier situación pasada, presente o futura.

28.3.3 La evaluación de los escenarios mencionados debe estar orientada al reconocimiento de los riesgos y oportunidades a futuro que cada uno de ellos presenta.

Artículo 29. Del Documento Prospectivo

La entidad que conduce la Fase de Análisis Prospectivo debe aprobar un documento público que contenga el análisis prospectivo realizado, con el objeto de ser empleado por las diversas instituciones en sus procesos de planeamiento estratégico, de acuerdo a lo señalado en el Anexo 4.

Artículo 30. Resultados de la Fase de Análisis Prospectivo

Los resultados de la Fase de Análisis Prospectivo son:

a) Generar información para la definición de estrategias, objetivos estratégicos y para el proceso de planeamiento en general.
b) Visualizar las posibles realidades del futuro, logrando que el gestor público se anticipe, gestionando los riesgos y aprovechando las oportunidades.

## CAPÍTULO V

## FASE ESTRATÉGICA

Artículo 31. Definición de la Fase Estratégica

Se construye el Escenario Apuesta, se formula la Visión, los objetivos estratégicos con sus correspondientes indicadores y metas; asimismo, se identifican las acciones estratégicas y se construye una ruta estratégica sobre la base de las mismas.

En esta fase se produce la articulación de los objetivos del sector o territorio con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional – PEDN.

Artículo 32. Planes de la Fase Estratégica

En esta fase se desarrollan:

32.1 Para los sectores, el PESEM conforme al Anexo 2.1;

32.2 Para los Gobierno Regionales, el PDRC conforme al Anexo 2.2;

32.3 Para los Gobiernos Locales, el PDLC conforme al Anexo 2.3.

Artículo 33. Desarrollo de la Fase Estratégica

Para la Fase Estratégica se desarrolla lo siguiente:

33.1 Selección del Escenario Apuesta: Es determinado sobre los escenarios construidos en la Fase de Análisis Prospectivo de acuerdo al periodo del plan estratégico que corresponda. Este escenario representa la aspiración a ser lograda, en un tiempo determinado, por el sector o territorio y constituye la base de la Visión.

33.2 Determinación de la Visión: De acuerdo al Escenario Apuesta y teniendo como referencia el Escenario Óptimo, se construye de manera participativa la Visión del sector o territorio.

33.3 Definición de la estrategia a desarrollar:

a) Construcción de objetivos estratégicos, indicadores y metas, considerando las variables estratégicas en el Escenario Apuesta. Estos objetivos estratégicos deben articularse a los objetivos nacionales específicos, conforme lo dispone el Artículo 22.
b) Determinación de las acciones estratégicas necesarias para alcanzar los objetivos estratégicos.
c) Elaboración y selección de la ruta estratégica, que contiene la secuencia de acciones estratégicas.

33.4 Redacción del Plan Estratégico.

33.5 Aprobación del Plan Estratégico.

33.6 Difusión del Plan Estratégico.

Artículo 34. Resultados de la Fase Estratégica

Los resultados de la Fase Estratégica son:

34.1 Consolida la selección de objetivos y metas que orientan y promueven la Fase Institucional.

34.2 Promueve la articulación de los objetivos estratégicos sectoriales y territoriales, con los objetivos nacionales establecidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - PEDN.

CAPÍTULO VI

FASE INSTITUCIONAL

Artículo 35. Definición de la Fase Institucional

Se determina la Misión institucional, los objetivos estratégicos institucionales con sus correspondientes indicadores y metas; asimismo, se identifican las acciones estratégicas institucionales y se construye una ruta estratégica institucional.

Asimismo, las acciones estratégicas institucionales se desagregan en actividades y se vinculan con el Sistema de Presupuesto Público a través de la estructura programática.

En esta fase se articulan los objetivos estratégicos sectoriales o territoriales con los respectivos objetivos estratégicos institucionales.

Artículo 36. Planes de la Fase Institucional

Todas las entidades de la Administración Pública, desarrollan los siguientes planes:

36.1 Plan Estratégico Institucional conforme al Anexo 2.4;

36.2 Plan Operativo Institucional conforme al Anexo 2.4.

El desarrollo y la revisión de ambos documentos se realizan de manera conjunta.

Artículo 37. Desarrollo de la Fase Institucional

37.1 Para el desarrollo de la Fase Institucional, en lo que respecta al Plan Estratégico Institucional, se realiza lo siguiente:

a) Construir la Misión institucional en el marco de las competencias y funciones a cargo de la entidad; y de acuerdo a la política de modernización del Estado.
b) Elaborar los objetivos estratégicos institucionales articulados a los objetivos estratégicos del sector o territorio según corresponda, conforme al Artículo 21.3.
c) Definir las acciones estratégicas institucionales de acuerdo a sus competencias y funciones, que permitan concretar el logro de los objetivos estratégicos institucionales, tomando como referencia las acciones estratégicas establecidas por el sector o territorio.
d) Construir la ruta estratégica de acuerdo al orden de ejecución de las acciones estratégicas institucionales.

37.2 Para el desarrollo de la Fase Institucional, en lo que respecta al Plan Operativo Institucional, se realiza lo siguiente:

37.2.1 Las acciones estratégicas se desagregan en actividades que aseguren su ejecución. Estas actividades a nivel del POI, no necesariamente tienen que coincidir con actividades de la estructura programática del presupuesto público. Las actividades a nivel del POI deben definirse como condiciones necesarias para el logro de la acción estratégica institucional. Las acciones estratégicas institucionales y las actividades deben tener unidad de medida y meta física; en los casos que la actividad a nivel del POI coincida con la actividad de la estructura programática debe considerar la misma unidad de medida y meta física.

37.2.2 Las acciones estratégicas institucionales, se vinculan con la estructura programática del presupuesto público:

1) En el caso de gasto corriente, con las Actividades.
2) En el caso de gasto de capital, con los Proyectos.
3) Luego de identificadas las Actividades/Proyectos se deben completar los demás componentes de la estructura programática, según corresponda.

37.3 Redacción del PEI y POI.

37.4 Aprobación del PEI y POI.

37.5 Difusión del PEI y POI.

Artículo 38. Resultados de la Fase Institucional

Los resultados de la Fase Institucional son:

38.1 Articula el proceso de planeamiento estratégico con el presupuesto público.

38.2 Genera información para la toma de decisiones y el logro de los objetivos estratégicos institucionales articulados a los objetivos sectoriales o territoriales, según corresponda.

CAPÍTULO VII

FASE DE SEGUIMIENTO

Artículo 39. Definición de la Fase de Seguimiento

Contribuye al logro de los objetivos estratégicos a través del control y evaluación continuos de las metas con el fin de retroalimentar el proceso de planeamiento estratégico. Asimismo, considera el seguimiento a los riesgos y oportunidades identificados en la Fase de Análisis Prospectivo.

En función del resultado de las mediciones realizadas, se podrán adoptar decisiones estratégicas u operativas, orientadas a asegurar el logro de los objetivos y las metas.

La Fase de Seguimiento es responsabilidad de los Órganos de Planeamiento Estratégico. En las entidades de la Administración Pública donde exista un Órgano de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación, o quien haga sus veces, distinto al Órgano de Planeamiento Estratégico, esta función deberá realizarse de manera coordinada.

Artículo 40. Del Informe de Análisis Estratégico

Se elabora con la finalidad de presentar información sobre el avance en el logro de los objetivos estratégicos establecidos, así como sobre el comportamiento de los riesgos y oportunidades. Asimismo, debe incluir recomendaciones para la toma de decisiones.

Será elaborado por los Órganos de Planeamiento Estratégico. En las entidades de la Administración Pública donde exista un Órgano de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación, o quien haga sus veces, distinto al Órgano de Planeamiento Estratégico, esta función deberá realizarse de manera coordinada.

El Informe de Análisis Estratégico se elabora trimestralmente, sobre la base del seguimiento del POI, y anualmente sobre la base del seguimiento del PEI, PDRC, PDLC y PESEM, según corresponda. Este documento se remite a la Alta Dirección de la entidad, así como a los titulares del sector o territorio según corresponda. En los casos referidos a los Informes de Análisis Estratégico de los PESEM y PDRC deberán ser remitidos al CEPLAN para el seguimiento del logro de los objetivos nacionales.

Artículo 41. Desarrollo de la Fase de Seguimiento

Para el desarrollo de esta fase, los Órganos de Planeamiento Estratégico:

41.1 Coordinarán permanentemente el seguimiento y ejecución de los planes estratégicos con los demás órganos de la entidad.

41.2 Recopilarán y analizarán la información de acuerdo a los indicadores y metas establecidas en sus planes.

41.3 Elaborarán el Informe de Análisis Estratégico correspondiente.

Artículo 42. Resultados de la Fase de Seguimiento

Los resultados de la Fase de Seguimiento son:

42.1 Retroalimenta todo el proceso de planeamiento estratégico.

42.2 Permite detectar las necesidades de cambios y ajustes a los planes.

42.3 Contribuye a la toma de decisiones y a la mejora continua de la gestión de la entidad.

GRÁFICO 6: FASES DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

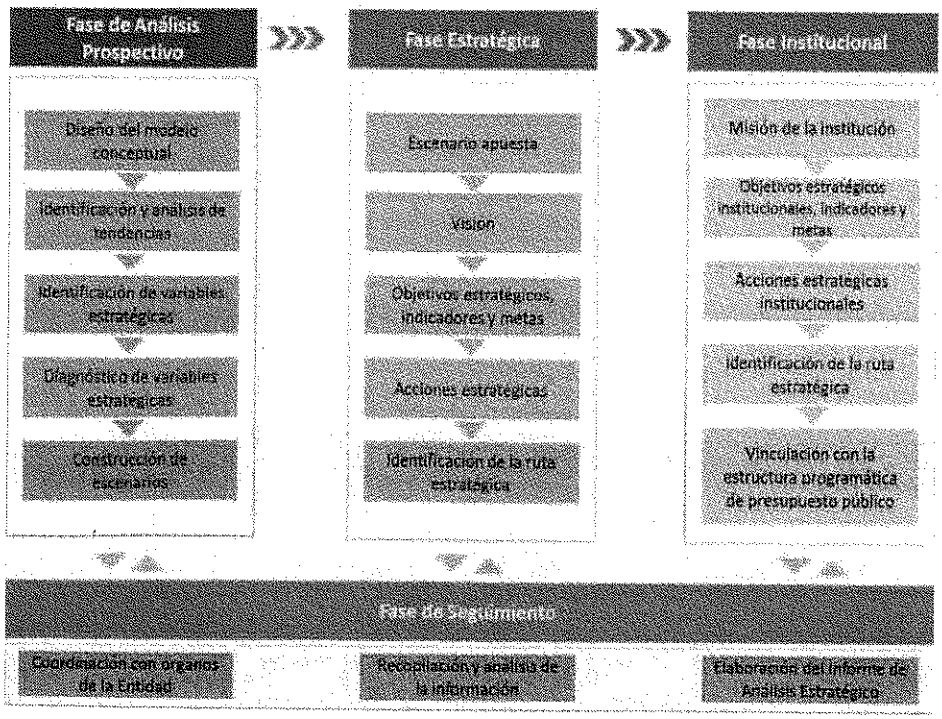

CAPÍTULO VIII

SOBRE LOS PLANES ESPECIALES

Artículo 43. Plan Especial Multisectorial y Plan Especial Territorial

Los siguientes planes se desarrollarán de acuerdo a las prioridades establecidas por el Poder Ejecutivo.

43.1 Plan Especial Multisectorial – PEM

Es un plan elaborado por un Sistema Funcional para instrumentalizar Políticas Nacionales y requiere para su desarrollo la participación de dos o más sectores. El PEM debe ser suscrito por todos los sectores involucrados y tomará como referencia el Marco Macroeconómico Multianual - MMM que elabora el Ministerio de Economía y Finanzas cada año. Se elabora para un periodo de 5 años, a fin de corresponder al periodo de gobierno que permita el seguimiento de las acciones propuestas y logro de los objetivos, conforme al Anexo 2.5.

El PEM identifica acciones estratégicas que deberán desarrollar los sectores en sus respectivas Fases Estratégicas.

43.2 Plan Especial Territorial – PET

Es un plan elaborado por una Comisión Multisectorial creada mediante Decreto Supremo para el desarrollo de un territorio determinado con el objetivo de instrumentalizar Políticas Nacionales y proponer estrategias de intervención integrales para el referido territorio, en atención a necesidades de prioridad nacional. Se elabora para un periodo de 5 años como mínimo, a fin de corresponder al periodo de gobierno que permita el seguimiento de las acciones propuestas y logro de los objetivos, conforme al Anexo 2.6.

El PET identifica acciones estratégicas que deberán desarrollar los sectores y territorios en sus respectivas Fases Estratégicas.

Artículo 44. Otros Planes Especiales

Se refieren a los planes elaborados por el Poder Judicial, Poder Legislativo, Organismos Constitucionales Autónomos y las Universidades Públicas. Se elabora para un periodo de 5 años para permitir el seguimiento de las acciones propuestas y logro de los objetivos, conforme al Anexo 2.7.

Artículo 45. Articulación de los Planes Especiales con el PEDN

Para los Planes Especiales, la articulación será de dos formas (Ver Anexos 3.5, 3.6 y 3.7):

a) El indicador que corresponde al Plan Especial es igual al indicador del objetivo nacional específico; o
b) El indicador que corresponde al Plan Especial tiene una relación de causalidad con el indicador del objetivo nacional específico.

Artículo 46. De las Fases de planeamiento estratégico para los Planes Especiales

Las entidades en el marco de los Planes Especiales desarrollan las Fases de Análisis Prospectivo, Estratégica y Seguimiento.

El Poder Judicial, Poder Legislativo, Organismos Constitucionales Autónomos y las Universidades Públicas desarrollan opcionalmente la Fase de Análisis Prospectivo y deberán desarrollar las Fases Estratégica, Institucional y Seguimiento. En el caso que no desarrollen la Fase de Análisis Prospectivo deben tomar como referencia el análisis del PEDN.

CAPÍTULO IX

SOBRE EL INFORME TÉCNICO

Artículo 47. Del Informe Técnico

El Informe Técnico permite verificar que los planes estratégicos cumplan con lo establecido en la presente Directiva y las demás disposiciones aprobadas por el CEPLAN. Con este documento se verifica la articulación entre los objetivos de los planes estratégicos con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional.

Artículo 48. Elaboración del Informe Técnico

El CEPLAN elabora el Informe Técnico de los planes estratégicos que se desarrollan en el marco de la presente Directiva.

El Informe Técnico será emitido de manera obligatoria como requisito previo a la aprobación de los siguientes planes: Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales, Planes Estratégicos Institucionales de los Ministerios, Planes de Desarrollo Regional Concertado, Planes Estratégicos Institucionales de los Gobiernos Regionales y Planes Especiales. Si la entidad propone cambios al plan aprobado, deberá remitir al CEPLAN el informe de sustento y el plan actualizado, para la elaboración del Informe Técnico.

En el caso de los planes no mencionados en el párrafo precedente, no se requiere Informe Técnico previo a su aprobación. El CEPLAN seleccionará de manera aleatoria planes estratégicos para control posterior.

Artículo 49. Obligación de contar con Informe Técnico

Cuando el CEPLAN tome conocimiento de que un Plan Estratégico ha sido aprobado sin contar con el Informe Técnico, de conformidad con el Artículo 48, comunicará el incumplimiento a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas.

## CAPÍTULO X

## DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- Sobre el proceso de implementación de la Directiva

La presente Directiva se implementará en forma progresiva en las entidades de la Administración Pública, de la siguiente manera:

a) Sectores: Las Fases de Análisis Prospectivo y Estratégica se realizarán durante el año 2014. La Fase Institucional deberá concluir en marzo de 2015.
b) Gobiernos Regionales: Las Fases de Análisis Prospectivo y Estratégica se realizarán durante el año 2015. La Fase Institucional deberá concluir en marzo de 2016.
c) Gobiernos Locales: La Fase Estratégica se realizará durante el año 2016. La Fase Institucional deberá concluir en marzo de 2017.

Las actualizaciones de los Planes Estratégicos que se realicen con anterioridad a los plazos señalados, podrán desarrollarse conforme a la presente Directiva, en lo que resulte aplicable.

Para la certificación a los operadores de planeamiento estratégico, conforme a lo dispuesto en el literal d) del Artículo 5, el CEPLAN emitirá una directiva que regule su implementación progresiva.

SEGUNDA.- Sobre la vigencia de los planes estratégicos actuales

Los planes estratégicos aprobados con anterioridad a la presente Directiva, mantendrán su vigencia hasta la aprobación de los nuevos planes estratégicos conforme a los plazos establecidos en la Primera Disposición Final y Transitoria.

TERCERA.- Planes de Desarrollo Concertado al 2021

Los Planes de Desarrollo Concertado que se elaboren a partir de la vigencia de la presente Directiva, tendrán como horizonte temporal el año 2021.

CUARTA.- Remisión de los Planes Estratégicos y documentos prospectivos

Todas las entidades de la Administración Pública deberán remitir al CEPLAN, el plan estratégico que corresponda, en un plazo máximo de 10 días útiles contados desde su aprobación. Las entidades de la Administración Pública que desarrollan la Fase de Análisis Prospectivo, deberán remitir al CEPLAN el o los documentos prospectivos generados en versión digital editable.

QUINTA.- Planes de Zonas Binacionales y Mancomunidades Regionales

Excepcionalmente y en coordinación con el CEPLAN, las Zonas Binacionales y las Mancomunidades Regionales se regirán en lo que resulte aplicable, por las disposiciones de la presente Directiva.

SEXTA.- Sistema de Información Integrado - SII

El Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico contará con un sistema de información que integre todos los datos e información relevante de los procesos de planeamiento estratégico.

El SII está bajo la administración del CEPLAN, el cual determina los mecanismos, procedimientos, alcances, responsabilidades y atribuciones para su implementación.

El SII se articulará con los otros sistemas de información del Estado, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la Gestión Pública.

SÉTIMA.- Guías metodológicas del proceso de Planeamiento Estratégico

El proceso de planeamiento estratégico dispuesto en la presente Directiva será desarrollado utilizando como documentos orientadores las Guías metodológicas aprobadas por CEPLAN.

OCTAVA.- De las disposiciones sobre planeamiento estratégico

Las disposiciones anteriores a la presente Directiva que regulen los procesos de planeamiento estratégico de las entidades de la Administración Pública se adecuarán a la presente norma.

NOVENA.- Del proceso de planeamiento estratégico de la Presidencia del Consejo de Ministros

La Presidencia del Consejo de Ministros realizará la Fase de Análisis Prospectivo y Estratégica sobre las materias de su competencia definidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Viernes 4 de abril de 2014

CEPLAN
Centro Nacional de Planeamiento Estratégico

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO**
**Nº 26-2014-CEPLAN/PCD**

**Directiva N° 001-2014-CEPLAN**

# DIRECTIVA GENERAL DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO - SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

## NORMAS LEGALES

**SEPARATA ESPECIAL**

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 26-2014-CEPLAN/PCD

Lima, 2 de abril del 2014

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo Nº 1088 Ley de creación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, dispone que CEPLAN es el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y que sus competencias son de alcance nacional, teniendo como funciones desarrollar metodologías e instrumentos técnicos para asegurar la consistencia y coherencia del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y expedir las directivas que corresponda;

Que, asimismo, el Decreto Supremo Nº 054-2011-PCM que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y el Decreto Supremo Nº 089-2011-PCM, que autoriza a CEPLAN a iniciar el proceso de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, disponen que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustarán sus Planes Estratégicos a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional vigente, conforme a la directivas y normas que expida con tal propósito CEPLAN;

Que, el Decreto Supremo Nº 046-2009 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de CEPLAN, establece que el CEPLAN es la entidad rectora del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y que los órganos del sistema mantienen relación técnica y funcional con aquél en las materias de su competencia de conformidad con su ley de creación y están obligados a dar cumplimiento a los lineamientos y directivas que emita;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley Nº 29158, los Entes Rectores tienen las competencias respectivas para programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión del proceso; expedir las normas reglamentarias que regulan el Sistema; mantener actualizada y sistematizada la normatividad del Sistema; emitir opinión vinculante sobre la materia del Sistema; capacitar y difundir la normatividad del Sistema en la Administración Pública; llevar registros y producir información relevante de manera actualizada y oportuna; supervisar y dar seguimiento a la aplicación de la normatividad de los procesos técnicos de los Sistemas; promover el perfeccionamiento y simplificación permanente de los procesos técnicos del sus respectivos Sistemas Administrativos;

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone en su artículo 10º, que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, el planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo. Así también precisa en su artículo 29º como funciones específicas sectoriales de las gerencias regionales de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el ejercicio de las funciones en materia de planificación estratégica prospectiva. Asimismo, en el artículo 33ºdispone que la administración regional se sustente en la planificación estratégica, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales;

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su artículo VIII, que los Gobiernos Locales están sujetos a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2012-PCM se aprueba la Política de Modernización de la Gestión Pública, refiriéndose como primer pilar de la gestión pública orientada a resultados al Planeamiento Estratégico, donde se efectúa un diagnóstico de la situación de la gestión pública y se recomienda a CEPLAN ejercer su rectoría, a través de la emisión de normas técnicas que regulen el Sistema de Planeamiento Estratégico. Es así que mediante Resolución Ministerial Nº125-2013-PCM, que aprueba el Plan de Implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública 2013-2016, se establece como acción estratégica aprobar la Directiva General que contiene la metodología y los procedimientos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, haciendo énfasis en la adecuada formulación de objetivos;

Que, conforme al Plan Estratégico Institucional aprobado mediante Resolución Presidencial Nº039-2013/CEPLAN/PCD de fecha 5 de junio de 2013, se consideran como objetivos principales desarrollar una cultura de planificación prospectiva, desarrollar los mecanismos de articulación y concertación de carácter metodológico para la elaboración de planes de desarrollo ajustados a los objetivos nacionales, teniendo como acción estratégica la formulación de normatividad legal y técnica, que regule estos procesos;

Que de conformidad con el artículo 7º numeral 7.6.1 mediante Acuerdo Nº 02-2014/CD-S68 de la sesión sexagésimo octava del Consejo Directivo, celebrada el 27 de marzo del 2014, por unanimidad se dispuso aprobar la "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", aprobación que corresponde formalizar mediante la presente resolución de la Presidencia del Consejo Directivo;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 10º del Decreto Legislativo Nº 1088, Ley de Creación del SINAPLAN y CEPLAN; en concordancia con el artículo 5º y 10º del Decreto Supremo Nº 046-2009, Reglamento de Organización y Funciones de CEPLAN; en el artículo 47º de la Ley Nº29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el artículo 2º del D.S. Nº 054-2011-PCM, que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional; y, en el artículo 4º del D.S. Nº 089-2011-PCM que autoriza a CEPLAN a iniciar el proceso de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.**- APROBAR la Directiva Nº001- 2014-CEPLAN, "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", que forma parte integrante de la presente Resolución, que consta de 10 (diez) capítulos y 4 (cuatro) anexos.

**Artículo 2º**.- DISPONER que la Oficina General de Administración gestione la publicación de la Directiva a que hace referencia el artículo anterior de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico: www.ceplan.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**CARLOS A. ANDERSON**
Presidente
Consejo Directivo
Centro Nacional de Planeamiento Estratégico

# DIRECTIVA GENERAL DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO - SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

## DIRECTIVA Nº 001-2014-CEPLAN

## DIRECTIVA GENERAL DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO - SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

### CONTENIDO

**CAPÍTULO I**
**Disposiciones Generales**

**CAPÍTULO II**
**Participantes del Proceso de Planeamiento Estratégico**

**CAPÍTULO III**
**Proceso de Planeamiento Estratégico**

**CAPÍTULO IV**
**Fase de Análisis Prospectivo**

**CAPÍTULO V**
**Fase Estratégica**

**CAPÍTULO VI**
**Fase Institucional**

**CAPÍTULO VII**
**Fase de Seguimiento**

**CAPÍTULO VIII**
**Sobre los Planes Especiales**

**CAPÍTULO IX**
**Sobre el Informe Técnico**

**CAPÍTULO X**
**Disposiciones Finales y Transitorias**

**ANEXOS:**

**1. Siglas y Glosario de Términos**
**2. Estructura de los Planes Estratégicos**
**3. Plantilla de Articulación de los Planes Estratégicos**
**4. Contenido del Documento Prospectivo**

### CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Objetivo**

La presente Directiva tiene el objetivo de establecer los principios, normas, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN.

**Artículo 2. Alcance de aplicación**

La presente Directiva será de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública.

Para los fines de la presente Directiva, se entiende por entidad o entidades de la Administración Pública, a las siguientes:

1. Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerios y Organismos Públicos Adscritos;
2. Poder Legislativo;
3. Poder Judicial;
4. Gobiernos Regionales;

5. Gobiernos Locales;
6. Organismos Constitucionales Autónomos, sin afectar su autonomía.

**Artículo 3. Finalidad**

La presente Directiva tiene por finalidad:

a) Lograr que los planes estratégicos de las entidades de la Administración Pública estén articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - PEDN;

b) Contribuir a que los recursos públicos se asignen y gestionen con eficiencia y eficacia y contribuyan al desarrollo nacional, en función a prioridades establecidas en los procesos de planeamiento estratégico;

c) Promover que las entidades de la Administración Pública mejoren la coordinación interinstitucional en sus procesos de planeamiento estratégico;

d) Mejorar la capacidad de las entidades de la Administración Pública para identificar, priorizar y aprovechar las oportunidades y gestionar los riesgos del entorno;

e) Contribuir a que las entidades de la Administración Pública mejoren sus procesos de seguimiento para el logro de los Objetivos Nacionales;

f) Promover la eficiencia y eficacia en la Gestión Pública para la obtención de resultados al servicio de los ciudadanos.

**Artículo 4. Base legal**

**4.1** Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

**4.2** Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

**4.3** Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

**4.4** Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**4.5** Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**4.6** Decreto Legislativo Nº 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico y las Disposiciones Complementarias Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Sétima de la Ley Nº 28522.

**4.7** Decreto Supremo Nº 054-2011-PCM, Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y Decreto Supremo Nº 089-2011-PCM y Decreto Supremo Nº 051-2012-PCM que disponen su actualización.

**4.8** Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**4.9** Decreto Supremo Nº 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública y su Plan de Implementación 2013-2016, aprobado por Resolución Ministerial Nº 125-2013-PCM.

## CAPÍTULO II

## PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

**Artículo 5. Del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN**

El CEPLAN es el órgano técnico especializado, rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN. Constituye la autoridad técnico – normativa a nivel nacional que formula las normas, la metodología y establece los procedimientos en materia de planeamiento estratégico. Es responsable de programar, dirigir, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

En el proceso de planeamiento estratégico le corresponde:

a) Expedir, actualizar, sistematizar y difundir las normas reglamentarias que regulen el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

b) Formular el Informe Técnico, conforme al Capítulo IX de la presente Directiva.

c) Asesorar a las entidades de la Administración Pública en el desarrollo de sus procesos de planeamiento estratégico.

d) Promover la formación y actualización de especialistas en planeamiento estratégico y otorgar la certificación correspondiente.

e) Realizar la supervisión y seguimiento a la aplicación de la presente Directiva en los procesos de planeamiento estratégico.

**Artículo 6. Órgano Resolutivo**

Es la máxima autoridad ejecutiva o normativa de cada entidad de la Administración Pública, competente para aprobar los planes estratégicos, de conformidad con las normas que la rigen.

En el proceso de planeamiento estratégico, le corresponde:

a) Designar a la Comisión de Planeamiento Estratégico y comunicarlo al CEPLAN.

b) Asegurar la articulación de los Planes Estratégicos y de éstos con los planes operativos, al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - PEDN.

c) Aprobar los Documentos Prospectivos, así como los planes estratégicos basados en su Informe Técnico, de ser el caso, conforme a lo descrito en el Capítulo IX de la presente Directiva.

d) Promover la difusión de los planes estratégicos.

e) Conducir la gestión de la entidad sobre la base de la información generada en el proceso de planeamiento estratégico, con el fin de lograr los objetivos establecidos.

**Artículo 7. Órgano de Planeamiento Estratégico**

**7.1** El Órgano de Planeamiento Estratégico es la unidad de cada entidad de la Administración Pública que tiene competencias explícitas en materia de planeamiento estratégico o los órganos creados para tal fin, cuando corresponda.

**7.2** Es el órgano técnico que brinda soporte en la metodología aplicable al proceso de planeamiento estratégico.

**7.3** En el proceso de planeamiento estratégico, le corresponde:

a) Solicitar al Órgano Resolutivo la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico y el inicio del proceso de planeamiento estratégico.

b) Brindar asistencia técnica oportuna a la Comisión de Planeamiento Estratégico de su entidad.

c) Informar al órgano de Presupuesto de la entidad, con anticipación al proceso de programación presupuestal, los objetivos estratégicos y las metas identificadas en el proceso de planeamiento estratégico, contenidas en el PEI y el POI correspondiente.

d) Formular consultas, recomendaciones y propuestas al CEPLAN respecto a la metodología e instrumentos técnicos aplicables al proceso de planeamiento estratégico.

e) Sustentar la articulación del plan estratégico correspondiente según el nivel de objetivo estratégico, de acuerdo a los artículos 21 y 22 de la presente Directiva.

f) Realizar el seguimiento, formulando el Informe de Análisis Estratégico de conformidad con lo establecido en el artículo 40. En las entidades de la Administración Pública donde exista Órgano de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación o quien haga sus veces, distinto al Órgano de Planeamiento Estratégico, esta función deberá realizarse de manera coordinada.

g) Elaborar y elevar al Órgano Resolutivo de la entidad la justificación para la modificación y/o actualización del plan estratégico respectivo.

**Artículo 8. Comisión de Planeamiento Estratégico**

La Comisión de Planeamiento Estratégico coordina, guía, acompaña y valida el proceso de planeamiento estratégico con la asesoría técnica del Órgano de Planeamiento Estratégico. La Comisión tiene un carácter temporal, mientras dure la elaboración del documento correspondiente.

La Comisión estará conformada, de acuerdo al tipo de plan estratégico que se desarrolle, por miembros de la Alta Dirección y los jefes de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo. En el caso que corresponda, se incluirá a los jefes de los Organismos Públicos Adscritos y otros que el Órgano Resolutivo designe.

**Artículo 9. Actores**

El Órgano de Planeamiento Estratégico podrá convocar, de acuerdo al tipo de plan estratégico que se desarrolle, a organizaciones claves, expertos y sociedad en general, vinculados por la temática o territorio al proceso de planeamiento estratégico.

## CAPÍTULO III

## PROCESO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

**Artículo 10. Definición de planeamiento estratégico**

El planeamiento estratégico es el proceso sistemático construido sobre el análisis continuo de la situación actual y del pensamiento orientado al futuro, el cual genera información para la toma de decisiones con el fin de lograr los objetivos estratégicos establecidos.

**Artículo 11. Características del proceso de planeamiento estratégico**

**11.1** Constituye el primer pilar de la Gestión Pública para resultados.

**11.2** Orienta y brinda información para la programación presupuestal multianual.

**11.3** Contribuye al desarrollo de una cultura de seguimiento en la Gestión Pública.

**11.4** Incorpora el análisis prospectivo.

**11.5** Instrumentaliza las políticas públicas considerando el contexto económico, social, territorial y político.

**11.6** Produce planes estratégicos que se actualizan sobre la base del análisis continuo de la situación actual y del pensamiento orientado al futuro.

**Artículo 12. Planeamiento Estratégico y Equilibrio Fiscal**

**12.1** El proceso de planeamiento Estratégico, sus instrumentos, contenidos y documentos resultantes no constituyen causa o justificación de alteración del equilibrio fiscal.

**12.2** Los objetivos estratégicos, acciones, riesgos y oportunidades identificados en el proceso de Planeamiento Estratégico se deberán gestionar en el marco del presupuesto asignado.

**Artículo 13. Fases del proceso de planeamiento estratégico**

El proceso de planeamiento estratégico se desarrolla a través de las siguientes fases:

**13.1** **Fase de Análisis Prospectivo**: Se diseña el modelo conceptual para comprender el sector o territorio, se identifican tendencias, se seleccionan variables, se construyen escenarios de futuro y se analizan riesgos y oportunidades.

**13.2** **Fase Estratégica:** Se construye el escenario apuesta, se formula la Visión, los objetivos estratégicos, los indicadores y metas, se identifican las acciones estratégicas y la correspondiente ruta estratégica.

**13.3** **Fase Institucional:** Se determina la Misión institucional, los objetivos estratégicos institucionales con sus correspondientes indicadores y metas; asimismo, se identifican las acciones estratégicas institucionales y se construye una ruta estratégica institucional. Se desagregan las acciones estratégicas en actividades que aseguran su ejecución y se vincula con el Sistema de Presupuesto Público.

**13.4** **Fase de Seguimiento**: Se realiza el seguimiento continuo a los objetivos estratégicos a través de los indicadores establecidos con el fin de retroalimentar el proceso de planeamiento estratégico, así como para la anticipación de riesgos y oportunidades.

**GRÁFICO 1: FASES DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO**

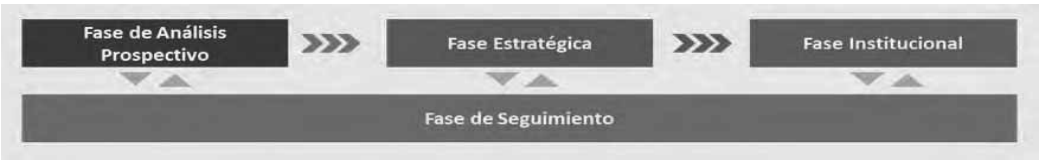


**Artículo 14. Tipología de Planes Estratégicos**

La Directiva regula los siguientes planes:

a) Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM;
b) Plan de Desarrollo Regional Concertado – PDRC;
c) Plan de Desarrollo Local Concertado – PDLC;
d) Plan Estratégico Institucional – PEI;
e) Plan Operativo Institucional – POI
f) Planes Especiales:

f.1) Plan Especial Multisectorial – PEM
f.2) Plan Especial Territorial – PET
f.3) Otros Planes Especiales

**Artículo 15. Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM**

El PESEM es el documento elaborado por los Ministerios del Poder Ejecutivo para cada sector bajo su rectoría. Se redacta en la Fase Estratégica y utiliza información generada en la Fase de Análisis Prospectivo. Este documento presenta la estrategia de desarrollo del sector para el logro de los objetivos establecidos en el PEDN y tomará como referencia el Marco Macroeconómico Multianual - MMM que elabora el Ministerio de Economía y Finanzas cada año. El PESEM se elabora para un periodo de 5 años.

El PESEM contiene la síntesis del análisis prospectivo, el escenario apuesta, la Visión del sector, los objetivos estratégicos sectoriales, indicadores y metas, las acciones estratégicas, la ruta estratégica y la relación de proyectos de inversión pública de impacto sectorial.

**Artículo 16. Plan de Desarrollo Concertado - PDC**

El Plan de Desarrollo Concertado es el documento elaborado por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para sus respectivos ámbitos territoriales.

Los Gobiernos Regionales redactarán el documento en la Fase Estratégica utilizando la información generada en su Fase de Análisis Prospectivo, así como la información provista por los sectores en su proceso de planeamiento estratégico, respecto a sus competencias compartidas. Tomará como referencia el Marco Macroeconómico Multianual - MMM que elabora el Ministerio de Economía y Finanzas cada año.

Los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales se redactarán en la Fase Estratégica utilizando la información generada en las Fases de Análisis Prospectivo y Estratégica realizadas por los Gobiernos Regionales y por los sectores, respecto a sus competencias compartidas.

Este documento presenta la estrategia de desarrollo concertada del territorio para el logro de los objetivos establecidos en el PEDN, así como los objetivos establecidos en los PESEM respecto a las competencias compartidas. Además, en el caso de los Gobiernos Locales deberá contribuir al logro de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Regional Concertado, según corresponda.

El PDRC contiene la síntesis del análisis prospectivo, el escenario apuesta, la Visión del territorio, los objetivos estratégicos, indicadores y metas, las acciones estratégicas, la ruta estratégica y la relación de proyectos de inversión pública de impacto territorial.

El PDLC contiene la Visión del territorio, los objetivos estratégicos, las acciones estratégicas y la ruta estratégica.

El PDC se elabora para un periodo de 8 años.

**Artículo 17. Plan Estratégico Institucional – PEI**

El PEI es el documento elaborado por las entidades de la Administración Pública que se redacta en la Fase Institucional y utiliza la información generada en la Fase Estratégica del sector al que pertenece o del territorio al que está vinculado. Este documento desarrolla las acciones estratégicas de la entidad para el logro de los objetivos establecidos en el PESEM o PDC, según sea el caso.

El PEI contiene la síntesis de la Fase Estratégica, la Misión, los objetivos estratégicos institucionales, indicadores, metas anuales, las acciones estratégicas y la ruta estratégica.

El PEI se elabora anualmente para un periodo de 3 años.

**Artículo 18. Plan Operativo Institucional – POI**

El POI es el documento elaborado por las entidades de la Administración Pública que toma como base la información generada en el Plan Estratégico Institucional. Este documento desagrega las acciones estratégicas identificadas en el PEI en actividades[1] para un periodo determinado. Esta información contribuirá a la gestión de la entidad para el logro de sus objetivos estratégicos. Asimismo, la acción estratégica debe vincularse con el Sistema de Presupuesto Público.

El POI se elabora para un periodo de 1 año.

**Artículo 19. Cadena de Planes Estratégicos**

**19.1** Para los sectores y sus correspondientes Organismos Públicos Adscritos, la articulación del planeamiento estratégico con el presupuesto se materializa en la siguiente cadena de planes estratégicos: PEDN - PESEM – PEI – POI - Presupuesto.

**GRÁFICO 2: CADENA DE PLANES ESTRATÉGICOS PARA SECTORES**

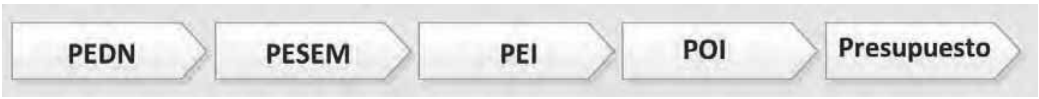


**19.2** Para los Gobiernos Regionales y Locales y sus correspondientes Organismos Públicos Adscritos, la articulación del planeamiento estratégico con el presupuesto se materializa en la siguiente cadena de planes estratégicos: PEDN – PESEM - PDRC / PDLC – PEI – POI - Presupuesto.

**GRÁFICO 3: CADENA DE PLANES ESTRATÉGICOS PARA TERRITORIOS**




[1] Este término es diferente en su contenido a la Categoría Presupuestal "Actividades". Ver Glosario.

**Artículo 20. Niveles de objetivos estratégicos**

Los niveles de objetivos estratégicos y sus correspondientes indicadores y metas son:

**a)** **Nivel 1:** Está conformado por los objetivos nacionales y objetivos nacionales específicos establecidos en el PEDN. Los objetivos nacionales específicos contribuyen a los objetivos nacionales.

**b)** **Nivel 2:** Está conformado por los objetivos estratégicos sectoriales y territoriales. Los objetivos estratégicos sectoriales tendrán alcance nacional en el marco de su rectoría y los objetivos estratégicos territoriales tienen alcance dentro de su territorio conforme a sus competencias.

**c)** **Nivel 3:** Está conformado por los objetivos institucionales. El objetivo institucional debe articularse a los objetivos estratégicos sectoriales o territoriales, según corresponda en cada caso.

**GRÁFICO 4: NIVELES DE OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

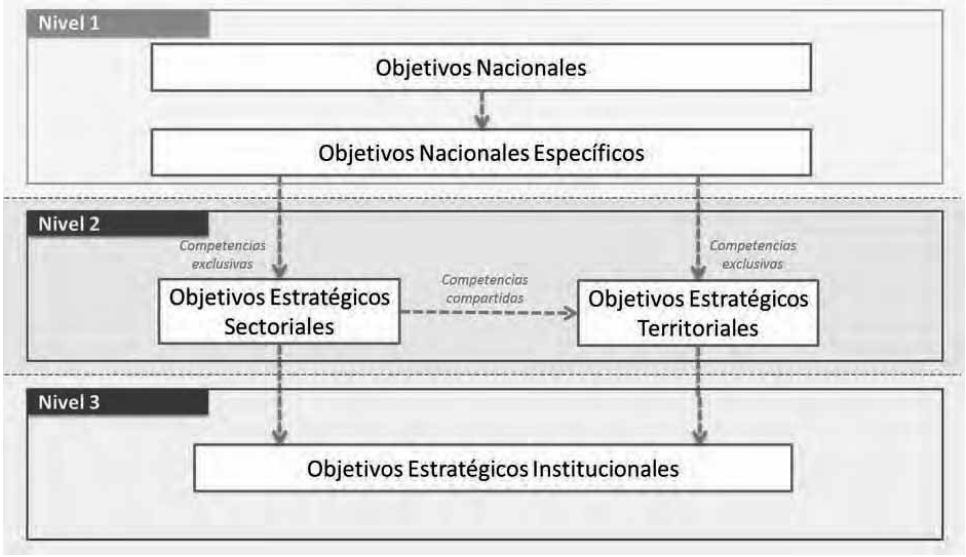


**Artículo 21. Articulación de los planes estratégicos**

Los planes estratégicos se articulan a través de sus objetivos estratégicos y sus correspondientes indicadores y metas (ver Anexo 3).

En el caso de las competencias compartidas, las metas se establecen de manera coordinada entre el órgano rector y las entidades de la Administración Pública que comparten responsabilidad para el cumplimiento del objetivo estratégico correspondiente.

**21.1** Articulación del PESEM con el PEDN

Esta articulación es de dos formas:

a) El indicador que corresponde al objetivo estratégico sectorial es igual al indicador del objetivo nacional específico; o
b) El indicador que corresponde al objetivo estratégico sectorial tiene una relación de causalidad con el indicador del objetivo nacional específico.

**21.2** Articulación del PDC con el PESEM y el PEDN

**21.2.1** En el caso de las competencias exclusivas, el indicador que corresponde al objetivo estratégico territorial se articula al indicador del objetivo nacional específico, limitado a su territorio. Esta articulación es de dos formas:

**a)** El indicador que corresponde al objetivo estratégico territorial es igual al indicador del objetivo nacional específico; o
**b)** El indicador que corresponde al objetivo estratégico territorial tiene una relación de causalidad con el indicador del objetivo nacional específico.

**21.2.2** En el caso de las competencias compartidas, el indicador que corresponde al objetivo estratégico territorial es igual al indicador del objetivo estratégico sectorial limitado a su territorio.

En el caso de las competencias compartidas de los Gobiernos Locales, el indicador que corresponde al objetivo estratégico territorial debe ser igual al indicador del objetivo estratégico sectorial, regional o provincial, según corresponda.

**21.2.3** Articulación del PEI con el PDC/PESEM

Esta articulación es de dos formas:

a) El indicador que corresponde al objetivo estratégico institucional es igual al indicador del objetivo estratégico sectorial o territorial; o
b) El indicador que corresponde al objetivo estratégico institucional tiene una relación de causalidad con el indicador del objetivo estratégico sectorial o territorial.

**GRÁFICO 5: ARTICULACIÓN DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS**

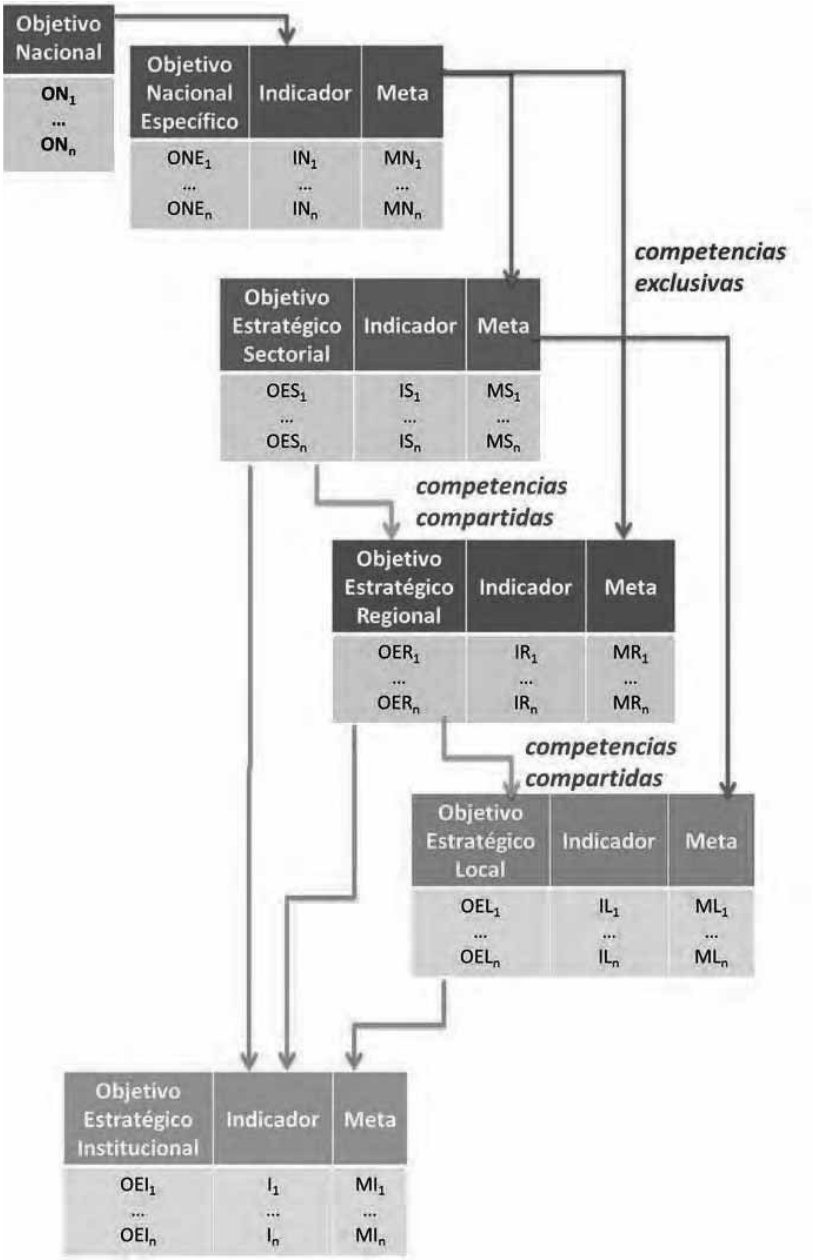


**Artículo 22. Vinculación del proceso de Planeamiento Estratégico con el Presupuesto**

**22.1.** Los objetivos estratégicos identificados como parte del proceso de planeamiento estratégico que tengan correspondencia con los Programas Presupuestales deben utilizar los indicadores del Programa Presupuestal. Asimismo, en estos casos, las acciones estratégicas que se derivan de los objetivos estratégicos se vincularán a los productos o actividades del programa presupuestal identificado, en lo que corresponda de acuerdo a las competencias de la entidad.

**22.2.** En el caso de objetivos estratégicos que no tengan correspondencia con un programa presupuestal, éstos no constituyen por sí mismos, justificación para sustentar una propuesta de programa presupuestal.

**Artículo 23. Proceso de planeamiento estratégico y gestión institucional**

Los órganos de línea y unidades orgánicas deberán implementar las acciones establecidas por la entidad para lograr los objetivos estratégicos aprobados en su PEI, en el marco de la normatividad de los Sistemas Administrativos y Funcionales.

**Artículo 24. Articulación de instrumentos de gestión del territorio con los PDC**

Los instrumentos para la gestión del territorio deben formularse adecuando el uso del territorio para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y metas establecidas en el PDC, conforme a lo siguiente:

a) Los Planes de Ordenamiento Territorial deben estar articulados al Plan de Desarrollo Regional Concertado.

b) Los Planes de Acondicionamiento Territorial deben estar articulados al Plan de Desarrollo Provincial Concertado.

c) Los Planes de Desarrollo Urbano y otros planes de gestión del territorio de alcance distrital deben estar articulados al Plan de Desarrollo Distrital Concertado.

## CAPÍTULO IV

## FASE DE ANÁLISIS PROSPECTIVO

**Artículo 25. Fase de Análisis Prospectivo**

Se analiza el Sector o Territorio y su entorno, identificando tendencias y variables estratégicas para construir escenarios de futuro, evaluando oportunidades y riesgos.

La finalidad del Análisis Prospectivo es anticiparse a los futuros riesgos y oportunidades, para facilitar su gestión y aprovechamiento, respectivamente. Su propósito es promover el pensamiento estratégico anticipativo de los gestores públicos, para la mejor toma de decisiones.

**Artículo 26. Responsables de la Fase de Análisis Prospectivo**

La Fase de Análisis Prospectivo es desarrollada por:

a) En lo Nacional: CEPLAN.
b) En lo Sectorial: Los Ministerios en la materia de su rectoría.
c) En lo Territorial: Gobiernos Regionales.

Opcionalmente en lo territorial, los Gobiernos Locales: Provinciales y Distritales podrán desarrollar análisis prospectivos.

**Artículo 27. Horizonte temporal**

El análisis prospectivo tendrá un horizonte temporal al 2030, para contribuir a la formulación por parte de CEPLAN del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2030.

**Artículo 28. Desarrollo del Análisis Prospectivo**

**28.1** En esta fase, la Comisión de Planeamiento Estratégico consultará a los actores que correspondan.

**28.2** Respecto a los sectores, éstos tomarán como referencia el análisis prospectivo del PEDN; mientras que en el caso de las Regiones, éstas tomarán como referencia el análisis prospectivo de los sectores y del PEDN.

**28.3** Para la Fase de Análisis Prospectivo, deben desarrollarse las siguientes etapas:

**28.3.1 Análisis y comprensión del Sector o Territorio**
La entidad, a través de la Comisión de Planeamiento Estratégico, debe:

a) Diseñar el modelo conceptual mediante el análisis de la realidad propia y del entorno del sector o territorio, de la identificación de todos los componentes que lo integran, y de los factores que influyen en ellos. Reconocer las variables endógenas y exógenas que componen el sector o territorio, y de ellas seleccionar las variables estratégicas.

b) Desarrollar diagnósticos de evolución histórica y de estado actual, utilizando el conjunto de variables estratégicas seleccionadas y elaborando indicadores para el análisis cuando sea necesario.

**28.3.2 Construcción de escenarios**
Para la construcción de escenarios, se deberá utilizar el análisis de distintos comportamientos a futuro de cada una de las variables estratégicas y sobre ellos elaborar y evaluar en términos de riesgos y oportunidades los siguientes escenarios:

a) Escenario Tendencial: se deduce del posible comportamiento a futuro de cada una de las variables estratégicas, respetando el patrón histórico de cada una de ellas.

b) Escenarios Exploratorios: son posibles modificaciones en el comportamiento de algunas de las variables estratégicas que generan cambios significativos en el futuro, diferentes a los previstos en el Escenario Tendencial.

c) Escenario Óptimo: es el mejor estado posible de futuro de cada variable estratégica frente al cual puede compararse cualquier situación pasada, presente o futura.

**28.3.3** La evaluación de los escenarios mencionados debe estar orientada al reconocimiento de los riesgos y oportunidades a futuro que cada uno de ellos presenta.

**Artículo 29. Del Documento Prospectivo**

La entidad que conduce la Fase de Análisis Prospectivo debe aprobar un documento público que contenga el análisis prospectivo realizado, con el objeto de ser empleado por las diversas instituciones en sus procesos de planeamiento estratégico, de acuerdo a lo señalado en el Anexo 4.

**Artículo 30. Resultados de la Fase de Análisis Prospectivo**

Los resultados de la Fase de Análisis Prospectivo son:

a) Generar información para la definición de estrategias, objetivos estratégicos y para el proceso de planeamiento en general.
b) Visualizar las posibles realidades del futuro, logrando que el gestor público se anticipe, gestionando los riesgos y aprovechando las oportunidades.

## CAPÍTULO V

## FASE ESTRATÉGICA

**Artículo 31. Definición de la Fase Estratégica**

Se construye el Escenario Apuesta, se formula la Visión, los objetivos estratégicos con sus correspondientes indicadores y metas; asimismo, se identifican las acciones estratégicas y se construye una ruta estratégica sobre la base de las mismas.

En esta fase se produce la articulación de los objetivos del sector o territorio con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional – PEDN.

**Artículo 32. Planes de la Fase Estratégica**

En esta fase se desarrollan:

**32.1** Para los sectores, el PESEM conforme al Anexo 2.1;

**32.2** Para los Gobierno Regionales, el PDRC conforme al Anexo 2.2;

**32.3** Para los Gobiernos Locales, el PDLC conforme al Anexo 2.3.

**Artículo 33. Desarrollo de la Fase Estratégica**

Para la Fase Estratégica se desarrolla lo siguiente:

**33.1** Selección del Escenario Apuesta: Es determinado sobre los escenarios construidos en la Fase de Análisis Prospectivo de acuerdo al periodo del plan estratégico que corresponda. Este escenario representa la aspiración a ser lograda, en un tiempo determinado, por el sector o territorio y constituye la base de la Visión.

**33.2** Determinación de la Visión: De acuerdo al Escenario Apuesta y teniendo como referencia el Escenario Óptimo, se construye de manera participativa la Visión del sector o territorio.

**33.3** Definición de la estrategia a desarrollar:

a) Construcción de objetivos estratégicos, indicadores y metas, considerando las variables estratégicas en el Escenario Apuesta. Estos objetivos estratégicos deben articularse a los objetivos nacionales específicos, conforme lo dispone el Artículo 22.
b) Determinación de las acciones estratégicas necesarias para alcanzar los objetivos estratégicos.
c) Elaboración y selección de la ruta estratégica, que contiene la secuencia de acciones estratégicas.

**33.4** Redacción del Plan Estratégico.

**33.5** Aprobación del Plan Estratégico.

**33.6** Difusión del Plan Estratégico.

**Artículo 34. Resultados de la Fase Estratégica**

Los resultados de la Fase Estratégica son:

**34.1** Consolida la selección de objetivos y metas que orientan y promueven la Fase Institucional.

**34.2** Promueve la articulación de los objetivos estratégicos sectoriales y territoriales, con los objetivos nacionales establecidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - PEDN.

## CAPÍTULO VI

## FASE INSTITUCIONAL

**Artículo 35. Definición de la Fase Institucional**

Se determina la Misión institucional, los objetivos estratégicos institucionales con sus correspondientes indicadores y metas; asimismo, se identifican las acciones estratégicas institucionales y se construye una ruta estratégica institucional.

Asimismo, las acciones estratégicas institucionales se desagregan en actividades y se vinculan con el Sistema de Presupuesto Público a través de la estructura programática.

En esta fase se articulan los objetivos estratégicos sectoriales o territoriales con los respectivos objetivos estratégicos institucionales.

**Artículo 36. Planes de la Fase Institucional**

Todas las entidades de la Administración Pública, desarrollan los siguientes planes:

**36.1** Plan Estratégico Institucional conforme al Anexo 2.4;

**36.2** Plan Operativo Institucional conforme al Anexo 2.4.

El desarrollo y la revisión de ambos documentos se realizan de manera conjunta.

**Artículo 37. Desarrollo de la Fase Institucional**

**37.1** Para el desarrollo de la Fase Institucional, en lo que respecta al Plan Estratégico Institucional, se realiza lo siguiente:

a) Construir la Misión institucional en el marco de las competencias y funciones a cargo de la entidad; y de acuerdo a la política de modernización del Estado.
b) Elaborar los objetivos estratégicos institucionales articulados a los objetivos estratégicos del sector o territorio según corresponda, conforme al Artículo 21.3.
c) Definir las acciones estratégicas institucionales de acuerdo a sus competencias y funciones, que permitan concretar el logro de los objetivos estratégicos institucionales, tomando como referencia las acciones estratégicas establecidas por el sector o territorio.
d) Construir la ruta estratégica de acuerdo al orden de ejecución de las acciones estratégicas institucionales.

**37.2** Para el desarrollo de la Fase Institucional, en lo que respecta al Plan Operativo Institucional, se realiza lo siguiente:

**37.2.1** Las acciones estratégicas se desagregan en actividades que aseguren su ejecución. Estas actividades a nivel del POI, no necesariamente tienen que coincidir con actividades de la estructura programática del presupuesto público. Las actividades a nivel del POI deben definirse como condiciones necesarias para el logro de la acción estratégica institucional. Las acciones estratégicas institucionales y las actividades deben tener unidad de medida y meta física; en los casos que la actividad a nivel del POI coincida con la actividad de la estructura programática debe considerar la misma unidad de medida y meta física.

**37.2.2** Las acciones estratégicas institucionales, se vinculan con la estructura programática del presupuesto público:

1) En el caso de gasto corriente, con las Actividades.
2) En el caso de gasto de capital, con los Proyectos.
3) Luego de identificadas las Actividades/Proyectos se deben completar los demás componentes de la estructura programática, según corresponda.

**37.3** Redacción del PEI y POI.

**37.4** Aprobación del PEI y POI.

**37.5** Difusión del PEI y POI.

**Artículo 38. Resultados de la Fase Institucional**

Los resultados de la Fase Institucional son:

**38.1** Articula el proceso de planeamiento estratégico con el presupuesto público.

**38.2** Genera información para la toma de decisiones y el logro de los objetivos estratégicos institucionales articulados a los objetivos sectoriales o territoriales, según corresponda.

## CAPÍTULO VII

## FASE DE SEGUIMIENTO

**Artículo 39. Definición de la Fase de Seguimiento**

Contribuye al logro de los objetivos estratégicos a través del control y evaluación continuos de las metas con el fin de retroalimentar el proceso de planeamiento estratégico. Asimismo, considera el seguimiento a los riesgos y oportunidades identificados en la Fase de Análisis Prospectivo.

En función del resultado de las mediciones realizadas, se podrán adoptar decisiones estratégicas u operativas, orientadas a asegurar el logro de los objetivos y las metas.

La Fase de Seguimiento es responsabilidad de los Órganos de Planeamiento Estratégico. En las entidades de la Administración Pública donde exista un Órgano de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación, o quien haga sus veces, distinto al Órgano de Planeamiento Estratégico, esta función deberá realizarse de manera coordinada.

**Artículo 40. Del Informe de Análisis Estratégico**

Se elabora con la finalidad de presentar información sobre el avance en el logro de los objetivos estratégicos establecidos, así como sobre el comportamiento de los riesgos y oportunidades. Asimismo, debe incluir recomendaciones para la toma de decisiones.

Será elaborado por los Órganos de Planeamiento Estratégico. En las entidades de la Administración Pública donde exista un Órgano de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación, o quien haga sus veces, distinto al Órgano de Planeamiento Estratégico, esta función deberá realizarse de manera coordinada.

El Informe de Análisis Estratégico se elabora trimestralmente, sobre la base del seguimiento del POI, y anualmente sobre la base del seguimiento del PEI, PDRC, PDLC y PESEM, según corresponda. Este documento se remite a la Alta Dirección de la entidad, así como a los titulares del sector o territorio según corresponda. En los casos referidos a los Informes de Análisis Estratégico de los PESEM y PDRC deberán ser remitidos al CEPLAN para el seguimiento del logro de los objetivos nacionales.

**Artículo 41. Desarrollo de la Fase de Seguimiento**

Para el desarrollo de esta fase, los Órganos de Planeamiento Estratégico:

**41.1** Coordinarán permanentemente el seguimiento y ejecución de los planes estratégicos con los demás órganos de la entidad.

**41.2** Recopilarán y analizarán la información de acuerdo a los indicadores y metas establecidas en sus planes.

**41.3** Elaborarán el Informe de Análisis Estratégico correspondiente.

**Artículo 42. Resultados de la Fase de Seguimiento**

Los resultados de la Fase de Seguimiento son:

**42.1** Retroalimenta todo el proceso de planeamiento estratégico.

**42.2** Permite detectar las necesidades de cambios y ajustes a los planes.

**42.3** Contribuye a la toma de decisiones y a la mejora continua de la gestión de la entidad.

**GRÁFICO 6: FASES DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO**

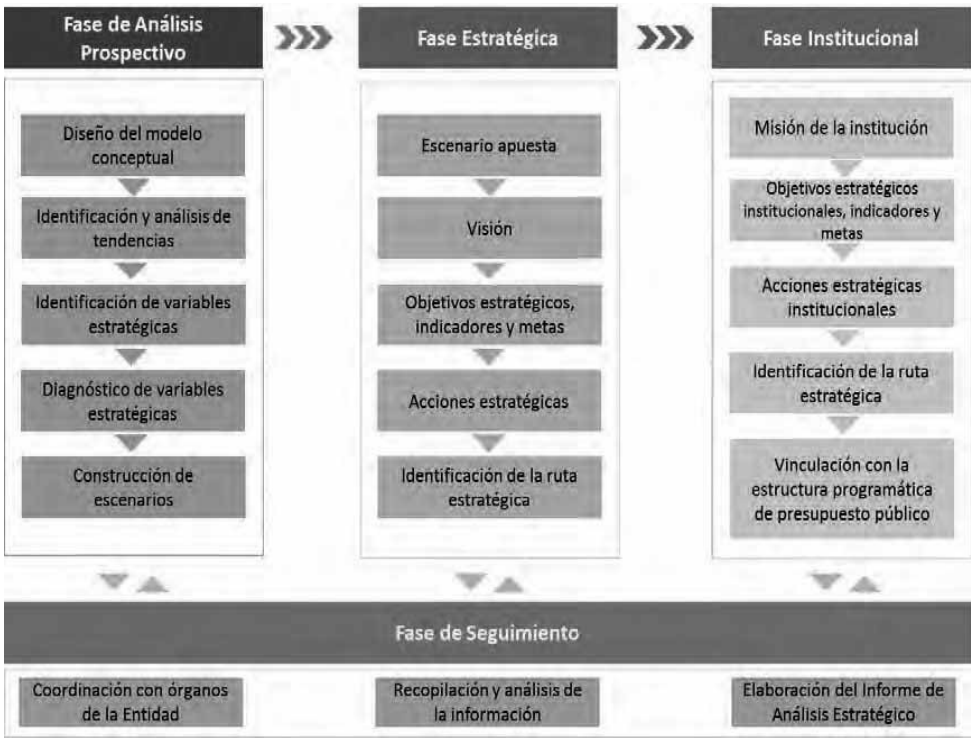

## CAPÍTULO VIII

## SOBRE LOS PLANES ESPECIALES

**Artículo 43. Plan Especial Multisectorial y Plan Especial Territorial**

Los siguientes planes se desarrollarán de acuerdo a las prioridades establecidas por el Poder Ejecutivo.

**43.1 Plan Especial Multisectorial – PEM**

Es un plan elaborado por un Sistema Funcional para instrumentalizar Políticas Nacionales y requiere para su desarrollo la participación de dos o más sectores. El PEM debe ser suscrito por todos los sectores involucrados y tomará como referencia el Marco Macroeconómico Multianual - MMM que elabora el Ministerio de Economía y Finanzas cada año. Se elabora para un periodo de 5 años, a fin de corresponder al periodo de gobierno que permita el seguimiento de las acciones propuestas y logro de los objetivos, conforme al Anexo 2.5.

El PEM identifica acciones estratégicas que deberán desarrollar los sectores en sus respectivas Fases Estratégicas.

**43.2 Plan Especial Territorial – PET**

Es un plan elaborado por una Comisión Multisectorial creada mediante Decreto Supremo para el desarrollo de un territorio determinado con el objetivo de instrumentalizar Políticas Nacionales y proponer estrategias de intervención integrales para el referido territorio, en atención a necesidades de prioridad nacional. Se elabora para un periodo de 5 años como mínimo, a fin de corresponder al periodo de gobierno que permita el seguimiento de las acciones propuestas y logro de los objetivos, conforme al Anexo 2.6.

El PET identifica acciones estratégicas que deberán desarrollar los sectores y territorios en sus respectivas Fases Estratégicas.

**Artículo 44. Otros Planes Especiales**

Se refieren a los planes elaborados por el Poder Judicial, Poder Legislativo, Organismos Constitucionales Autónomos y las Universidades Públicas. Se elabora para un periodo de 5 años para permitir el seguimiento de las acciones propuestas y logro de los objetivos, conforme al Anexo 2.7.

**Artículo 45. Articulación de los Planes Especiales con el PEDN**

Para los Planes Especiales, la articulación será de dos formas (Ver Anexos 3.5, 3.6 y 3.7):

a) El indicador que corresponde al Plan Especial es igual al indicador del objetivo nacional específico; o
b) El indicador que corresponde al Plan Especial tiene una relación de causalidad con el indicador del objetivo nacional específico.

**Artículo 46. De las Fases de planeamiento estratégico para los Planes Especiales**

Las entidades en el marco de los Planes Especiales desarrollan las Fases de Análisis Prospectivo, Estratégica y Seguimiento.

El Poder Judicial, Poder Legislativo, Organismos Constitucionales Autónomos y las Universidades Públicas desarrollan opcionalmente la Fase de Análisis Prospectivo y deberán desarrollar las Fases Estratégica, Institucional y Seguimiento. En el caso que no desarrollen la Fase de Análisis Prospectivo deben tomar como referencia el análisis del PEDN.

## CAPÍTULO IX

## SOBRE EL INFORME TÉCNICO

**Artículo 47. Del Informe Técnico**

El Informe Técnico permite verificar que los planes estratégicos cumplan con lo establecido en la presente Directiva y las demás disposiciones aprobadas por el CEPLAN. Con este documento se verifica la articulación entre los objetivos de los planes estratégicos con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional.

**Artículo 48. Elaboración del Informe Técnico**

El CEPLAN elabora el Informe Técnico de los planes estratégicos que se desarrollan en el marco de la presente Directiva.

El Informe Técnico será emitido de manera obligatoria como requisito previo a la aprobación de los siguientes planes: Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales, Planes Estratégicos Institucionales de los Ministerios, Planes de Desarrollo Regional Concertado, Planes Estratégicos Institucionales de los Gobiernos Regionales y Planes Especiales. Si la entidad propone cambios al plan aprobado, deberá remitir al CEPLAN el informe de sustento y el plan actualizado, para la elaboración del Informe Técnico.

En el caso de los planes no mencionados en el párrafo precedente, no se requiere Informe Técnico previo a su aprobación. El CEPLAN seleccionará de manera aleatoria planes estratégicos para control posterior.

**Artículo 49. Obligación de contar con Informe Técnico**

Cuando el CEPLAN tome conocimiento de que un Plan Estratégico ha sido aprobado sin contar con el Informe Técnico, de conformidad con el Artículo 48, comunicará el incumplimiento a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas.

## CAPÍTULO X

## DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**PRIMERA.- Sobre el proceso de implementación de la Directiva**

La presente Directiva se implementará en forma progresiva en las entidades de la Administración Pública, de la siguiente manera:

a) Sectores: Las Fases de Análisis Prospectivo y Estratégica se realizarán durante el año 2014. La Fase Institucional deberá concluir en marzo de 2015.
b) Gobiernos Regionales: Las Fases de Análisis Prospectivo y Estratégica se realizarán durante el año 2015. La Fase Institucional deberá concluir en marzo de 2016.
c) Gobiernos Locales: La Fase Estratégica se realizará durante el año 2016. La Fase Institucional deberá concluir en marzo de 2017.

Las actualizaciones de los Planes Estratégicos que se realicen con anterioridad a los plazos señalados, podrán desarrollarse conforme a la presente Directiva, en lo que resulte aplicable.

Para la certificación a los operadores de planeamiento estratégico, conforme a lo dispuesto en el literal d) del Artículo 5, el CEPLAN emitirá una directiva que regule su implementación progresiva.

**SEGUNDA.- Sobre la vigencia de los planes estratégicos actuales**

Los planes estratégicos aprobados con anterioridad a la presente Directiva, mantendrán su vigencia hasta la aprobación de los nuevos planes estratégicos conforme a los plazos establecidos en la Primera Disposición Final y Transitoria.

**TERCERA.- Planes de Desarrollo Concertado al 2021**

Los Planes de Desarrollo Concertado que se elaboren a partir de la vigencia de la presente Directiva, tendrán como horizonte temporal el año 2021.

**CUARTA.- Remisión de los Planes Estratégicos y documentos prospectivos**

Todas las entidades de la Administración Pública deberán remitir al CEPLAN, el plan estratégico que corresponda, en un plazo máximo de 10 días útiles contados desde su aprobación. Las entidades de la Administración Pública que desarrollan la Fase de Análisis Prospectivo, deberán remitir al CEPLAN el o los documentos prospectivos generados en versión digital editable.

**QUINTA.- Planes de Zonas Binacionales y Mancomunidades Regionales**

Excepcionalmente y en coordinación con el CEPLAN, las Zonas Binacionales y las Mancomunidades Regionales se regirán en lo que resulte aplicable, por las disposiciones de la presente Directiva.

**SEXTA.- Sistema de Información Integrado - SII**

El Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico contará con un sistema de información que integre todos los datos e información relevante de los procesos de planeamiento estratégico.

El SII está bajo la administración del CEPLAN, el cual determina los mecanismos, procedimientos, alcances, responsabilidades y atribuciones para su implementación.

El SII se articulará con los otros sistemas de información del Estado, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la Gestión Pública.

**SÉTIMA.- Guías metodológicas del proceso de Planeamiento Estratégico**

El proceso de planeamiento estratégico dispuesto en la presente Directiva será desarrollado utilizando como documentos orientadores las Guías metodológicas aprobadas por CEPLAN.

**OCTAVA.- De las disposiciones sobre planeamiento estratégico**

Las disposiciones anteriores a la presente Directiva que regulen los procesos de planeamiento estratégico de las entidades de la Administración Pública se adecuarán a la presente norma.

**NOVENA.- Del proceso de planeamiento estratégico de la Presidencia del Consejo de Ministros**

La Presidencia del Consejo de Ministros realizará la Fase de Análisis Prospectivo y Estratégica sobre las materias de su competencia definidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

## ANEXOS

## ANEXO 1

## SIGLAS Y GLOSARIO DE TÉRMINOS

**SIGLAS**

- PEDN: Plan Estratégico de Desarrollo Nacional
- SII: Sistema de Información Integrado
- PESEM: Plan Estratégico Sectorial Multianual
- PDRC: Plan de Desarrollo Regional Concertado
- PDLC: Plan de Desarrollo Local Concertado
- PEI: Plan Estratégico Institucional
- POI: Plan Operativo Institucional
- PEM: Plan Especial Multisectorial
- PET: Plan Especial Territorial

**GLOSARIO**

**Acción Estratégica**
Conjunto de actividades ordenadas que contribuyen al logro de un objetivo estratégico y que involucran el uso de recursos. Asimismo, cuentan con unidad de medida y meta física determinada. Permiten articular de manera coherente e integrada con otras acciones estratégicas el logro de los objetivos estratégicos.

**Actividad**
Es el conjunto de acciones necesarias para el logro de una acción estratégica.

**Actor**
Son las organizaciones claves, expertos y sociedad en general, vinculados por la temática o territorio a un proceso de planeamiento estratégico. Se entiende por:

a) Organizaciones claves: a aquellas con intereses políticos, económicos, sociales, académicos u otros en el sector o territorio.
b) Sociedad en general: al nivel más abierto de participación de la sociedad, desde el individuo mismo y sin necesidad de demostrar pertenencia a alguna organización social.
c) Expertos: a los individuos con amplio conocimiento y experiencia en una temática de interés para el sector o territorio.

**Articulación de Planes Estratégicos**
Es el análisis mediante el cual se asegura que los objetivos estratégicos y sus correspondientes indicadores y metas, identificados en los diferentes procesos de planeamiento estratégico, sean coherentes entre sí, no se contrapongan y contribuyan al logro de los objetivos estratégicos establecidos en el sector o territorio, así como en el PEDN.

**Escenario**
Es la descripción de una situación futura. Se construye sobre el conjunto de las variables estratégicas y refleja un comportamiento futuro de las mismas, permitiendo reconocer los riesgos y oportunidades.

**Escenario Apuesta**
Es el escenario que el sector o territorio decide construir a futuro y es determinado sobre los escenarios elaborados en la Fase de Análisis Prospectivo de acuerdo al periodo del plan estratégico que corresponda. Este escenario constituye la base de la Visión del sector o territorio. El Escenario Apuesta nos acerca hacia el Escenario Óptimo teniendo en cuenta el horizonte temporal establecido.

**Escenario Exploratorio**
Son posibles modificaciones en el comportamiento de algunas de las variables estratégicas que generan cambios significativos en el futuro, diferentes a los previstos en el Escenario Tendencial.

**Escenario Óptimo**
Es el mejor estado posible de futuro de cada variable estratégica frente al cual puede compararse cualquier situación pasada, presente o futura.

**Escenario Tendencial**
Es el escenario de futuro que refleja el comportamiento de las variables estratégicas, respetando la continuidad de su patrón histórico.

**Fase de Análisis Prospectivo**
Fase del proceso de planeamiento estratégico en la cual se diseña el modelo conceptual para comprender el tema de estudio, se identifican tendencias, se seleccionan variables, se construyen escenarios de futuro y se analizan riesgos y oportunidades.

**Fase Estratégica**
Fase del proceso de planeamiento estratégico en la cual se construye el Escenario Apuesta, se formula la Visión, los objetivos estratégicos, los indicadores y metas, se identifican las acciones estratégicas y la correspondiente ruta estratégica. En esta fase se produce la articulación de objetivos con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - PEDN.

**Fase Institucional**
Fase del proceso de planeamiento estratégico que realizan todas las entidades de la Administración Pública, en la cual se determina la misión institucional, los objetivos estratégicos institucionales con sus correspondientes indicadores y

metas; asimismo, se identifican las acciones estratégicas institucionales y se construye una ruta estratégica institucional. Se desagrega las acciones estratégicas en actividades que aseguran su ejecución y se vincula con el Sistema de Presupuesto Público. En esta fase se articulan los objetivos estratégicos sectoriales o territoriales con los respectivos objetivos estratégicos institucionales.

**Fase de Seguimiento**
Fase del proceso de planeamiento estratégico mediante la cual se realiza el seguimiento continuo a las metas con el fin de retroalimentar el proceso de planeamiento estratégico para el logro de los objetivos estratégicos.

**Competencia Compartida**
Son aquellas competencias en las que intervienen dos o más niveles de gobierno y comparten fases sucesivas de los procesos implicados en la provisión de servicios.

**Competencia Exclusiva**
Son aquellas competencias cuyo ejercicio corresponde de manera exclusiva a cada nivel de gobierno conforme a la Constitución y las leyes.

**Indicador**
Es un enunciado que permite medir el estado de cumplimiento de un objetivo, facilitando su seguimiento.

**Meta**
Es el valor proyectado del indicador para hacer el seguimiento al logro de los objetivos estratégicos.

**Misión**
Define la razón de ser de la entidad en el marco de las competencias y funciones establecidas en su ley de creación; y de acuerdo a los criterios de la modernización del Estado.

**Modelo Conceptual**
Estructura sistemática que representa el estado del conocimiento con relación a un tema, asimismo, identifica los componentes que lo integran, y los factores que influyen en ellos.

**Objetivo Estratégico**
Es la descripción del propósito a ser alcanzado, que es medido a través de indicadores y sus correspondientes metas, las cuales se establecen de acuerdo al periodo del plan estratégico. El objetivo estratégico está compuesto por el propósito, los indicadores y las metas.

**Objetivo Nacional**
Es la descripción del propósito a ser alcanzado a nivel nacional, es establecido en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - PEDN, y es medido a través de indicadores y sus correspondientes metas.

**Oportunidad**
Es un evento favorable que puede contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos, siempre que se tomen las decisiones para su aprovechamiento.

**Pensamiento Estratégico Anticipativo**
Es la conducta estratégica permanente y continua que permite profundizar en el futuro, anticipándose a los probables hechos para poder evaluar sus impactos o consecuencias sobre los objetivos estratégicos establecidos.

**Riesgo**
Es un evento desfavorable que no ha ocurrido aún, y de ocurrir puede afectar negativamente el cumplimiento de los objetivos estratégicos, siempre que no se tomen decisiones para disminuir o anular su efecto.

**Ruta Estratégica**
Es el conjunto secuencial de acciones estratégicas que permite lograr los objetivos estratégicos.

**Tendencia**
Es el posible comportamiento a futuro de una variable asumiendo la continuidad del patrón histórico.

**Sistema Administrativo**
Son los conjuntos de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la Administración Pública promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso.

**Sistema Funcional**
Son los conjuntos de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que tienen por finalidad asegurar el cumplimiento de políticas públicas que requieren la participación de todas o varias entidades del Estado.

**Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico**
Es el conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país.

**Variable Estratégica**
Es una cualidad o característica concreta que se deriva del modelo conceptual del sector o territorio, identificable y distinta de otras, con capacidad de cambiar y de ser medida directamente o a través de sus indicadores.

**Visión**
Es la situación del sector o territorio que se espera alcanzar en el futuro. Se establece de acuerdo al Escenario Apuesta y teniendo como referencia el Escenario Óptimo. Se construye de manera participativa.

## ANEXO 2

## ESTRUCTURA DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS

**2.1 Estructura del Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM**

**I.- Síntesis del Análisis Prospectivo: (máximo 20 hojas)**

1. Diseño del modelo conceptual.
2. Identificación y análisis de tendencias.
3. Definición de variables estratégicas.
4. Diagnóstico de variables estratégicas.
5. Construcción de escenarios.
6. Síntesis del análisis de riesgos y oportunidades.

**II.- Escenario Apuesta**
Es determinado sobre los escenarios construidos en la Fase de Análisis Prospectivo de acuerdo al periodo del plan estratégico que corresponda. Este escenario constituye la base de la Visión del sector.

**III. Visión**
De acuerdo al Escenario Apuesta y teniendo como referencia el Escenario Óptimo, se construye de manera participativa la Visión del sector.

**IV. Objetivos Estratégicos, Indicadores y Metas**

**V. Acciones Estratégicas**

**VI. Identificación de la Ruta Estratégica**

**Anexos**

**1. Proyectos de inversión pública de impacto sectorial**
Son aquellos identificados como prioritarios en el proceso de planeamiento estratégico.

**2. Plantilla de articulación**
Se desarrolla conforme a lo regulado en el Anexo 3 de la presente Directiva.

**3. Glosario de términos**

**2.2. Estructura del Plan de Desarrollo Regional Concertado – PDRC**

**I.- Síntesis del Análisis Prospectivo: (máximo 20 hojas)**

1. Diseño del modelo conceptual.
2. Identificación y análisis de tendencias.
3. Definición de variables estratégicas.
4. Diagnóstico de variables estratégicas.
5. Construcción de escenarios.
6. Síntesis del análisis de riesgos y oportunidades.

**II.- Escenario Apuesta**
Es determinado sobre los escenarios construidos en la Fase de Análisis Prospectivo de acuerdo al periodo del plan estratégico que corresponda. Este escenario constituye la base de la Visión del territorio.

**III. Visión**
De acuerdo al Escenario Apuesta y teniendo como referencia el Escenario Óptimo, se construye de manera participativa la Visión del territorio.

**IV. Objetivos Estratégicos, Indicadores y Metas**

**V. Acciones Estratégicas**

**VI. Identificación de la Ruta Estratégica**

**Anexos**

**1. Proyectos de inversión pública de impacto territorial**
Son aquellos identificados como prioritarios en el proceso de planeamiento estratégico

**2. Plantilla de articulación**
Se desarrolla conforme a lo regulado en el Anexo 3 de la presente Directiva.

**3. Glosario de términos**

**2.3. Estructura del Plan de Desarrollo Local Concertado – PDLC**

**I. Visión**
De acuerdo al Escenario Apuesta y teniendo como referencia el Escenario Óptimo del PDRC o PDLC, según corresponda, se construye de manera participativa la Visión del territorio.

**II. Objetivos Estratégicos**

**III. Acciones Estratégicas**

**IV. Identificación de la Ruta Estratégica**

**Anexo**

**Plantilla de articulación**
Se desarrolla conforme a lo regulado en el Anexo 3 de la presente Directiva.

**2.4. Estructura del Plan Estratégico Institucional – PEI/ Plan Operativo Institucional - POI**

**2.4.1. Estructura del Plan Estratégico Institucional**

**I. Síntesis de la Fase Estratégica (máximo 10 hojas).**

**II. Misión de la Institución.**

**III. Objetivos Estratégicos Institucionales, Indicadores y Metas Anuales.**

**IV. Acciones Estratégicas Institucionales.**

**V. Identificación de la Ruta Estratégica.**

**2.4.2. Estructura de Plan Operativo Institucional**

| | **Unidad de medida** | **Meta física** | **Unidad(es) responsable(s)** |
|---|---|---|---|
| **Acción Estratégica Institucional 1** | | | |
| Actividad 1 | | | |
| Actividad 2 | | | |
| … | | | |
| Actividad n | | | |
| **Acción Estratégica Institucional 2** | | | |
| Actividad 1 | | | |
| Actividad 2 | | | |
| … | | | |
| Actividad n | | | |
| … | | | |

**2.5. Estructura de los Planes Especiales Multisectoriales – PEM**

**I.- Síntesis del Análisis Prospectivo: (máximo 20 hojas)**

1. Diseño del modelo conceptual.
2. Identificación y análisis de tendencias.
3. Definición de variables estratégicas.
4. Diagnóstico de variables estratégicas.
5. Construcción de escenarios.

**II.- Escenario Apuesta**
Es determinado sobre los escenarios construidos en la Fase de Análisis Prospectivo de acuerdo al periodo del plan estratégico que corresponda.

**III. Objetivos Estratégicos**

**IV. Acciones Estratégicas**

**V. Identificación de la Ruta Estratégica**

**Anexo**

**Plantilla de articulación**
Se desarrolla conforme a lo regulado en el Anexo 3 de la presente Directiva.

**Glosario de términos**

**2.6. Estructura de los Planes Especiales Territoriales - PET**

**I.- Síntesis del Análisis Prospectivo: (máximo 20 hojas)**

1. Diseño del modelo conceptual.
2. Identificación y análisis de tendencias.
3. Definición de variables estratégicas.
4. Diagnóstico de variables estratégicas.
5. Construcción de escenarios.

**II.- Escenario Apuesta**
Es determinado sobre los escenarios construidos en la Fase de Análisis Prospectivo de acuerdo al periodo del plan estratégico que corresponda.

**III. Visión**
De acuerdo al Escenario Apuesta y teniendo como referencia el Escenario Óptimo, se construye de manera participativa la Visión.

**IV. Objetivos Estratégicos**

**V. Acciones Estratégicas**

**VI. Identificación de la ruta estratégica**

**Anexo**

**Plantilla de articulación**
Se desarrolla conforme a lo regulado en el Anexo 3 de la presente Directiva.

**Glosario de términos**

**2.7. Estructura de Otros Planes Especiales**

**I.- Síntesis del Análisis Prospectivo: (máximo 20 hojas)**

1. Diseño del modelo conceptual.
2. Identificación y análisis de tendencias.
3. Definición de variables estratégicas.
4. Diagnóstico de variables estratégicas.
5. Construcción de escenarios.

**II.- Escenario Apuesta**
Es determinado sobre los escenarios construidos en la Fase de Análisis Prospectivo de acuerdo al periodo del plan estratégico que corresponda.

**III. Visión**
De acuerdo al Escenario Apuesta y teniendo como referencia el Escenario Óptimo, se construye de manera participativa la Visión.

**IV. Objetivos Estratégicos**

**V. Acciones Estratégicas**

**VI. Identificación de la Ruta Estratégica**

**Anexo**

**Plantilla de articulación**
Se desarrolla conforme a lo regulado en el Anexo 3 de la presente Directiva.

**Glosario de términos**

## ANEXO 3

## PLANTILLA DE ARTICULACIÓN DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS

**3.1. Plantilla de articulación de los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales – PESEM**

Se debe consignar la siguiente información de manera obligatoria:

| | |
|---|---|
| Sector | |
| Ministerio | |

| | |
|---|---|
| Órgano encargado del planeamiento estratégico | |
| Responsable del órgano de planeamiento estratégico | |
| Periodo del plan | |

Identificar los objetivos nacionales específicos a los cuales están articulados los objetivos estratégicos del sector:

| Objetivo Nacional | Objetivo Nacional Específico | Indicador | Línea base | Metas nacionales | | Objetivo Estratégico del PESEM | Indicador | Línea Base | Meta |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | 2016 | 2021 | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

Nota: Los objetivos estratégicos del PESEM pueden contribuir a más de un objetivo específico nacional del PEDN.

### 3.2. Plantilla de articulación de los Planes de Desarrollo Regional Concertado

Se debe consignar la siguiente información de manera obligatoria:

| | |
|---|---|
| Gobierno Regional | |
| Órgano encargado del planeamiento estratégico | |
| Responsable del órgano de planeamiento estratégico | |
| Periodo del plan | |

Identificar los objetivos nacionales específicos a los cuales están articulados los objetivos estratégicos regionales.

| Objetivo Nacional | Objetivo Nacional Específico | Indicador | Línea base | Metas nacionales | | Objetivo Estratégico PDRC | Indicador | Línea Base | Meta |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | 2016 | 2021 | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

Nota: Los objetivos estratégicos del PDRC pueden contribuir a más de un objetivo nacional específico del PEDN. Los objetivos considerados para la articulación con el PEDN son de competencia exclusiva del Gobierno Regional.

Adicionalmente para el caso de las competencias compartidas de los Gobiernos Regionales, se debe identificar los objetivos estratégicos del PESEM a los cuales están articulados los objetivos estratégicos regionales.

| Objetivo Estratégico PESEM | Indicador | Línea base | Meta | Objetivo Estratégico PDRC | Indicador | Línea Base | Meta |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

Nota: Los objetivos estratégicos del PDRC pueden contribuir a más de un objetivo estratégico del PESEM.

### 3.3. Plantilla de articulación de los Planes de Desarrollo Local Concertado

Se debe consignar la siguiente información de manera obligatoria:

| | |
|---|---|
| Gobierno Local | |
| Órgano encargado del planeamiento estratégico | |
| Responsable del órgano de planeamiento estratégico | |
| Periodo del plan | |

Para el caso de las competencias exclusivas de los Gobiernos Locales, se debe identificar los objetivos estratégicos sectoriales a los cuales están articulados los objetivos estratégicos locales.

| Objetivo Estratégico PESEM | Indicador | Línea base | Meta | Objetivo Estratégico PDLC | Indicador | Línea Base | Meta |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

Nota: Los objetivos del PDLC pueden contribuir a más de un objetivo estratégico del PESEM.

Para el caso de las competencias compartidas de los Gobiernos Locales con el Gobierno Regional, se debe identificar los objetivos estratégicos regionales a los cuales están articulados los objetivos estratégicos locales.

| Objetivo Estratégico PDRC | Indicador | Línea base | Meta | Objetivo Estratégico PDLC | Indicador | Línea Base | Meta |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

Nota: Los objetivos del PDLC pueden contribuir a más de un objetivo estratégico del PDRC.

### 3.4. Plantilla de articulación del Plan Estratégico Institucional

Se debe consignar la siguiente información de manera obligatoria:

| | |
|---|---|
| Entidad | |
| Sector / Gobierno Regional | |
| Órgano de planeamiento estratégico | |
| Responsable del órgano de planeamiento estratégico | |
| Periodo del plan | |

Identificar los objetivos estratégicos del PESEM/Territorio a los cuales están articulados los objetivos estratégicos institucionales

| Objetivo Estratégico PESEM/ Territorio | Indicador | Línea base | Meta | Objetivo Estratégico Institucional | Indicador | Línea Base | Meta |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

Nota: Los objetivos del PEI pueden contribuir a más de un objetivo estratégico del PESEM/Territorio

### 3.5. Plantilla de articulación de los Planes Especiales

Se debe consignar la siguiente información de manera obligatoria:

| | |
|---|---|
| Política Multisectorial | |
| Sectores/1 | |
| Entidades | |
| Secretaría Técnica | |
| Responsable de la Secretaría Técnica | |
| Periodo del plan | |

/1 Son los que diseñan la Política Multisectorial

Identificar los objetivos nacionales específicos a los cuales están articulados los objetivos estratégicos del PEM:

| Objetivo Nacional | Objetivo Nacional Específico | Indicador | Línea base | Metas nacionales | | Objetivo Estratégico del PEM | Indicador | Línea Base | Meta |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | 2016 | 2021 | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

Nota: Los objetivos estratégicos del PEM pueden contribuir a más de un objetivo nacional específico del PEDN.

### 3.6. Plantilla de articulación de los Planes Especiales Territoriales

Se debe consignar la siguiente información de manera obligatoria:

| | |
|---|---|
| Gobiernos Regionales | |
| Gobiernos Locales | |
| Responsable de la Comisión | |
| Periodo del plan | |

Identificar los objetivos nacionales específicos a los cuales están articulados los objetivos estratégicos territoriales.

| Objetivo Nacional | Objetivo Nacional Específico | Indicador | Línea base | Metas nacionales | | Objetivo Estratégico PET | Indicador | Línea Base | Meta |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | 2016 | 2021 | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

Nota: Los objetivos estratégicos del PET pueden contribuir a más de un objetivo nacional específico del PEDN.

### 3.7. Plantilla de articulación de otros Planes Especiales

Se debe consignar la siguiente información de manera obligatoria:

| | |
|---|---|
| Entidad | |
| Órgano encargado del planeamiento estratégico | |
| Responsable del órgano de planeamiento estratégico | |
| Periodo del plan | |

Identificar los objetivos nacionales específicos a los cuales están articulados los objetivos estratégicos de la entidad:

| Objetivo Nacional | Objetivo Nacional Específico | Indicador | Línea base | Metas nacionales | | Objetivo Estratégico de la Entidad | Indicador | Línea Base | Meta |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | 2016 | 2021 | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

Nota: Los objetivos estratégicos de la entidad pueden contribuir a más de un objetivo nacional específico del PEDN.

## ANEXO 4

## CONTENIDO DEL DOCUMENTO PROSPECTIVO

El Documento Prospectivo tendrá como contenido mínimo lo siguiente:

**I. Análisis del tema de estudio**

1. Diseño del modelo conceptual.
2. Identificación y análisis de tendencias.
3. Definición de variables estratégicas.
4. Diagnóstico de variables estratégicas.

**II. Construcción de escenarios**

1. Escenario Óptimo.
2. Escenario Tendencial.
3. Escenarios Exploratorios.

**III. Identificación de riesgos y oportunidades**